

# gACETA

COMISIÓN NACIONAL  
DE LOS DERECHOS HUMANOS

362 SEPTIEMBRE 2020





Queremos justicia  
**Primero la gente**

Gaceta

# *g*ACETA

COMISIÓN NACIONAL  
DE LOS DERECHOS HUMANOS

362 SEPTIEMBRE 2020





Certificado de Licitud de Título y Contenido Núm. 16574, expedido el 29 de septiembre de 2015 por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo Núm. 04-2015-081313140100-109, ISSN: 0188-610X, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Publicación digital mensual, **Gaceta número 362**, año 30, septiembre de 2020. Realizada por el Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH), Oklahoma 133, colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México.

<b>EDITORIAL</b>	<b>9</b>
<b>ACTIVIDADES DE LA CNDH</b>	<b>13</b>
<b>PRIMERA VISITADURÍA GENERAL</b>	<b>15</b>
<b>ACTIVIDADES</b>	
<b>Programa sobre Asuntos Relacionados con las y los Jóvenes, las Personas Mayores y las Familias.</b> Conversatorio “Prevención y Atención a la Violencia en Tiempos de COVID-19”, Lerma de Villada, Estado de México // <b>15</b> ♦ Conferencia “El derecho de las personas mayores a una vida libre de violencia, retos en el contexto de la pandemia por COVID-19”, Chilpancingo, Guerrero // <b>15</b> ♦ <b>Programa Especial de Sexualidad, Salud y VIH.</b> Curso-Taller virtual “VIH y Derechos Humanos”, Querétaro, Querétaro // <b>16</b> ♦ <b>Programa de Atención a los Derechos de las Personas con Discapacidad.</b> Foro virtual <i>Presentación del Informe Especial sobre el Estado que guarda el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en México</i> // <b>16</b> ♦ (1) Panel y (4) Mesas Redondas <i>Mesas de Diálogo en materia de Salud Mental</i> , de manera virtual // <b>17</b>	
<b>EXPEDIENTES DE QUEJA // 18</b>	
<b>RECOMENDACIONES (SÍNTESIS)</b>	
<b>Recomendación Núm. 39/2020.</b> Sobre el caso de las violaciones a los derechos humanos a la libre manifestación pacífica y al trato digno, por las omisiones de atención a víctimas y ejercicio indebido del servicio público, en agravio de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7 y V8, atribuibles a servidores públicos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en la Ciudad de México // <b>20</b>	
<b>SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL</b>	<b>27</b>
<b>EXPEDIENTES DE QUEJA // 27</b>	
<b>RECOMENDACIONES POR VIOLACIONES GRAVES (SÍNTESIS)</b>	
<b>Recomendación Núm. 37VG/2020.</b> Sobre el caso de violaciones graves a los derechos humanos por la detención arbitraria, desaparición forzada y la ejecución arbitraria de V1, V2, V3 y V4, así como el uso excesivo de la fuerza en agravio de V2 y malos tratos de V3 y V4, en Tlahuapan, Puebla // <b>30</b> ♦ <b>Recomendación Núm. 38VG/2020.</b> Sobre el caso de violaciones graves a los derechos humanos por detención arbitraria, retención ilegal y actos de tortura en agravio de V1, V2 y V3, así como privación de la vida de V2 y violencia sexual en agravio de V1; aunado a la violación al derecho al acceso a la justicia; por hechos ocurridos, en Ciudad Juárez, Chihuahua // <b>32</b>	
<b>RECOMENDACIONES (SÍNTESIS)</b>	
<b>Recomendación Núm. 37/2020.</b> Sobre el caso de uso excesivo de la fuerza que derivó en violación al derecho a la vida, cometida por elementos militares, e indebida procuración de justicia, efectuado por peritos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; ambas acciones en agravio de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8 y V9 // <b>34</b> ♦ <b>Recomendación Núm. 38/2020.</b> Sobre el caso de violación al derecho humano a la protección de salud de V, derechohabiente de Petróleos Mexicanos	

// 36 ♦ **Recomendación Núm. 41/2020.** Sobre el recurso de impugnación de R promovido en contra de acuerdo de no comprobación de la queja emitido por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero // 38

### TERCERA VISITADURÍA GENERAL

41

#### ACTIVIDADES

Visitas para la integración del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2020 // 41 ♦ Atención inmediata en Centros Federales // 42 ♦ Acciones para la atender la Contingencia COVID-19 en centros penitenciarios // 43 ♦ Medidas Cautelares // 43 ♦ Mecanismo de Monitoreo Nacional por COVID-19 en los Centros Penitenciarios de la República Mexicana // 44

#### EXPEDIENTES DE QUEJA // 45

#### RECOMENDACIONES (SÍNTESIS)

**Recomendación Núm. 46/2020.** Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la vida, a la seguridad jurídica, a la legalidad y a la integridad personal que derivó en el fallecimiento de la V en el Centro Federal de Readaptación Social en Villa Aldama, Veracruz; así como al derecho a la verdad y acceso a la justicia en agravio de QVI // 47 ♦ **Recomendación Núm. 47/2020.** Sobre el caso de la violación a los derechos al trato digno, a la integridad y seguridad personal por actos de tortura, así como a la seguridad jurídica y a la legalidad en agravio de V, interno en el Centro Federal de Readaptación Social Núm. 13, en Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca // 55

### CUARTA VISITADURÍA GENERAL

59

#### ACTIVIDADES

**Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres.** Actividades de vinculación, y promoción del mes de septiembre // 59 ♦ **Programa de Protección de los Derechos Humanos de Indígenas en Reclusión.** Visitas a centros de reclusión // 62 ♦ **Programa de Promoción, Difusión y Protección de Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas.** Actividades de promoción // 63 ♦ **Programa de Protección de los Derechos Humanos de Indígenas en Reclusión.** Visitas a centros de reclusión // 64

#### EXPEDIENTES DE QUEJA // 65

#### RECOMENDACIONES (SÍNTESIS)

**Recomendación Núm. 40/2020.** Sobre el recurso de impugnación por la insuficiencia de la Recomendación CEDH/17/2019-R, emitida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas // 67

### QUINTA VISITADURÍA GENERAL

85

#### ACTIVIDADES

**Programa contra la Trata de Personas.** Primer Foro virtual denominado: "Trata de Personas con fines de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes" en el marco de la conmemoración del Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico (Trata) de Mujeres, Niñas y Niños. Magdalena Contreras, Ciudad de México // 85 ♦ Módulo 4, 5 y 6 del Curso: "Prevención en el ámbito escolar de la trata y explotación de personas y la detección de posibles casos", Hermosillo, Sonora // 85 ♦ Sesión de nivelación en materia de trata de personas para servidoras y servidores públicos del estado de Sonora, Hermosillo, Sonora // 86 ♦ Videoconferencias: "Conceptos generales de la trata y explotación de personas y el marco jurídico internacional y nacional", Culiacán Rosales, Sinaloa // 86 ♦ Reunión de trabajo con la Red Binacional de Corazones A.C., Magdalena Contreras, Ciudad de México // 86 ♦ Reunión de trabajo con la Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial en materia de trata de personas. Magdalena Contreras, Ciudad de México // 86 ♦ Reunión de trabajo con personal de la Embajada de EE.UU. en México, Magdalena Contreras, Ciudad de México. // 87 ♦ Participación en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Participación Social contra la Trata de Personas, Magdalena Contreras, Ciudad de México // 87 ♦ Participación en la Segunda Reunión 2020 de la Red Estatal de Enlaces en Materia

de Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, Magdalena Contreras, Ciudad de México // **87** ♦ Participación con la conferencia: “No trates con la trata” en el evento organizado por la Universidad de las Américas Puebla, Cuauhtémoc, Ciudad de México // **87** ♦ Expedientes radicados, Magdalena Contreras, Ciudad de México // **87** ♦ **Dirección de Atención s Migrantes.** Protección y defensa de las personas en contexto de migración y publico en general // **88** ♦ Observancia de las personas en contexto de migración // **89** ♦ Programa de Capacitaciones y Actualización del Material para Capacitar // **89** ♦ **Programa de Agravio a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos.** Protección y defensa de personas defensores de derechos humanos y periodistas // **90** ♦ Promoción de los derechos humanos de periodistas y personas defensoras // **91** ♦ Observancia de los derechos humanos de periodistas y personas defensoras // **91** ♦ Participación de la CNDH en la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas // **91** ♦ Acciones de vinculación respecto de los derechos humanos de periodistas y personas defensoras // **92**

**MEDIDAS CAUTELARES // 93**

**EXPEDIENTES DE QUEJA // 95**

**RECOMENDACIONES (SÍNTESIS)**

**Recomendación Núm. 42/2020.** Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y a la vida de V, en el Hospital General de Zona número 8 del IMSS, en Uruapan, Michoacán // **97** ♦ **Recomendación Núm. 43/2020.** Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, al principio del interés superior de la niñez, al acceso a la información en materia de salud y afectación al proyecto de vida en agravio de V, en el Hospital de Pediatría “Dr. Silvestre Frenk Freund” del Centro Médico Nacional “Siglo XXI” del IMSS en la Ciudad de México // **101** ♦ **Recomendación Núm. 44 /2020.** Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida y de acceso a la información en materia de salud de V, por inadecuada atención médica en el Hospital General de Zona con Medicina Familiar Número 16 del IMSS, en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua // **104** ♦ **Recomendación Núm. 45/2020.** Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida, al interés superior de la niñez y de acceso a la información en materia de salud, en agravio de V1, niña de 4 años de edad, por inadecuada atención médica en la Unidad de Medicina Familiar 25 del IMSS, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas // **107**

**SEXTA VISITADURÍA GENERAL**

**111**

**ACTIVIDADES**

**Subdirección de Promoción y Difusión.** Actividades de promoción y difusión // **111** ♦ Acciones de vinculación // **113**

**EXPEDIENTES DE QUEJA // 114**

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA**

**117**

**ACTIVIDADES**

Visitas a diversos lugares de privación de la libertad durante esta Pandemia COVID-19 // **117** ♦ Población vulnerable // **121** ♦ Seguimiento a casos // **123**

**SECRETARÍA EJECUTIVA**

**135**

**ACTIVIDADES**

Acciones de vinculación y de colaboración con los organismos del Sistema de las Naciones Unidas (ONU) // **135** ♦ Sistema Interamericano de Derechos Humanos (OEA) // **135** ♦ Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) // **135** ♦ Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RED) // **136** ♦ Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) // **136** ♦ Instituto Internacional del Ombudsman (IIO) // **136** ♦ Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) // **137** ♦ Actividades de vinculación // **137**

<b>SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO</b>	<b>139</b>
<b>ACTIVIDADES</b>	
<b>Dirección General de Educación en Derechos Humanos // 139</b>	
<b>CAPACITACIÓN // 141</b>	
<b>COORDINACIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA</b>	<b>165</b>
Expedientes de queja // 165 ♦ Orientación y remisión // 169 ♦ Expedientes de recursos de inconformidad // 176 ♦ Conciliaciones // 179 ♦ Atención al público // 180 ♦ Transparencia // 183	
<b>COORDINACIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y ASUNTOS JURÍDICOS</b>	<b>199</b>
<b>ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD // 199</b>	
<b>CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS</b>	<b>211</b>
<b>Secretaría Académica.</b> I. Actividades académicas // 213 ♦ II. Programas de formación académica // 213 ♦ III. Eventos organizados por el CENADEH // 213 ♦ <b>Dirección de Publicaciones.</b> I. Programa Editorial y de Publicaciones // 214 ♦ II. Distribución de material editado por la CNDH // 214 ♦ <b>Centro de Documentación y Biblioteca.</b> a. Incremento del acervo (Biblioteca) // 215 ♦ b. Actividades realizadas en el Centro de Documentación y Biblioteca // 217 ♦ c. Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca // 217	





GACETA 362 • SEP • 2020  
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Editorial



“Empoderar a las mujeres indígenas es fundamental para erradicar el hambre y la desnutrición en el mundo”.

José Graziano da Silva, Ex Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)

**El 5 de septiembre fue la fecha instituida en el Segundo Encuentro de Organizaciones y Movimientos de América, en 1983, en Tiahuanaco (Bolivia),** para conmemorar el *Día Internacional de las Mujeres Indígenas*. La fecha se eligió en honor a la lucha de Bartolina Sisa, guerrera aymara, quien se opuso a la dominación colonial y fue asesinada en La Paz, Bolivia, en 1782. El objetivo de esta celebración es rendir tributo a todas las mujeres pertenecientes a los pueblos indígenas del mundo y lograr visibilizar sus gestas heroicas.<sup>1</sup>

Las mujeres indígenas han sido parte muy importante en las luchas de sus pueblos, de igual forma son conocidas como garantes de la cultura y juegan un papel fundamental en sus familias y sus comunidades, tanto en el ámbito nacional como internacional. Lamentablemente, ellas enfrentan múltiples obstáculos a lo largo de su vida —por ejemplo, reducidas oportunidades para acceder al mercado laboral, dificultad para tener acceso a los servicios de salud y educación, tasas elevadas de analfabetismo, poca participación en el proceso político, falta de acceso a alimentación y agua, así como sufrir violencia doméstica—. De este modo, la supresión política, social y económica de las mujeres indígenas contribuye a una situación constante de discriminación, que las vuelve particularmente susceptibles a diversos actos de violencia.<sup>2</sup>

En el ámbito internacional de la protección de los derechos humanos existen diversos instrumentos para su defensa como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.<sup>3</sup> Al ratificar el Convenio 169, el Gobierno mexicano se comprometió a promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas bajo un completo respeto a su cultura, tradiciones e instituciones. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>4</sup> fue aprobada el 13 de septiembre de 2007 por la Asamblea General del organismo internacional, y casi

<sup>1</sup> Disponible en <https://www.inali.gob.mx/es/comunicados/751>

<sup>2</sup> Disponible en <https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/areas-de-trabajo/las-mujeres-indigenas-y-el-sistema-de-la-onu.html>

<sup>3</sup> Disponible en [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/-americas/-ro-lima/documents/publication/wcms\\_345065.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/-americas/-ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf)

<sup>4</sup> Disponible en [https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf)

una década después, el 17 de junio de 2016, se suscribió la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.<sup>5</sup> México firmó ambos instrumentos.

Tanto el Convenio como la Declaración son instrumentos conocidos en el ámbito del derecho internacional como *soft law*; es decir, no son documentos jurídicamente vinculantes, sino proclamaciones de principios donde se establecen las normas mínimas para la dignidad y bienestar de los pueblos indígenas. Implican, sin embargo, un gran paso para avanzar en el reconocimiento de estos derechos.

Por otro parte, en 2017 visitó México Victoria Tauli-Corpuz, la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, emitiendo su informe en junio de 2018. En él planteó diversas áreas de oportunidad para desarrollar políticas públicas de atención a la problemática de los pueblos originarios en relación con los temas generales de “Tierras, Territorios y Recursos Naturales”; “Autonomía, Libre Determinación y Participación Política”; “Violencia, Impunidad y Acceso a la Justicia”, y “Derechos Económicos, Sociales y Culturales”. A partir de ellos se tendrían que revisar las diferentes circunstancias de respeto, protección y vigencia de los derechos de las personas, pueblos y comunidades indígenas, con énfasis en la protección de los derechos de personas indígenas desplazadas de manera forzosa; niñas, niños y adolescentes indígenas; personas migrantes indígenas, y mujeres indígenas y afromexicanas que se ven particularmente afectadas por la situación de violencia y pobreza extrema, así como por formas de discriminación e impunidad.<sup>6</sup>

Aunado a ello, el 5 de septiembre de 2019, con motivo de la conmemoración de este *Día Internacional de la Mujer Indígena*, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) llamó “a las autoridades de los tres niveles de gobierno a revisar la agenda pendiente respecto del acceso de ese sector poblacional al ejercicio pleno de sus derechos, particularmente los que de manera directa representan afectación relacionada con su situación de género, falta de acceso a los servicios de salud, participación política y toma de decisiones, educación y eliminación de las violencias, tanto en las comunidades como en las instituciones públicas”.<sup>7</sup>

<sup>5</sup> Disponible en <https://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf>

<sup>6</sup> Disponible en [https://www.hchr.org.mx/images/doc\\_pub/2018-mexico-a-hrc-39-17-add2-sp.pdf](https://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/2018-mexico-a-hrc-39-17-add2-sp.pdf)

<sup>7</sup> Disponible en <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-09/339-2019.pdf>



GACETA 362 • SEP • 2020  
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

## Actividades de la CNDH



## Actividades

**PROGRAMA SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS Y LOS JÓVENES,  
LAS PERSONAS MAYORES Y LAS FAMILIAS****Conversatorio “Prevención y Atención a la Violencia  
en Tiempos de COVID 19”, Lerma de Villada, Estado de México**

El 25 de septiembre de 2020, se llevó a cabo de manera virtual el Conversatorio acerca de la Prevención y Atención a la Violencia en Tiempos de COVID-19, organizado por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca y la Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia de la CNDH.

El objetivo fue promover y divulgar entre la comunidad universitaria y público en general el derechos humano de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas mayores a una vida libre de violencia frente al COVID-19, dotar de herramientas para identificar y mitigar el impacto del confinamiento, en cuanto al incremento de las violencias en distintos escenarios y sus formas de prevención, señalando como agente de cambio a la sociedad; reflexionar sobre las consecuencias jurídicas para quien realiza tales actos en contra de esos sectores poblacionales; así como informar sobre las instituciones que de manera preventiva y restaurativa atienden las violaciones a los derechos humanos entre estos grupos vulnerables, especialmente ante las medidas de confinamiento.

En el acto inaugural el Rector de la Universidad, Antonio del Valle Carranza resaltó la importancia de este evento, considerando que el conocimiento de los derechos humanos entre la comunidad escolar constituye un principio elemental de convivencia de las y los jóvenes con su entorno.

Por su parte, la Lic. Cinthya Harumi González Téllez Girón, Coordinadora del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, puntualizó los retos que ha impuesto la pandemia por COVID-19, específicamente en el tema de la violencia, subrayando que de febrero a marzo de 2020 hubo un incremento en las carpetas de investigación del 13.7% por violencia familiar y que en los primeros cuatro meses del confinamiento la violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres se incrementó en 81% respecto al mismo periodo de 2019; en cuanto a los delitos cibernéticos se registró un incremento del 117% relacionados con pornografía infantil.

El conversatorio contó con 4,736 participantes, 1,824 mujeres y 2,912 hombres, miembros de la comunidad universitaria.

**Conferencia “El derecho de las personas mayores a una vida libre de violencia,  
retos en el contexto de la pandemia por COVID-19”, Chilpancingo, Guerrero**

En el marco de la Semana de Sensibilización de la Cultura de la Vejez a los Servidores Públicos convocada por el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), el 3 de septiem-

bre, personal de la CNDH impartió la conferencia “El derecho de las personas mayores a una vida libre de violencia, retos en el contexto de la pandemia por COVID-19”, con el objetivo de analizar el impacto de la pandemia en el ejercicio de los derechos humanos de las personas mayores, así como los mecanismos para prevenir actos de violencia en contra de ese grupo poblacional como consecuencia de las medidas de confinamiento y distancia social.

Durante el evento se reflexionó sobre las acciones prioritarias que las autoridades deben implementar para proteger integralmente los derechos de las personas mayores de 60 años y más.

Este evento contó con la participación de la Directora General del IGATIPAM, licenciada Mara Vicencio Talamantes, así como de 100 servidoras y servidores públicos, aproximadamente, pertenecientes a 35 municipios del Estado de Guerrero. Además, la conferencia se transmitió al público en general a través de su página de Facebook.

## PROGRAMA ESPECIAL DE SEXUALIDAD, SALUD Y VIH

### Curso-Taller virtual “VIH y Derechos Humanos”, Querétaro, Querétaro

Por invitación de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro (DDHQ), el 3 de septiembre se realizó un curso-taller a distancia sobre el tema *VIH y Derechos Humanos*, actividad que tuvo como objetivo difundir y promover los derechos humanos de las personas con VIH entre personas servidoras públicas de ese Organismo Público de Derechos Humanos.

Al analizar el tema de los derechos humanos de las personas que viven con VIH o con sida, se destacó el papel de los organismos que tienen como propósito la protección de los derechos humanos, especialmente en cuanto a facilitar una respuesta integral a las personas que viven con VIH y construir un puente con la autoridad, ya que tales organismos son un mecanismo indispensable para tal objetivo.

En cuanto a la protección de su salud, se subrayó el hecho de que las personas que viven con VIH y las personas con sida son un grupo poblacional en una situación de mayor riesgo en el contexto actual de la pandemia por COVID-19. Al respecto, se explicaron las especificidades de estos grupos poblacionales en relación con el estigma y la discriminación que siguen enfrentando de manera cotidiana en un contexto de mucho mayor peligro para su salud.

También, y de manera específica, se reflexionó sobre la necesidad de atender a las personas con VIH, que también son víctimas en su cotidianidad, por el hecho de no suministrárseles medicamentos antirretrovirales, lo que las deja fuera de una respuesta que respete y proteja sus derechos y las coloca en una situación muy grave que atenta contra su salud y su vida.

## PROGRAMA DE ATENCIÓN A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

### Foro virtual Presentación del *Informe Especial sobre el Estado que guarda el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en México*

El pasado 17 de septiembre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de la Primera Visitaduría General, dio a conocer a la opinión pública el *Informe Especial sobre el Estado que guarda el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en México*, con el objetivo de presentar los resultados



y conclusiones obtenidas de la investigación realizada sobre el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, así como compartir las propuestas de mejora para que las autoridades competentes solventen las lagunas existentes en la materia.

Se destacó que el Informe Especial analiza la situación actual de la educación inclusiva en México, para lo cual se enviaron cuestionarios y solicitudes de información a las entidades federativas a fin de obtener insumos. Sin embargo, solo algunas entidades federativas dieron respuesta, siendo las entidades de Chiapas, Durango, Michoacán, Nuevo León, San Luis Potosí, Sonora y Yucatán las entidades de las que no se obtuvo ninguna información.

En el evento se presentaron las conclusiones y las propuestas establecidas en el Informe, entre las que se destacan la implementación de una estrategia nacional de acceso a la educación con accesibilidad, comprendida en sus tres dimensiones: entorno físico, transporte e información y comunicación, incluidas las TIC, a partir de un diagnóstico que permita definir puntualmente responsables, recursos presupuestarios, acciones y medidas en materia de accesibilidad; considerando a todas y todos los estudiantes con discapacidad y sus requerimientos, así como el establecimiento de un fondo para la realización de ajustes razonables y adecuaciones curriculares, para las y los estudiantes con discapacidad que así lo requieran.

En la presentación estuvieron como panelistas el licenciado Paolo Martínez Ruíz, Director General de la Primera Visitaduría General; el licenciado Joaquín Alva Ruiz-Cabañas, Titular del Programa de Atención a los Derechos de las Personas con Discapacidad; la licenciada Cynthia Harumi González Téllez, Coordinadora del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia de la CNDH; el maestro Rafael Freyre Martínez, Consejero Técnico de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, y Mari Carmen Escandón, Directora del Instituto Nuevo Amanecer IAP.

El evento fue transmitido en vivo a través de plataformas digitales como YouTube y Facebook, teniendo un alcance en 10,001 personas.

### **Un Panel y cuatro Mesas Redondas *Mesas de Diálogo en materia de Salud Mental, de manera virtual***

Los días del 21 al 25 de septiembre se llevaron a cabo un panel y cuatro mesas redondas en el marco de la celebración de las Mesas de Diálogo en materia de Salud Mental, dirigidas a personas con discapacidad psicosocial, personas servidoras públicas y público en general, a fin de reflexionar sobre la perspectiva de derechos humanos en las disposiciones legislativas relacionadas con la protección de la salud mental de las personas en México.

Las actividades tuvieron diferentes temáticas, en el Panel de expertas y expertos internacionales compartieron experiencias, medidas, mecanismos y modelos de atención hacia las personas con discapacidad psicosocial implementados en latinoamérica.

Mientras que las mesas redondas tuvieron distintas temáticas como el análisis sobre las prerrogativas de una reforma profunda a los servicios de salud mental; las niñas, niños y adolescentes con discapacidad psicosocial e intelectual frente a los servicios de salud mental en México; criterios de peligrosidad, mitos estigmatizantes en salud mental hacia las personas con discapacidad psicosocial e intelectual; y los alcances y limitaciones sobre la creación de disposiciones legislativas en materia de salud mental.

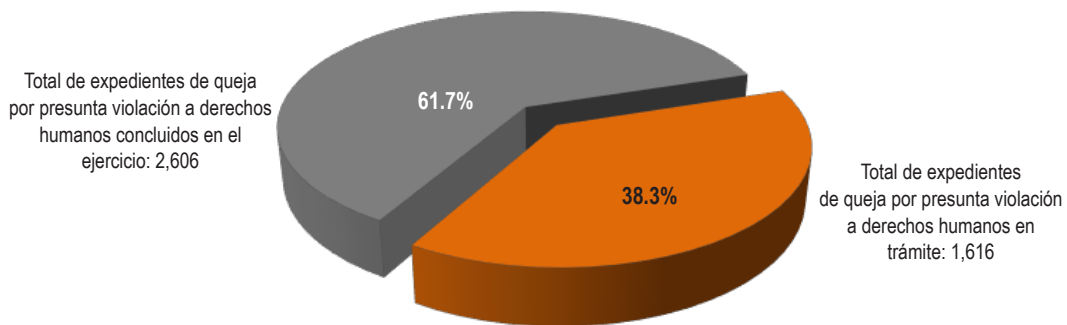
A través de las mesas redondas se buscó desarrollar un diálogo participativo con las personas con discapacidad, sus familias y las organizaciones que las representan, así como expertas y expertos en la materia, y académicos.

Entre las propuestas y planteamientos principales que se realizaron fueron la urgente necesidad de eliminar las barreras físicas, de actitud e institucionales que existen en materia de salud mental, así como la falta de armonización legislativa con base en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El Panel y las Mesas Redondas fueron transmitidas a través de YouTube y Facebook, teniendo un alcance en 32,263 personas. Cabe destacar que los vídeos de las participaciones se encuentran en los canales oficiales de esta Comisión Nacional para su consulta.

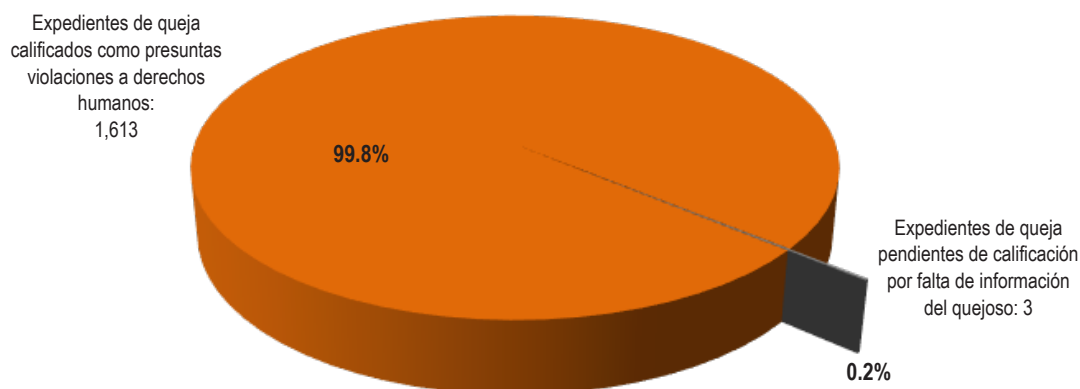
EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

1	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados en el periodo del 1/9/2020 al 30/9/2020	213
2	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados durante el ejercicio 1/1/2020 al 31/8/2020	2,371
3	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2019	1,638
4	<b>Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos del ejercicio</b>	<b>4,222</b>
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los iniciados en el periodo	92
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	206
7	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo 1/9/2020 al 30/9/2020	298
8	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el ejercicio hasta el 31/8/2020	2,308
9	<b>Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio</b>	<b>2,606</b>
10	<b>Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite</b>	<b>1,616</b>



SITUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS EN TRÁMITE

1	Presunta violación	1,613
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	3
<b>Total</b>		<b>1,616</b>



CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

CAUSA		EN EL PERIODO 1/9/2020 AL 30/9/2020		EN TODO EL EJERCICIO INCLUIDO EL PERIODO	
1	Conciliación	1	0.34%	13	0.50%
2	Resuelto durante el trámite	162	54.36%	1,852	71.07%
3	No competencia de la CNDH	0	0.00%	1	0.04%
4	Desistimiento del quejoso	2	0.67%	7	0.27%
5	Falta de interés del quejoso	5	1.68%	22	0.84%
6	Acumulación de expedientes	0	0.00%	4	0.15%
7	Orientación al quejoso	123	41.28%	678	26.02%
8	Recomendación del Programa de Quejas	1	0.34%	11	0.42%
9	Recomendación por Violación Grave	0	0.00%	3	0.12%
10	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
11	Por no existir materia*	4	1.34%	15	0.58%
12	Recomendación General	0	0.00%	0	0.00%
<b>Total</b>		<b>298</b>	<b>100.00%</b>	<b>2,606</b>	<b>100.00%</b>

\* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS POR NO COMPETENCIA DE LA CNDH

CAUSA		EN EL PERIODO 1/9/2020 AL 30/9/2020		EN TODO EL EJERCICIO INCLUIDO EL PERIODO	
1	Sentencia definitiva	0	0.00%	0	0.00%
2	Asunto jurisdiccional de fondo	0	0.00%	1	100.00%
3	Conflictos laborales jurisdiccionales	0	0.00%	0	0.00%
4	Calificación de elecciones	0	0.00%	0	0.00%
5	Quejas extemporáneas	0	0.00%	0	0.00%
6	Consulta legislativa	0	0.00%	0	0.00%
<b>Total</b>		<b>0</b>	<b>0.00%</b>	<b>1</b>	<b>100.00%</b>

**Recomendación Núm. 39/2020**  
**Sobre el caso de las violaciones a los derechos humanos**  
**a la libre manifestación pacífica y al trato digno, por las omisiones**  
**de atención a víctimas y ejercicio indebido del servicio público**  
**en agravio de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7 y V8, atribuibles**  
**a servidores públicos de la Comisión Ejecutiva de Atención**  
**a Víctimas, en la Ciudad de México**

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2020

**AUTORIDADES RESPONSABLES:** Director General de Asesoría Jurídica Federal  
y Encargado de Despacho de la Comisión Ejecutiva  
de Atención a Víctimas

**PROCEDIMIENTO:** Expediente de queja

## SÍNTESIS

1. El 20 de febrero de 2020 Q presentó una queja ante este Organismo Nacional, en la que señaló que el 18 del mismo mes y año, V1, persona agraviada, en su calidad de víctima del delito, inició un “plantón” en las instalaciones de la CEAV, en la Ciudad de México, para protestar por la falta de atención por parte de personas servidoras públicas de esa institución, por lo que decidió permanecer junto con V2 en el “lobby” del edificio de la CEAV hasta que lo atendieran.
2. En el aludido escrito de queja presentado por Q, este señaló que el mismo día que V1 inició su protesta en el edificio de la CEAV, una de las reacciones de las personas servidoras públicas no identificadas de esa institución fue cerrar los accesos a los sanitarios y suspender el servicio de energía eléctrica del lugar en donde se encontraban llevando a cabo su manifestación, lo que originó que V2, persona adulta, tuviera la necesidad de defecar en su vestimenta, en razón de que además padece comorbilidades, dificultad para desplazarse y discapacidad visual.
3. En el mismo escrito de queja se señala que el 19 de febrero de 2020, y derivado de la necesidad de contar con los servicios sanitarios y de energía eléctrica, V1 decidió acudir al edificio en el que se encuentra el Centro de Atención Integral (CAI), mismo que se ubica a cuadra y media del edificio principal de la CEAV, lugar en donde se encontraba la entonces titular de esa institución, con la intención de pedirle que “abriera los baños”, sin embargo, los guardias de seguridad le impidieron ingresar al área donde se desarrollaba una reunión en la que participaban directivos de la CEAV, de la que salió, con una actitud agresiva, AR1, a quien identificó como Director General de Vinculación de la CEAV, quien sin escucharlo le dijo “te voy a pedir que te vayas”, empujándolo y

jalándolo, produciéndole lesiones a V1, lo que derivó que este presentara una denuncia de hechos ante la FGJCDMX.

4. En su escrito de inconformidad, Q mencionó que el 20 de febrero de 2020 la CEAV publicó un comunicado de prensa en el que reveló la identidad de V1, los delitos de los que fue víctima, mes, año y lugar en el que se cometieron, además de acusarlo de “vandalizar” en el inmueble en el que se encontraba manifestándose junto con otras personas.

5. El 25 de febrero de 2020, esta Comisión Nacional recibió un escrito, suscrito por V3, V4, V5, V6, V7 y V8, en el que solicitaron la protección a sus derechos humanos, la presencia personal de este Organismo Nacional y la implementación de medidas cautelares, con la finalidad de que se les permitiera ejercer su derecho humano a la manifestación libre y pacífica.

6. El 3 de marzo de 2020, V4, V6 y V8 presentaron un escrito de queja ante esta Comisión Nacional, en el que señalaron que a la fecha ninguna autoridad había atendido sus demandas, situación por la que continuaban en su manifestación al interior de las instalaciones de la CEAV.

7. El 12 de junio de 2020, V3 promovió un escrito de inconformidad ante este Organismo Nacional, en el que señaló que, después de 113 días de protesta, no había acercamiento por parte de la CEAV con las víctimas que se encontraban realizando la manifestación, situación por la que solicitó que fueran escuchados en sus demandas.

8. Por lo anterior, esta Comisión Nacional dio inicio al expediente de queja CNDH/1/2020/3119/Q.

## OBSERVACIONES

9. Del análisis lógico jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente CNDH/1/2020/3119/Q, se cuenta con elementos que permiten evidenciar violaciones a los derechos humanos a la libre manifestación pacífica y trato digno, por las omisiones de atención a víctimas e indebido ejercicio del servicio público, atribuibles a personas servidoras públicas de la CEAV, en agravio de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7 y V8, derivado de los hechos acaecidos de febrero a junio de 2020.

### **Violación al derecho humano a la libre manifestación pacífica en agravio de V1 y V2, por el ejercicio indebido del servicio público**

#### • Límites a la libre manifestación pacífica

10. En el presente caso, V1 y V2, señalaron en su escrito de queja que una vez iniciada su manifestación, el 18 de febrero de 2020, en el edificio principal de la CEAV, en la Ciudad de México, derivado de la falta de atención y respuesta a sus demandas, servidores públicos de esa institución cerraron los accesos a los sanitarios y suspendieron la energía eléctrica, lo que trajo como consecuencia que V2, persona adulta con comorbilidades, dificultad para desplazarse y discapacidad visual, hiciera sus necesidades fisiológicas (defecara) en la vestimenta que portaba ese mismo día.

11. Al día siguiente, 19 de febrero de 2020, V1 les solicitó a las autoridades de la CEAV que les permitieran tener acceso a los sanitarios y contar con energía eléctrica para continuar con su manifestación en el interior del edificio principal, sin embargo, en lugar de que se atendiera su petición, fue agredido verbal y físicamente por AR1, con quien forcejeó y lo empujó, hechos que fueron captados tanto por dispositivos móviles de los manifestantes

como por las cámaras de seguridad del edificio de la CEAV, situación por la que V1 presentó una denuncia de hechos ante la FGJCDMX.

**12.** El 20 de febrero de 2020, la CEAV emitió un comunicado de prensa en el que reveló la identidad de V1, los delitos de los que fue víctima, el mes, año y lugar en el que sucedieron y lo acusó de “vandalizar” en su edificio sede, motivo por el cual V1 y V2, a través de Q, solicitaron la intervención de esta Comisión Nacional, a fin de que investigaran los hechos aludidos, por considerar que se estaban transgrediendo sus derechos humanos a la libre manifestación pacífica, reconocidos en los artículos 1o., 6o. y 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**13.** Para esta Comisión Nacional los hechos señalados por Q, en agravio de V1 y V2, se acreditan con las videograbaciones proporcionadas por los agraviados y la propia autoridad responsable, mismos que fueron analizados por personal especializado adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de este Organismo Nacional, y de los informes rendidos por la CEAV, en los que se confirman los hechos que se le atribuyen al personal adscrito a esa institución de atención a víctimas, quienes violentaron el derecho humano a la libre manifestación pacífica de los agraviados.

**14.** De igual manera, para este Organismo Nacional, los hechos que Q aludió en agravio de V1, relativos a la agresión verbal y física por parte de AR1, en su calidad de Director General de Vinculación de la CEAV, se acreditaron mediante las videograbaciones e imágenes otorgadas por ambas partes, previamente analizadas por personal especializado en materia de criminalística forense, los cuales determinaron la veracidad de las videograbaciones y las acciones de forcejeo entre AR1 y V1.

**15.** Con la conducta acreditada, atribuible a AR1 y demás personas servidoras públicas no identificadas de la CEAV, se violentó el derecho humano a la libre manifestación pacífica, en razón de que les impidieron a V1 y V2 el acceso a los sanitarios y les suspendieron el servicio de electricidad y, cuando V1 acudió a solicitar que se les garantizaran esos servicios básicos, fue agredido física y verbalmente por AR1.

**16.** Para esta Comisión Nacional la actuación de AR1 y demás personas servidoras públicas no identificadas de la CEAV limitaron, obstaculizaron e inhibieron el ejercicio pleno del derecho humano a la libre manifestación pacífica de las personas que se encontraban manifestando en el edificio principal de la CEAV, entre ellos V1 y V2.

**17.** Por lo anterior, AR1 y demás personal involucrado de la CEAV en el presente caso, violentaron el derecho humano a la libre manifestación pacífica, establecidos en los artículos 1o., 6o. y 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual forma, los preceptos 19 y 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 19.1, 19.2 y 21, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 5o., de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; 13, de la Declaración Americana de Derechos Humanos, y 15 y 16, de la Declaración Americana, así como los principios que rigen el servicio público, consistentes en observar la legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, establecidos en la Constitución General de la República.

**18.** Con la conducta desplegada por AR1 y demás personas servidoras públicas no identificadas de la CEAV se omitió el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120, fracciones II, III, IV, V, VI, y último párrafo, de la Ley General de Víctimas, que en términos generales obliga a todo el personal de esa institución de atención a víctimas a llevar a cabo un trato digno y respetar los derechos humanos establecidos en la Constitución y los tratados internacionales en la materia.

**19.** De igual manera, AR1 y demás servidores públicos no identificados de la CEAV inobservaron lo establecido en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, en su artículo 13, que establece

“Las personas servidoras públicas deberán brindar un trato igualitario a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituyan alguna forma de discriminación”.

### Derecho al trato digno

#### Violación al derecho al trato digno en agravio de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7 y V8

- La falta de atención a demandas legítimas

**20.** En el presente caso y con base en el principio de interdependencia, las omisiones de AR2 vulneraron el derecho humano al trato digno de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7 y V8, al omitir instruir o llevar a cabo acciones tendientes propiciar las condiciones necesarias, a fin de recibir, escuchar, atender y dar respuesta a sus diversas peticiones, relacionadas con las facultades inherentes a la CEAV, de la que en ese momento era titular y responsable de todo el personal a su cargo y disposición para cumplir con lo que establece la Ley General de Víctimas en favor de aquellas personas que cuenten con esa calidad.

**21.** Este Organismo Nacional considera que la falta de atención de las demandas legítimas expresadas por V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7 y V8 a la CEAV constituyen una revictimización, en razón de que esas personas ya contaban con el reconocimiento de víctimas de hechos ilícitos y derechos humanos, por tanto, la exigencia de recibirlos, escucharlos, atender sus peticiones y resolverlas de conformidad con la ley son una doble falta para una institución que fue diseñada para atender a las víctimas de autoridades federales o de agentes externos, con la complicidad de las primeras.

**22.** Para esta Comisión Nacional se tiene acreditada la violación al derecho humanos al trato digno, atribuible a AR2, en agravio de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7 y V8, derivado de las constancias que integran el expediente de queja, en el que obra el informe rendido por la CEAV a este Organismo Nacional, mismo en el que no niega los hechos atribuibles a personas servidoras públicas que, con su actuar y sus omisiones, trasgredieron los derechos humanos establecidos en los artículos 1o., último párrafo; 2o., apartado A, fracción II; 3o., fracción II, inciso c); y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**23.** Igualmente se vulneró el derecho humano al trato digno de V1 y V2, atribuible a AR1, quien tenía el deber de atender sus demandas y peticiones concretas de permitir el acceso a los sanitarios y restablecer el servicio de energía eléctrica, sin embargo, agredió física y verbalmente a V1 cuando este le pidió que les proporcionaran los servicios básicos para continuar con la manifestación que realizaban en el edificio principal de la CEAV, sobre todo por el antecedente de su padre, V2, mismo que hizo sus necesidades fisiológicas en su ropa, por la falta de sanitarios y debido a que es una persona adulta con comorbilidades, dificultad para desplazarse y discapacidad visual.

**24.** Es importante señalar que V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7 y V8 fueron atendidas por personas servidoras públicas de la CEAV hasta que este Organismo Nacional intervino al fungir como intermediario para que los manifestantes fueran recibidos, escuchados, atendidos y se les propusieran las soluciones que conforme a derecho correspondieran.

### Responsabilidad

**25.** Este Organismo Nacional considera que las conductas atribuidas a AR1 y AR2 evidencian responsabilidades que deberán ser determinadas por la autoridad correspondiente, ante las omisiones reseñadas en el apartado de Observaciones del presente documento recomendatorio.

**26.** Por lo anterior, con fundamento en los artículos 1o., párrafo tercero, 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6o., fracción III; 71, párrafo segundo, y 72, párrafo segundo de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 63, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se tienen evidencias suficientes para que esta Comisión Nacional en ejercicio de sus atribuciones presente:

- Queja en contra de AR1, AR2 y quien resulte responsable ante el Órgano Interno de Control en la CEAV, a fin de que inicie el procedimiento de investigación administrativa con motivo de las omisiones acreditadas.
- Denuncia ante la Fiscalía General de la República en el caso de AR2, y se coadyuve con la investigación iniciada en contra de AR1 en esa Representación Social de la Federación, con motivo de las violaciones a los derechos humanos que sufrieron V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7 y V8.

**27.** En los procedimientos respectivos se deberán tomar en cuenta las evidencias referidas en la presente Recomendación, a fin de que la autoridad ministerial y administrativa, en su caso, determinen las responsabilidades de las conductas de las personas servidoras públicas responsables en los hechos violatorios a los derechos humanos acreditados; asimismo, se deberá incorporar copia de la presente Recomendación a los expedientes laborales de AR1, AR2 y de quien o quienes resulten responsables por las violaciones a los derechos humanos en las que incurrieron.

### Reparación integral del daño

**28.** Con fundamento en lo previsto por los artículos 96, 106 y 110, fracción V, inciso c), de la Ley General de Víctimas, se deberá inscribir en el Registro Nacional de Víctimas, cuyo funcionamiento está a cargo esa CEAV, a las siguientes personas:

- A V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7 y V8, por la violación a los derechos humanos a la libre manifestación pacífica y al trato digno.

#### a. Rehabilitación

**29.** De conformidad con la Ley General de Víctimas, se deberá brindar a V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7 y V8, la atención psicológica que en su caso requieran, la cual deberá ser proporcionada por personal profesional especializado, y prestarse atendiendo a su edad y género, de forma continua hasta que alcancen su sanación psíquica y emocional por la afectación que pudieron haber sufrido.

**30.** Esta atención deberá brindarse gratuitamente, de forma inmediata y en un lugar accesible para las víctimas con su consentimiento, brindando información previa, clara y suficiente. Los tratamientos deben ser provistos por el tiempo que sea necesario y deben incluir la provisión de medicamentos en caso de requerirlos.

#### b. Satisfacción

**31.** Deberá colaborar con el personal del Órgano Interno de Control en la CEAV en el seguimiento de la queja administrativa que esta Comisión Nacional presentarán en contra de AR1 y AR2 por las acciones y omisiones en que incurrieron; así como con la Fiscalía General de la República, por la denuncia de hechos que se formule en contra de AR2 y se deberá coadyuvar con la que se encuentra en trámite en contra de AR1, presentada por V1, y de quien o quienes resulten responsables por los probables hechos señalados en la presente Recomendación.



### c. Medidas de no repetición

**32.** Emitir una circular dirigida a todo el personal que lleve a cabo trato directo o indirecto con víctimas, para que estas realicen de manera constante y periódica, y se verifique cuidadosamente que el personal cumpla con los estándares de atención a víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos, cuente con capacitación en el trato respetuoso y digno para aquellas personas que tengan esa calidad, derivado de una resolución, emitida por la autoridad competente, que las otorgue, a fin de que se les garanticen el derecho humano a la libre manifestación pacífica, así como al trato digno.

**33.** En un plazo de tres meses, contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se diseñe un programa para prevenir e identificar eficazmente conductas que atenten contra la dignidad humana de las víctimas y otros derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos y los tratados internacionales en la materia, firmados y ratificados por los órganos competentes del Estado mexicano.

**34.** En un término de tres meses, contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se diseñe e imparta un curso dirigido a todo el personal, sin excepción alguna, sobre el trato digno a las víctimas del delito y violaciones a los derechos humanos que recurren a la CEAV, y a la libre manifestación pacífica de personas que muestren su disconformidad y demanden derechos que por ley o resolución de autoridad competente les correspondan.

**35.** Se deberá anexar copia de la resolución emitida por el Órgano Interno de Control en la CEAV en los expedientes laborales de las personas servidoras públicas responsables.

**36.** Igualmente se deberá anexar copia de la presente Recomendación en los expedientes laborales de AR1 y AR2, así como de toda aquella persona servidora pública involucrada en el caso documentado y que, por acción u omisión, resulte responsable de las violaciones a los derechos humanos cometidas en agravio de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7 y V8.

### d. Compensación

**37.** Se considera necesario que las autoridades competentes de la CEAV otorguen la compensación que, conforme a derecho, corresponda a V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7 y V8, en términos de la Ley General de Víctimas, por las irregularidades cometidas por las personas servidoras públicas adscritas a esa institución, que derivó en la falta de atención a las demandas legítimas, al trato indigno y a las limitaciones al ejercicio del derecho humano a la manifestación.

## VII. RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Conforme a los hechos y responsabilidades que son atribuidos en la presente Recomendación, se inscriban en el Registro Nacional de Víctimas a V1, a V2 y a los familiares que conforme a derecho corresponda con motivo de la violación a sus derechos humanos, en términos de la Ley General de Víctimas; a efecto de que se les brinde la atención médica y psicológica que requieran, con base en las consideraciones planteadas, se entiende por familiares de V1 y V2 a V1A, V1B, V1C y V1D, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

**SEGUNDA.** Colabore con el Órgano Interno de Control en la CEAV, en el seguimiento de la queja administrativa que esta Comisión Nacional presentará en contra de AR1 y AR2, debiendo informar las acciones de colaboración

que haya realizado en el procedimiento administrativo que al respecto se haya iniciado remitiendo a este Organismo Nacional las constancias que acrediten dicha colaboración.

**TERCERA.** Se deberá anexar copia de la determinación que emita el Órgano Interno de Control en la CEAV, en el expediente laboral de AR1 y AR2 enviando a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

**CUARTA.** Anexar copia de la presente Recomendación en el expediente laboral de las personas responsables enviando a este Organismo Nacional las constancias de su cumplimiento.

**QUINTA.** Colabore con la Fiscalía General de la República en el seguimiento de la denuncia de hechos que este Organismo Nacional formule en contra de AR2 y de quien o quienes resulten responsables por los probables hechos delictivos señalados en la presente Recomendación; se coadyuve con la carpeta de investigación iniciada en contra de AR1, por la Representación Social de la Federación remitiéndose a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos las constancias que acrediten dicha colaboración.

**SEXTA.** Designe una persona servidora pública de alto nivel de decisión, como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación y, en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

**SÉPTIMA.** Se emita una circular dirigida a todo el personal que lleve a cabo trato directo o indirecto con víctimas, para que estas realicen de manera constante y periódica, y se verifique cuidadosamente que el personal cumpla con los estándares de atención a víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos, cuente con capacitación en el trato respetuoso y digno para aquellas personas que tengan esa calidad, derivado de una resolución, emitida por la autoridad competente, que se las otorgue, a fin de que se les garanticen el derecho humano a la libre manifestación pacífica, así como al trato digno.

**OCTAVA.** En un término de tres meses, contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se diseñe e imparta un curso dirigido a todo el personal, sin excepción alguna, sobre el trato digno a las víctimas del delito y violaciones a los derechos humanos que recurren a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y a la libre manifestación pacífica de personas que muestren su disconformidad y demanden derechos que por ley o resolución de autoridad competente les correspondan.

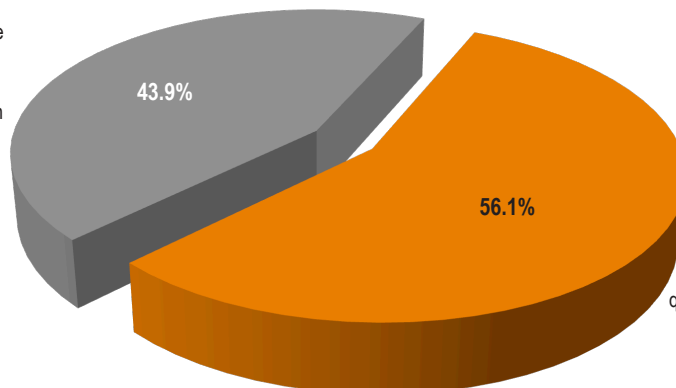
**NOVENA.** En un término de tres meses, contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se diseñe y se implementen mecanismos eficaces que permitan brindar atención especial a las víctimas, principalmente a V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7 y V8, para que los procedimientos administrativos y jurídicos destinados a la administración de justicia al conceder una reparación, no generen un nuevo daño, violación, o amenaza a la seguridad y los intereses de la víctima, familiares, testigos o personas que hayan intervenido para ayudar a la víctima o impedir nuevas violaciones y evitar así su revictimización.

## Expedientes de queja

### EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

1	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados en el periodo del 1/9/2020 al 31/9/2020	258
2	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados durante el ejercicio 1/1/2020 al 30/8/2020	1,502
3	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2019	1,167
4	<b>Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos del ejercicio</b>	<b>2,927</b>
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los iniciados en el periodo	39
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	158
7	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo 1/9/2020 al 31/9/2020	197
8	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el ejercicio hasta el 31/8/2020	1,084
9	<b>Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio</b>	<b>1,281</b>
10	<b>Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite</b>	<b>1,646</b>

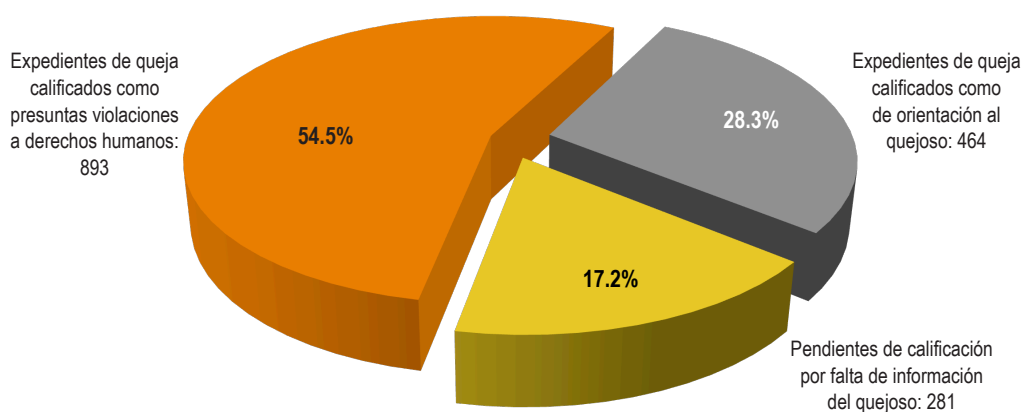
Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio: 1,281



Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite: 1,646

SITUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN  
A DERECHOS HUMANOS EN TRÁMITE

1	Presunta violación	893
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	464
4	Pendiente de calificación por falta de información del quejoso	281
<b>Total</b>		<b>1,638</b>



CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN  
A DERECHOS HUMANOS

CAUSA		EN EL PERIODO 1/9/2020 AL 30/9/2020		EN TODO EL EJERCICIO INCLUIDO EL PERIODO	
1	Conciliación	1	0.50%	1	0.07%
2	Resuelto durante el trámite	16	8.12%	139	10.85%
3	No competencia de la CNDH	0	0.00%	2	0.15%
4	Desistimiento del quejoso	0	0.00%	3	0.23%
5	Falta de interés del quejoso	0	0.00%	1	0.07%
6	Acumulación de expedientes	2	1.01%	31	2.41%
7	Orientación al quejoso	148	75.12%	821	64.09%
8	Recomendación del Programa de Quejas	2	1.01%	2	0.15%
9	Recomendación por Violación Grave	2	1.01%	4	0.31%
10	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
11	Por no existir materia*	26	13.19%	277	21.62%
12	Recomendación General	0	0.00%	0	0.00%
<b>Total</b>		<b>197</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,281</b>	<b>100.00%</b>

\* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN  
A DERECHOS HUMANOS POR NO COMPETENCIA DE LA CNDH

CAUSA		EN EL PERIODO 1/9/2020 AL 30/9/2020		EN TODO EL EJERCICIO INCLUIDO EL PERIODO	
1	Sentencia definitiva	0	0.00%	0	0.00%
2	Asunto jurisdiccional de fondo	0	0.00%	1	50.00%
3	Conflictos laborales jurisdiccionales	0	0.00%	0	0.00%
4	Calificación de elecciones	0	0.00%	0	0.00%
5	Quejas extemporáneas	0	0.00%	0	0.00%
6	Consulta legislativa	0	0.00%	0	0.00%
7	Orientación al quejoso	0	0.00%	1	50.00%
<b>Total</b>		<b>0</b>	<b>100.00%</b>	<b>2</b>	<b>100.00%</b>

## Recomendación Núm. 37VG/2020

### Sobre el caso de violaciones graves a los derechos humanos por la detención arbitraria, desaparición forzada y la ejecución arbitraria de V1, V2, V3 y V4, así como el uso excesivo de la fuerza en agravio de V2 y malos tratos de V3 y V4, en Tlahuapan, Puebla

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2020

AUTORIDAD RESPONSABLE: Secretario de Marina

#### LA CNDH DIRIGE RECOMENDACIÓN A LA SEMAR POR LA DETENCIÓN ARBITRARIA, DESAPARICIÓN FORZADA Y EJECUCIÓN DE CUATRO PERSONAS EN TLAHUAPAN, PUEBLA

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la **Recomendación 37VG/2020** al Secretario de Marina (SEMAR), José Rafael Ojeda Durán, por violaciones graves a los derechos humanos a la libertad, integridad y seguridad personal, legalidad, seguridad jurídica y a la vida, en agravio de cuatro personas que fueron detenidas de forma arbitraria, sometidas a malos tratos, uso excesivo de la fuerza y ejecutadas, atribuibles a funcionarios públicos de la SEMAR. De acuerdo con la madre de una de las víctimas, el 28 de febrero de 2019, su hijo empacaba zacate en compañía de tres personas, en un predio localizado en Guadalupito las Dalias, Tlahuapan, Puebla, cuando elementos de la SEMAR a bordo de tres camionetas los detuvieron argumentando que trabajaban en un predio ubicado junto a los ductos de PEMEX. La mujer relató que pobladores de la zona observaron que en el lugar de los hechos había elementos de la SEMAR, quienes desvistieron y golpearon en el rostro a las cuatro víctimas, a quienes les ordenaron se recostaran con la cara en el piso para después, golpearlos en varias partes del cuerpo con una pala que se encontraba en ese sitio. Al percatarse de la presencia de los pobladores, los elementos de la SEMAR se llevaron a los cuatro agraviados, por lo que la quejosa procedió a buscar, el día de los hechos y el siguiente, a su hijo en diferentes agencias del Ministerio Público de la Fiscalía-Puebla y de la Fiscalía General de la República (FGR), sin obtener información sobre el paradero de las cuatro personas. El 1 de marzo de 2019, fueron localizados los cuerpos sin vida de las cuatro víctimas en el cerro "El Águila", ubicado en los límites de Santa Cruz Moxolahuac, Tlahuapan, Puebla, y San Felipe Hidalgo, Nanacamilpa, Tlaxcala. Del análisis y valoración de las evidencias del expediente CNDH/2/2019/1708/VG, esta Comisión Nacional acreditó que los agentes navales detuvieron a las cuatro personas de manera arbitraria e ilegal, omitieron elaborar el parte informativo correspondiente por la detención de las mismas, a quienes trasladaron a un lugar boscoso en los límites de Tlahuapan, Puebla y Nanacamilpa, Tlaxcala, sin proporcionar información sobre su paradero. También infligieron malos tratos a tres de los agraviados durante su detención y uso excesivo de la fuerza en agravio de otra víctima, para después privarlos de la vida. Por lo anterior, este Organismo Nacional Autónomo recomendó al Secretario de Marina inscribir a las víctimas en el Registro Nacional de

Víctimas, reparar integralmente el daño a sus familiares, quienes deberán acceder al Fondo de Ayuda y Asistencia y Reparación Integral, y se les brinde atención psicológica y, en su caso, tanatológica; colaborar en la presentación y seguimiento de la denuncia y queja que se formule ante la Fiscalía General de la República y el Órgano Interno de Control de la SEMAR, respectivamente, contra el personal responsable, a cuyos expedientes se deberá anexar copia de esta Recomendación; aportar esta Recomendación en la Carpeta de Investigación 1 que se instruye en contra de las personas servidoras públicas involucradas, para que se tomen en cuenta las evidencias, observaciones y consideraciones que la sustentan, y se determinen, en su caso, las sanciones que conforme a derecho correspondan. De igual forma solicitó capacitar al personal de la SEMAR en materia de derechos humanos e implementar en sus operativos el uso de cámaras fotográficas, videograbación y grabación de audio, para contar con evidencias de que su actuación es respetuosa de los derechos humanos; designar a una persona servidora pública como enlace con este Organismo Nacional para dar seguimiento al cumplimiento de la Recomendación. La **Recomendación 37VG/2020** ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede consultarse en la página: [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx).

## Recomendación Núm. 38VG/2020

Sobre el caso de violaciones graves a los derechos humanos por detención arbitraria, retención ilegal y actos de tortura en agravio de V1, V2 y V3, así como privación de la vida de V2 y violencia sexual en agravio de V1; aunado a la violación al derecho al acceso a la justicia, por hechos ocurridos en Ciudad Juárez, Chihuahua

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2020

**AUTORIDADES RESPONSABLES:** Secretario de la Defensa Nacional,  
Fiscal General de la República  
y Fiscal General del Estado de Chihuahua

### LA CNDH DIRIGE RECOMENDACIÓN A LA SEDENA, A LA FGR Y A LA FISCALÍA GENERAL DE CHIHUAHUA, POR VIOLACIONES GRAVES A LOS DERECHOS HUMANOS DE TRES PERSONAS, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA

- Sufrieron detención arbitraria, retención ilegal y actos de tortura, violencia sexual a una de las víctimas y la privación arbitraria de la vida de otra de ellas, atribuibles a militares.
- También les fue violado el derecho al acceso a la justicia por personal de la FGR y a la Fiscalía General de Chihuahua.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la **Recomendación por Violaciones Graves 38VG/2020** al Secretario de la Defensa Nacional (SEDENA), General Luis Crescencio Sandoval González, al Fiscal General de la República (FGR), Alejandro Gertz Manero, y al titular de la Fiscalía General de Chihuahua, César Augusto Peniche Espejel, por la transgresión de los derechos a la libertad, integridad, seguridad personal y seguridad jurídica, y al acceso a la justicia de tres jóvenes, uno de ellos menor de edad, por la detención arbitraria, la retención ilegal y actos de tortura, así como por la violencia sexual y la violación al principio del interés superior de la niñez, en perjuicio del menor y porque se violentó el derecho a la vida por la ejecución arbitraria de uno de ellos. De acuerdo con la queja interpuesta por los padres del joven fallecido, el 26 de febrero de 2009, a las 23:45 horas, su hijo y otro menor de edad se encontraban frente a un negocio de comida, ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, cuando llegaron entre 45 y 50 soldados a bordo de siete o nueve camionetas, preguntando por el menor y subiendo a ambos a la caja de una camioneta. Ambas personas fueron trasladadas a instalaciones militares en donde fueron agredidas físicamente para hacerles contestar preguntas sobre un secuestro. El menor de edad precisó que lo golpearon entre varias personas con puñetazos, cachetadas, patadas en la espalda, en los glúteos y en los testículos; lo hincaron y metieron su cabeza “a una cubeta de agua” alrededor de 15 ocasiones y, posteriormente, un militar le colocó una bolsa de plástico transparente en el rostro, mientras era cuestionado sobre un secuestro. El muchacho manifestó que escuchó que también golpeaban a su amigo. El niño declaró que, con motivo de la tortura, el joven fallecido relacionó a un tercer amigo, por lo que, junto con los militares, fueron a buscarlo para también ser trasladado a las instalaciones militares donde fue golpeado al contestar que desconocía los hechos que se le cuestionaban. El menor refirió que, el 27 de febrero de ese año, los elementos militares escucharon en la televisión que la madre del último joven exigía la liberación de su hijo, por lo que decidieron ponerlo a disposición del Ministerio Público ese mismo día, en tanto que los otros fueron



golpeados nuevamente por espacio de 20 a 25 minutos. El menor de edad escuchó a su amigo “como si le costara trabajo respirar”; cinco minutos después “ya no habló” y uno de los militares dijo “este buey ya se murió”. Posteriormente, escuchó una detonación de arma de fuego y logró percatarse que su amigo “tenía el balazo en la frente y un poco de sangre que le escurría del lado derecho de su cara”, más tarde escuchó que sacaron el cuerpo. En la madrugada del 28 de febrero de 2009, sacaron al menor de edad del cuarto para subirlo a la caja de un camión en donde lo dejaron solo y esposado. Después de cuatro horas, un soldado se le acercó, le colocó una pistola en la cabeza y abusó sexualmente de él, amenazándolo con matarlo si le decía a alguien lo que había sucedido. Días después lo dejaron en libertad en un terreno baldío a las afueras de la ciudad. Durante la investigación, la Comisión Nacional acreditó que, con el actuar de los elementos militares adscritos al 46/o Batallón de Infantería, quienes desempeñaban sus funciones en el cesado “Operativo Conjunto Chihuahua”, en Ciudad Juárez, se transgredieron los derechos a la libertad, integridad, seguridad personal y a la seguridad jurídica de los tres jóvenes por la detención arbitraria, la retención ilegal y los actos de tortura, así como por la violencia sexual y la violación al principio del interés superior de la niñez, en perjuicio del menor. Asimismo, se violentó el derecho a la vida por la ejecución arbitraria de una de las víctimas. La CNDH consideró que tanto un agente del Ministerio Público Militar y los agentes del Ministerio Público Federal y de Chihuahua, violentaron el derecho de acceso a la justicia en agravio de las víctimas, en virtud de que el agente del Ministerio Público de Chihuahua no informó oportunamente la coincidencia del perfil genético de una osamenta que correspondía al joven fallecido, con los datos genéticos proporcionados por la Representación Social Federal, pese a tener conocimiento de ello. En tanto que a los agentes del Ministerio Público Federal de igual forma se les atribuye la inadecuada procuración de justicia en la investigación de los delitos cometidos en contra de los agraviados. Por lo anterior, la CNDH recomendó al Secretario de la Defensa Nacional, entre otras cosas, girar instrucciones para reparar el daño ocasionado al menor y a las víctimas indirectas de los otros dos jóvenes, conforme a la Ley General de Víctimas, y realizar la inscripción de las víctimas indirectas en el Registro Nacional de Víctimas; colaborar en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que esta Comisión Nacional formule ante la FGR, a fin de que se investigue y determine conforme a derecho la responsabilidad de los elementos militares que participaron en los hechos; colaborar en el trámite y seguimiento de la queja que la CNDH promueva, en materia administrativa y de disciplina militar ante la instancia competente de la SEDENA, en contra de los elementos militares involucrados en los hechos, incluido el MPM-Responsable, y para el caso de que la facultad de sanción por responsabilidades administrativas se encuentre prescrita, se instruya a quien corresponda, a efectos de que se incorpore copia de la Recomendación en el expediente laboral y personal de los elementos militares señalados como responsables. También se solicitó coadyuvar en la investigación para la identificación de las personas que intervinieron en los hechos, quienes se encontraban adscritos al 46/o Batallón de Infantería al momento de los hechos, en relación con las agresiones infligidas a las tres víctimas, para el deslinde de las responsabilidades administrativas y penales a que haya lugar, e impartir a personas servidoras públicas de la SEDENA cursos de capacitación en materia de respeto a los derechos humanos en un plazo de tres meses, a partir de la aceptación de la presente Recomendación. A la FGR se le pide, entre otras, continuar con la práctica de las diligencias que sean legal y materialmente necesarias para que los hechos acreditados en la presente Recomendación sean aportados a la AP-3 que dio inicio a la AP-5, a fin de que a la brevedad se determinen conforme a derecho; colaborar con esta Comisión Nacional en la presentación y seguimiento de la queja que promueva ante la instancia competente en la FGR, en contra de MP-Responsable por los hechos detallados en la presente Recomendación y que se incorpore copia de la Recomendación en el expediente laboral y personal de las personas servidoras públicas referidas. A la Fiscalía General de Chihuahua, se le está recomendando colaborar con esta CNDH en la presentación y seguimiento de la queja que promueva ante la instancia competente en la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, por los hechos detallados en la presente Recomendación, y que se incorpore copia de la presente Recomendación en el expediente laboral y personal de la persona servidora pública señalada en el caso. La **Recomendación 38VG/2020**, que ya fue debidamente notificada a los destinatarios, puede ser consultada en la página: [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)

## Recomendación Núm. 37/2020

Sobre el caso de uso excesivo de la fuerza que derivó en violación al derecho a la vida, cometida por elementos militares, e indebida procuración de justicia, efectuado por peritos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; ambas acciones en agravio de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8 y V9

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2020

**AUTORIDADES RESPONSABLES:** Secretario de la Defensa Nacional  
y Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas  
**PROCEDIMIENTO:** Expediente de queja

### LA CNDH EMITE RECOMENDACIÓN A LA SEDENA POR USO EXCESIVO DE LA FUERZA Y A LA FGJ DEL ESTADO DE TAMAULIPAS POR INDEBIDA PROCURACIÓN DE JUSTICIA

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la **Recomendación 37/2020** a Luis Crescencio Sandoval González, Secretario de la SEDENA y a Irving Barrios Mojica, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el uso excesivo de la fuerza que derivó en la violación al derecho a la vida, cometido por elementos militares, y por la indebida procuración de justicia, atribuible a peritos de esa Fiscalía General, en agravio de nueve víctimas que perdieron la vida. Con base en las quejas presentadas por familiares de ocho de las víctimas ante esta Comisión Nacional se inició el expediente CNDH/2/2016/7880/Q, sobre los hechos ocurridos en septiembre de 2016, en los que elementos de la SEDENA, a bordo de un convoy militar, realizaban operativos contra la delincuencia organizada y en el kilómetro 13 de la carretera Nuevo Laredo-Monterrey sostuvieron un enfrentamiento en el que las víctimas perdieron la vida. La CNDH tuvo conocimiento de los hechos de otra de las víctimas mediante la queja de un pariente que derivó en el expediente CNDH/2/2018/7618/Q, actualmente concluido, que señala que, el día de los acontecimientos, el agraviado circulaba a bordo de un vehículo en compañía de su familia cuando fue alcanzada por el impacto de una bala en el tórax que le ocasionó la muerte. El quejoso también señaló que tras los hechos comenzó a percibir vigilancia por parte de sujetos desconocidos, por lo que esta Comisión solicitó al Gobierno del Estado de Tamaulipas las medidas cautelares necesarias para salvaguardar su vida e integridad física. El Gobierno del Estado de Tamaulipas informó que aceptó la petición. La SEDENA refirió que, el día de los hechos, personal militar circulaba sobre el boulevard Aeropuerto a la altura de la avenida Iglesias Calderón de la colonia Manuel Cavazos en Nuevo Laredo, Tamaulipas, con dirección norte, cuando fueron “objeto de una agresión con disparos de armas de fuego [...] por personas civiles”, que circulaban en un vehículo por la misma avenida con dirección sur. Para neutralizar la amenaza los militares siguieron el vehículo, cuyos tripulantes lanzaron al piso artefactos metálicos “poncha llantas”, “persistiendo en la agresión con disparos

de arma de fuego y acelerando su marcha de manera errática”, poniendo en riesgo la integridad del personal de la SEDENA y de las personas civiles que circulaban en ese momento. Tras su investigación, la CNDH acreditó que las fuerzas armadas que participaron en los hechos no emplearon la fuerza de manera gradual a través de mecanismos para controlar, detener o restringir los movimientos, tanto de individuos como de vehículos, pues en las manifestaciones de los elementos militares, estos en algún punto de la persecución no lograron ubicar a los agresores y los propios automovilistas les indicaron el rumbo; que se escucharon detonaciones, en algunos casos sin poder especificar quién disparaba o de donde provenían las ráfagas o disparos; que presumiblemente emplearon la fuerza letal desde un vehículo en movimiento, sin que exista prueba alguna de que su objetivo era la detención y puesta a disposición de las ocho víctimas ante las autoridades correspondientes. Se advirtió que la finalidad del personal castrense conforme al lenguaje usado por la propia SEDENA en los diversos informes remitidos a este Organismo Nacional, fue la de “neutralizar” a los tripulantes del vehículo de civiles, es decir, privarlos de la vida ya que los disparos producidos se dirigieron principalmente a las zonas craneales y torácicas de las víctimas, pues nunca se empleó ningún tipo de táctica de sometimiento por parte del personal castrense, lo que denota violación a los derechos humanos por uso excesivo de la fuerza. Por otro lado, dos peritos responsables de elaborar los dictámenes de las necropsias de las nueve víctimas omitieron documentar diversas lesiones que estas presentaron y en su carácter de auxiliares de la autoridad ministerial investigadora, incumplieron con la obligación de aportar en la búsqueda, preservación y obtención de indicios y pruebas para la debida integración de la Carpeta de Investigación 1, iniciada por la entonces Procuraduría Estatal. También obstaculizaron el acceso a la justicia para los agraviados, pues no fue posible contar con datos fidedignos y veraces de investigación para determinar la probable responsabilidad de quienes intervinieron en los mismos. Por ello, la CNDH recomendó al Secretario de la Defensa Nacional, reparar el daño ocasionado a los familiares de las víctimas, que incluya indemnización, atención médica, psicológica y tanatológica, y se les inscriba en el Registro Nacional de Víctimas; colaborar en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que la Comisión Nacional formule ante la Fiscalía General de la República, para que inicie las carpetas de investigación en contra de los agentes militares que intervinieron en los hechos, así como en el trámite y seguimiento de la queja que se promueva ante la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana y ante el Órgano Interno de Control en la SEDENA en contra de los elementos castrenses, así como de sus cadenas de mando. También le pidió incorporar copias de esta Recomendación en los expedientes personales de 11 autoridades responsables, para dejar constancia de las violaciones a los derechos humanos en que incurrieron; capacitar a los militares sobre el “Manual del Uso de la Fuerza de Aplicación Común a las Tres Fuerzas Armadas” y acreditar en tres meses, que se cuentan a partir de la aceptación de la presente Recomendación, y dar cumplimiento al “Manual de técnicas para el uso de la fuerza y descripción de conductas a realizar por parte de los agentes” previsto en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza. Al Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas recomendó colaborar con la CNDH en la presentación y seguimiento de las quejas que se formulen ante la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos y Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia estatal en contra de dos peritos; capacitar a todos los peritos adscritos a esa Fiscalía General en materia de derechos humanos y remitir a esta Comisión las constancias de aprobación y cumplimiento de los programas de profesionalización y evaluación de conocimientos o competencias de los peritos médicos y criminalistas. La **Recomendación 37/2020**, que ya fue debidamente notificada a su destinatario, puede ser consultada en la página: [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)

## Recomendación Núm. 38/2020

### Sobre el caso de violación al derecho humano a la protección de la salud de V, derechohabiente de Petróleos Mexicanos

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2020

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Director General de Petróleos Mexicanos

**PROCEDIMIENTO:** Expediente de queja

#### **LA CNDH DIRIGE RECOMENDACIÓN A PEMEX POR LA INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA A UN ADULTO MAYOR QUE FALLECIÓ EN UN HOSPITAL PARTICULAR SUBROGADO EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la **Recomendación 38/2020** al Director General de Petróleos Mexicanos (PEMEX), Octavio Romero Oropeza, por la violación al derecho humano a la protección de la salud con motivo de la inadecuada atención médica proporcionada a un hombre de 70 años, quien falleció en un Hospital Particular Subrogado por la empresa productiva del Estado, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Del análisis realizado por la CNDH se advirtió que, a pesar de que los actos del personal de salud que laboraba en el Hospital Subrogado resultan ser actos de particulares, tuvieron su origen en la obligación en materia de seguridad social a cargo de PEMEX de proporcionar atención médica de manera directa o a través de servicios subrogados a sus trabajadores en activo, jubilados y sus derechohabientes, de conformidad con su normatividad. Para dar esa atención, PEMEX suscribió con una empresa un contrato para la ejecución de servicios consistentes en la administración y servicio integral de hospitalización subrogada y atención médica integral a trabajadores, jubilados y derechohabientes de PEMEX, motivo por el cual los servicios médicos subrogados se proporcionaron a través de una red médica de hospitales en las localidades designadas por PEMEX, como fue el Hospital Subrogado en el que se atendió a la víctima. De acuerdo con la queja inicial, el paciente fue ingresado al Hospital Subrogado el 2 de mayo de 2017 con diversos malestares; el médico en turno del área de Urgencias únicamente le aplicó una inyección intravenosa, sin informar a los familiares el medicamento que le había suministrado. Al día siguiente, el enfermo continuó con molestias, por lo que la médica general solicitó la elaboración de diversos estudios de laboratorio que se le practicaron hasta el 4 de mayo, cuando le fue diagnosticado “anemia y fiebre tífus”, por lo que le prescribió ocho medicamentos. En la farmacia del Hospital Subrogado indicaron que no contaban con los mismos, solicitándoles que acudieran al día siguiente para que se los proporcionaran. El día 5 de mayo en la farmacia del Hospital Subrogado indicaron que todavía no contaban con los medicamentos y les solicitaron que al día siguiente se comunicaran vía telefónica para que les informaran si ya contaban con ellos. En la madrugada del 6 de mayo, y toda vez que el enfermo comentó a sus familiares que sentía que “le faltaba el aire”, nuevamente acudieron al área de Urgencias donde, a las 3:55 horas, un médico atendió al enfermo y cuatro minutos después informó a sus familiares que presentaba paro cardiorrespiratorio y solicitó su autorización para intubarlo. A las 4:45 horas se declaró su fallecimiento. Al realizar el trámite para el traslado del cuerpo a la funeraria, trabajadores del Hospital Subrogado solicitaron a los familiares que realizaran un depósito de 600 pesos por concepto de las sábanas con las que se estaba cubriendo el cadáver y, que de no hacerlo, lo sacarían desnudo. La Comisión Nacional acreditó una responsabilidad institucional en materia de derechos humanos por parte de PEMEX pues, aunque no proporcionó de manera directa la atención médica al enfermo, fue ese Organismo el que llevó a cabo la contratación del proveedor de seguros de salud y era responsable de supervisar y vigilar los servicios de salud que proporcionaba de manera indirecta. Tan es así, que en su normatividad interna

se contemplaba la supervisión ordinaria y extraordinaria de esos servicios por parte de personal adscrito a PEMEX, dentro de la cual se incluye la verificación de la existencia y suministro de medicamentos, por lo que esta empresa productiva del Estado conservaba la responsabilidad de garantizar que los bienes o servicios contratados cumplieran con los estándares de calidad, accesibilidad y disponibilidad, y, aunque en los hechos hubo una sustitución en cuanto a la institución que brindó el servicio médico, jurídica y legalmente la obligación se mantuvo a cargo de PEMEX, dado que fue precisamente ese Organismo el que contrajo la obligación de prestar el servicio adecuado, oportuno y de calidad a sus trabajadores, jubilados y derechohabientes, por lo que tenía una obligación de respeto y garantía de los derechos humanos del afectado, incluso respecto de actos de terceros. La Comisión Nacional destaca respecto a la falta de disponibilidad de los medicamentos que, el acceso a las medicinas esenciales para el control de los padecimientos forma parte integrante del derecho a la salud. La obligación del Estado en cuanto a la prestación de los servicios médicos integrales y subrogados implica que los medicamentos prescritos sean otorgados sin discriminación para todas las personas en general y, en particular, a los grupos vulnerables. Por lo anterior, la CNDH pudo acreditar el nexo causal existente entre la inadecuada atención médica de que fue objeto la víctima con el deterioro ocasionado a su salud; por ende se comprobó una responsabilidad institucional desde el punto de vista de los derechos humanos imputable a PEMEX, pues no justificó que hubiera realizado las medidas suficientes y necesarias para supervisar o vigilar la prestación de los servicios médicos subrogados ni el abastecimiento adecuado y oportuno de medicamentos, motivo por el cual se le dirigieron siete puntos recomendatorios. Este organismo autónomo pide al Director General de PEMEX que, en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), brinde la reparación integral del daño a los familiares de la víctima; que colabore ampliamente con la CNDH en la queja que presente ante la Unidad de Responsabilidades en PEMEX para que se investigue, determine y, en su caso, se sancionen las responsabilidades administrativas de los responsables; que incorpore copia de la presente Recomendación en los expedientes administrativos y laborales de los responsables; que se elabore y difunda, en las localidades en las que Petróleos Mexicanos proporciona servicios médicos de manera subrogada, una cartilla o programa que precise las medidas de atención e investigación que el personal de PEMEX lleva a cabo respecto de estos servicios y se proporcionen los datos de contacto para su intervención de manera oportuna ante inconformidades o quejas respecto de la prestación de servicios subrogados. También solicita instruir a la Coordinación Nacional de Servicios Médicos Subrogados para que, en un plazo de tres meses a partir de la aceptación de esta Recomendación, realice la supervisión, evaluación y control en la prestación de los servicios médicos 51/52 subrogados en la localidad, conforme a su normatividad, asegurándose de que las empresas del sector salud que contrate cuenten con los elementos de respeto a derechos humanos; que en un plazo de tres meses, contados a partir de la aceptación de la Recomendación, remita al proveedor de seguros de salud, al Hospital Subrogado y al proveedor con quien actualmente tiene contratados los servicios de salud subrogados, la presente Recomendación, la Recomendación General Núm. 37 y los Principios de la ONU. De igual forma, generar los mecanismos legales que los obliguen contractualmente a cumplir con su responsabilidad de respetar derechos humanos, para lo cual deberá incluir en todos los contratos públicos que celebren en materia de salud la “cláusula obligacional de respeto a derechos humanos” e incorporar sanciones o penalizaciones contractuales en caso de incumplimiento; y, finalmente, designar a una persona servidora pública de alto nivel de decisión, que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación. La **Recomendación 38/2020** ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede ser consultada en la página: [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)

## Recomendación Núm. 41/2020

### Sobre el recurso de impugnación de R promovido en contra de acuerdo de no comprobación de la queja emitido por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2020

**AUTORIDADES RESPONSABLES:** Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero  
y Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del  
Estado de Guerrero

**PROCEDIMIENTO:** Recurso de impugnación

#### **LA CNDH DIRIGE RECOMENDACIÓN AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO Y AL OMBUDSPERSON DE ESA ENTIDAD, POR EL CASO DE UNA ALUMNA QUE FUE AFECTADA PSICOLÓGICAMENTE POR MALTRATO DE SU MAESTRA**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la **Recomendación 41/2020** al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, Héctor Astudillo Flores, y al Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos de esa entidad federativa, Ramón Navarrete Magdalena, derivado de un recurso de impugnación por el caso de una alumna menor de edad, afectada psicológicamente por las agresiones de su maestra de tercer grado de educación primaria en un Plantel Educativo Particular en Acapulco, Guerrero. Tras su investigación, la CNDH observó que la Comisión Estatal no agotó de forma exhaustiva el procedimiento que involucra a las instituciones protectoras de la niñez, como tampoco lo hizo la Secretaría de Educación Estatal. Para esta Comisión Nacional, el Organismo defensor de los derechos humanos en Guerrero incurrió en diversas irregularidades, ya que el procedimiento de investigación no se encaminó a esclarecer las probables violaciones a los derechos humanos que familiares de la niña manifestaron en su escrito de queja y no se favoreció la protección más amplia a la víctima, con lo que se vulneraron los derechos humanos relativos al interés superior de la niñez y al trato digno. El caso se originó con queja presentada en la Comisión Estatal el 12 de diciembre de 2017, en la que la madre de la víctima manifestó hechos violatorios de derechos humanos en agravio de su hija, quien entonces tenía nueve años. En la queja se detalló que la profesora le gritaba a la niña y frente al grupo le decía “quítate que me pegarás los piojos”, “apúrate bruja”, entre otras situaciones que vulneraron el interés superior de la niñez y trato digno hacia la menor, así como de su hermana, también estudiante en dicho plantel educativo, ya que ambas fueron intimidadas con motivo de la queja. La Comisión local solicitó a la Fiscalía Estatal un dictamen en materia de psicología, el cual se emitió el 15 de marzo de 2018, donde se concluyó que la víctima presentó daño psicológico en relación con los hechos materia de la queja. Por su parte, la autoridad responsable informó al organismo local que la Secretaría de Educación Estatal no contaba con atribuciones para intervenir en las violaciones a derechos humanos referidos por la Recurrente en su escrito de queja, con el argumento de tratarse de una escuela privada y que la autoridad educativa no cubría los salarios de la persona señalada como probable responsable, por lo que no se dio vista a las instancias pertenecientes de la Secretaría de Educación Estatal encargadas de vigilar y verificar la operación de las escuelas particulares a las cuales se les otorga autorización para brindar servicios educativos. El 17 de agosto de 2018, la Comisión Estatal emitió un Acuerdo de No Comprobación de la Queja, al considerar que únicamente constaba lo manifestado por la persona menor de edad, lo cual era insuficiente para tener por ciertos los hechos atribuidos a las autoridades escolares del Plantel Educati-

vo Particular. El 6 de octubre de 2018 se notificó a la madre de la niña el Acuerdo de No Comprobación de la Queja, quien el 3 de noviembre de ese año presentó el recurso de impugnación, el cual fue remitido a este Organismo Nacional por la Comisión Estatal el 22 de noviembre de 2018. Esta Comisión Nacional cuenta con evidencias para concluir que asiste razón jurídica a la Recurrente respecto de la inconformidad presentada en contra del Acuerdo de No Comprobación de la Queja, emitido por la Comisión Estatal, por lo mencionado, que ese organismo no agotó de forma exhaustiva el procedimiento que involucra a las instituciones protectoras de la niñez, como tampoco lo hizo la Secretaría de Educación Estatal. Esta Recomendación 41/2020, que ya fue debidamente notificada a sus destinatarios, puede ser consultada en la página: [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)





**Actividades**

**Visitas para la integración del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2020**

Con el objeto de conformar el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2020, durante el mes de septiembre se llevaron a cabo 21 visitas de evaluación a diversos centros penitenciarios, cinco dependientes de la Federación y 16 estatales.

En ese marco servidores públicos, adscritos a la Tercera Visitaduría General, verificaron las condiciones y trato de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión de Baja California, Baja California Sur, Durango, Nuevo León, Puebla, Sinaloa, Sonora y Veracruz.

ENTIDAD	CENTROS PENITENCIARIOS
Baja California	Centro de Reinserción Social El Hongo Centro de Reinserción Social "El Hongo II" en Tecate
Baja California Sur	Centro de Reinserción Social de Ciudad Constitución Centro de Reinserción Social de Santa Rosalía
Durango	CEFERESO Núm. 7, Guadalupe Victoria, Durango Centro Distrital de Reinserción Social Núm. 2 Santiago Papasquiaro CEFERESO Núm. 14, Gómez Palacio, Durango CRS Distrital Núm. 1
Nuevo León	CRS Apodaca CRS Cadereyta
Puebla	Centro de Reinserción Social de Zacatlán
Sinaloa	Centro Penitenciario Aguaruto Centro Penitenciario Regional Évora Prisión Militar en la III Región Militar Mazatlán Sinaloa CEFERESO Núm. 8, Guasave, Sinaloa
Sonora	Centro de Reinserción Social de San Luis Río Colorado
Veracruz	Centro de Reinserción Social de Acayucan Centro de Reinserción Social de Coatzacoalcos Centro de Reinserción Social de Tuxpan Centro de Reinserción Social de Poza Rica de Hidalgo CEFERESO Núm. 5, Veracruz

## Atención inmediata en Centros Federales

Con el propósito de fortalecer la protección y observancia de los derechos humanos de las personas en privadas de la libertad, se lleva a cabo una estrategia de trabajo consistente en la *Presencia Permanente de Visitadores Adjuntos en los Centros Federales de Readaptación Social* de la República Mexicana, con el fin de recibir *in situ* peticiones que, por su naturaleza, permitan una solución inmediata, así como dar seguimiento de las medidas adoptadas por las autoridades, brindar asesoría y realizar gestiones encaminadas a salvaguardar los derechos humanos de las personas en reclusión, sus familiares y recabar documentales que permitan la debida atención de los expedientes en su tramitación.

Así, durante este periodo la CNDH tuvo presencia permanente en los 17 centros federales ubicados en Almoloya, Estado de México; el Salto, Jalisco; Tepic, Nayarit; Villa Aldama, Veracruz; Huimanguillo, Tabasco; Guadalupe Victoria y Gómez Palacio, Durango; Guasave, Sinaloa; Ciudad Juárez, Chihuahua; Hermosillo, Sonora; Ocampo, Guanajuato; Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca; Tapachula, Chiapas; Coatlán del Río y Ciudad Ayala, Morelos; Buena Vista y Tomatlán, Michoacán, y Ramos Arizpe, Coahuila; lo que permitió la atención inmediata *in situ* a 226 peticiones<sup>1</sup> durante el mes de septiembre, de los cuales 142 correspondieron a atención médica, 42 a asesoría legal y 83 a cuestiones administrativas.

BRIGADAS REALIZADAS	NÚM. DE PETICIONES DE ATENCIÓN INMEDIATA (PAI)	TIPO DE GESTIÓN EN ATENCIONES DE PETICIÓN INMEDIATA		
		ADMINISTRATIVA	MÉDICA	LEGAL
Centro Federal de Readaptación Social Núm. 1, Estado de México	2	2	0	0
Centro Federal de Readaptación Social Núm. 2, Jalisco	2	2	0	0
Centro Federal de Readaptación Social Núm. 4, Nayarit	10	3	5	3
Centro Federal de Readaptación Social Núm. 5, Veracruz	34	20	18	3
Centro Federal de Readaptación Social Núm. 6, Tabasco	26	15	7	4
Centro Federal de Readaptación Social Núm. 7, Durango	6	2	3	1
Centro Federal de Readaptación Social Núm. 8, Sinaloa	8	0	7	1
Centro Federal de Readaptación Social Núm. 9, Chihuahua	11	9	6	6
Centro Federal de Readaptación Social Núm. 11 "CPS", Sonora	6	0	4	2
Centro Federal de Readaptación Social Núm. 12 "CPS", Guanajuato	45	10	39	6
Centro Federal de Readaptación Social Núm. 13 "CPS", Oaxaca	10	4	4	2

<sup>1</sup> Una petición puede tener una o varios tipos de gestión.

BRIGADAS REALIZADAS	NÚM. DE PETICIONES DE ATENCIÓN INMEDIATA (PAI)	TIPO DE GESTIÓN EN ATENCIONES DE PETICIÓN INMEDIATA		
		ADMINISTRATIVA	MÉDICA	LEGAL
Centro Federal de Readaptación Social Núm. 14 "CPS", Durango	6	0	6	0
Centro Federal de Readaptación Social Núm. 15 "CPS", Chiapas	4	3	2	0
Centro Federal de Readaptación Social Núm. 16 "CPS" Femenil, Morelos	22	5	20	3
Centro Federal de Readaptación Social Núm. 17 "CPS", Michoacán	14	1	8	5
Centro Federal de Readaptación Social Núm. 18 "CPS"	14	5	10	5
Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial, Morelos	6	2	3	1
<b>Total</b>	<b>226</b>	<b>83</b>	<b>142</b>	<b>42</b>

### Acciones para atender la Contingencia COVID-19 en centros penitenciarios

Ante la pandemia por Coronavirus COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud el día 11 de marzo de 2020, atendiendo a las medidas establecidas por la Secretaría de Salud para evitar la propagación de la enfermedad por coronavirus COVID-19, con el propósito de garantizar la seguridad sanitaria, prevenir, responder ante la diseminación de la enfermedad en los centros penitenciarios del país, se llevaron a cabo las siguientes acciones por conducto de la Tercera Visitaduría General:

#### Atención Telefónica 01 800 para personas privadas de la libertad y familiares

A fin de brindar atención a las personas privadas de la libertad y sus familiares las 24 horas, se llevó a cabo la colocación de carteles en lugares visibles con el número telefónico gratuito 01 800 719 24 79, en los Centros Federales de Readaptación Social.

A partir de lo anterior, durante el mes de septiembre se registraron 130 llamadas telefónicas y se elaboraron el mismo número de cédulas de atención.

### Medidas Cautelares

A fin de salvaguardar la vida y la integridad física de una persona privada de la libertad en el Centro Federal de Readaptación Social Núm. 9, "Norte", ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, el 17 de septiembre de 2020, se dirigieron medidas cautelares al Titular de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Así también, el 19 de septiembre, se emitieron otras medidas cautelares a la misma autoridad, a fin de preservar el derecho a la salud de una persona privada de la libertad en el Centro Federal de Readaptación Social Núm. 17, "CPS MICHOACÁN", quien presenta una situación complicada respecto a sus padecimientos y requiere atención integral y oportuna.

Además, con fecha 28 de septiembre de 2020, se dirigió una nueva medida cautelar para la mencionada autoridad, a fin de garantizar el derecho a la adecuada defensa y visita de los familiares de una persona privada de la libertad en el Centro Federal de Readaptación Social Núm. 13, "CPS Oaxaca".

## Mecanismo de Monitoreo Nacional por COVID-19 en los Centros Penitenciarios de la República Mexicana

Con la finalidad de verificar las acciones implementadas por parte de las autoridades penitenciarias para salvaguardar la salud de las personas privadas de la libertad derivadas de la contingencia por COVID-19, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de la Tercera Visitaduría General, estableció una estrategia para el monitoreo nacional de los casos que pudieran presentarse en los centros de reclusión del país.

Asimismo, se integraron observaciones adicionales con información proporcionada por los enlaces designados por las autoridades penitenciarias y que es considerada relevante para dar seguimiento a la contingencia dentro de los centros penitenciarios del país, además se reporta el número de personas privadas de su libertad por Estado, a fin de tener un panorama más completo de la población que se atiende.

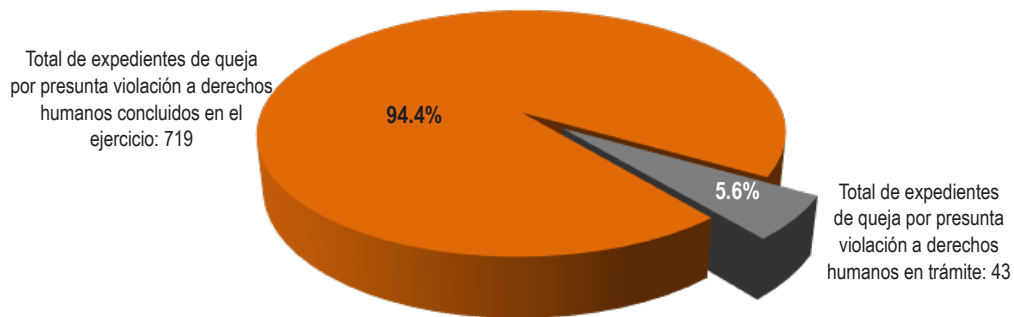
De estas acciones, a través del Mecanismo de Monitoreo, al concluir el mes de septiembre se reportó<sup>2</sup> lo siguiente:

CONCEPTO	TOTAL DE CASOS
Casos de COVID-19 confirmados acumulados	2,486
Casos recuperados de COVID-19	1,883
Casos sospechosos de COVID-19	234
Defunciones por COVID-19	232
Existencia de conatos de riñas, disturbios y otros, incidentes violentos que pudieran tener como origen las medidas sanitarias adoptadas por las autoridades	3

<sup>2</sup> Datos acumulados a partir del 3 de abril, fecha de implementación del Mecanismo de Monitoreo, al 27 de septiembre de 2020.

**EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS**

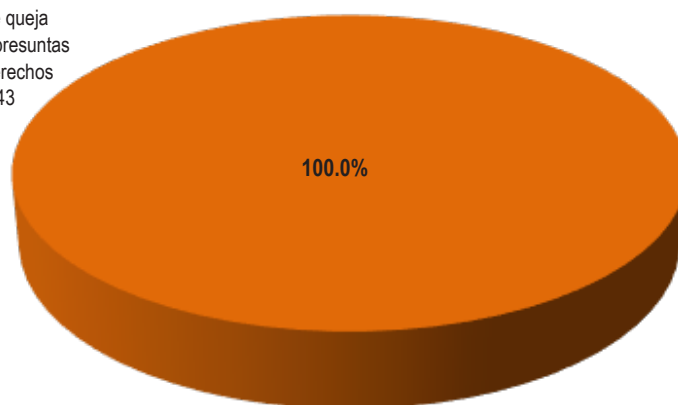
1	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados en el periodo del 1/9/2020 al 30/9/2020	165
2	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados durante el ejercicio 1/1/2020 al 31/8/2020	569
3	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2019	28
<b>4</b>	<b>Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos del ejercicio</b>	<b>762</b>
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los iniciados en el periodo	151
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	18
7	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo 1/9/2020 al 30/9/2020	169
8	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos hasta el 31/8/2020	550
<b>9</b>	<b>Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio</b>	<b>719</b>
<b>10</b>	<b>Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite</b>	<b>43</b>



**SITUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS EN TRÁMITE**

1	Presunta violación	43
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	0
<b>Total</b>		<b>43</b>

Expedientes de queja  
calificados como presuntas  
violaciones a derechos  
humanos: 43



#### CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

CAUSA		EN EL PERIODO 1/9/2020 AL 30/9/2020		EN TODO EL EJERCICIO INCLUIDO EL PERIODO	
1	Conciliación	1	0.60%	5	0.70%
2	Resuelto durante el trámite	159	94.08%	698	97.08%
3	No competencia de la CNDH	0	0.00%	0	0.00%
4	Desistimiento del quejoso	0	0.00%	0	0.00%
5	Falta de interés del quejoso	0	0.00%	0	0.00%
6	Acumulación de expedientes	7	4.14%	8	1.11%
7	Orientación al quejoso y/o remisión de la queja	0	0.00%	0	0.00%
8	Recomendación del Programa de Quejas	0	0.00%	0	0.00%
9	Recomendación por Violación Grave	0	0.00%	0	0.00%
10	Recomendación del Programa Penitenciario	2	1.18%	7	0.97%
11	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
12	Por no existir materia*	0	0.00%	1	0.14%
13	Recomendación General	0	0.00%	0	0.00%
<b>Total</b>		<b>169</b>	<b>100.00%</b>	<b>719</b>	<b>100.00%</b>

\* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

## Recomendación Núm. 46/2020

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la vida, a la seguridad jurídica, a la legalidad y a la integridad personal que derivó en el fallecimiento de V en el Centro Federal de Readaptación Social en Villa Aldama, Veracruz; así como al derecho a la verdad y acceso a la justicia en agravio de QVI

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2020

**AUTORIDADES RESPONSABLES:** Comisionado de Prevención y Readaptación Social y Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

**PROCEDIMIENTO:** Expediente de queja

### SÍNTESIS

1. El 27 de junio de 2019, de acuerdo con la tarjeta informativa DS/SDC/C-1/1251/2019 de esa misma fecha, AR1 aseveró que siendo las 8 horas del mismo día, al encontrarse en servicio en el Módulo, al momento de estar ingresando a las personas privadas de la libertad a sus respectivas estancias, escuchó que internos del “Nivel B”, golpearon la reja y le indicaron que acudiera a la estancia 929, al estar frente a la celda, se percató que V estaba amarrado del cuello con una sábana, misma que a su vez se hallaba sujeta a la ventana del baño, por lo que inmediatamente acudió por las llaves de la mencionada celda, procedió a notificar al Comandante de Zona y al área médica y a las 8:43 horas en compañía de AR2, ingresaron para descender a la V en virtud de que aún se movía, por lo que junto con T1 y otro interno lo sacaron al pasillo, lugar en donde dos personas privadas de la libertad le proporcionaron a la V Reanimación Cardio Pulmonar (RCP), siendo las 8:46 horas arribaron AR5 y AR6 junto con cuatro enfermeras, a fin de continuar con dicho procedimiento, mismo que se llevó a cabo alrededor de 25 minutos, declarando como hora del fallecimiento las 9:10 horas.

2. El mismo día, y con motivo del deceso de V, personal de la Fiscalía acudió al lugar de los hechos, quienes realizaron diligencia de inspección, descripción y levantamiento de cadáver; sin embargo, pese a que el lugar del hallazgo fue en la celda en la que se encontraba ubicado V, el cuerpo se encontraba en el área de Hospital. En la misma fecha, la perito médico forense adscrita a esa Fiscalía practicó al cadáver la necropsia de ley, concluyendo que la V falleció de “inhibición refleja cardíaca/isquemia encefálica/anoxia isquémica/síndrome asfíctico por obstrucción de orificios respiratorios externos secundarios a asfixia por sofocamiento, específicamente homicidio”.

3. El 12 de julio de 2019, se recibió en este Organismo Nacional el oficio CEDH/VG/CDMX/001639, del 10 del mismo mes y año citados, a través del cual la CEDH Sinaloa remitió a esta Comisión Nacional escrito de queja presentado por QVI, en el que señala que a las 8:00 horas del 27 de junio de ese año recibió una llamada del

CEFERESO informándole que V perdió la vida al haberse suicidado, por lo que se trasladó al Estado de Veracruz; al arribar a Perote en esa entidad federativa se dirigió a las instalaciones de la Fiscalía, donde personal de esa institución le informó que la causa del fallecimiento de la V fue provocado por tres o cuatro personas y que no se trató de un suicidio, explicándoles que al encontrarse sentado lo empujaron, golpeándose la cabeza, y al levantarse lo tomaron dos personas de cada brazo y otro lo asfixió cubriéndole la boca y la nariz; asimismo, le informaron que indebidamente el personal del CEFERESO trasladó el cuerpo de la V al área de enfermería, sin que hayan intervenido los peritos, por lo que se inició el expediente CNDH/3/2019/7667/Q y, a fin de documentar las posibles violaciones a derechos humanos, se obtuvieron los informes respectivos el 15 y 16 de agosto; el 17, 23 y 25 de octubre de 2019, así como el 28 de mayo de 2020.

### Derecho humano a la vida

4. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece; asimismo, el derecho a la vida se encuentra previsto en el artículo 3, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que textualmente define como: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”; en tanto el artículo 4.1. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos precisa: “Toda persona tiene derecho a que se respete su vida”.

5. En relación con el derecho a la vida de las personas privadas de libertad, “[...] el Estado se encuentra en una posición especial de garante, según la cual su deber de garantizar este derecho es aún mayor [...]” y se debe asegurar de proporcionar condiciones mínimas que sean compatibles con la dignidad humana, teniendo “[...] el deber de prevenir todas aquellas situaciones que pudieran conducir, tanto por acción, como por omisión, a la supresión de este derecho”. Resulta contundente señalar en el presente caso que AR1, AR2, AR3 y AR4, no llevaron a cabo acciones preventivas para salvaguardar el derecho humano a la vida de V, pues las medidas de reanimación que AR1 adujo realizó en aras de preservar la vida de la V, toda vez que aseguró que aún se movía, no implicaba el cumplimiento de su responsabilidad en la salvaguarda de dicho derecho, máxime que las personas, derivado de su propia reclusión, se encuentran en situación de vulnerabilidad, por lo que implica un mayor compromiso para el Estado en el cumplimiento de su deber, lo que en el presente asunto no sucedió.

6. De las evidencias recabadas por este Organismo Nacional resulta contundente la omisión cometida por AR1, AR2, AR3 y AR4 al no llevar a cabo las acciones necesarias para preservar el derecho a la vida de V, quien en ese momento estaba bajo su custodia y jurisdicción toda vez que resulta evidente que en el lugar de los hechos no se encontraba personal de custodia para proporcionar debida vigilancia a V, tan es así, que fueron T1, T2 y T3 quienes dieron aviso a AR1 sobre los hechos, solicitándole que acudiera a la estancia 929 en donde se encontraba V, lo cual se robustece con el informe del 27 de junio de 2019, en el que también se infiere que AR1 permitió que V permaneciera en su estancia sin bajar a consumir sus alimentos, y sin que se aplicara alguna medida o protocolo de seguridad para V.

7. El artículo 60 del Reglamento de Centros Federales de Readaptación Social (RCFRS) dispone que los internos solo podrán transitar y permanecer en las áreas destinadas para tal efecto y por ningún motivo estarán en sus estancias durante el día en los horarios asignados a actividades fuera de las mismas, así también prevé que en todo momento deberán estar acompañados por personal del Área de Seguridad y Custodia; sin embargo, como se advierte de las constancias del expediente, y en contravención con el precepto estipulado, AR1 consintió que V no acudiera a la toma de alimentos y permaneciera en su celda sin custodia, colocando a V en una situación de vulnerabilidad; además de que no existe reporte inmediato de que hubiera informado sobre tal situación y en su caso efectuar alguna medida para su cuidado en la estancia; es inobjetable para esta Comisión Nacional que



AR1, AR2, AR3 y AR4, como encargados de salvaguardar su integridad física, en conjunto omitieron adoptar las medidas apropiadas para proteger y preservar en todo momento el derecho a la vida de V, toda vez que, tomando en cuenta que a las 8:43 AR1 y AR2 ingresaron a la estancia de V y de acuerdo a la necropsia, su deceso ocurrió a las 7:00 horas, permaneció por más de una hora sin custodia y vigilancia, y dada dicha omisión en el deber de cuidarlo, V perdió la vida.

8. Asimismo, con dicha acción AR1, AR2, AR3 y AR4 omitieron cumplir con las atribuciones encomendadas, es decir, con aquellas actividades inherentes a las funciones contenidas en los artículos 15, fracciones I y III; 19, fracción I y II, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, tales como garantizar el respeto a los derechos humanos de todas las personas que se encuentren sujetas al régimen de custodia y vigilancia, gestionar la custodia, así como salvaguardar la vida de las personas privadas de la libertad, lo que en el presente asunto no aconteció.

### Derecho a la integridad personal

9. El derecho a la integridad personal es aquel que protege a su titular de cualquier forma de daño o menoscabo que atente contra su estructura corporal, sea física, fisiológica, psicológica o su dignidad.

10. El artículo 29, párrafo segundo, de la Constitución Federal, establece que: “[...] no podrá restringirse ni suspenderse el ejercicio de los derechos a la no discriminación, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, [...] la prohibición de la desaparición forzada y la tortura [...]”. Dicho derecho también se encuentra protegido por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que reconoce en sus artículos 5.1 y 11.1 el derecho de toda persona a que se respete su integridad física, psíquica y moral, así como al respeto y reconocimiento de su honra y dignidad.

11. Cabe hacer hincapié, que el simple hecho de haber permitido que la V se ausentara de su actividad de toma de alimentos y permanecer en su estancia no garantizaba la protección suficiente a su integridad personal, pues es evidente que AR1, AR2, AR3 y AR4 como encargados de la custodia de V tenían la obligación de salvaguardar su integridad física, tal y como se estipula en el citado artículo 19, fracción II, de la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP), que señala “[...] Custodia Penitenciaria. La Custodia Penitenciaria será una atribución de la Autoridad Penitenciaria consistente en: Salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas privadas de la libertad [...]”, lo que no aconteció en el presente asunto, toda vez que si bien es cierto que AR1 permitió que la V permaneciera en su celda durante la toma de alimentos, dejándolo sin custodia, ello no es una obligación exclusiva de AR1, pues AR2, AR3 y AR4, como superiores jerárquicos y encargados también de la salvaguarda de la integridad física, protección y resguardo de las personas privadas de la libertad como ha quedado señalado, omitieron observar y atender el cumplimiento de dicho deber, en tanto, como garantes de proteger en todo momento sus derechos, requerían determinar en conjunto, medidas óptimas y preventivas, incluidas las de garantizar el cuidado y vigilancia de la V en su estancia, lo cual no sucedió.

### Derecho a la seguridad jurídica y a la legalidad

12. Este Organismo Nacional precisó en la Recomendación 50/2018, párrafo 160, del 31 de octubre de 2018, que el derecho a la seguridad jurídica está garantizado en el sistema jurídico mexicano en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que prevén el cumplimiento de las formalidades esenciales del procedimiento, la autoridad competente, la fundamentación y motivación de la causa legal del procedimiento.

13. Tal derecho también comprende el principio de legalidad, lo que implica “[...] que los poderes públicos deben estar sujetos al derecho bajo un sistema jurídico coherente y permanente, dotado de certeza y estabilidad, que

especifique los límites del Estado en sus diferentes esferas de ejercicio de cara a los titulares de los derechos individuales, garantizando el respeto a los derechos fundamentales de las personas”.

14. No escapa a la atención de este Organismo Nacional que en el informe policial del 27 de junio de 2019, AR1 precisó que a las 7:00 horas V no quiso acudir al área de comedor, inclusive aseveró que a las 8:40 horas todo corría con normalidad y a las 8:45 horas, cuando “diversas personas privadas de la libertad” (*sic*) golpearon las rejas y posteriormente le informaron que V se había colgado, observó a V amarrado del cuello con una sábana, por lo que ingresó junto con AR2 con la finalidad de descolgarlo ya que aún se movía, lo sacó de la celda y le colocó en el suelo para darle los primeros auxilios, argumento que resultó ambiguo, toda vez que no especifica los elementos que llevaron a concluir que V estaba vivo, lo cual motivó que bajara el cuerpo y lo moviera al área del pasillo, afirmación que resultó finalmente carente de veracidad, ya que de acuerdo a la necropsia realizada por la perito médico forense V falleció a las 7:00 horas, por lo que en definitiva incumplió con lo señalado en el Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente en el sentido de custodiar y vigilar el lugar de los hechos o del hallazgo toda vez que cuando encontró a V en la celda, había perdido la vida.

15. Tampoco resulta suficiente la manifestación que AR1 argumentó tanto en su parte informativo como a la Representación Social, en el sentido de que toda vez que confirmó que la V seguía con vida decidió moverlo del lugar donde fue encontrado, pues con ello por ningún motivo justifica la acción que llevó a cabo toda vez que carecía de fundamento para hacerlo en virtud de que el mencionado Protocolo precisa “b.2 Atención a víctimas y/o lesionados. El Primer Respondiente identifica víctimas, testigos u otros que requieran protección, auxilio o atención, por lo que determinará la canalización de los mismos para su debida atención, según corresponda.”, permitiendo inclusive la manipulación del cuerpo y la intervención de otros internos para facilitar Reanimación Cardio Pulmonar, por lo que es evidente que su ejercicio no estuvo apegado a la legislación que los rige previo al arribo de AR5 y AR6, quien, después de continuar brindándole a V RCP, finalmente se retiran del área a las 9:20 horas quedando el cuerpo de la V a cargo de seguridad y custodia, siendo que posteriormente fue encontrado por personal de la Fiscalía en el área de Hospital.

16. Cabe precisar que en la Tarjeta Informativa y la nota médica del 27 de junio de 2019 que suscriben AR5 y AR6 son coincidentes en señalar que a las 08:40 horas AR5 recibió información vía telefónica en la que le indican la presencia de “Código Blanco” (*sic*), toda vez que V se había ahorcado, asegurándole que aún presentaba signos vitales débiles; refirió que a las 8:45 horas arribó al pasillo del Módulo, que se verificó el pulso, el cual estaba ausente y sin frecuencia respiratoria, iniciando maniobras de Reanimación Cardio Pulmonar a las 08:46 horas, lo cual también resulta contrario a los resultados que arrojó la necropsia de ley, en el sentido de que por los hallazgos forenses y de la necrocirugía, así como de los signos tanatológicos, la muerte de la V sucedió a las 7:00 horas, por lo que AR5 y AR6, tampoco advirtieron ningún indicio médico de que V había perdido la vida desde tiempo antes de su intervención.

17. Lo anterior se robustece con la Tarjeta Informativa de esa misma fecha signada por AR4, quien reporta que AR5 y AR6 aplicaron procedimiento de reanimación por veinticinco minutos, declarando la muerte de V hasta las 9:10 horas, lo que tampoco es concordante con la conclusión a la que arribó la perito médico forense adscrito a la Fiscalía en su dictamen técnico científico de necropsia, respecto del horario del fallecimiento, por lo que su actuar fue deficiente, en primera instancia, al no percatarse de que la V había perdido la vida a su llegada al Módulo y al no realizar una valoración integral del cuerpo de la V que le permitiera emitir la sospecha diagnóstica de que no se trataba de un ahorcamiento, máxime que de acuerdo a la necropsia de ley practicada, tal y como se observa en las evidencias descritas, la perito médico forense determinó que la V presentó huellas de lesiones externas, entre otras, equimosis en región mentoneana (*sic*) y de la barbilla mayormente de predominio derecho de 7.6 cm x 4.3 cm, así como equimosis localizadas en el área de cuello, boca, nariz, antebrazo y muñeca izquierda, procedentes de la presión de los dedos, sin omitir señalar que en las consideraciones expuestas en

dicho dictamen se advierte que el diagnóstico médico forense se sustenta por la existencia de huellas reveladoras que explican el reflejo de acción del agente asfixiante (mano), como lo son de forcejeo y/o defensa.

**18.** Así también no pasa inadvertido para esta Institución que hubo una mala praxis en la valoración médica de AR5 y AR6, toda vez que no se encuentran descritos los múltiples hallazgos de lesiones al exterior de forcejeo que se asentaron en el dictamen de necropsia, contraviniendo lo estipulado en los artículos 18 de la CPEUM; 9, fracción II, 73 y 74 de la LNEP, así como 49 del RCFRS en el sentido de que el área de servicio médico de un establecimiento penitenciario debe estar a cargo de profesionales de la salud que respondan de forma responsable e inmediata sobre una situación que afecta la salud de una persona privada de la libertad; ello, en virtud de que es deber del Estado proporcionar atención médica adecuada e idónea a las personas bajo su custodia, aún más cuando las lesiones o la afectación en la salud de aquellas sea producto de la acción directa de las autoridades; lo que, en el caso que nos ocupa, no aconteció.

**19.** Como se desprende de las constancias del expediente si bien es cierto se dio aviso a la Fiscalía, las AR1, AR2, AR5 y AR6 omitieron apegar su actuar a la LNEP, el RCFRS, al citado Código Nacional de Procedimientos, así como al Protocolo Nacional de Primer Respondiente en virtud de que AR1 y AR2 no garantizaron la preservación de todos los indicios; y AR5 y AR6 no describieron en la valoración médica practicada a la V las lesiones externas que presentaba, mismas que denostaban signos de violencia, aunado que al declararse el fallecimiento de la V, su cuerpo fue trasladado al área médica y tampoco existe evidencia de que la estancia donde aconteció el hecho haya sido oportuna y debidamente resguardada. Lo anterior se corroboró, se reitera, con el informe policial a que se alude en el oficio FGE/PM/PER/1168/2019, del 27 de junio de 2019, en el que el personal de la Fiscalía sostuvo que se realizó la inspección del cadáver sin observar anomalías en el mismo, el cual se encontraba en el área de hospital dentro del CEFERESO; en tanto, toda vez que el lugar en que ocurrieron los mismos no se encontraba resguardado, no se localizó ningún tipo de indicio, faltando con ello a su deber.

**20.** De acuerdo a las consideraciones vertidas AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6 incumplieron actuar con estricto apego normativo a las legislaciones vigentes que los rigen, dada dicha situación este Organismo Nacional considera esencial de igual manera que exista una normatividad reglamentaria a la LNEP, legislación que en el Quinto Transitorio, establece que, en un plazo que no exceda de ciento ochenta días naturales después de publicado el presente Decreto, la Federación y las entidades federativas deberán publicar las reformas a sus leyes que resulten necesarias para la implementación de esta legislación; sin embargo, al día de la fecha no se ha emitido, de tal suerte que resulta indispensable atender lo estipulado en la LNEP con el fin de homologar los criterios metodológicos, técnicos y procedimentales, para lo cual podrán coordinarse las autoridades involucradas, incluidos los deberes en el actuar de la autoridad penitenciaria para la prevención de casos como el que nos ocupa, así como el cumplimiento de sus obligaciones durante tales sucesos.

### **Derecho humano de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia y a la verdad**

**21.** El artículo 20, apartado C, de la CPEUM establece los derechos de las víctimas u ofendidos, entre ellos, a recibir asesoría jurídica, a coadyuvar con el Ministerio Público, a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, a que se desahoguen las diligencias correspondientes y, desde la comisión del delito, a recibir atención psicológica en caso de requerirlo; lo cual también está consagrado en los numerales 108 y 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**22.** Esta Comisión Nacional sostiene que AR7, AR8 y AR9, con la omisión en la debida diligencia, violaron el derecho a la procuración de la justicia y a conocer la verdad de QVI, máxime si señaló en el escrito de queja que presentó el 9 de julio de 2019 ante la CEDH Sinaloa, que el 27 de junio de 2019 recibió una llamada telefónica del CEFERESO para informarle que V se había suicidado, lo que motivó el traslado del cuerpo a las instalaciones

de la Fiscalía, en donde llegó la perito médico forense, quien realizó la necropsia correspondiente, comunicándole que V no se había suicidado sino que lo habían matado entre tres o cuatro personas, explicándole cómo fue que se causó su muerte.

**23.** Lo anterior cobra relevancia toda vez que, como se concluyó en la necropsia realizada a la V, la información proporcionada a QVI por el personal del CEFERESO era falsa, pues, como se ha sostenido en líneas precedentes, la causa del fallecimiento de V fue asfixia por sofocamiento, específicamente homicidio y no así asfixia mecánica por ahorcamiento como lo asentaron AR5 y AR6, lo que obliga a AR7, AR8 y AR9 a investigar y realizar oportunamente las debidas diligencias en pro al derecho a la procuración de justicia y acceso a la verdad de QVI; además de que a la emisión de la presente Recomendación no se cuenta con evidencia de que ello haya sucedido.

**24.** Otro de los factores determinantes que obligaba la investigación y diligencia inmediata y exhaustiva por parte de AR7, AR8 y AR9, es el hecho de que aunado a la conclusión a la que se arribó en el dictamen de necropsia, respecto de que de los resultados de los análisis permitieron descartar la muerte por ahorcamiento del tipo suicida, también lo es que si bien es cierto T1, T2 y T3 fueron coincidentes en sus manifestaciones, en el sentido de que al llegar de la toma de alimentos (desayuno), la cortina del baño de la celda se encontraba cerrada, por lo que al llamar a la V y no responder, recorrieron la cortina y se percataron que estaba colgada de la ventana y en razón de que aún se movía, lo descolgaron para darle los primeros auxilios, las declaraciones se hicieron en presencia de personal del área jurídica del CEFERESO, hecho que ameritaba agotar otras líneas de investigación respecto de los posibles testigos presenciales a fin de contar con los datos de prueba suficientes para demostrar la responsabilidad de quien resulte.

**25.** Es evidente que pese a las consideraciones antes vertidas, tanto AR7, AR8 y AR9 han omitido realizar las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos en que perdiera la vida V, pues, como se ha establecido, los hechos sucedieron el 27 de junio de 2019; sin embargo, de las copias certificadas de la Carpeta de Investigación se advierte que dicha dependencia realizó diligencias los días 27 y 28 de junio así como 2 y 16 de julio de 2019, esto es, en forma inmediata al acontecimiento; sin embargo, a partir de esta última fecha no se han practicado mayores diligencias que permitan obtener indicios para el avance de la indagatoria, como lo es que no se han hecho acciones que permitan conocer los nombres de otros posibles testigos presenciales que permitan el esclarecimiento de los hechos y así continuar con la línea de investigación sobre la verdad de lo sucedido, sin que exista una razón que justifique tal dilación, lo que incide en que a la fecha no se haya determinado la investigación al no cumplir con sus funciones para allegarse de pruebas.

**26.** A mayor abundamiento, AR7, AR8 y AR9 como servidores públicos encargados de la investigación y persecución de los delitos, no actuaron con la debida diligencia, omitieron realizar las acciones pertinentes para el esclarecimiento de los hechos delictivos, incumpliendo su deber previsto en el artículo 21, párrafo primero de la CPEUM el cual establece: “La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquel en el ejercicio de esta función”, para la debida y oportuna integración de la Carpeta de Investigación, por lo que en opinión de este Organismo Nacional han incurrido en falta de eficiencia, profesionalismo y responsabilidad.

**27.** En atención a los argumentos anteriores, también es evidente para este Organismo Nacional que existe una violación a los derechos humanos de V y de QVI de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia y a la verdad atribuible a la Fiscalía, encargada de la investigación y persecución de los delitos, pues AR7, AR8 y AR9 no actuaron con la debida diligencia omitiendo realizar las acciones necesarias para esclarecer el hecho delictivo, pues el hecho de reiterar mediante oficios que se realicen diligencias para el esclarecimiento de los hechos, no implica por sí mismo un avance en la investigación, en razón de que las acciones que permitan obtener pruebas para conocer la verdad del suceso continúan sin realizarse, máxime que en el dictamen de

necropsia del 27 de junio de 2019, se concluyó que se trató de una muerte violenta de tipo criminal, lo que implicaba llevar a cabo todas las diligencias que resultaran necesarias para la debida investigación del suceso; sin embargo, no se han practicado, obstaculizando la plena comprobación del hecho, omitiendo lo estipulado en el artículo 7, fracciones IV y V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### Responsabilidad

**28.** Durante el desarrollo del presente documento, se motivó la cadena de negligencias y omisiones cometidas por AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6 traducidas básicamente en omitir realizar las acciones tendentes para preservar la integridad física y la vida de V, que derivó en su fallecimiento por causa de inhibición refleja cardiaca, isquemia encefálica, anoxia isquémica, síndrome asfíctico, obstrucción de orificios respiratorios externos, secundario asfixia por sofocamiento, específicamente, homicidio; además de no preservar el lugar de los hechos, así como omitir la realización de diligencias para el esclarecimiento de los hechos atribuibles a las AR7, AR8 y AR9.

**29.** Dicha concatenación de omisiones derivó en una serie de trasgresiones a diversos derechos humanos a la vida, a la integridad personal, a la seguridad jurídica y legalidad, así como a la justicia y a la verdad, por lo que AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8 y AR9 incurrieron en actos y omisiones que afectaron la legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto que deben ser observados en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, así como con los principios rectores del servicio público federal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1o., párrafos uno y tres, 19, último párrafo, y 21, noveno párrafo, parte última, constitucionales y 7, fracciones I, II y VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 67, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## RECOMENDACIONES

### Al Comisionado de Prevención y Readaptación Social y Fiscal General del Estado De Veracruz

En un plazo que no exceda de 60 días naturales, contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación:

**PRIMERA.** Se giren instrucciones a quien corresponda, para que se localice a QVI y, en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se le brinde la reparación integral por los daños causados, que incluya la compensación justa y suficiente con motivo de las violaciones a derechos humanos evidenciadas, en términos de la Ley General de Víctimas y de la Ley Número 259 de Víctimas para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, y se le inscriba en el Registro Nacional de Víctimas, para que tenga acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral; asimismo, se le otorgue la atención médica, psicológica y/o tanatológica por personal profesional especializado y adecuada a su situación para una recuperación de la salud psíquica y física, a fin de brindar condiciones necesarias para una vida digna, con base en las consideraciones planteadas, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

### Al Comisionado de Prevención y Readaptación Social

**PRIMERA.** Colaborar con esta Comisión Nacional en la queja que promueva ante el Órgano Interno de Control en el OADRPS, en contra de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente documento, remitiendo a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

**SEGUNDA.** Implemente un programa de atención efectivo relativo a la seguridad de los internos en el CEFERESO, en el que se asegure que estos se encuentren permanentemente vigilados durante sus actividades, sin que se permita que permanezcan en las estancias asignadas en tanto se desarrolla alguna actividad en la que deban participar.

**TERCERA.** Diseñe y active los protocolos óptimos para que, en los casos de fallecimiento al interior de los Centros Federales de Readaptación Social, cualquiera que sea la causa, se preserve el lugar de los hechos a fin de no alterar los indicios que sirvan de base para la investigación de los mismos.

**CUARTA.** Impartir un programa de capacitación, en el que se sensibilice al personal que labora en el CEFERESO sobre la importancia de la preservación del lugar de los hechos en caso de fallecimiento.

**QUINTA.** Capacitar al personal médico penitenciario sobre la importancia de establecer diagnósticos en los que se cuente y se indiquen los elementos científicos en que se sustenta la conclusión.

**SEXTA.** Solicitar a la autoridad competente se emita la normatividad reglamentaria a la Ley Nacional de Ejecución Penal en términos de lo previsto por el artículo 5 transitorio de dicho ordenamiento jurídico.

**SÉPTIMA.** Se designe a la persona servidora pública de alto nivel, que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación y, en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

#### **Al Fiscal General del Estado de Veracruz**

**PRIMERA.** Continuar con la investigación ministerial por el homicidio de la V, llevando a cabo las diligencias necesarias para agotar las líneas de investigación, que permitan el pleno esclarecimiento de los hechos; aportando la presente Recomendación a la investigación y se determine sobre la participación en los hechos de las autoridades de carácter federal en ejercicio de sus funciones conforme a las consideraciones expuestas en el presente documento a fin de que se resuelva sobre la competencia para conocer del caso.

**SEGUNDA.** Colaborar con esta Comisión Nacional en la queja que promueva ante la Contraloría General en la Fiscalía General del Estado de Veracruz por las omisiones cometidas por AR7, AR8 y AR9, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente documento, remitiendo a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

**TERCERA.** Se imparta un curso de capacitación al personal adscrito a la Jefatura de Detectives de la Policía Ministerial, así como a los Ministerios Públicos a cargo de las indagatorias, ambos de la Fiscalía, sobre la relevancia de cumplir con una adecuada investigación dentro de las carpetas de investigación a fin de evitar vulnerar el derecho a la procuración de justicia y acceso a la verdad de las víctimas directas e indirectas.

**CUARTA.** Se designe a la persona servidora pública de alto nivel, que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación y, en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

## Recomendación Núm. 47/2020

### Sobre el caso de la violación a los derechos al trato digno, a la integridad y a la seguridad personal por actos de tortura, así como a la seguridad jurídica y a la legalidad en agravio de V, interno en el Centro Federal de Readaptación Social Núm. 13, en Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2020

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Comisionado de Prevención y Readaptación Social

**PROCEDIMIENTO:** Expediente de queja

#### SÍNTESIS

1. El 5 de diciembre de 2019, V, privado de la libertad en el CEFERESO 13, entabló comunicación telefónica con Q, a quien le comentó que el 30 de noviembre de ese año fue golpeado “brutalmente” por personal de seguridad y custodia de ese establecimiento penitenciario, ello debido a que dos internos pelearon en el módulo en el que se encontraba.
2. De igual forma, V le mencionó a Q que informó a los elementos de seguridad y custodia que no se sentía bien debido a los golpes recibidos, pero no le hicieron caso; no fue sino hasta el 4 de diciembre de 2019 que les comunicó que orinaba sangre y presentaba mucho dolor, así como alergia generada por el gas pimienta que le fue rociado en la cara, por lo que fue trasladado al hospital (no se precisó a cuál); además, indicó a Q que no se le proporcionó información alguna sobre su estado de salud.
3. En este apartado se realiza un análisis lógico-jurídico al conjunto de evidencias del expediente CND-H/3/2020/914/Q, entre las que destacan la información obtenida por un Visitador Adjunto, comisionado en el CEFERESO 13, copia del expediente médico de V así como la opinión médica efectuada por personal de este Organismo Nacional de profesión médico, análisis que se realizó a la luz de los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, de precedentes emitidos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de criterios jurisprudenciales aplicables de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Cridh). Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y con el fin de determinar las violaciones a derechos humanos que fue objeto V, implicando los derechos a la integridad y seguridad personal (tortura), así como a la seguridad jurídica y a la legalidad.
4. El 10 de enero de 2020, un Visitador Adjunto comisionado en el CEFERESO 13 entrevistó a V, quien narró la forma en la que, el 30 de noviembre de 2019, fue sujeto de maltrato por parte de AR1, AR2 y otros seis oficiales de Seguridad y Custodia; el modo en que, durante aproximadamente una hora, fue sometido, golpeado y esposado de ambas manos, cuando recibió una patada en los testículos, lo cual le causó un fuerte dolor que lo hizo caer al piso y, al levantarse, lo golpearon en la cara, aplicándole gas pimienta para que no pudiera observar quien lo agredía.

5. Refirió que no le brindaron atención médica sino hasta el 4 de diciembre de 2019, cuando les informó que estaba orinando sangre y que tenía dolores intensos en los costados a la altura de las costillas y una reacción alérgica en la cara.
6. Lo anterior fue hecho del conocimiento del personal del Área Jurídica de ese establecimiento penitenciario, quienes indicaron que las lesiones que presentaba devenían de una riña entre internos; sin embargo, la autoridad penitenciaria no comprobó fehacientemente tal hecho.
7. Durante su estancia en el Hospital Regional V fue diagnosticado con Hematoma Renal Izquierdo, siendo intervenido quirúrgicamente el 14 de diciembre de 2019 con diagnóstico final de “Contusión de la pared abdominal. Traumatismo de vasos sanguíneos renales. Hidronefrosis con estrechez ureteral”, egresando el 15 de ese mismo mes y año,
8. Lo anterior, permitió inferir que las lesiones que presentó V en su corporeidad fueron consecuencia de un uso excesivo de la fuerza por parte de AR1, AR2, AR3 y AR4, no contando con dato alguno para referir que existieron maniobras propias de sujeción y/o sometimiento; ni que fueron inferidas por otros internos, por el contrario, de acuerdo con la opinión elaborada por personal de esta Comisión Nacional de profesión médico, se determinó que el daño irreversible en el riñón del lado izquierdo fue secundario al traumatismo que sufrió el 30 de noviembre de 2019, día en que se llevó a cabo la revisión de las pertenencias y que V indicó haber sido golpeado por estos.
9. El uso excesivo de la fuerza es un medio por el cual se afecta el derecho a la integridad física y/o psicológica de la persona, que se traduce en actos de tortura, como en el presente caso.
10. De lo manifestado por V, se observa que las agresiones de las que fue víctima se dieron durante una presunta riña, donde fue esposado y golpeado, aun cuando estaba sometido; no obstante, AR1, AR2, AR3 y AR4 no acreditaron ni desvirtuaron tal situación, a pesar de ser garantes de sus derechos.
11. En cuanto a los hechos ocurridos el 30 de noviembre de 2019, el uso de la fuerza utilizada por parte de AR1, AR2, AR3 y AR4 no es justificable a pesar de que V no acatará de manera inmediata la instrucción recibida o se negará a cumplirla; asimismo, aquellos no expusieron de modo alguno argumentos sólidos o contundentes para señalar que se trató de una acción real, actual e inminente, de tal suerte que, de no haberlo hecho de esa manera, se generaría un peligro mayor a V o a ellos.
12. Por otra parte, el hecho de que no existiera reporte o denuncia de algún incidente que refiera que V haya sido agredido en ese Centro Federal, no exime de responsabilidad a las autoridades penitenciarias del CEFERESO 13, en específico, por parte de AR5, al consentir que esos actos se llevaron a cabo, por lo que no garantizó el respeto a los derechos humanos de V, a pesar de que se encuentra sujeto al régimen de custodia y vigilancia en el establecimiento penitenciario del que era titular; asimismo, porque fue omiso en ordenar se efectuara una investigación con motivo de los hechos expuestos a fin de determinar la responsabilidad correspondiente; contraviniendo con ello lo dispuesto por los artículos 1o., párrafos primero, segundo y tercero, 14, 16, primer párrafo, 18, párrafo segundo, 19, último párrafo y 22, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se señala la prohibición de todo tipo de incomunicación, intimidación y maltrato.
13. De igual forma, puede deducirse que las agresiones presentadas por V, fueron ocultas por la complicidad del personal penitenciario, los cuales impidieron que este tuviera acceso al servicio médico, pues fue llevado hasta el 4 de diciembre de 2019, fecha en la que aquel mencionó que sangraba al orinar.



14. Asimismo, las autoridades penitenciarias vulneraron en agravio de V los derechos a la seguridad jurídica y a la legalidad, en clara contravención a lo dispuesto por el artículo 19, último párrafo, constitucional, el cual señala que todo maltrato y molestia que se infiera sin motivo legal en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.

15. De igual manera, se violentó lo dispuesto por el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, así como lo establecido por el artículo 22, primer párrafo, de ese ordenamiento, que prohíbe las penas de muerte, mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, y las penas inusitadas y trascendentales.

16. Se puso en evidencia que AR5 omitió cumplir con su deber de cuidado, y con ello faltó a su obligación de garantizar, desde una perspectiva general, la integridad y seguridad personal de V en el CEFERESO 13, por lo que con ello se vulneró su derecho a la seguridad jurídica, pues al igual que toda persona, tenía la prerrogativa de vivir, aún en reclusión, bajo la protección de un Estado de Derecho, bajo la vigilancia de un sistema jurídico, coherente y permanente, dotado de certeza y estabilidad, que defina los límites del poder público y garantice en todo momento su seguridad.

17. Con base en lo expuesto, esta Comisión Nacional formuló al Comisionado de Prevención y Readaptación Social, las siguientes:

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** En coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se repare integralmente el daño causado a V, en términos de lo previsto en la Ley General de Víctimas; asimismo, deberá inscribirse en el Registro Nacional de Víctimas, debiendo enviarse a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

**SEGUNDA.** Se tomen las medidas necesarias para reparar el daño ocasionado a V, consistente en apoyo médico, psicológico y tanatológico con motivo del trato indigno de que fue sujeto por parte de AR1, AR2, AR3, AR4 y AR5, tomando como base las consideraciones planteadas en esta Recomendación, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que acrediten su cumplimiento.

**TERCERA.** Gire instrucciones a quien corresponda para que se colabore en la integración de la carpeta de investigación que al efecto se inicie derivada de la denuncia de hechos que este Organismo Nacional presente ante la Fiscalía General de la República en contra de AR1, AR2, AR3, AR4 y AR5 quienes intervinieron en los hechos, y remita a esta Comisión Nacional las constancias que le sean solicitadas.

**CUARTA.** Se colabore con este Organismo Nacional en la queja que se presente en el Órgano Interno de Control de la OADPRS, en contra de AR1, AR2, AR3, AR4 y AR5 y quien resulte responsable, con motivo de los hechos detallados en la presente Recomendación, debiendo enviar a este Organismo Nacional las constancias que le sean requeridas.

**QUINTA.** Diseñar e impartir, en el término de tres meses siguientes a la aceptación de la presente Recomendación, un curso integral dirigido al personal del CEFERESO 13, en temas de derechos humanos, trato humano y digno, así como uso de la fuerza, y se garantice el irrestricto respeto a los derechos humanos de los internos, remitiendo a este Organismo Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.

**SEXTA.** Se lleven a cabo las acciones pertinentes para que el personal de Seguridad y Custodia, así como los servidores públicos adscritos al CEFERESO 13 se abstengan de maltratar física y psicológicamente a los internos, por lo que se deberá hacer del conocimiento de todo el personal que labora en el mismo, las responsabilidades penales y administrativas a que se harán acreedores por la agresiones o malos tratos que puedan infligirles, remitiendo a esta Institución Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

**SÉPTIMA.** Se giren instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se incorporen copias de la presente Recomendación en los expedientes laborales y personales de AR1, AR2, AR3, AR4 y AR5 a efectos de que obre constancia de las violaciones a los derechos humanos en las que participaron, en agravio de V, debiendo enviar las constancias de su cumplimiento.

**OCTAVA.** Se designe al servidor público de alto nivel, que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación y, en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

## Actividades

**PROGRAMA DE ASUNTOS DE LA MUJER Y DE IGUALDAD  
ENTRE MUJERES Y HOMBRES****Actividades de vinculación, y promoción del mes de septiembre**

Se han mantenido las medidas sanitarias por la pandemia del Coronavirus (COVID-19), por ello las actividades de promoción presencial siguen suspendidas; debido a lo anterior, la Dirección de Promoción y Capacitación del Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres, ha implementado una nueva metodología de trabajo para realizar las actividades de promoción a distancia: las conferencias virtuales.

Durante el mes de septiembre del presente año, se realizaron 21 actividades de promoción en la modalidad de videoconferencia, contando con un aforo de 955 personas, 694 mujeres y 261 hombres, a continuación, se enlistan dichas acciones:

1. El 1 de septiembre, a solicitud de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero personal del PAMIMH impartió una videoconferencia denominada "NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención", a la cual asistieron virtualmente 33 personas, 27 mujeres y seis hombres, siendo el público beneficiado funcionarias y funcionarios de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero.
2. El 2 de septiembre, la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit solicitó al personal del PAMIMH una videoconferencia denominada "Violencia política contra las mujeres", a la cual asistieron virtualmente 36 personas, 23 mujeres y 13 hombres, siendo el público beneficiado personal de la Comisión Estatal.
3. El 3 de septiembre, a petición de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Chiapas personal del PAMIMH impartió una Videoconferencia denominada "NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención", a la cual asistieron 35 personas, 24 mujeres y 11 hombres, siendo el público beneficiado funcionarias y funcionarios de la Comisión de Derechos Humanos del Estado.
4. El 4 de septiembre, a solicitud de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit, personal del PAMIMH impartió una videoconferencia denominada "Genero, Perspectiva de género y transversalidad", a la cual asistieron virtualmente 36 personas, 23 mujeres y 13 hombres, siendo el público beneficiado funcionarias y funcionarios de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit.
5. El 4 de septiembre, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes solicitó al personal del PAMIMH una videoconferencia denominada "Herramientas para la aplicación del Protocolo HAS", a la cual asistieron virtualmente 24 personas, 17 mujeres y siete hombres, siendo el público beneficiado personal de la Comisión Estatal.

6. El 7 de septiembre, a petición de Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán, personal del PAMIMH impartió una videoconferencia denominada “Violencia en el noviazgo”, a la cual asistieron 103 personas, 78 mujeres y 25 hombres, siendo el público beneficiado funcionarias y funcionarios de la Comisión Estatal y público en general.
7. El 8 de septiembre, a solicitud de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán, personal del PAMIMH impartió una videoconferencia denominada “Violencia familiar”, a la cual asistieron virtualmente 99 personas, 72 mujeres y 27 hombres, siendo el público beneficiado funcionarias y funcionarios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán y público en general.
8. El 8 de septiembre, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero solicitó al personal del PAMIMH una videoconferencia denominada “Derechos de las mujeres desaparecidas”, a la cual asistieron virtualmente 29 personas, 27 mujeres y dos hombres, siendo el público beneficiado personal de la Comisión Estatal.
9. El 9 de septiembre, a petición de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, personal del PAMIMH impartió una videoconferencia denominada “Violencia en los medios de comunicación”, a la cual asistieron 26 personas, 22 mujeres y cuatro hombres, siendo el público beneficiado funcionarias y funcionarios de la Comisión Estatal.
10. El 9 de septiembre, a solicitud de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán, personal del PAMIMH impartió una videoconferencia denominada “Violencia en redes sociales-ciberespacio”, a la cual asistieron virtualmente 91 personas, 67 mujeres y 24 hombres, siendo el público beneficiado funcionarias y funcionarios de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán y público en general.
11. El 10 de septiembre, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán solicitó al personal del PAMIMH una videoconferencia denominada “Violencia en los medios de comunicación”, a la cual asistieron virtualmente 68 personas, 55 mujeres y 13 hombres, siendo el público beneficiado personal de la Comisión Estatal.
12. El 10 de septiembre, a petición de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Chiapas, personal del PAMIMH impartió una videoconferencia denominada “Órdenes de protección”, a la cual asistieron 23 personas, 16 mujeres y siete hombres, siendo el público beneficiado funcionarias y funcionarios de la Comisión Estatal.
13. El 11 de septiembre, a solicitud de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, personal del PAMIMH impartió una videoconferencia denominada “Micromachismos”, a la cual asistieron virtualmente 45 personas, 36 mujeres y nueve hombres, siendo el público beneficiado funcionarias y funcionarios de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
14. El 14 de septiembre, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla solicitó al personal del PAMIMH una videoconferencia denominada “Órdenes de protección”, a la cual asistieron virtualmente 31 personas, 18 mujeres y 13 hombres, siendo el público beneficiado personal de la Comisión Estatal.
15. El 17 de septiembre, a petición de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Chiapas, personal del PAMIMH impartió una videoconferencia denominada “Acoso y hostigamiento laboral”, a la cual asistieron 21 personas, 15 mujeres y seis hombres, siendo el público beneficiado funcionarias y funcionarios de la Comisión Estatal.
16. El 17 de septiembre, a solicitud de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, personal del PAMIMH impartió una videoconferencia denominada “Derechos de las víctimas”, a la cual asistieron virtualmente 55 personas, 46 mujeres y nueve hombres, siendo el público beneficiado funcionarias y funcionarios de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.
17. El 18 de septiembre, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla solicitó al personal del PAMIMH una Videoconferencia denominada “Micromachismos”, a la cual asistieron virtualmente 36 personas, 21 mujeres y 15 hombres, siendo el público beneficiado personal de la Comisión Estatal.
18. El 22 de septiembre, a petición de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Chihuahua, personal del PAMIMH impartió una videoconferencia denominada “Genero, perspectiva de género y transversalidad”, a la cual asistieron 50 personas, 29 mujeres y 21 hombres, siendo el público beneficiado funcionarias y funcionarios de la Comisión Estatal.

19. El 23 de septiembre, a solicitud de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, personal del PAMIMH impartió una videoconferencia denominada “Derechos de las mujeres indígenas”, a la cual asistieron virtualmente 40 personas, 22 mujeres y 28 hombres, siendo el público beneficiado funcionarias y funcionarios de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.
20. El 24 de septiembre, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Chiapas solicitó al personal del PAMIMH una videoconferencia denominada “Violencia familiar”, a la cual asistieron virtualmente 38 personas, 33 mujeres y cinco hombres, siendo el público beneficiado personal de la Comisión Estatal.
21. El 25 de septiembre, a petición de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit, personal del PAMIMH impartió una videoconferencia denominada “Ley para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres”, a la cual asistieron 36 personas, 23 mujeres y 13 hombres, siendo el público beneficiado funcionarias y funcionarios de la Comisión Estatal.

PROMOCIÓN EN SEPTIEMBRE		M	H	T
Personas asistentes a servicios de promoción y capacitación en materia de género para el cumplimiento de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.		694	261	955
<b>Personas asistentes*</b>	<b>Septiembre</b>	<b>694</b>	<b>261</b>	<b>955</b>

\* Este rubro contempla la suma de las personas asistentes a las actividades de promoción realizadas por el PAMIMH durante el mes de septiembre de 2020.

	PERIODO	TOTAL	PORCENTAJE
<b>Promoción</b>	Julio-diciembre	38*	100%
	Septiembre	21	55%

\* Meta programada de servicios de promoción y difusión en materia de género, para el segundo semestre del 2020 (38).

En cuanto a las actividades de vinculación, en el mes de septiembre no se registraron actividades de vinculación.

VINCULACIONES SEPTIEMBRE		M	H	T
Personas asistentes en actividades de vinculación con instancias públicas para efectuar actividades de promoción o capacitación en materia de género para el cumplimiento de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres.		0	0	0
<b>Personas asistentes*</b>	<b>Septiembre</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

\* Este rubro contempla las personas asistentes a las vinculaciones, realizadas por el PAMIMH durante el mes de septiembre de 2020.

	PERIODO	TOTAL	PORCENTAJE
<b>Vinculaciones</b>	Julio-septiembre	9*	100%
	Septiembre	0	0%

\* Meta programada de acciones de vinculación para el tercer trimestre del 2020 (9).

Evaluación trimestral:

VINCULACIONES JULIO-SEPTIEMBRE		M	H	T
Personas asistentes en actividades de vinculación con instancias públicas para efectuar actividades de promoción o capacitación en materia de género para el cumplimiento de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres.		4	0	4
Personas asistentes*	Julio-septiembre	4	0	4

\* Este rubro contempla las personas asistentes a las vinculaciones, realizadas por el PAMIMH durante el tercer trimestre de 2020.

	PERIODO	TOTAL	PORCENTAJE
Vinculaciones	Julio-septiembre	9*	100%
	Julio-septiembre	4	44.4%

\* Meta programada de acciones de vinculación para el tercer trimestre del 2020 (9).

## PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE INDÍGENAS EN RECLUSIÓN

Como parte de las acciones de atención a personas pertenecientes a pueblos indígenas que se encuentran privadas de la libertad en diferentes centros de internamiento, se realizaron las siguientes actividades:

### Visitas a centros de reclusión

En las visitas a los centros de reinserción social, personas servidoras públicas de este Organismo Nacional realizaron entrevistas individualizadas a las personas indígenas, se les proporcionó orientación jurídica y de acuerdo a cada caso planteado, algunos formularon escrito de petición, lo que se detalla en el siguiente cuadro:

#### SERVICIOS DE ORIENTACIÓN BRINDADOS

ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA	NOMBRE DEL CENTRO PENITENCIARIO	ORIENTACIONES A PERSONAS INDÍGENAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	PETICIONES
Oaxaca	1 al 4 de septiembre	Centro Penitenciario de San Juan Bautista Cuicatlán	103	91
Chiapas	28 al 30 de septiembre	Centro Estatal para Reinserción Social Número 16, "El Encino" en Ocosingo	158	120
Total			261	211

## PROGRAMA DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

### Actividades de promoción

La Cuarta Visitaduría General, como parte de las actividades de promoción y difusión de derechos humanos de las personas, pueblos y comunidades indígenas, ha realizado diversas actividades con instancias académicas, organismos públicos de derechos humanos, instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de sensibilizar y contribuir a un ambiente de respeto y de igualdad en la sociedad mexicana y para proporcionar información eficaz que les permita el acceso al goce y ejercicio de sus derechos. Durante 2020, se abarcan diferentes regiones con población indígena y afroamericana en las entidades federativas.

- 1) El día 4 de septiembre se realizó, a través de la plataforma virtual y redes sociales de esta Institución, el MÓDULO 3 del Diplomado Programa de Formación en Derechos Humanos de Pueblos, Comunidades Indígenas y Afroamericanas, con el tema “Importancia del Enfoque de Género y de la Interculturalidad”, este proceso se realiza con el apoyo y coordinación de 14 Organismos Públicos de Protección a Derechos Humanos de igual número de entidades federativas; se tienen inscritos un total aproximado de 1,312 participantes en las diferentes sedes, entre personas servidoras públicas, líderes indígenas, académicos y público en general.
- 2) El día 11 de septiembre se realizó, a través de la plataforma virtual y redes sociales de esta Institución, el MÓDULO 4 del Diplomado Programa de Formación en Derechos Humanos de Pueblos, Comunidades Indígenas y Afroamericanas, con el tema “Derechos civiles y políticos”, este proceso se realiza con el apoyo y coordinación de 14 Organismos Públicos de Protección a Derechos Humanos de igual número de entidades federativas; se tienen inscritos un total aproximado de 1,312 participantes en las diferentes sedes, entre personas servidoras públicas, líderes indígenas, académicos y público en general.
- 3) El día 18 de septiembre se realizó, a través de la plataforma virtual y redes sociales de esta Institución, el MÓDULO 5 del Diplomado Programa de Formación en Derechos Humanos de Pueblos, Comunidades Indígenas y Afroamericanas, con el tema “Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales”, este proceso se realiza con el apoyo y coordinación de 14 Organismos Públicos de Protección a Derechos Humanos de igual número de entidades federativas; se tienen inscritos un total aproximado de 1,312 participantes en las diferentes sedes, entre personas servidoras públicas, líderes indígenas, académicos y público en general.
- 4) El día 25 de septiembre se realizó, a través de la plataforma virtual y redes sociales de esta Institución, el MÓDULO 6 del Diplomado Programa de Formación en Derechos Humanos de Pueblos, Comunidades Indígenas y Afroamericanas, con el tema “Sistemas normativos internos”, este proceso se realiza con el apoyo y coordinación de 14 Organismos Públicos de Protección a Derechos Humanos de igual número de entidades federativas; se tienen inscritos un total aproximado de 1,312 participantes en las diferentes sedes, entre personas servidoras públicas, líderes indígenas, académicos y público en general.

## PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE INDÍGENAS EN RECLUSIÓN

Como parte de las acciones de atención a personas pertenecientes a pueblos indígenas que se encuentran privadas de la libertad en diferentes centros de internamiento, se realizaron las siguientes actividades:

### Visitas a centros de reclusión

En las visitas a los centros de reinserción social, personas servidoras públicas de este Organismo Nacional realizaron entrevistas individualizadas a las personas indígenas, se les proporcionó orientación jurídica y, de acuerdo a cada caso planteado, algunos formularon escrito de petición, lo que se detalla en el siguiente cuadro:

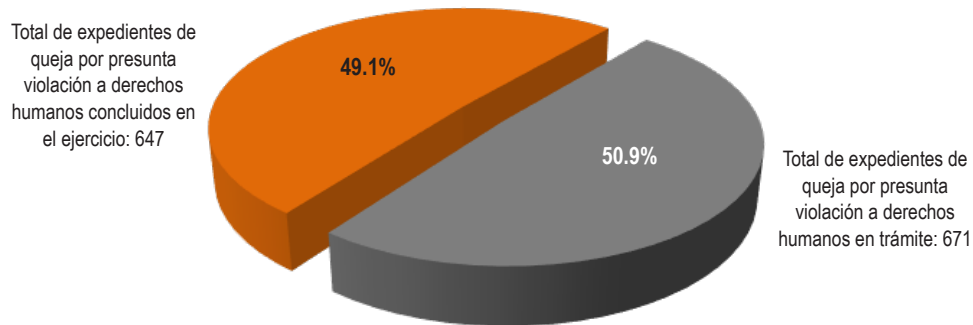
#### SERVICIOS DE ORIENTACIÓN BRINDADOS

ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA	NOMBRE DEL CENTRO PENITENCIARIO	ORIENTACIONES A PERSONAS INDÍGENAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	PETICIONES
Oaxaca	1, 2, 3 y 4 de septiembre	Centro Penitenciario de San Juan Bautista, Cuicatlán	103	91
Chiapas	28, 29 y 30 de septiembre	Centro Estatal de Reinserción Social de Sentenciados (CERSS) Número 16, "El Encino", en Ocosingo	158	120
<b>Totales</b>			<b>261</b>	<b>211</b>



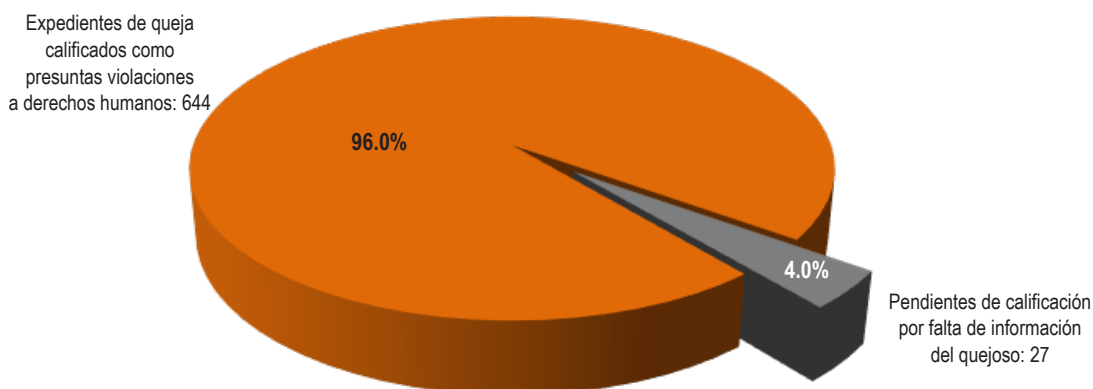
**EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS**

1	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados en el periodo del 1/9/2020 al 30/9/2020	72
2	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados durante el ejercicio 1/1/2020 al 31/8/2020	475
3	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2019	771
<b>4</b>	<b>Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos del ejercicio</b>	<b>1,318</b>
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los iniciados en el periodo	11
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	115
7	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo 1/9/2020 al 30/9/2020	126
8	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el ejercicio hasta el 31/8/2020	521
<b>9</b>	<b>Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en el ejercicio</b>	<b>647</b>
<b>10</b>	<b>Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite</b>	<b>671</b>



**SITUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS EN TRÁMITE**

1	Presunta violación	644
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	27
<b>Total</b>		<b>671</b>



### CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

CAUSA		EN EL PERIODO 1/9/2020 AL 30/9/2020		EN TODO EL EJERCICIO INCLUIDO EL PERIODO	
1	Conciliación	0	0.00%	2	0.31%
2	Resuelto durante el trámite	89	70.63%	388	59.97%
3	No competencia de la CNDH	0	0.00%	1	0.15%
4	Desistimiento del quejoso	1	0.79%	3	0.46%
5	Falta de interés del quejoso	3	2.38%	24	3.71%
6	Acumulación de expedientes	2	1.59%	25	3.86%
7	Orientación al quejoso	2	1.59%	51	7.88%
8	Recomendación del Programa de Quejas	0	0.00%	3	0.46%
9	Recomendación por Violación Grave	0	0.00%	0	0.00%
10	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
11	Por no existir materia*	29	23.02%	150	23.18%
12	Recomendación General	0	0.00%	0	0.00%
<b>Total</b>		<b>126</b>	<b>100.00%</b>	<b>647</b>	<b>100.00%</b>

\* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

### CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS POR NO COMPETENCIA DE LA CNDH

CAUSA		EN EL PERIODO 1/9/2020 AL 30/9/2020		EN TODO EL EJERCICIO INCLUIDO EL PERIODO	
1	Sentencia definitiva	0	0.00%	0	0.00%
2	Asunto jurisdiccional de fondo	0	0.00%	1	100.00%
3	Conflictos laborales jurisdiccionales	0	0.00%	0	0.00%
4	Calificación de elecciones	0	0.00%	0	0.00%
5	Quejas extemporáneas	0	0.00%	0	0.00%
6	Consulta legislativa	0	0.00%	0	0.00%
<b>Total</b>		<b>0</b>	<b>0.00%</b>	<b>1</b>	<b>100.00%</b>

## Recomendación Núm. 40/2020

### Sobre el recurso de impugnación por la insuficiencia de la Recomendación CEDH/17/2019-R, emitida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2020

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Fiscal General del Estado de Chiapas,  
Secretario General de Gobierno del Estado de Chiapas,  
Secretaría de Seguridad y Protección  
Ciudadana del Estado de Chiapas,  
Presidenta Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas  
y Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos  
Humanos de Chiapas

**PROCEDIMIENTO:** Recurso de impugnación

#### HECHOS

1. El 8 de febrero de 2019, V18 y V19, defensoras de derechos humanos, presentaron escrito de queja ante la Comisión Estatal mediante el cual señalaron violaciones a derechos humanos relacionadas con la impunidad en el feminicidio de la menor V1 y la criminalización, detención arbitraria y tortura en agravio de V2, V3 y V4, por parte de personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado (FGE), motivo por el que se radicó el EQ1.

2. En el escrito de queja expresaron sustancialmente que V2 se encontraba privada de su libertad en el CERSS 5, de manera ilegal, toda vez que el Fiscal del MP de la Fiscalía de Homicidio y Feminicidio AR1, consintió la privación de la libertad, tortura física, sexual y psicológica, cometidas por miembros de la comunidad Peña María El Porvenir, municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, para obligarla a autoinculparse por el feminicidio de su sobrina, la menor V1.

3. Asimismo, relativo al feminicidio de V1, manifestaron que el 8 de agosto de 2018, fue encontrado su cuerpo sin vida en el kilómetro 44 + 900 de la carretera de cuota San Cristóbal-Tuxtla, perteneciente al municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas. Con motivo de estos hechos, se inició la CI1, en la Fiscalía de Justicia Indígena de la FGE, misma que posteriormente continuó sustanciándose en la Fiscalía de Homicidio y Feminicidio de esa Fiscalía. Agregaron que, dentro de la mencionada Carpeta de Investigación, visto desde una perspectiva de género, existían omisiones en diversas diligencias, así como falta de seguimiento de líneas de investigación respecto de la participación de personas del sexo masculino en los hechos; permitiendo que transcurriera el tiempo, lo que afectó la posibilidad de obtener pruebas pertinentes para esclarecer el caso.

4. Contrario a una indagación desde una perspectiva de género en el feminicidio de V1, la FGE siguió una línea de investigación relacionada con “un testimonio de oídas” y estereotipos de género que vulneran los derechos humanos de las mujeres, lo que tuvo como consecuencia que V2 y V4 fueran culpadas del asesinato de su propia sobrina y prima, respectivamente, como consecuencia de su autoincriminación, obtenida ilegalmente mediante tortura en su contra, siendo que los hechos de su detención se realizaron de la siguiente manera:
5. En la madrugada del 22 de agosto de 2018, V2, V3 y la menor V4 fueron privadas de su libertad de manera violenta, en el domicilio que habitaban en la comunidad de Agua Escondida, por un grupo de hombres de la comunidad de Peña María El Porvenir.
6. V2, V3 y V4 “fueron subidas a vehículos por varios sujetos encapuchados y armados, quienes las arrastraron de los pies, las aventaron a los vehículos, abusaron sexualmente de ellas tocándolas en partes íntimas y arrancándoles las ropas, privándolas de la libertad, incomunicándolas y reteniéndolas en una casa de seguridad en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, donde agentes del estado, junto con otros sujetos las torturaron para lograr que V2 plasmara huellas en unos escritos autoincriminatorios ante las amenazas de que serían entregadas a la comunidad de Peña María para que las quemaran, cabe mencionar que los encapuchados que las sacaron con violencia de la comunidad de Agua Escondida procedían de la localidad de Peña María como se puede observar en la carpeta aludida”.
7. Ante los hechos asentados en los párrafos anteriores, V10 hizo del conocimiento de las autoridades ejidales de su comunidad, el secuestro de sus familiares y, posteriormente, presentó la denuncia correspondiente, de la cual se generó la CI2, en la Fiscalía de Distrito Altos de la FGE.
8. Dentro de la mencionada Carpeta de Investigación, se incurrió en omisiones y dilación en la investigación de los delitos cometidos en contra de V2, V3 y V4, existiendo un nulo avance desde que se presentó la denuncia, que “se debe precisamente a que hay agentes del estado involucrados y saben perfectamente también que dicha indagatoria pondría en peligro la fabricación del delito”.
9. Por otro lado, se señaló que la FGE fabricó la incriminación de V2 y V4, generándose en la Fiscalía en Asuntos Relevantes la CI3, por delitos contra la salud. Ello con el objetivo de no responder por la detención arbitraria cometida en su contra.
10. Agregaron que existió una inadecuada defensa jurídica de V2, en virtud de que su “supuesto abogado defensor, al momento de la declaración ante la fiscalía, nada dijo en relación con los atropellos que se han narrado aquí y en cambio colaboró para que V2 imprimiera sus huellas en un documento que es la base para la vinculación a proceso dictada por el juez de control [SP1] el 30 de agosto de 2018. Ello porque el juzgador se basó principalmente en esta declaración” [sic].
11. Asimismo, durante el desarrollo de la Causa Penal 1, el defensor público que fue asignado a V2 en la Audiencia Inicial, continuó con las omisiones en su inadecuada representación jurídica; posteriormente, al momento de la vinculación a proceso, se le asignó otro defensor público, mismo que, con su falta de actuación, dejó pasar el término para presentar el recurso de apelación en contra del auto de vinculación a proceso y tampoco interpuso un juicio de amparo.
12. Además de las señaladas irregularidades en la representación de V2, por parte del personal defensor público que le fue asignado, las víctimas han encontrado barreras en el acceso a la justicia, que principalmente han sido ocasionadas por AR1, quien tiene a su cargo la investigación ministerial, mismo que “fue señalado directamente por V2, en la audiencia del 24 de enero de 2019, ante el Juez de Control [SP1], como responsable de los hechos de tortura, detención arbitraria y otros tratos crueles inhumanos”; por lo cual, la inobservancia por parte de la

FGE, respecto de los principios de celeridad, efectividad, independencia e imparcialidad, así como las acciones, omisiones, dilaciones y hermetismo en su actuar, han ocasionado un inadecuado proceso en favor de V2, así como la falta de procuración de justicia para el esclarecimiento de los hechos, perpetuando la impunidad en el feminicidio de V1, la tortura de V2, V3 y V4 y demás violaciones a sus derechos humanos.

**13.** La señalada impunidad en el feminicidio de V1, así como la injusta privación de la libertad en la que se encuentra V2, ha repercutido directamente en los derechos humanos de sus familiares, siendo principalmente personas en situación de vulnerabilidad, como lo son mujeres, hijas e hijos menores de edad e indígenas en condición de pobreza, quienes han sido revictimizadas al no encontrar la justicia y la verdad de los hechos.

**14.** El 31 de diciembre de 2019, la Comisión Estatal emitió la Recomendación CEDH/17/2019-R, dirigida al Secretario General de Gobierno, al Fiscal General del Estado, a la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana y a la Presidenta Municipal de San Cristóbal de Las Casas; todas autoridades de Chiapas, documento en el cual se determinó la responsabilidad particular de personas servidoras públicas adscritas a las señaladas autoridades, por violación a la seguridad jurídica, a la libertad personal, a la inviolabilidad del domicilio, a la prohibición de la tortura, así como a los derechos de acceso a la justicia y a la verdad, a la integridad personal, psíquica y moral, a la dignidad y a la vida privada, al trato digno, a la libertad de circulación y residencia, y a no ser desplazadas y desplazados forzosamente.

**15.** Los días 31 de diciembre de 2019, así como 10 y 13 de enero de 2020, la Recomendación CEDH/17/2019-R se notificó respectivamente al Fiscal General del Estado, al Secretario General de Gobierno, a la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana y a la Presidenta Municipal de San Cristóbal de Las Casas y, el 17 de enero de 2020, a V18, defensora de derechos humanos.

**16.** El 28 de enero de 2019, V2, V3, V5, V18, V19 y V21 presentaron recurso de impugnación ante la Comisión Estatal en contra de la Recomendación CEDH/17/2019-R, argumentando de manera sustancial que “no tiende a reparar debidamente las violaciones a derechos humanos denunciadas y vulnera el principio de autonomía con el que debe actuar la CEDH”, pues al “sujetar el punto recomendatorio relativo a la disculpa pública a la decisión que se tome por parte del Poder Judicial del Estado, la CEDH está vulnerando su naturaleza autónoma”.

**17.** Asimismo, se asentó que, con relación al feminicidio (desaparición, violencia sexual, violencia física y asesinato) de V1 “nada se dice en los puntos recomendatorios [...] a pesar de que el derecho al acceso a la justicia no se agota con la tramitación de procesos internos, sino que debe hacerse lo indispensable para conocer la verdad de lo sucedido”.

**18.** Por otro lado, se esgrimió que en el documento recomendatorio se estableció que se daría vista de la Recomendación CEDH/17/2019-R al Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas, en contra del Juez de Control (SP1) y del notificador “por la actuación que desempeñaron en la [Causa Penal 1]”, “sin que en los puntos recomendatorios se pronuncie a este respecto, ni en relación con dar vista al Consejo de la Judicatura concerniente al actuar administrativo de las autoridades involucradas con el procedimiento penal al que se sometió a V4”.

**19.** Igualmente se mencionó que la Comisión Estatal “tuvo por demostradas diversas violaciones graves a derechos humanos que traen como consecuencia la nulidad de datos de prueba y actos procedimentales que la fiscalía pretende llevar a juicio [...]” y pese a que en el documento recomendatorio se consideró la nulidad en su parte de observaciones, “nada se dijo al respecto en los puntos recomendatorios”.

**20.** Finalmente, las recurrentes señalaron que se considera revictimizante que “las medidas de protección recomendadas para las defensoras de derechos humanos se dirijan a la FGE”, toda vez que se ha ejercido una violencia institucional por parte de la Fiscalía. Haciendo notar que la Recomendación CEDH/17/2019-R no se les

notificó inmediatamente a las recurrentes, como lo establece el artículo 72 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas.

21. Los días 20, 24, 28 y 31 de enero de 2020, la FGE, el Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, la SSyPC, así como la Secretaría General de Gobierno, respectivamente, aceptaron la Recomendación CEDH/17/2019-R.

#### **A) Derechos a la seguridad jurídica, a la libertad personal y a la privacidad domiciliaria**

22. Del análisis de las evidencias del EQ1, la Comisión Estatal acreditó que V2, V3 y V4 fueron privadas ilegalmente de su libertad, el día 22 de agosto de 2018, aproximadamente a las 24:00 horas, en la comunidad de Agua Escondida, municipio de Teopisca, Chiapas, por un grupo de hombres armados y encapuchados, quienes las sacaron de manera violenta, arrastrándolas y subiéndolas a unos vehículos. Durante el trayecto fueron víctimas de tortura física, sexual y psicológica, siendo llevadas a una casa de seguridad de dos plantas, la cual, la Comisión Estatal verificó que pertenecía a la FGE, en donde las retuvieron de manera ilegal y las mantuvieron incomunicadas.

23. Estos hechos fueron corroborados por V2, V3 y V4, tanto en las diversas entrevistas realizadas por parte de la Comisión Estatal, en las declaraciones rendidas en las respectivas Carpetas de Investigación, así como en los testimonios manifestados en el Dictamen Médico Psicológico basado en el Protocolo de Estambul, elaborado en conjunto por la Comisión Estatal y por esta Comisión Nacional. Los hechos también fueron sustentados con el testimonio y denuncia de V10, esposo de V3 y padre de V4, quien presenció el secuestro.

24. Para la Comisión Estatal fue inconcuso que V2, V3 y V4 “no solamente fueron víctimas de violaciones a su derecho a la libertad personal derivadas de la detención arbitraria e ilegal y de la retención ilegal, que sufrieron, sino que además se violentó su derecho a la integridad personal psíquica y moral”, siendo incomunicadas, lo que las colocó “en una situación de particular vulnerabilidad”.

#### **B) Derecho al acceso a la justicia y a la verdad, en su modalidad de violación al debido proceso, debida diligencia, obligación de investigar y procuración de justicia en agravio de V2, V3, V4 y sus familiares**

25. Con base en los testimonios de V2, V3, V4, V10 y de autoridades de la comunidad Agua Escondida, municipio de Teopisca, Chiapas, se acreditó que en la madrugada del día 22 de agosto de 2018, V2, V3 y la menor V4, fueron privadas de su libertad cuando se encontraban en su domicilio y llevadas por miembros de la comunidad Peña María El Porvenir a una casa de seguridad, entregándolas al Fiscal del MP de Homicidio y Femicidio, AR1.

26. La FGE trató de justificar la detención arbitraria de V2 y de V4, mediante su inculpación y fabricación del delito contra la salud, señalando que AR9, AR10, AR11 y AR12, Jefe de Grupo y Agentes de la Policía Ministerial adscritos a la Comandancia en Asuntos Relevantes, reportaron que V2 y V4 habían sido detenidas en flagrancia el día 22 de agosto de 2018, a las 7:25 horas, en la calzada el Cementerio esquina con la entrada al Panteón Municipal, en el Barrio de Fátima, en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; siendo puesta V2 a disposición del Fiscal del MP en Asuntos Relevantes, a las 8:55 horas de ese mismo día, y V4 trasladada a la Fiscalía de Adolescentes, por ser menor de edad.

27. Respecto del feminicidio de la menor V1, la Comisión Estatal observó que la Fiscalía de Justicia Indígena, autoridad que conoció primeramente de los hechos, no adoptó una debida diligencia frente a la previa noticia de la desaparición de V1, tal y como lo hizo saber su madre V5; siendo hasta el 8 de agosto de 2018, fecha en la

que se encontró el cuerpo sin vida de la menor V1, que se inició a la CI1, misma que el 15 de agosto de 2018 continuó sustanciando la Fiscalía de Homicidio y Femicidio.

**28.** Se comprobó que “el personal de la FGE, omitió el debido cumplimiento de activación de la Alerta AMBER, invisibilizando que [V1], se trataba de (i) una persona menor de 18 años, (ii) que se encontraba en peligro de sufrir un daño grave o inminente y (iii) existía información suficiente para iniciar una búsqueda”, toda vez que a su madre V5 no le fueron “solicitados datos para la difusión y que permitieran su búsqueda, pues la autoridad tuvo conocimiento de la desaparición de [V1] en las primeras 72 horas, las cuales, según criterios de la Corte Interamericana, son considerados fundamentales en la búsqueda de personas desaparecidas, principalmente tratándose de mujeres y, en el presente caso, de una adolescente indígena”. Por lo anterior, la Comisión Estatal consideró que, al no adoptarse las medidas apropiadas para la búsqueda de V1 durante las primeras horas y los primeros días, se violaron sus derechos a la vida y a la integridad personal.

**29.** El 21 de agosto de 2018, en la Fiscalía en Asuntos Relevantes se inició la CI3, derivada de una supuesta denuncia anónima, imputando a V2 y a la menor V4 por el delito contra la salud en su modalidad de narcomeudeo; situación que las revictimizó, vulnerando su derecho humano de acceso a la justicia, puesto que la mencionada Carpeta de Investigación “fue utilizada por el Fiscal del MP, únicamente para la construcción de una flagrancia fraudulenta para tratar de justificar la detención ilegal y arbitraria de [V2] y la menor [V4]”.

**30.** Como parte de los hechos ocurridos la madrugada del 22 de agosto de 2018, respecto de la detención arbitraria y secuestro de V2, V3 y V4, el esposo de V3 y padre de V4; V10, denunció los actos, dando inicio la CI2 por el delito de secuestro. Al respecto, la Comisión Estatal consideró que se “violentaron los derechos humanos de acceso a la justicia en agravio de [V2, V3, V4 y V10], toda vez que como se advierte [en la CI2], iniciada [...] en contra de quien o quienes resulten responsables, se observa de las primeras diligencias practicadas por AR7, Fiscal del Ministerio Público turno 01 de la Fiscalía de Distrito Altos, así como de AR4, Fiscal del Ministerio Público Investigador 1 de Investigación Criminal de la Fiscalía de Distrito Altos, no se advierte que hayan observado la Guía para la aplicación del Protocolo de Atención, Reacción y Coordinación entre Autoridades Federales, Estatales y Municipales en caso de Extravío de Mujeres y Niñas ‘Protocolo Alba’, el cual si bien es un instrumento de colaboración y no de metodología de investigación pericial, se considera necesario”.

**31.** V2, V3 y V4 fueron torturadas de manera física, sexual y psicológica, por un grupo de hombres de la comunidad de Peña María El Porvenir, municipio de San Cristóbal de Las Casas, con la aquiescencia de AR1, así como con su participación directa en el momento de la obtención de la declaración autoinculpatoria de V2.

**32.** El 25 de agosto de 2018, (SP2) Jueza Especializada en Justicia para Adolescentes con Competencia de Juzgados de Control y Juicio Oral en Berriozábal, Chiapas, dio vista a la Fiscalía de Distrito Altos, con el fin de que se realizara la investigación correspondiente, respecto de la ilegal detención y tortura cometida en contra de la adolescente V4, por lo que, en esa misma fecha, esa Fiscalía radicó el RA1. El 19 de septiembre de 2019, el mencionado Registro de Atención fue remitido a AR22, Fiscal del MP Investigador Cuatro de la Fiscalía Antitortura, con el fin de ser acumulado a la CI6.

**33.** El 12 de febrero de 2019, derivado del escrito de fecha 8 de febrero de ese año, suscrito por V18 y V19, se inició el RA2, instruido en contra de quien o quienes resulten responsables del delito de tortura, cometido en agravio de V2, V3 y V4, mismo que se acumuló a la CI6, el 13 de septiembre de 2019.

**34.** En los mencionados Registros de Atención, AR21 y AR22, Fiscales del MP encargados de tramitar los mismos, fueron omisos en realizar las actuaciones necesarias para investigar de manera pronta los hechos, por lo que la Comisión Estatal se pronunció al respecto, indicando que tal situación “se traduce en una inadecuada procuración de justicia, ya que dichos servidores públicos encargados de la investigación del delito de tortura, no han actua-

do con la debida diligencia, pues omiten realizar las acciones pertinentes para llegar a la verdad histórica de los hechos, generando que el hecho delictivo continúe impune”.

**35.** El 22 de agosto de 2018, el Fiscal del MP de Homicidio y Femicidio, AR1, remitió las diligencias de la CI1 instruida en contra de la menor V4, como probable partícipe del delito de homicidio calificado, cometido en agravio de V1, al Fiscal en Materia de Adolescentes, por razón de competencia material.

**36.** El 24 de agosto de 2018, los Fiscales del MP de la Fiscalía de Adolescentes, AR5 y AR6, en la CI5, solicitaron a SP2, Jueza de Control Especializada en Justicia para Adolescentes, orden de aprehensión en contra de la adolescente V4; librándola SP2 en la Causa Penal 2 ese mismo día. Posteriormente, en la misma fecha, siendo las 18:00 horas, la agente de la Policía Especializada AR16, puso a disposición de SP2 a la adolescente V4, en cumplimiento del mandato aprehensorio de la misma fecha, señalando que había sido detenida en la calle 16a. Sur y 5a. Poniente de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez.

**37.** Al respecto, la Comisión Estatal acreditó que “la citada adolescente fue objeto de detención ilegal y arbitraria y retención ilegal, por parte del Fiscal del MP de Homicidio y Femicidio, desde las 12:00 de la noche del día 21 de agosto de 2018, que fue sustraída de su domicilio en la colonia Agua Escondida, municipio de Teopisca, y fue dejada al ‘arbitrio’ del citado Fiscal, en una casa de seguridad en San Cristóbal, por habitantes de la comunidad de Peña María El Porvenir, municipio de San Cristóbal de Las Casas, que la sustrajeron ilegal y arbitrariamente de su domicilio con la aquiescencia de aquel, hasta el día 24 de agosto de 2018 a las 18:00 horas, en que fue puesta a disposición de la Juez Especializada en Justicia para Adolescentes, bajo el inverosímil argumento de que había sido detenida en cumplimiento al mandato judicial, en ‘la 16a. Sur y 5a. Poniente de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez’. Esto es, estuvo retenida al ‘arbitrio’ del Fiscal del MP de Homicidio y Femicidio por aproximadamente 66 horas”.

### **C) Derechos a la integridad personal, a la dignidad y a la vida privada, prohibición de la tortura**

**38.** El 22 de agosto de 2018, aproximadamente a las 24:00 horas, V2, V3 y la menor V4, se encontraban en su domicilio, cuando fue violada la privacidad del mismo por un grupo de alrededor de seis hombres, encapuchados y armados, quienes rompieron la puerta de su casa, violentaron y arrastraron a las tres mujeres, y las metieron en unos vehículos. Dentro de los vehículos, los hombres realizaron tocamientos en los senos de las mujeres, les rompieron sus blusas e intentaron tocar su zona genital; asimismo las golpearon, patearon y cubrieron su cara con una bolsa negra y sudaderas, recibiendo insultos y amenazas de muerte y de llevarlas a quemar por habitantes de la comunidad de Peña María, lugar en el que, supuestamente, asesinaron a la menor V1. Las mujeres reconocieron a los perpetradores por sus voces, quienes pertenecen al grupo de “Los Pedros”.

**39.** Una vez secuestradas en la casa de seguridad de la FGE, particulares y servidores públicos de esa Fiscalía, identificados como AR1 y AR24, mantuvieron a las tres mujeres en el piso, de rodillas, y fueron intimidadas y amenazadas, recibiendo insultos tanto por su condición de mujeres como de indígenas, coaccionándolas para que aceptaran que habían asesinado a V1 o, de lo contrario, las llevarían a quemar y arremeterían contra su familia. Por lo anterior, V2 y la menor V4 se vieron obligadas a plasmar sus huellas digitales en documentos en blanco que los perpetradores de tortura les proporcionaron. La tortura física, psicológica y sexual perpetrada en contra de las tres mujeres, fue sustentada con los resultados del Protocolo de Estambul y las evidencias que obran en el expediente de recurso de impugnación CNDH/4/2020/120/RI.

**40.** Esta Comisión Nacional, observando el contenido del artículo 27 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, advierte que existieron elementos agravantes en la comisión de la tortura en contra de V2, V3 y V4, perpetrada con la participación directa



de AR1 y AR24, así como con la intervención de sujetos particulares con la aquiescencia de los señalados servidores públicos; en virtud de la múltiple condición de vulnerabilidad en la que se encontraban las víctimas, toda vez que V4, en el momento de los hechos, era menor de edad; asimismo, las tres mujeres se autoadscriben como indígenas tsotsiles, aunado a la acreditación de la violencia sexual ejercida en su contra; además de que los perpetradores cometieron la tortura, no únicamente como una forma de incriminarlas del delito de homicidio en contra de su familiar, la también menor indígena V1, ni como parte de la violencia de género y comunitaria constatada por la Comisión Estatal, sino también con el propósito de impedir que se investigara y llegara a la verdad respecto del feminicidio de V1.

41. Es por lo previamente constatado, sustentado con el soporte probatorio que constituye el EQ1 y el expediente CNDH/4/2020/120/RI, como lo son, los testimonios de V2, V3, V4 y sus familiares, los dictámenes médicos practicados a las víctimas, así como el resultado del Protocolo de Estambul, que esta Comisión Nacional, se permite confirmar y acreditar la responsabilidad de la FGE, en la comisión de tortura física, psicológica y sexual, en contra de V2, V3 y la menor V4.

**D) Derecho a la integridad personal, psíquica y moral de las y los familiares de V2, V3 y V4, en relación con la obligación de respetar y garantizar los derechos de acceso a la justicia y a la verdad histórica de los hechos**

42. Relativo a la vulneración de los derechos humanos de las y los familiares de V2, V3 y V4, la Comisión Estatal señaló que “los proyectos de vida de los grupos familiares se vieron afectados desde diversos aspectos. Obligándolos inclusive a dejar sus estudios, sus trabajos, a vender parte de sus bienes para poder cubrir los gastos que implicaba y que sigue implicando hasta el día de la emisión de la presente Recomendación el proceso judicial de [V2], y hacer esfuerzos económicos para poder acercarse a donde [V4] estuvo detenida y a donde [V2] continúa privada de su libertad; lo anterior con la finalidad de visitarlas o proveerlas de bienes básicos para subsistir dentro de Villacrisol y del CERSS número 5, respectivamente”.

43. Estas afectaciones ocasionadas a sus familiares, se originaron principalmente, por: “(i) la falta de información sobre la detención de sus familiares, lo cual les generó sentimientos de angustia e incertidumbre; (ii) se han involucrado en diversas acciones para la búsqueda de justicia o de información para lograr, por un lado, la libertad de sus familiares y, por el otro, la sanción de los responsables del feminicidio de [V1] y la tortura de [V2, V3 y V4]; (iii) la duración de la privación de la libertad y el conocimiento de la tortura les ha generado secuelas a nivel personal, físico y emocional, afectando de esa manera, sus proyectos de vida; (iv) las dificultades para visitar a sus familiares en la cárcel, derivadas de la falta de recursos económicos para su traslado; (v) la presencia de amenazas y hostigamiento por parte de los particulares y los servidores públicos de la FGE; (vi) los hechos han afectado sus relaciones sociales, y han causado rupturas en la dinámica familiar, así como cambios en la asignación de roles en las mismas; (vii) los actos cometidos les han provocado estigma y sentimiento de vergüenza frente a la sociedad; (viii) los acontecimientos han generado un sentimiento de miedo, inseguridad y vulnerabilidad frente a la represión del Estado, y (ix) las afectaciones que han experimentado se han visto agravadas por la impunidad en que se encuentran los hechos relacionados al feminicidio de [V1] y la tortura de [V2, V3 y V4], principalmente, ya que la primera aún continúa privada de la libertad y la última se encuentra cumpliendo una sentencia condenatoria en libertad, como presunta responsable del homicidio de su propia prima hermana”.

**E) Violación a los derechos al trato digno, a la seguridad e integridad personal, psíquica y moral, en agravio de V18, V19, V20 y V21, defensoras de derechos humanos**

44. V18, V19, V20 y V21, mujeres defensoras de derechos humanos de las mujeres en situación de cárcel de la Colectiva Cereza y representantes de V2, hicieron del conocimiento de la Comisión Estatal que, en diversas

ocasiones en el proceso de defensa del caso de V2 y sus familiares, fueron víctimas de amenazas, hostigamientos y burlas por parte de personal de la FGE, principalmente de AR1, Fiscal del MP y de AR26, Subdirector de Investigación, ambos adscritos a la Fiscalía de Homicidio y Femicidio, quienes explícitamente han amenazado a las defensoras, manifestándoles que si no paran de hacer su labor, utilizarán el aparato de procuración de justicia para continuar intimidándolas, lo que las coloca en una situación de constante peligro.

45. Personal fedatario de la Comisión Estatal constató que personas servidoras públicas de la FGE tuvieron una actitud intimidatoria hacia las señaladas defensoras, a quienes criminalizaron; también hacia la familia de V2 e incluso, hacia el propio personal de la Comisión Estatal; considerando que las condiciones en las que se encontraban las defensoras V18, V19, V20 y V21 eran “de extrema inseguridad”, además de advertir la concertación que existe entre el Fiscal AR1 y el agente social de la comunidad de Peña María El Porvenir, para perpetrar violaciones a derechos humanos y delitos con absoluta impunidad. En razón de ello, el 30 de abril de 2019, la Comisión Estatal solicitó a la FGE medidas precautorias, con el fin de que se garantizara la seguridad, dignidad y respeto de las mujeres defensoras.

#### **F) Derecho a la libertad de circulación y residencia, y derecho de las personas a no ser desplazadas forzosamente**

46. La Comisión Estatal argumentó que, por parte de habitantes de la comunidad Peña María El Porvenir, específicamente PHH y sus hijos, conocidos como “Los Pedros”, se ejercía violencia patrimonial “en contra de [V2, V3, V5 y V6], pues además de arrebatarles su tierra, su patrimonio, de manera ilegal y abusiva [...] les quitó su medio de vida y provocó que salieran de Peña María El Porvenir, afectando la forma tradicional de supervivencia de [V2] y de su familia, así como el desarraigo involuntario de su tierra y el aumento de su precarización en la vida cotidiana”.

47. V2 y su familia, por años han sido sujetas de violencias (de género, patrimonial, comunitaria) por parte de “Los Pedros”, y aun cuando V2 y sus familiares huyeron de la comunidad de Peña María, estos continuaban hostigándolas. Los señalados “Pedros” se ostentan como autoridades ejidales de la comunidad de Peña María El Porvenir y El Sumidero, motivo por el cual, han tenido influencia en esas comunidades y en las aledañas a las mismas, lo que ha “acentuado la vulnerabilidad de [V2] y de su familia, frente al proceder violento de esa[s] persona[s], coludida[s] con autoridades policiacas y judiciales”.

48. “Aunado a lo anterior, el feminicidio perpetrado en contra de [V1], así como la criminalización de [V2 y V4], su detención arbitraria e ilegal realizada por ‘Los Pedros’ [...] además de los señalamientos de [V2, V5 y V10], respecto a que han sido seguidos, vigilados, amenazados y hostigados por los hijos de PHH, con secuestrarlas, quemarlas, secuestrar al hijo de [V2], entre muchas otras, los ha colocado en una situación de extrema vulnerabilidad, lo que ha originado que [V6], [V5] y los hijos de ella y de [V2], todos ellos menores de edad, se hayan trasladado de su domicilio en San Cristóbal de Las Casas, a la casa de [V3 y V10] en Agua Escondida, quienes por tales situaciones se han visto en la necesidad de dejar la casa en la que habitaban, la cual contaba con los servicios básicos necesarios, tales como agua, luz, etc., a una vivienda en dicha comunidad que no cuenta con dichos servicios, violentándose con ello su derecho a un nivel de vida adecuado, a una vivienda digna, a la alimentación, a la salud, al trabajo, entre otros”.

49. Ante la situación de desplazamiento forzado interno en que se encuentran las víctimas, el 21 de noviembre de 2019, la Comisión Estatal solicitó, a diversas autoridades de Chipas, medidas precautorias a efectos de brindar la atención necesaria a las víctimas, de acuerdo con su competencia y atribuciones, atendiendo a la situación de extrema vulnerabilidad en la que se encuentran; sin embargo, las víctimas “no fueron atendidas debidamente, así como tampoco su situación de precariedad y de violaciones a sus derechos humanos”, por lo que no se contó con los elementos necesarios que permitieran advertir que el Estado hubiese brindado la atención debida a la situación en la que se encuentran las personas agraviadas.

**50.** La Comisión Estatal señaló que “las instituciones de las que, cuya atención depende la protección y garantía de los derechos humanos de las víctimas en el caso que nos ocupa, tienen pleno conocimiento, de la situación de precariedad y necesidad en la que éstas se encuentran, por lo tanto deberán llevar a cabo las acciones necesarias para brindar de manera adecuada y efectiva, la asistencia humanitaria y las ayudas inmediatas en alimentación, alojamiento y salud que requieran las víctimas”. Por lo anterior, el organismo local consideró “necesario que la Secretaría General de Gobierno, quien preside la organización del Consejo Estatal de Atención Integral al Desplazamiento Interno, promueva la coordinación de las instancias públicas, sociales y privadas para prevenir y atender el tema que nos ocupa, así como la implementación de soluciones duraderas, que permitan a las víctimas vivir en condiciones de dignidad y respeto de sus derechos humanos”.

### C.1. medida de satisfacción

**51.** En la Recomendación CEDH/17/2019-R, emitida por la Comisión Estatal, en su tercer punto recomendatorio dirigido al Fiscal General del Estado, dispuso que a las víctimas, “se les ofrezca una disculpa pública institucional adecuada por la trasgresión, en su perjuicio, de los derechos humanos descritos en la presente Recomendación. Lo anterior, en caso que derivado de la resolución jurisdiccional por el proceso penal que se le instruye a [V2], se declare su absolución y/o inocencia por vulneración a sus derechos humanos a las garantías de legalidad, seguridad y debido proceso”.

**52.** Al respecto, es necesario puntualizar que existe una diferencia determinante entre la naturaleza de las actuaciones y/o resoluciones que provienen de tribunales internacionales y organismos nacionales y locales protectores de derechos humanos, y aquellas cuyo origen deviene del orden penal o bien, de un procedimiento administrativo o jurisdiccional. Por tal motivo, es menester tomar en cuenta que las atribuciones de los primeros, se acotan a determinar la responsabilidad de las autoridades por las violaciones a derechos humanos, así como la debida reparación por tales vulneraciones; mientras que, en el caso de los segundos, es atribución del sistema jurisdiccional, investigar y sancionar las conductas de quienes cometieron o participaron en la comisión de los delitos, así como lo es del procedimiento administrativo sancionar las actuaciones indebidas de las personas servidoras públicas.

**53.** Este organismo autónomo reitera que la obligación de reparar el daño a las víctimas por violaciones a derechos humanos, acreditadas por organismos protectores de derechos humanos, debe favorecer “en todo momento la protección más amplia de las víctimas, más allá de la eventual responsabilidad civil, patrimonial, penal o cualquier otra que pudiera repararles, ya que de no hacerlo, implicaría que las resoluciones de las Comisiones Estatales resultaran incompletas y no lograrán la más amplia e integral protección de los derechos humanos a favor de las víctimas”. En tal sentido, al determinarse la violación a derechos humanos por parte de la Comisión Estatal, esta genera un deber de reparación intrínseco, por lo que las autoridades responsables deben proceder de manera directa y sin formalismos a la reparación integral del daño en favor de las víctimas, sin necesidad de agotar procedimientos previstos en otras disposiciones normativas.

**54.** Esta Comisión Nacional considera que a las disposiciones expresas sobre el deber de reparar las violaciones a derechos humanos se les debe dar una interpretación más amplia, frente a aquellas que las limiten. En tal sentido, sujetar la realización de una disculpa pública, entendida aquella como una de las medidas de satisfacción para reparar el daño ocasionado, a una sentencia penal favorable a las víctimas, impone una barrera para lograr el objetivo de la medida que se dispuso y vulnera el sistema no jurisdiccional de protección de derechos humanos, por lo que este organismo nacional estima que la FGE deberá de realizar una disculpa pública, con la finalidad de reconocer las violaciones a derechos humanos acreditadas y la responsabilidad de las personas servidoras públicas involucradas en la vulneración de las mismas.

## C.2. Violación al derecho humano de acceso a la justicia en el feminicidio de V1

**55.** Este organismo constitucional autónomo considera que, existe una inadecuada procuración de justicia en aquellos casos en los cuales, las personas servidoras públicas encargadas de la investigación y persecución de los delitos, no actúan con la debida diligencia, omiten realizar las acciones pertinentes para el esclarecimiento de los hechos delictivos o las realizan de manera deficiente; asimismo, no realizan un análisis desde una perspectiva de derechos humanos y del contexto de vulnerabilidad de las víctimas, genera que los hechos delictivos denunciados continúen impunes.

**56.** Esta Comisión Nacional considera que, dadas las circunstancias del hallazgo del cuerpo sin vida de V1, administradas con las evidencias que obran en la CI1; AR1, Fiscal del MP adscrito a la Fiscalía de Homicidio y Feminicidio, encargado de la investigación, debió de iniciar la misma por el delito de feminicidio, y no como lo hizo, por homicidio calificado. Con ello, AR1 debió proseguir con la debida diligencia en su investigación y con base en la perspectiva de género que toda persona servidora pública tiene la obligación de observar, máxime al tratarse de una Fiscalía especializada en el delito de feminicidio. Es así que, el actuar indebido e ilegal y las omisiones de AR1 han repercutido en la vulneración al derecho humano de acceso a la justicia y a la verdad de V1 y sus familiares; asimismo, ha tenido como consecuencia, la impunidad del feminicidio de una niña indígena menor de edad, V1, y la inculpación de V2 y la menor V4, derivado de declaraciones obtenidas bajo tortura y engaños perpetrados con la participación y aquiescencia de AR1.

**57.** Como se ha acreditado en la presente Recomendación, existen elementos que hacen presumible la participación del Fiscal AR1 en la planeación de la privación ilegal de la libertad, retención ilegal, tortura física y sexual de V2, V3 y V4, en razón de que V2 y V4 fueron entregadas por los particulares a AR1, mismo que también fue plenamente identificado como el responsable de la tortura psicológica cometida en contra de V2, obligándola a que colocara sus huellas dactilares en una declaración en la que confesaba que había cometido el homicidio de su sobrina V1, incriminando además a V4.

**58.** El que la FGE no haya realizado una investigación diligente, perpetúa y permite que el feminicidio continúe perpetrándose, normalizando las violencias hacia las mujeres, en virtud de que la autoridad investigadora y representante social, es ineficaz en la prevención, investigación y sanción de las personas responsables, lo que inevitablemente conduce a su impunidad, exacerbando el sufrimiento y revictimización de familiares de las mujeres asesinadas.

**59.** Respecto de la nulidad de pruebas y actos procedimentales, la Comisión Estatal señaló en la Recomendación CEDH/17/2019-R que, “las diligencias que a continuación se citan, son contrarias a derecho y por lo tanto deberían declararse nulas dentro de la integración de la [CI1]”, siendo éstas “la supuesta declaración autoincriminatoria, de fecha 21 de agosto de 2018, rendida por [V2], la supuesta lectura de derechos, el supuesto nombramiento de abogado particular y su aceptación y, la supuesta reunión con abogado particular FAC, todas rendidas ante AR1, Fiscal del Ministerio Público”.

**60.** En razón de lo anterior, se confirma lo establecido por la Comisión Estatal, en el sentido de que, para dar cumplimiento a una reparación integral del daño en materia de restitución, la FGE deberá realizar todas las acciones necesarias para que las indagatorias penales iniciadas en contra de las víctimas, se determinen de acuerdo con la verdad de los hechos y a la justicia.

## C.3. Vista al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas

**61.** La Comisión Estatal observó que el Juez (SP1) y el notificador en la Causa Penal 1, instaurada en contra de V2, pudieron haber incurrido en violaciones a derechos humanos cometidas en su agravio, en relación con la

celebración de diversas audiencias, toda vez que no se respetó su derecho a contar con una defensa adecuada, y aun cuando V2 y V5 hicieron del conocimiento del señalado SP1, los actos de tortura cometidos en contra de V2, los desestimó en el acto, dando continuidad al proceso penal instruido en la Causa Penal 1, lo que repercutió en su ilegal vinculación a proceso y a la medida precautoria de prisión preventiva.

**62.** Asimismo, existen elementos que pudieran configurar violaciones a derechos humanos por parte de SP2, al no haber tomado en cuenta que las pruebas con las que determinó vincular a proceso e imponer sanción en contra de la menor V4, habían sido obtenidas mediante engaños, detención y retención ilegal, incomunicación, tortura física, psicológica y sexual, así como fabricación de delito.

**63.** Este organismo autónomo advirtió que la Comisión Estatal dio vista al Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas, por el actuar del notificador y de SP1, dentro de la Causa Penal 1, sin embargo, fue omisa en dar vista respecto del actuar de SP2, Jueza Especializada en Justicia para Adolescentes con Competencia de Juzgados de Control y Juicio Oral en Berriozábal, Chiapas, en relación con la Causa Penal 2, instruida en contra de la menor V4, prescindiendo de la aplicación y observancia del principio de interés superior de la niñez y de las posibles irregularidades que cometió la señalada Jueza en la mencionada Causa Penal. En razón de lo anteriormente establecido, esta Comisión Nacional dará vista y remitirá copia de la presente Recomendación al Consejo de la Judicatura del Estado, para que realice la investigación correspondiente y determine conforme a derecho la probable responsabilidad de SP1 y notificador, ambos en la Causa Penal 1, así como de SP2, por su actuar en la Causa Penal 2.

#### C.4. Análisis de esta Comisión Nacional a partir de la perspectiva de género y de interculturalidad

**64.** Antes de su ilegal privación de la libertad, V2, quien es analfabeta, contribuía en las actividades económicas para sostener su hogar, un cuarto rentado ubicado en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, el cual compartía con sus hermanas, sobrinas, madre y su hija e hijo, vislumbrando una relación familiar afectiva y económica entre V2, sus hermanas y su madre.

**65.** V5, también analfabeta, madre de V1 y hermana de V2, manifestó haber sido violentada por quien fuera su pareja y padre de uno de sus hijos, MCH (cuñado de PHH), mismo que igualmente forma parte de “Los Pedros”, de quien se separó por tal violencia de género.

**66.** La Comisión Estatal señaló que V2 y las mujeres que conforman su familia, han sido víctimas de violencia de género, tanto por sus parejas LCH y MCH, así como de violencia de género del tipo comunitario, la cual “se caracteriza porque su ejercicio se manifiesta desde un grupo hegemónico hacia una minoría en términos de poder y recursos, como es el caso de los hombres sobre las mujeres, dinámica que se acentúa en comunidades cuya estructura social favorece la reproducción de estereotipos y normas de género machistas”.

**67.** De lo anterior se vislumbra la situación de vulnerabilidad en la que V2 (y sus familiares mujeres) se ha encontrado toda su vida, al ser una mujer indígena, analfabeta y en condiciones de pobreza; situación en la que actualmente continúa, exacerbada con su calidad de privación de la libertad, interna en el CERSS 5. Asimismo, las declaraciones recabadas por la Comisión Estatal documentan la violencia de género de la que han sido víctimas tanto V2, como las mujeres que forman parte de su familia, ejercida por el mencionado grupo de hombres señalados como “Los Pedros”, quienes “son autoridades, formales y de facto, en Peña María El Porvenir y en El Sumidero” lo que ha “acentuado la [situación de] vulnerabilidad de [V2] y de sus hermanas frente al proceder violento de esta fratría encabezada por un patriarca y coludida con autoridades policíacas y judiciales cuya labor sería asegurar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, como lo mandata la LGAMVLV (2007)”.

**68.** Esta Comisión Nacional insta a las autoridades recomendadas, a que actúen con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia en contra de las mujeres y establecer procedimientos legales, justos y eficaces, que incluyan medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos, como se señala en la Convención Belem do Pará; pues es obligación del Estado Mexicano, observar los instrumentos jurídicos internacionales a los que se ha adherido y en razón de ello, las autoridades deben garantizar a las mujeres el disfrute pleno a su derecho humano a vivir una vida libre de violencia.

**69.** No debe pasar desapercibida por las autoridades recomendadas en el presente instrumento, la violencia de género documentada en contra de V1, V2, V3, V4, V5 y V6, la cual se acreditó, ha sido perpetrada por “Los Pedros”; por ello, con el fin de impedir que este grupo de hombres continúe ejerciendo actos de violencia en su contra, la FGE deberá realizar las investigaciones individualizadas de los sujetos que conforman el mencionado grupo (MCH, entre otros), primordialmente de PHH y LCH, quienes, como ya se señaló, participaron en el secuestro, detención y retención ilegal, tortura física, psicológica y sexual en agravio de V2, V3 y V4. Aunado a que existen elementos que hacen presunta su participación en el feminicidio de la menor de edad V1.

### C.5. Revictimización por medidas de protección

**70.** La FGE como órgano autónomo, de acuerdo con el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, “[e]l Ministerio Público del Estado tiene como función representar a la sociedad, a este le compete la investigación de los hechos delictivos del orden común y de manera exclusiva el ejercicio de la acción penal ante los juzgados y tribunales”. Igualmente, el artículo 5° de la aludida Ley establece como facultades de esa representación social, dictar y proporcionar las medidas de protección necesarias para salvaguardar a las personas víctimas u ofendidas, o a las personas que las requieran en la investigación de un hecho delictivo.

**71.** En concordancia con lo previamente asentado, es menester puntualizar que, de conformidad con su normativa, la FGE tiene la atribución de garantizar las medidas de protección correspondientes, en virtud de ser un órgano imparcial y protector de la sociedad. No obstante, la Comisión Estatal acreditó la violencia institucional cometida en agravio de las defensoras de derechos humanos V18, V19, V20 y V21; por parte de las señaladas personas servidoras públicas adscritas a la FGE, particularmente de la Fiscalía de Homicidio y Feminicidio, quienes las intimidaron y criminalizaron.

**72.** Con el fin de no revictimizar a las defensoras, y derivado de la ineficiencia de la FGE en la salvaguarda de los derechos, tanto de las defensoras, como de V1, V2, V3, V4, V5 y sus familiares, este organismo constitucional autónomo considera pertinente solicitar a la Secretaría de Gobernación, previo consentimiento de las defensoras V18, V19, V20 y V21, su incorporación al Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y su Reglamento Interno, con el objetivo de que esa dependencia realice las medidas pertinentes para que se garantice la seguridad de su integridad personal y sus derechos humanos, en relación con su labor de mujeres defensoras.

**73.** Referente al señalamiento de las recurrentes, relativo a que la Recomendación CEDH/17/2019-R no se les notificó inmediatamente, se observó que el mencionado documento recomendatorio se emitió el 31 de diciembre de 2019, y que mediante oficio CEDH/SE/302/2019, de esa fecha, fue notificado a la FGE. Asimismo, a través de los oficios CEDH/SE/02/2020, CEDH/SE/03/2020 y CEDH/SE/04/2020, todos de fecha 7 de enero de 2020, se notificó la Recomendación CEDH/17/2019-R al Secretario General de Gobierno, a la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, y a la Presidenta Municipal de San Cristóbal de Las Casas, respectivamente. En ese orden de ideas, la citada Recomendación se notificó a las recurrentes mediante comparecencia en la Comisión Estatal, a través del oficio CEDH/131-19/VARSC/20/20, de fecha 17 de enero de 2020, recibido por V18 y V21 en esa misma fecha.

74. Al respecto, el organismo local no justificó el motivo por el cual emitió los oficios de notificación en fechas distintas; tampoco justificó el por qué hay una diferencia de 18 días en la emisión de los oficios de notificación dirigidos a la FGE y a la parte agraviada, por lo que, tal y como lo manifestaron las recurrentes, se incumplió con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (de Chiapas), pues la Comisión Estatal fue omisa en notificar la resolución de manera inmediata a las peticionarias.

#### D. Responsabilidad

75. Como ha quedado acreditado en la presente Recomendación, AR1 y AR24, son responsables de violaciones a los derechos humanos a la integridad personal, a la dignidad, a la vida privada, a la inviolabilidad del domicilio, así como a la prohibición de la tortura y el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, con motivo de los actos de tortura psicológica y retención ilegal que realizaron de manera directa, lo que provocó sufrimiento a V2, V3 y a la menor V4, siendo obligadas V2 y V4 a plasmar sus huellas dactilares en la documentación en la que aceptaban su participación en el asesinato de V1. Con la aquiescencia de AR1, sujetos particulares privaron de su libertad y torturaron de forma física, sexual y psicológica a V2, V3 y a la niña V4.

76. Con relación a la violación al derecho humano de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia, las siguientes personas servidoras públicas son responsables por su participación en la deficiente integración de las respectivas Carpetas de Investigación: AR1, AR17 y AR18 en la CI1; AR4 y AR7 en la CI2; AR2 y AR3, en la CI3; AR5, AR6, AR19, AR25 y AR28, en la CI5; y AR21, AR22 y AR23 en los RA1, RA2 y en la CI6.

77. AR1 y AR26 son responsables por la violación al derecho humano a la seguridad e integridad personal, psíquica y moral, así como al trato digno y al derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, en agravio de las mujeres defensoras de derechos humanos V18, V19, V20 y V21.

78. Por su parte, AR8, AR9, AR10, AR11, AR12 y AR15, elementos de la Policía Especializada, son responsables de las acciones en la fabricación del delito contra la salud, imputado a V2 y a la menor V4; AR16 y AR20, por su actuar en la CI5; y AR13, AR14, AR27 por su actuar en la CI1.

## V. RECOMENDACIONES

### Al Fiscal General del Estado de Chiapas:

**PRIMERA.** Se inscriba a V2, V3 y a V4, como víctimas directas, así como a sus familiares V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16 y V17, en su calidad de víctimas indirectas de tortura, en el Registro Estatal de Víctimas; y se les brinde atención médica, psicológica, tanatología y la asistencia jurídica que requieran. Asimismo, se inscriba al mencionado Registro a V18, V19, V20 y a V21, como víctimas directas por la violencia institucional ejercida en su agravio, por parte de la FGE. Lo anterior, con base en las consideraciones planteadas en esta Recomendación, debiendo enviar a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

**SEGUNDA.** En coordinación con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, se repare integralmente el daño causado a V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V20 y V21, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Víctimas, en la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas y con base en las consideraciones establecidas en el capítulo de Reparación Integral del Daño de esta Recomendación; reparación que deberá de comprender una justa indemnización.

**TERCERA.** Continuar con la investigación diligente, pronta e imparcial de las Carpetas de Investigación 1, 2 y 6, aplicando los enfoques de género, de interculturalidad y del principio de interés superior de la niñez. Se deberá agregar copia de la presente Recomendación a las señaladas Carpetas, con la finalidad de que sean tomadas en consideración las violaciones a derechos humanos acreditadas. Asimismo, se deberá reasignar la CI1 a una persona servidora pública distinta a AR1, que esté capacitada en la aplicación de los mencionados enfoques, y con el objetivo de que se garantice la imparcialidad y la debida diligencia en la prosecución del delito de feminicidio en contra de la menor V1, y sean valorados adecuadamente los actos cometidos en contra de V2, V3 y la menor V4, así como la participación de los sujetos que intervinieron en los mismos.

**CUARTA.** Colaborar con esta Comisión Nacional en la integración de las Carpetas de Investigación que se inicien con motivo de las denuncias que este organismo nacional formule ante la Fiscalía Antitortura en contra de AR1 y AR24; así como las denuncias ante la FGE en contra de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, AR10, AR11, AR12, AR15, AR17, AR18, AR19, AR20, AR21, AR22, AR23, AR24, AR25, AR26 y AR28, derivado de los delitos que pudiesen haber cometido por sus actuaciones u omisiones dentro de las Carpetas de Investigación respectivas, agregando copia de la presente Recomendación a las indagatorias que se inicien, debiendo enviar a este organismo nacional las constancias que avalen su cumplimiento.

**QUINTA.** Colaborar con esta Comisión Nacional para la sustanciación de las quejas que se presenten ante el Órgano Interno de Control de la FGE, en contra de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, AR10, AR11, AR12, AR13, AR14, AR15, AR16, AR17, AR18, AR19, AR20, AR21, AR22, AR23, AR24, AR26 y AR27, con motivo de las irregularidades administrativas acreditadas en la presente Recomendación; agregando copia de la misma a los procedimientos administrativos, debiendo enviar a este organismo nacional las constancias que avalen su cumplimiento.

**SEXTA.** Realizar las acciones necesarias para identificar e investigar la probable participación de otras personas servidoras públicas adscritas a la FGE, por los actos u omisiones en que pudieron haber incurrido, dentro de las CI1, CI2, CI3, CI4, CI5 y CI6, o por haber tolerado tales conductas.

**SÉPTIMA.** Con motivo de la vista que dará esta Comisión Nacional, se deberán realizar las investigaciones individualizadas de los sujetos particulares que conforman el grupo de hombres “Los Pedros”, principalmente de PHH y LCH, y de quienes resulten responsables, por su probable participación en el secuestro, detención y retención ilegal, tortura física, psicológica y sexual en agravio de V2, V3 y la menor V4, así como por su probable participación en el delito de feminicidio de la menor V1.

**OCTAVA.** Realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad institucional, a través de una disculpa pública dirigida a V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V20 y V21, debiendo señalar las violaciones a derechos humanos acreditadas en esta Recomendación, en presencia de las víctimas y de personas funcionarias públicas con un alto rango, acordando con las víctimas la forma en la que se llevará este reconocimiento.

**NOVENA.** Deberá agregar copia de la presente Recomendación a los expedientes laborales de las personas servidoras públicas adscritas a la FGE señaladas como responsables, así como a las Carpetas de Investigación y procedimientos administrativos que se sigan en su contra.

**DÉCIMA.** Diseñar e impartir, en el término de tres meses posteriores a la aceptación de la presente Recomendación, los siguientes cursos integrales en materia de Derechos Humanos: a) sobre los estándares internacionales y ordenamientos descritos en el presente documento recomendatorio, relacionados con el derecho a la integridad personal, a la seguridad jurídica, a la libertad personal y a la prohibición de la tortura, con especial énfasis en los derechos humanos de las mujeres indígenas, violencia de género y feminicida, así como interés superior



de la niñez; b) sobre el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia, y acceso a la justicia en casos de feminicidio; y c) sobre los derechos de las personas defensoras de derechos humanos. Cursos que deberán ser dirigidos a todo el personal de la FGE, fundamentalmente a personas Fiscales del MP Investigadoras y Agentes de la Policía Especializada adscritas a la Fiscalía de Homicidio y Feminicidio, Fiscalía en Materia de Secuestro, Fiscalía en Asuntos Relevantes, Fiscalía de Adolescentes, Fiscalía Antitortura y demás personal relacionado con la integración de las Carpetas de Investigación señaladas en la presente Recomendación.

**DÉCIMA PRIMERA.** Girar una circular en la que se inste al personal de la FGE, principalmente de la Fiscalía de Homicidio y Feminicidio, a evitar realizar actos de hostigamiento, amenazas e intimidaciones en contra de mujeres defensoras de derechos humanos con motivo de su labor en la defensa jurídica.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Coadyuvar con el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, en la implementación de las medidas que, en su caso, establezca para la garantía y protección de la integridad y de los derechos humanos de las mujeres defensoras V18, V19, V20 y V21, previo consentimiento de ellas.

**DÉCIMA TERCERA.** Garantizar el pleno acceso a la información, relacionada con los procedimientos penales y administrativos respecto del caso que motiva el presente pronunciamiento, que requieran tanto las defensoras de V2, así como sus familiares, víctimas reconocidas en esta Recomendación.

**DÉCIMA CUARTA.** Instruya a quien corresponda para que se designe a la persona servidora pública de alto nivel, quien fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación y, en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este organismo nacional.

**Al Secretario General de Gobierno del Estado de Chiapas, a la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas y a la Presidenta Municipal de San Cristóbal de Las Casas Chiapas:**

**PRIMERA.** Se inscriba a V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16 y V17, en el Registro Estatal de Víctimas, en calidad de víctimas directas de desplazamiento forzado interno; con base en las consideraciones planteadas en esta Recomendación, debiendo enviar a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

**SEGUNDA.** En coordinación con el DIF estatal y municipal, así como con los Ayuntamientos de San Cristóbal de Las Casas y de Teopisca, y los sistemas locales de salud se deberá diseñar e implementar un programa de atención para que las personas desplazadas, tengan acceso a las ayudas inmediatas establecidas en la Ley General de Víctimas, en particular sobre los derechos a la salud, alimentación, vivienda y educación, acorde con sus necesidades y costumbres.

**TERCERA.** En coordinación con las autoridades estatales y municipales con competencia en materias de seguridad pública, de atención a la violencia de género y de asuntos de pueblos y comunidades indígenas, deberán elaborar un diagnóstico en términos de lo establecido en el apartado de Reparación Integral del Daño de esta Recomendación.

**CUARTA.** Se diseñen e implementen conjuntamente, en el término de tres meses siguientes a la aceptación de la presente Recomendación, un protocolo de seguridad y otro en materia de atención de la violencia comunitaria y de género, de aplicación en los municipios de San Cristóbal de Las Casas y de Teopisca, de acuerdo con las consideraciones establecidas en el capítulo de Reparación Integral del Daño de este instrumento recomendatorio.

**QUINTA.** Designar a las personas servidoras públicas de alto nivel de cada autoridad, mismas que fungirán como enlaces con esta Comisión Nacional para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación y, en caso de ser sustituidas, deberá notificarse oportunamente a este organismo nacional.

**A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas:**

**PRIMERA.** Colabore con este organismo nacional en la sustanciación de las quejas que se presenten en la Unidad de Asuntos Internos de la SSyPC, así como de las denuncias ante la FGE, en contra de AR25 y AR28, con motivo de las irregularidades administrativas acreditadas en la presente Recomendación, debiendo enviar a esta Comisión Nacional las constancias que avalen su cumplimiento.

**SEGUNDA.** Se deberá agregar copia de la presente Recomendación a los expedientes laborales de los servidores públicos adscritos a la SSyPC, señalados como responsables, así como a las Carpetas de Investigación y procedimientos administrativos que se sigan en su contra, enviando a este organismo nacional las constancias de cumplimiento correspondiente.

**TERCERA.** Elaborar e impartir, en el término de tres meses siguientes a la aceptación del presente instrumento, un curso sobre el derecho humano de las personas a no ser desplazadas forzosamente, con perspectiva de género e interculturalidad, dirigido a personal de la SSyPC, debiendo enviar a esta Comisión Nacional las constancias de su cumplimiento.

**CUARTA.** Designar a una persona servidora pública, que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este organismo nacional.

**Al Secretario General de Gobierno del Estado de Chiapas:**

**PRIMERA.** Se elabore e imparta, en el término de tres meses siguientes a la aceptación del presente instrumento, un curso sobre el derecho humano de las personas a no ser desplazadas forzosamente, con perspectiva de género e interculturalidad, dirigido a personal de la Secretaría General de Gobierno, remitiendo al efecto el soporte documental que permita acreditar lo anterior.

**SEGUNDA.** Designar a una persona servidora pública, que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación y, en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este organismo nacional.

**A la Presidenta Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas:**

**PRIMERA.** Se elabore e imparta, en el término de tres meses siguientes a la aceptación del presente instrumento, un curso sobre el derecho humano de las personas a no ser desplazadas forzosamente, con perspectiva de género e interculturalidad, dirigido a personal del Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas.

**SEGUNDA.** Designar a una persona servidora pública, que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación y, en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este organismo nacional.

**Al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas:**

**PRIMERA.** En el término de un mes, contado a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se emita una circular dirigida a su personal, en la que se les exhorte a dar vista de manera inmediata al Consejo de la

Judicatura del Estado, en los casos en los que se adviertan probables violaciones a derechos humanos cometidas por personal del Poder Judicial del Estado; así como una circular en la que se les solicite realizar las notificaciones de sus resoluciones a las personas peticionarias, de forma inmediata.

**SEGUNDA.** Designar a una persona servidora pública, que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación y, en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este organismo nacional.



## Actividades

## PROGRAMA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

**Primer Foro virtual denominado: “Trata de personas con fines de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes” en el marco de la conmemoración del Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico (Trata) de Mujeres, Niñas y Niños Magdalena Contreras, Ciudad de México.** El 29 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo a través de la plataforma Zoom, el Primer Foro virtual denominado: “Trata de personas con fines de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes” el cual fue transmitido a través de las redes sociales institucionales con el objetivo de abordar esta problemática desde una perspectiva de los derechos humanos y con enfoque de género e infancia; en este foro se presentaron diversas posturas desde diversos sectores, avances, áreas grises y de oportunidad en la prevención, persecución y erradicación de conductas delictivas de trata y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, haciendo un llamado a la sociedad y a los tres órdenes de Gobierno para prevenir y combatir estos delitos. Se contó con la participación de diversas organizaciones de la sociedad civil como ponentes, entre las que se encuentran: Dignificando el Trabajo, Fundación Infancia, Anthus, El Pozo de Vida y por parte del sector académico, la ganadora del 6o. Premio Universitario de Tesis (nivel doctorado) sobre trata de personas. El aforo de este evento, entre Zoom y espectadores en vivo de Facebook y YouTube, fue de 273 personas.

**Módulos 4, 5 y 6 del Curso: “Prevención en el ámbito escolar de la trata y explotación de personas y la detección de posibles casos”, Hermosillo, Sonora.** Los días 1, 8 y 15 de septiembre, se impartieron los Módulos 4, 5 y 6, respectivamente, del curso “Prevención en el ámbito escolar de la trata y explotación de personas y la detección de posibles casos” al profesorado de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, contando con un aforo entre los tres módulos de 818 servidoras y servidores públicos:

- Módulo 4: “La trata y explotación de personas desde la perspectiva de los derechos humanos, con enfoque de género e infancia”, con el objetivo de identificar los elementos básicos que garantizan el respeto a los derechos humanos en la prevención, detección e identificación de las víctimas y/o posibles víctimas de la trata y explotación de las personas, particularmente niñas, niños y adolescentes, considerando el interés superior de la infancia y la perspectiva de género.
- Módulo 5: “La Prevención en el ámbito escolar de la trata y explotación de personas. Caso: internet y redes sociales”, con el objetivo de identificar herramientas de prevención, principalmente para prevenir los riesgos de las redes sociales, como formas de captación para la trata y explotación de personas.

- Módulo 6: “Casos integradores. Ejercicios prácticos para la detección y prevención de la trata y explotación en niñas, niños y adolescentes”, con el objetivo de identificar los principales retos y soluciones para prevenir y detectar estos delitos y a las posibles víctimas, en el ámbito escolar, y conforme a sus competencias. Asimismo, se dio por clausurado el curso antes citado.

**Sesión de nivelación en materia de trata de personas para servidoras y servidores públicos del estado de Sonora**  
**Hermosillo, Sonora.** El 10 de septiembre, se impartió la sesión de nivelación en materia de trata de personas para servidoras y servidores públicos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, con el objetivo de dotar de herramientas al profesorado de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, abordando de manera sintetizada temas como: conceptos generales básicos de la trata y explotación de personas, las finalidades de la explotación y los conceptos básicos para la detección de víctimas y/o posibles víctimas, con la finalidad de que se puedan integrar al módulo 6 del curso: “Prevención en el ámbito escolar de la trata y explotación de personas y la detección de posibles casos”. Se contó con un aforo de 391 personas.

**Videoconferencias: “Conceptos generales de la trata y explotación de personas y el marco jurídico internacional y nacional”**  
**Ciudad Juárez, Chihuahua.** Los días 8, 9 y 10 de septiembre, en el marco de las Jornadas de capacitación para las oficinas foráneas, se impartieron tres videoconferencias (una por día) con el tema: “Conceptos generales de la trata y explotación de personas y el marco jurídico internacional y nacional”, dirigidas, la primera, a servidoras y servidores públicos federales adscritos al Instituto Nacional de Migración, Guardia Nacional, Instituto Mexicano del Seguro Social, Bienestar Social y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en la entidad de Chihuahua; la segunda, a servidoras y servidores públicos estatales y municipales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el Instituto Chihuahuense de la Mujer y personal sector salud de Chihuahua; y la tercera a representantes de organizaciones de la sociedad civil radicadas en Ciudad Juárez, Chihuahua. En total, en las tres videoconferencias, se impactó a 126 personas.

**Reunión de trabajo con la Red Binacional de Corazones, A.C.**  
**Magdalena Contreras, Ciudad de México.** El 7 de septiembre, se sostuvo una reunión de trabajo con la Red Binacional de Corazones, A.C., con el objetivo de conocer el trabajo realizado y la propuesta específica de una posible acción en conjunto respecto a una campaña realizada por esa asociación civil.

**Reunión de trabajo con la Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial en materia de trata de personas.**  
**Magdalena Contreras, Ciudad de México.** El día 14 de septiembre, en el marco de la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas, se sostuvo una reunión de trabajo, con la finalidad de dar seguimiento a la coordinación de acciones de las Comisiones/ Comités/ Consejos Intersecretariales Estatales (CIES).

**Reunión de trabajo con personal de la Embajada de EE.UU. en México. Magdalena Contreras, Ciudad de México.** El 30 de septiembre, se sostuvo una reunión de trabajo con personal de la Embajada de EE.UU. en México, para la presentación y conocimiento de Jessica Elmshaeuser, encargada del tema de Trata de Personas en la Embajada de EE.UU. en México, así como la explicación de la labor realizada en la CNDH desde el Programa Contra la Trata de Personas.

**Participación en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Participación Social contra la Trata de Personas. Magdalena Contreras, Ciudad de México** El 2 de septiembre se participó con el tema: “Panorama sobre la trata de personas en Guanajuato, desde la perspectiva de los derechos humanos” dirigido a servidoras y servidores públicos del Consejo Estatal de Participación Social para la Prevención, Atención y Erradicación de la Trata de Personas en Guanajuato, durante la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo en comento de esa entidad federativa. Se contó con un aforo de 26 personas.

**Participación en la Segunda Reunión 2020 de la Red Estatal de Enlaces en Materia de Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato. Magdalena Contreras, Ciudad de México** El 24 de septiembre, se participó en el evento de la Segunda Reunión 2020 de la Red Estatal de Enlaces en Materia de Derechos Humanos con la ponencia “Directrices de derechos humanos ante la pandemia de COVID-19 en México”, dirigida a personal del servicio público del estado de Guanajuato y que fue convocada por la Secretaría de Gobierno de esa misma entidad. Se contó con un aforo de 56 personas.

**Participación con la conferencia: “No trates con la trata” en el evento organizado por la Universidad de las Américas Puebla. Cuauhtémoc, Ciudad de México** El 25 de septiembre se participó con la conferencia: “No trates con la trata”, en el evento organizado por la Universidad de las Américas Puebla, con la finalidad de dar a conocer y profundizar sobre la problemática social, cultural y jurídica que implica la trata de personas en nuestro país, dirigida a estudiantes de Derecho de la Universidad de las Américas Puebla. Se contó con un aforo de 115 personas.

**Expedientes radicados. Magdalena Contreras, Ciudad de México** Durante el mes de septiembre, se radicaron ocho expedientes, de los cuales tres se radicaron como queja ante la existencia de una presunta violación a derechos humanos, un expediente fue por orientación directa, en el que no se observó la competencia de este Organismo Nacional, sin embargo, se brindó la orientación jurídica a las personas reclamantes; asimismo, dos fueron remitidos a la autoridad competente o bien a los respectivos organismos de derechos humanos locales, mientras que dos fueron por recursos de inconformidad.

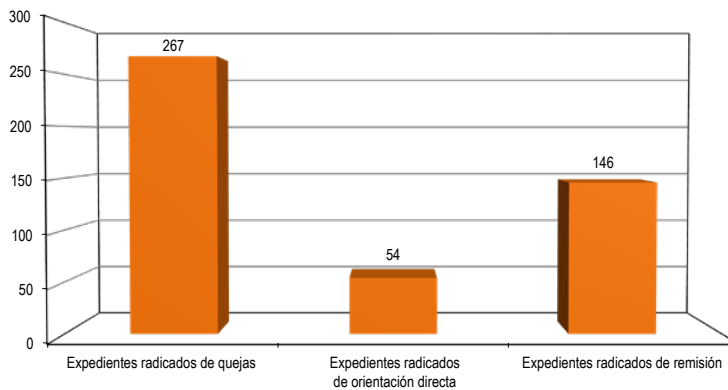
## DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES

### Protección y defensa de las personas en contexto de migración y publico en general

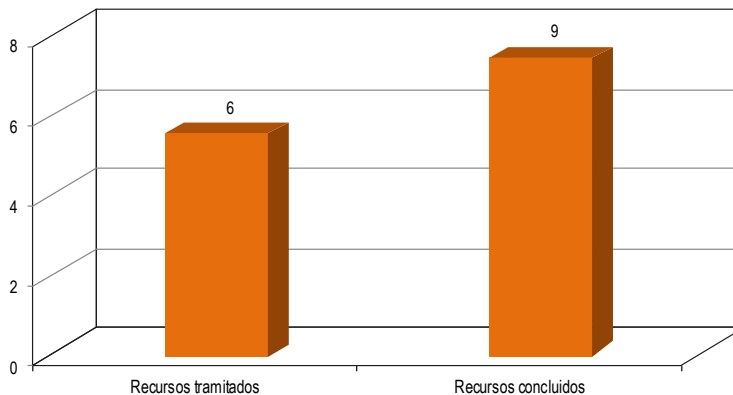
#### OFICINAS CENTRALES Y FORÁNEAS

##### • Integración de expedientes

En el marco del Programa de Atención a Personas Migrantes adscrito a la Quinta Visitaduría General, durante el mes de septiembre se radicaron 467 expedientes, 267 expedientes de queja, 54 de orientaciones directas y 146 de remisión, concluyéndose 473 al cierre del mismo; cabe señalar que estos expedientes se refieren a violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes y también de la población en general, atendidos en las oficinas en el interior de la República y oficinas centrales.



Por otra parte, durante el mes señalado se atendieron y tramitaron seis inconformidades, tres correspondientes a recursos de queja y tres a recursos de impugnación, concluyéndose nueve.



##### • Recomendaciones

En el mes de septiembre se emitieron cuatro recomendaciones:

- Recomendación 42/2020: Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y a la vida de V, en el Hospital General de Zona Número 8 del IMSS, en Uruapan, Michoacán.



- Recomendación 43/2020: Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, al principio del interés superior de la niñez, al acceso a la información en materia de salud y afectación al proyecto de vida en agravio de V, en el Hospital de Pediatría “Dr. Silvestre Frenk Freund” del Centro Médico Nacional “Siglo XXI” del IMSS en la Ciudad de México.
- Recomendación 44/2020: Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida y de acceso a la información en materia de salud de V, por inadecuada atención médica en el Hospital General de Zona con Medicina Familiar Número 16 del IMSS, en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua.
- Recomendación 45/2020: Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida, al interés superior de la niñez y de acceso a la información en materia de salud, en agravio de V1, niña de cuatro años de edad, por inadecuada atención médica en la Unidad de Medicina Familiar 25 del IMSS, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

#### • Servicios médicos

Asimismo, durante el mes de septiembre, se realizaron 11 intervenciones médicas y psicológicas.

### Observancia de las personas en contexto de migración

En septiembre de 2020 se realizaron 555 visitas a lugares de tránsito de migrantes, albergues o casa de asistencia y estaciones o estancias migratorias, en las que se atendieron 12,851 personas extranjeras.

Derivado de las visitas realizadas en los lugares antes mencionados, se realizaron 2,566 gestiones ante la autoridad migratoria, las cuales resuelven problemas específicos de manera inmediata.

### Programa de Capacitaciones y Actualización del Material para Capacitar

Durante septiembre se realizaron las siguientes actividades:

- Se participó en 24 reuniones de trabajo.
- Se organizaron dos Jornadas Integrales de Capacitación sobre derechos humanos de las personas en movilidad, en coordinación con las oficinas de la CNDH en San Luis Potosí y Ciudad Juárez, respectivamente.
- Se impartieron 17 cursos de capacitación, impactando a 663 personas.
- Se organizó el Conversatorio sobre la Ley de Migración y su Reglamento: retos y desafíos a la luz de la situación actual de las personas en movilidad con un total de 1,311 personas asistentes. Realizado del 31 de agosto al 11 de septiembre del 2020, durante las 10 jornadas del “Conversatorio sobre la Ley de Migración y su Reglamento: retos y desafíos a la luz de la situación actual de las personas en movilidad”, se compartieron un total de 65 ponencias por parte de investigadores, especialistas, activistas, luchadores sociales, migrantes, senadores, senadoras, diputadas y diputados de todos los grupos parlamentarios, que se transmitieron en vivo a través de Facebook y YouTube, redes sociales en donde todavía se puede acceder a cada una de las sesiones.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos agradeció a todos los panelistas su destacada participación y apuntó 10 coincidencias básicas para diseñar una agenda de trabajo orientada a generar un marco normativo y políticas públicas más garantistas e integrales en la promoción y protección de los derechos de las personas migrantes, entre las que se encuentran:

1. Promulgar la iniciativa de reforma que armonice la Ley de Migración y su Reglamento, con la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, subrayando, en toda actuación de las autoridades, el interés superior de la niñez.

2. Superar el enfoque de la migración desde la seguridad nacional y pública, y abordarla desde la seguridad humana, logrando revisar el esquema de las estaciones migratorias, partiendo de reconocer que la ley permite, en los hechos, la detención de migrantes.
3. Revisar los procedimientos administrativos para agilizar la atención a personas solicitantes de la condición de refugio, así como de todo el esquema de protección complementaria.
4. Brindar mayor presupuesto a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, COMAR, institución fundamental en la garantía del derecho de asilo, y para apoyar a albergues y organizaciones que realizan labor de Estado.
5. Visibilizar y atender las problemáticas de la población LGBTTTI+ en migración.
6. Fortalecer las campañas de sensibilización y capacitación sobre las competencias y las NO competencias de las autoridades que atienden los flujos migratorios.
7. Abordar la atención a la salud en general, y a problemáticas específicas como la derivada de la actual pandemia y del VIH, entre otras.
8. Revisar la normativa sobre los derechos de las y los trabajadores migrantes.
9. Legislar sobre la presencia de la CNDH en consulados en Estados Unidos y Canadá.
10. Analizar la posibilidad de que organismos autónomos de derechos humanos de las entidades federativas puedan atender el tema migratorio y, mientras persista el modelo de estaciones migratorias, dar atención a las personas migrantes detenidas en ellas.

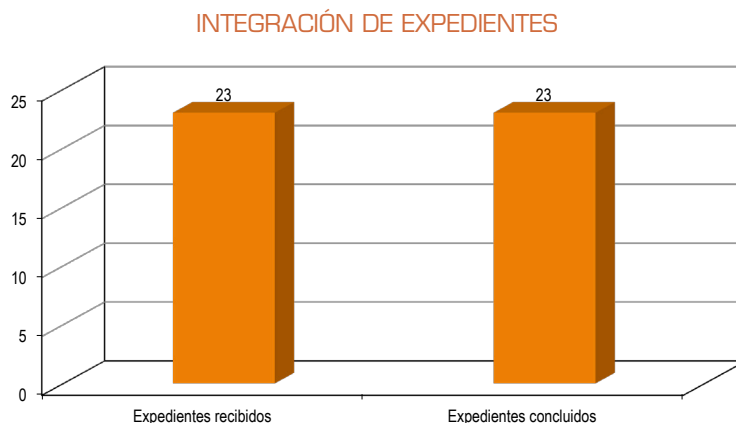
Nota: Es necesario señalar que, en la información proporcionada, ya se encuentran agregadas las cifras de las Oficinas foráneas, adscritas a esta Quinta Visitaduría General.

## PROGRAMA DE AGRAVIO A PERIODISTAS Y DEFENSORES CIVILES DE DERECHOS HUMANOS

### Protección y defensa de personas defensoras de derechos humanos y periodistas

#### Integración de expedientes

En el mes de septiembre de 2020, en el marco del Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos adscrito a la Quinta Visitaduría General, se recibieron 23 expedientes.



Asimismo, en el periodo que se informa se concluyeron 23 expedientes, 13 de ellos conforme a lo establecido en el artículo 125 del Reglamento Interno de este Organismo Nacional, cinco por orientación directa y cinco por remisión.



### Promoción de los derechos humanos de periodistas y personas defensoras

Las acciones de promoción son indispensables para la difusión y consolidación de la cultura de respeto y protección de los derechos humanos de personas defensoras y periodistas. Son acciones preventivas, que permiten la creación de un frente común en la defensa de la libertad de expresión y el derecho a defender los derechos humanos. En ese tenor, en el mes de septiembre, el personal adscrito a la Dirección General del Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos participó en tres eventos de promoción en los que se capacitó a funcionarios públicos de distintos estados de la República.

### Observancia de los derechos humanos de periodistas y personas defensoras

#### Monitoreo a medios de información

Con el fin de detectar, registrar y, en su caso, investigar hechos que se hacen públicos en diversos medios de comunicación y que pueden constituir violaciones a los derechos humanos de periodistas, comunicadores y comunicadoras, así como de defensores y defensoras civiles de los derechos humanos, durante el mes de septiembre se documentaron dos casos de posibles violaciones a derechos humanos de integrantes de estos dos grupos en situación de riesgo.

### Participación de la CNDH en la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

La Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 25 de junio de 2012, estableció las bases de cooperación entre la federación y las entidades federativas para implementar y operar las medidas de protección, medidas preventivas y medidas urgentes de protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

La CNDH es miembro permanente de la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, el cual es un órgano interinstitucional integrado por una Junta de Gobierno, un Consejo Consultivo y una Coordinación Ejecutiva Nacional, operado por la Secretaría de Gobernación conforme a lo previsto en el artículo 3 de la referida Ley Federal.

La Junta de Gobierno es la instancia máxima del Mecanismo, está integrada por nueve miembros permanentes, entre los que se encuentra la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. La representación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la referida Junta de Gobierno corresponde a la Quinta Visitaduría General.

En el mes de septiembre, mediante videoconferencia, se participó en la sesión ordinaria mensual de la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras y Periodistas, del cual la CNDH, por conducto de la Titular de la Quinta Visitaduría General, forma parte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos.

### **Acciones de vinculación respecto de los derechos humanos de periodistas y personas defensoras**

Las acciones de vinculación permiten emprender acciones concretas, que tengan una incidencia real en la atención de la problemática que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos y las y los periodistas con motivo de su labor, que reflejen compromiso y voluntad política para abatir la violencia y generar condiciones adecuadas de seguridad en todo el país, que permitan la convivencia pacífica de todas las personas, así como el ejercicio de sus derechos, lo cual lleva implícito el ejercicio seguro y libre de la actividad periodística y el derecho a defender los derechos humanos.

Una de las vertientes de este programa consiste en desarrollar estrategias y acciones que permitan generar vínculos con las organizaciones dedicadas a la defensa de la libertad de expresión, así como con las involucradas en la protección, promoción y defensa de los derechos humanos.

Por lo anterior, con objeto de implementar espacios de reflexión para analizar la problemática atinente al ejercicio de la libertad de expresión, y a la defensa de los derechos humanos en México, en el mes de septiembre se llevaron a cabo cinco reuniones de trabajo.

Durante septiembre 2020, se han solicitado en dos ocasiones la adopción de medidas cautelares, lo anterior con la finalidad de salvaguardar la integridad física y psicológica de personas migrantes, a fin de evitar daños inminentes y de imposible reparación; dichas medidas precautorias fueron elevadas a diversas autoridades de los tres ámbitos de gobierno.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2020

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Instituto Mexicano del Seguro Social  
**NÚM. OFICIO:** 47126

### MEDIDAS CAUTELARES

**PRIMERA.** De conformidad con los procedimientos y protocolos médicos correspondientes, se realicen las acciones que resulten necesarias para que la señora reciba de manera inmediata y oportuna los medicamentos que necesita para dar seguimiento a las quimioterapias prescritas y afrontar su padecimiento con la finalidad de garantizar y salvaguardar su derecho a la salud y a la vida.

**SEGUNDA.** Se implanten las acciones necesarias que garanticen, a la brevedad, la continuidad del tratamiento que requiere la señora en condiciones de idoneidad, oportunidad y accesibilidad en el Hospital General de Zona número 110, de ese Instituto.

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2020

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Instituto Nacional de Migración  
**NÚM. OFICIO:** 47811

### MEDIDAS CAUTELARES

**PRIMERA.** De manera inmediata se solucione la problemática de sobrepoblación existente en la Estación Migratoria de Palenque, Chiapas, reduciendo el número de personas ahí alojadas hasta lograr la capacidad máxima establecida para ese recinto migratorio, buscando alternativas posibles que sean respetuosas de sus derechos humanos, así como para que se brinde a la población los servicios de salud, higiene y condiciones de estancia digna, con objeto de prevenir y evitar el máximo de contagios masivos entre la población migrante alojada y trabajadores del mismo Instituto.

**SEGUNDA.** En caso de que se detecten niñas, niños o adolescentes que se encuentren en compañía de algún familiar, o bien, que viajen solos, se garantice que no permanezcan en el recinto migratorio, debiendo canalizar-

los de manera inmediata a un Centro de Asistencia Social, acorde a sus necesidades, privilegiando en todo momento el derecho a la unidad familiar y el interés superior de la niñez.

**TERCERA.** Tomando como parámetro el protocolo que realizó ese Instituto en cumplimiento a la Recomendación 68/2016, de manera inmediata se instrumenten acciones para lograr una estancia digna en la estación migratoria Palenque, Chiapas, entre los cuales se contemple:

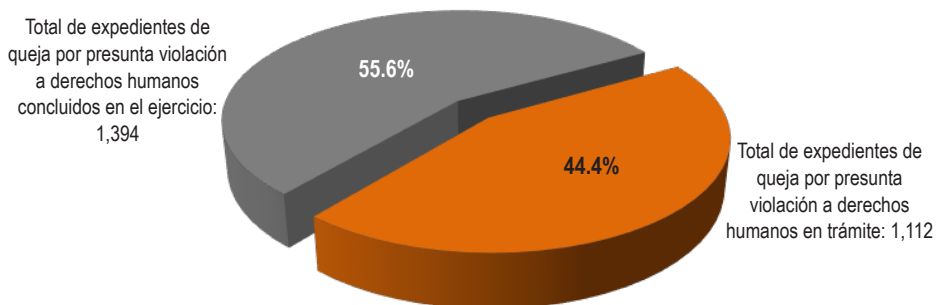
- a) la canalización de personas en contexto de migración a distintas estaciones migratorias para disminuir la sobrepoblación a la capacidad máxima de alojamiento en dicho recinto (88 personas)
- b) La agilización de los procedimientos administrativos de las personas alojadas en dicho recinto migratorio.
- c) Explorar alternativas en la detención, principalmente de personas en situación de vulnerabilidad, como son niñas, niños y adolescentes no acompañados, familias y, aquellos solicitantes de la condición de refugiado, en tanto se determina dicho procedimiento, entre otras, siendo necesario que con inmediatez se apliquen dichos criterios para lograr una actuación rápida y efectiva en la atención del hacinamiento y la sobrepoblación de ese recinto migratorio.

**CUARTA.** En la aplicación de protocolos de actuación del INM para la prevención y atención de la contingencia por el COVID-19, se extreme la suspensión y seguimiento de las condiciones de salud de la población migrante, personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, alojadas en esa estación migratoria, cuyas características especiales los colocan como grupos de población de mayor vulnerabilidad, especialmente ante las complicaciones de dicha patología.

ATENTAMENTE  
QUINTA VISITADURÍA GENERAL

**EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS**

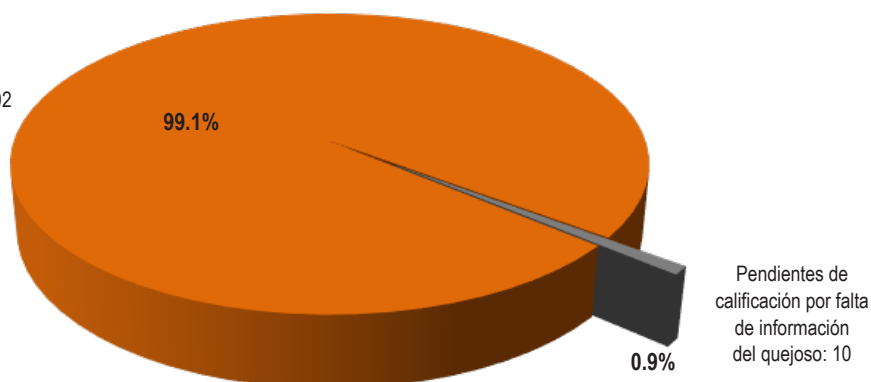
1	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados en el periodo del 1/9/2020 al 30/9/2020	283
2	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados durante el ejercicio 1/1/2020 al 31/8/2020	1,513
3	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2019	710
<b>4</b>	<b>Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos del ejercicio</b>	<b>2,506</b>
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los iniciados en el periodo	73
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	208
7	Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo 1/9/2020 al 30/9/2020	281
8	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el ejercicio hasta el 31/8/2020	1,113
<b>9</b>	<b>Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio</b>	<b>1,394</b>
<b>10</b>	<b>Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite</b>	<b>1,112</b>



**SITUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS EN TRÁMITE**

1	Presunta violación	1,102
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	10
<b>Total</b>		<b>1,112</b>

Expedientes de queja  
calificados como  
presuntas violaciones  
a derechos humanos: 1,102



### CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

CAUSA		EN EL PERIODO 1/9/2020 AL 30/9/2020		EN TODO EL EJERCICIO INCLUIDO EL PERIODO	
1	Conciliación	6	2.14%	9	0.65%
2	Resuelto durante el trámite	75	26.69%	473	33.93%
3	No competencia de la CNDH	0	0.00%	1	0.07%
4	Desistimiento del quejoso	1	0.36%	12	0.86%
5	Falta de interés del quejoso	0	0.00%	2	0.14%
6	Acumulación de expedientes	86	30.60%	139	9.97%
7	Orientación al quejoso	67	23.84%	400	28.69%
8	Recomendación del Programa de Quejas	4	1.42%	13	0.93%
9	Recomendación por Violación Grave	0	0.00%	0	0.00%
10	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
11	Por no existir materia*	42	14.95%	345	24.75%
12	Recomendación General	0	0.00%	0	0.00%
<b>Total</b>		<b>281</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,394</b>	<b>100.00%</b>

\* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

### CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS POR NO COMPETENCIA DE LA CNDH

CAUSA		EN EL PERIODO 1/9/2020 AL 30/9/2020		EN TODO EL EJERCICIO INCLUIDO EL PERIODO	
1	Sentencia definitiva	0	0.00%	0	0.00%
2	Asunto jurisdiccional de fondo	0	0.00%	1	100.00%
3	Conflictos laborales jurisdiccionales	0	0.00%	0	0.00%
4	Calificación de elecciones	0	0.00%	0	0.00%
5	Quejas extemporáneas	0	0.00%	0	0.00%
6	Consulta legislativa	0	0.00%	0	0.00%
<b>Total</b>		<b>0</b>	<b>0.00%</b>	<b>1</b>	<b>100.00%</b>



## Recomendación Núm. 42/2020

### Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y a la vida de V, en el Hospital General de Zona número 8 del IMSS, en Uruapan, Michoacán

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2020

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Dirección General del Instituto Mexicano del Seguro Social  
**PROCEDIMIENTO:** Expediente de queja

#### SÍNTESIS

1. El 13 de julio de 2018 V, mujer de 62 años de edad, acudió al área de Urgencias del Hospital General, debido a que presentaba tono morado en los dedos del pie derecho, con antecedentes de diabetes de veinte años de evolución. Derivado de lo anterior, se practicaron diversos estudios de laboratorio y, al día siguiente de su ingreso, se estableció el pre-diagnóstico de necrobiosis diabética de pie derecho, hiponatremia, hiperkalemia y diabetes tipo 2 en tratamiento.
2. El 16 de julio de 2018, personal médico del servicio de Traumatología y Ortopedia del Hospital General confirmó el diagnóstico de necrobiosis secundaria a pie diabético derecho en primer, segundo y tercer dedo y medio pie, por lo que se hizo del conocimiento que la paciente ameritaba amputación de la zona afectada, sin embargo, según el dicho de Q, la cirugía para amputarle el pie derecho a su madre V fue aplazada hasta en dos ocasiones, en virtud de que un especialista en Medicina Interna había omitido acudir a valorarla.
3. Diecisiete días después, el 2 de agosto de 2018, V fue sometida al procedimiento de amputación supracondílea, sin embargo, debido a que la infección la había debilitado considerablemente, falleció el día 4 de ese mismo mes, siendo las causas de su deceso: "Choque séptico, necrobiosis diabética miembro pélvico derecho, diabetes mellitus 2 descompensada, neumonía nosocomial e insuficiencia renal crónica agudizada".

#### OBSERVACIONES

4. Del análisis realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente CNDH/5/2018/6069/Q, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con un enfoque lógico-jurídico de máxima protección de las víctimas, a la luz de los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, de los precedentes emitidos por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como de los criterios jurisprudenciales aplicables, tanto de la SCJN, como de la CrIDH, se cuenta con evidencias que permiten acreditar violaciones al derecho humano a la protección de la salud, que derivó en la

pérdida de la vida de V, atribuibles a personal médico del Hospital General, en atención a las siguientes consideraciones:

**5.** A las 23:00 horas del 13 de julio de 2018, V, mujer de 62 años de edad, acudió al área de Urgencias del Hospital General, debido a que presentaba lesión a nivel de pie derecho de ocho meses de evolución, cuyo cuadro se complicó con la aparición de otros síntomas, tales como sudoración, escalofríos, edema, dolor y secreción de aspecto purulento y fétido, que involucraba el primer y tercer dedo.

**6.** A las 13:30 horas del 14 de julio de 2018, V recibió valoración por parte de SP2, urgenciólogo, quien diagnóstico a la paciente con “1.- necrobiosis diabética pie derecho. 2.- hiponatremia severa hiposmolar hipovolémica. 3.- hiperkalemia moderada. 4.- diabetes tipo 2 en tratamiento. 5.- anemia crónica. 6.- enfermedad renal crónica a estadificar [...]”.

**7.** Con relación al manejo del proceso infeccioso localizado en el pie derecho de V, a las 14:00 horas del 16 de julio de 2018, el tratamiento médico y quirúrgico de V fue asignado a AR1, según consta en la parte inferior de la nota de valoración previa del servicio de Traumatología y Ortopedia, y la cual se encuentra firmada y sellada, pero con nombre ilegible de AR2, Coordinador clínico de cirugías del Hospital General.

**8.** Desde el 16 de julio de 2018, en que AR1 fue asignado como médico tratante para el manejo quirúrgico de V y hasta el día 24 del mismo mes y año en que ingresó a piso de Traumatología y Ortopedia, la paciente no fue valorada por dicho galeno, omisión que constituyó un acto negligente en opinión del perito médico legista de esta Comisión Nacional pues, de conformidad con la Guía de Práctica Clínica en la materia, el tratamiento de desbridación más amputación es urgente cuando en el pie diabético hay presencia de gas en el tejido profundo y absceso o fascitis necrosante, como era el caso de V desde las 11:20 horas del 18 de julio, según consta en la nota de evolución de Urgencias respectiva.

**9.** Igualmente, en el dictamen médico de esta Comisión Nacional se evidenció que del 27 de julio al 2 de agosto de 2018, V continuó sin ser valorada por AR1, omisión que hicieron constar en las notas médicas correspondientes los médicos internistas que valoraron a la paciente en ese periodo; particularmente, en la nota de las 22:15 horas del 31 de julio del referido año, se consignó: “[...] aviso a coordinador [médico] para que se le avise al servicio de traumatología pues mientras no se remueva el foco séptico, no tiene oportunidad”.

**10.** La obligación del personal de salud del Hospital General, en particular de AR1, era efectuar un diagnóstico temprano y tratamiento oportuno a efecto de limitar el daño; situación que en opinión del médico legista no ocurrió, pues al no brindarle a V un manejo quirúrgico definitivo de forma temprana —lo que por sí mismo constituyó un acto negligente— aunado a las complicaciones, comorbilidad, las condiciones críticas en que arribó a la mencionada unidad hospitalaria y su prolongada estancia en esa institución, fueron las causas del deterioro del estado de salud de V y su posterior fallecimiento.

**11.** En ese sentido, la omisión de brindar atención médica especializada a V, sea por la desatención propia de AR1, la falta de personal médico o por alguna otra circunstancia que el IMSS omitió precisar a este Organismo Nacional, implica responsabilidad institucional para el Instituto, pues contraviene los estándares nacionales e internacionales en materia de salud, toda vez que no se garantizó una atención médica profesional y de calidad para V, acorde con lo previsto en los artículos 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 43 del Reglamento de Prestaciones Médicas del IMSS que, en términos generales, establecen que los pacientes tienen derecho a recibir una atención médica de calidad, debiendo ser profesional, éticamente responsable y con apego a los estándares de calidad vigentes.

12. Así también, la falta de acciones por parte del coordinador médico de Cirugía, AR2, tendentes a que V recibiera valoración y resolución quirúrgica por parte de AR1 —pese a que de manera reiterada médicos urgenciólogos e internistas lo hicieron de su conocimiento—, constituyó transgresión a los artículos 2o., fracciones I, II y V, 23, 32, 33, fracción II, y 51, de la Ley General de Salud, que establecen el derecho de todo paciente a que se proteja su salud mediante la obtención de una atención oportuna, de calidad idónea, profesional y éticamente responsable. De igual manera, la omisión señalada evidenció incumplimiento a la obligación que tiene toda autoridad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

13. Por lo expuesto, AR1 y AR2, vulneraron los derechos humanos a la protección de la salud y a la vida de V, por lo que con su actuar incumplieron con lo establecido en los artículos 6.1. del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 4.1. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, I de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 4, párrafo cuarto, y 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracciones I, II y V; 23, 27, fracción III y X; 32, 33, fracciones I y II, 77 Bis 9, fracciones V y VIII, de la Ley General de Salud; 8, fracciones I y II; y 9 y 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

## RECOMENDACIONES

### Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social

**PRIMERA.** En coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, conforme a los hechos y responsabilidad que le son atribuidos en la presente Recomendación, se brinde la reparación integral por los daños causados a Q y familiares que acrediten el derecho, que incluya la compensación justa y suficiente con motivo de la mala práctica médica que derivó en el deceso de V, en términos de la Ley General de Víctimas; se les inscriba en el Registro Nacional de Víctimas; se les otorgue la atención psicológica y tanatológica con base en las consideraciones planteadas, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

**SEGUNDA.** Se colabore con este Organismo Nacional en la presentación y seguimiento de la queja que se presente ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social contra AR1 y AR2, por las omisiones precisadas en los hechos y observaciones de la presente Recomendación y se envíen a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

**TERCERA.** Diseñar e impartir, en el término de tres meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación, un curso integral sobre capacitación y formación en materia de derechos humanos, que considere los principios de accesibilidad, aceptabilidad, disponibilidad y calidad relacionados con el derecho a la protección a la salud, así como la debida observancia y contenido de la Norma Oficial Mexicana y la Guía de Práctica Clínica citadas en el cuerpo de esta Recomendación, a todo el personal médico y de enfermería del Hospital General, en particular a AR1 y AR2, el cual deberá ser efectivo para prevenir hechos similares a los del presente caso. De igual forma, deberá estar disponible de forma electrónica y en línea para que pueda ser consultado con facilidad; hecho lo anterior, se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

**CUARTA.** En el plazo de un mes a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se deberá emitir una circular dirigida al personal de las unidades médicas del IMSS en el estado de Michoacán, particularmente del Hospital General, que contenga las medidas pertinentes de prevención y supervisión, a fin de garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que brinda, se encuentren debidamente integrados, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional; hecho lo anterior, se supervise

durante un periodo de seis meses, el cumplimiento de esa y el resto de las medidas que se adopten, con objeto de garantizar su no repetición, emitiendo reportes mensuales, y se remitan a este Organismo Nacional las constancias que se generen para acreditar el cumplimiento.

**QUINTA.** Se designe a la persona servidora pública de alto nivel, que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación y, en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

## Recomendación Núm. 43/2020

### Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, al principio del interés superior de la niñez, al acceso a la información en materia de salud y afectación al proyecto de vida en agravio de V, en el Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional "Siglo XXI" del IMSS en la Ciudad de México

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2020

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Dirección General del Instituto Mexicano del Seguro Social

**PROCEDIMIENTO:** Expediente de queja

#### SÍNTESIS

1. El 28 de mayo de 2019, V, niño de cuatro años de edad, fue sometido a una intervención quirúrgica de corazón en el Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" (Hospital de Pediatría) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la cual tenía como finalidad realizar el cierre de una "comunicación interventricular" que ocasionaba un soplo en miocardio.
2. Al finalizar la cirugía, personal médico informó a los familiares de V que todo había salido bien y que sería trasladado a recuperación, no obstante, dos horas después, el médico que estaba a cargo les indicó que el estado de V era crítico, pues se le había detectado un derrame cerebral que a su vez le provocó inflamación intracraneal, motivo por el cual requería ser operado de manera urgente, sin embargo, la intervención quirúrgica ocurrió hasta ocho horas después y condicionó que V presentara parálisis cerebral con secuelas neurológicas irreversibles.
3. Con motivo de los citados hechos se inició el expediente de queja CNDH/5/2019/6814/Q, y a fin de investigar las violaciones a derechos humanos, esta Comisión Nacional solicitó información al IMSS, cuya valoración lógico-jurídica es objeto de análisis en el capítulo de observaciones de esta Recomendación.

#### OBSERVACIONES

4. Del análisis realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente CNDH/5/2019/6814/Q, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con un enfoque lógico-jurídico de máxima protección de las víctimas, a la luz de los instrumentos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y de los precedentes emitidos por esta Comisión Nacional, así como de los criterios jurisprudenciales aplicables, tanto de la SCJN como de la CrIDH, se evidenciaron violaciones al derecho humano a la protección de la salud, al principio del interés superior de la niñez, al acceso a la información en materia de salud y afectación al proyecto de vida en agravio de V.

5. El 28 de mayo de 2019, V fue sometido a una cirugía a corazón abierto y anticoagulación para realizar cierre de la “comunicación inter ventricular”, posteriormente siendo las 14:45 horas de ese mismo día, V fue descrito con alteraciones neurológicas, por lo que se indicó tomografía de cráneo en la cual se observó la presencia de un “[...] edema cerebral grave y hematoma subdural agudo”; hallazgos que condicionaban la compresión del tejido cerebral y su desplazamiento por alrededor de once milímetros, por lo que se solicitó interconsulta de manera urgente con el servicio de Neurología Pediátrica para manejo quirúrgico.
6. Con relación a la interconsulta solicitada, en la nota de valoración posquirúrgica de Cardiología Pediátrica de las 20:00 horas del 28 de mayo de 2019, se consignó que para ese momento aún se encontraba “pendiente valoración por neurocirugía [para V]”, es decir, cinco horas y quince minutos después de haberse solicitado por primera ocasión, el paciente aún no había sido valorado por un neurólogo pediatra. Dicha omisión, constituyó un acto negligente en opinión del perito médico legista de esta Comisión Nacional, pues después de la operación quirúrgica V presentaba anisocoria (signo médico que se define como una asimetría del tamaño de las pupilas), hallazgo que era un indicador de deterioro neurológico que sugería una intervención terapéutica inmediata.
7. Asimismo, el 1 de junio del mismo año, V cursó con deterioro súbito de patrón respiratorio con repercusión secundaria cardiovascular que condicionó la presencia de un paro cardiorrespiratorio, para el cual recibió maniobras de reanimación cardiopulmonar avanzada, logrando retornar la circulación espontánea dos minutos después.
8. Al respecto, el médico legista de este Organismo Nacional estableció que V cursó dos eventos condicionantes de isquemia cerebral; el primero, la hemorragia subdural, el 28 de mayo, y el segundo, el paro cardiorrespiratorio, el 1 de junio, ambos causantes del daño cerebral que se manifestó en V con la presencia de rigidez muscular, disminución de la movilidad en las cuatro extremidades, reflejos patológicos presentes y normales alterados, además de alteraciones en la visión y dificultades para la deglución. En ese sentido, el especialista concluyó que V presentó datos clínicos compatibles con parálisis cerebral de tipo tetraplejía espástica, forma más grave de esa clase de trastorno.
9. Expuesto lo anterior, se puede establecer que el IMSS incumplió con su deber de garantizar con calidad y oportunidad la atención médica especializada que requería V, pues, el servicio de Neurocirugía del Hospital de Pediatría brindó de manera tardía la valoración y manejo quirúrgico que requería el paciente, toda vez que el 28 de mayo de 2019 no se contó de manera oportuna con un médico neurocirujano que tratara el hematoma subdural reportado mediante tomografía de cráneo de esa misma fecha; omisión que contribuyó a que V desarrollara de manera irreversible las secuelas neurológicas que presentó.
10. La omisión de brindar atención médica especializada de manera oportuna a V, implicó responsabilidad institucional para el IMSS, pues contraviene los estándares nacionales e internacionales en materia de salud, toda vez que no se garantizó una atención médica profesional y de calidad para el paciente, acorde con lo previsto en los artículos 48, del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 43, del Reglamento de Prestaciones Médicas del IMSS,
11. Aunado a lo anterior, en el presente caso se vulneró el interés superior de la niñez, al no haber establecido por parte del Estado, a través del IMSS, las condiciones mínimas que permitieran a V gozar de servicios de atención médica adecuados, integrales y de calidad, específicamente durante su atención en el Hospital de Pediatría, habida cuenta del deber que el Estado tiene cuando la atención médica se brinda a niñas y niños. Esto significa que V debió recibir en todo momento el tratamiento que mejor se adecuaba para su bienestar y salud. Situación que no ocurrió y que, como consecuencia, tuvo una afectación irreversible y permanente en su salud y proyecto de vida.

## RECOMENDACIONES

### Al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social:

**PRIMERA.** En coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, conforme a los hechos y responsabilidad que le son atribuidos en la presente Recomendación, se otorgue la reparación integral por los daños causados a V, VI1 y VI2, y familiares que acrediten el derecho, que incluya la compensación justa y suficiente con motivo de la afectación causada al proyecto de vida del niño V; en términos de la Ley General de Víctimas e instrumentos de reparación de daño referidos, se les inscriba en el Registro Nacional de Víctimas, y se otorgue a VI1 y VI2 la atención psicológica que requieran por personal profesional especializado, y de forma continua hasta que alcancen su total recuperación psíquica y emocional, atendiendo a su edad y necesidades específicas. Además de proporcionarles la guía y capacitación para el cuidado de V conforme a sus necesidades. En ambos casos, la atención deberá brindarse gratuitamente, de forma inmediata y en un lugar accesible para las víctimas, con su consentimiento, enviando a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

**SEGUNDA.** Se proporcione atención médica vitalicia a V, que incluya servicios médicos especializados que prevengan el desarrollo de otras afecciones en su salud, así como la provisión de medicamentos, los servicios de rehabilitación y equipo de apoyo para su movilidad que sean necesarios, mismos que deberán adecuarse a sus necesidades y desarrollo a lo largo de su vida, con motivo del estado neurológico que presenta; debiendo remitir a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

**TERCERA.** Se otorgue una ayuda extraordinaria vitalicia o pensión no contributiva a V, con la finalidad de que cuente con los recursos económicos necesarios y suficientes que garanticen su desarrollo personal, de conformidad con su situación de vulnerabilidad y pronóstico de sobrevivencia, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

**CUARTA.** Se colabore con este Organismo Nacional en la presentación y seguimiento de la queja que se presente ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, por las omisiones precisadas en los hechos y observaciones de la presente Recomendación y se envíen a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

**QUINTA.** Diseñar e impartir, en el término de tres meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación, un curso integral sobre capacitación y formación en materia de derechos humanos, que considere los principios de accesibilidad, aceptabilidad, disponibilidad y calidad relacionados con el derecho a la protección de la salud, así como el interés superior de la niñez y debida la observancia y contenido de la NOM-Del Expediente, al personal directivo y médico de los Hospitales de Pediatría y General, a fin de prevenir hechos similares a los del presente caso; hecho lo anterior, se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

**SEXTA.** Se designe al servidor público de alto nivel, que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación y, en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

## Recomendación Núm. 44 /2020

### Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida y de acceso a la información en materia de salud de V, por inadecuada atención médica en el Hospital General de Zona con Medicina Familiar Número 16 del IMSS, en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2020

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Dirección General del Instituto Mexicano del Seguro Social

**PROCEDIMIENTO:** Expediente de queja

#### SÍNTESIS

1. El 16 de junio de 2017, V, hombre de entonces 47 años de edad, se presentó en el HGZMF16, en donde mostró los resultados de unos análisis clínicos de enzimas cardiacas, perfil de lípidos, química sanguínea y biometría hemática, dos electrocardiogramas, del 14 y 16 de junio de 2017, y un diagnóstico de un médico particular, de los cuales se desprendería que presentaba infarto al miocardio con elevación ST, lo que dio origen a que fuera internado dos horas y media después en dicho hospital.
2. Al momento del ingreso, V fue atendido por SP1, médico que lo refirió a Urgencias a fin de que se le proporcionara tratamiento y valoración por el servicio de Cardiología, plan que fue confirmado por AR1 al valorarlo el mismo día a las 18:00 horas e indicar pase a la especialidad de Cardiología, omitiendo elaborar la nota médica solicitando interconsulta a dicho servicio.
3. El mismo día del ingreso de V al Área de Urgencia del HGZMF16, a las 21:00 horas fue atendido por SP2, quien únicamente le realizó una exploración física, señalando en la nota médica correspondiente que el electrocardiograma presentaba taquicardia con pronóstico reservado a evolución; 35 minutos después, V fue revisado por AR2 quien estableció presencia de taquicardia y Síndrome Coronario Agudo con elevación de segmento ST, agregando al manejo inicial, un tratamiento de broncodilatador y, una hora después, dicho galeno señaló que V exteriorizaba datos de falla cardiaca, edema agudo al pulmón, sudoroso, con dificultad respiratoria y expectoración asalmonada, ordenando el inicio de un tratamiento para edema de pulmón.
4. A las 12:00 horas del 18 de junio de 2017, AR3 valoró a V, confirmando el diagnóstico de infarto agudo al miocardio con elevación de segmento ST, ingresándolo al área de Medicina Interna, donde se le reportó muy grave y con riesgo de requerir ventilación mecánica, por lo que solicitó valoración de Cuidados Intensivos, donde fue revisado por SP3, quien al observar el electrocardiograma advirtió necrosis inferior, determinando manejo intensivo e ingreso a dicha unidad, sitio en el que SP4, inició tratamiento a base de inotrópicos y vasodilatadores mixtos de infusión.
5. A las 7:45 horas del 19 de junio de 2017, V egresó del HGZMF16 para ser remitido al ICCH, sin embargo, durante el trayecto, se deterioró más su salud llegando a ese lugar a las 9:30 horas, donde MP manifestó a Q1 que no era posible colocarle el catéter a su familiar debido a su delicado estado de salud, toda vez que presen-



taba evolución tórpida, insuficiencia cardiaca, edema agudo pulmonar, frecuencia cardiaca de 39 pulsos por minuto, sin pulsos palpables y choque cardiogénico, asentando que el expediente médico que se le entregó del HGZMF16 estaba incompleto, y que solo podía tratar de reanimarlo; no obstante, aproximadamente a las 10:00 horas, V falleció por choque cardiogénico.

## OBSERVACIONES

6. Del análisis realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente CNDH/5/2018/2637/Q, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, haciendo uso de un enfoque lógico-jurídico de máxima protección a las víctimas, a la luz de los instrumentos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y de los antecedentes emitidos por este Organismo Nacional, así como de criterios jurisprudenciales aplicables tanto de la SCJN como de la CrIDH, se cuenta con evidencias que permiten acreditar la violación al derecho a la protección de la salud, que derivó en la pérdida de la vida de V, atribuibles a AR1, AR2 y AR3, personal médico del HGZMF16, en atención a las siguientes consideraciones:

7. A las 13:17 horas del 16 de junio de 2017, SP1 tuvo conocimiento del padecimiento de V, ya que al momento de acudir este a consulta en el HGZMF16 le presentó los estudios ordenados por un médico particular de los cuales se desprendía el diagnóstico de “infarto agudo al miocardio con elevación de segmento ST”, por lo que SP1, determinó que V cursaba un cuadro de angina posinfarto de cinco días de evolución, señalando medidas de soporte general como reposo en semifowler y oxigenoterapia, solicitando se le efectuaran estudios de gabinete y paraclínicos e inmediata valoración del médico urgenciólogo.

8. A las 18:00 horas del mismo día, V recibió valoración de AR1, médico del que se desconoce su nombre y servicio al no haberlo consignado en la nota médica correspondiente, quien estableció que V se encontraba consciente, con soplo sistólico mitral, campos pulmonares sin sonidos anormales, por lo que agregó tratamiento inhibidor para prevenir la hiperacidez gástrica e indicó pase a la especialidad de Cardiología.

9. La siguiente valoración médica la recibió a las 21:00 horas del 17 de junio de 2017, esto es, veintisiete horas después de la intervención de AR1; el especialista de este Organismo Constitucional señaló que durante ese lapso el paciente no fue valorado por médico alguno, principalmente por un especialista en Cardiología, ni existió una estratificación inicial de gravedad asociada con el Síndrome Coronario Agudo por el que cursaba, para decidir si era pertinente su manejo en dicho nosocomio o era necesario referenciarlo a una unidad hospitalaria de tercer nivel, para iniciar la terapia de reperfusión.

10. A las 21:35 del 17 de junio de 2017, AR2 realizó una nota de evolución nocturna en la que registró que V tenía taquicardia, saturación de oxígeno, dolor torácico, dificultad respiratoria, sudoración, la presencia de soplo y con estertores, es decir, sonidos perceptibles al auscultar el tórax producidos por la presencia de secreciones respiratorias, por lo que agregó bronquitis al diagnóstico previamente establecido, estableciendo, dentro de las indicaciones médicas, tratamiento a base de antiinflamatorios esteroideos para intentar mejorar la función respiratoria; sin embargo, AR2 registró que, a las 22:30, V presentó agravamiento de los síntomas, añadiendo el diagnóstico de edema agudo de pulmón y falla cardiaca, por lo cual indicó tratamiento para mejorar la perfusión de la sangre al corazón y normalizar su actividad.

11. A las 12:00 horas del 18 de junio de 2017, AR3 elaboró nota de evolución en la cual señaló el ingreso de V al área de Medicina Interna del HGZMF16, donde se le diagnosticó edema agudo pulmonar, informando a los familiares acerca de la necesidad de requerir apoyo ventilatorio en caso de deterioro, solicitando la valoración por parte del servicio de la Unidad de Cuidados Intensivos y continuando con el tratamiento médico establecido previamente.

12. Esta Comisión Nacional observó que la falta de atención médica especializada en que se mantuvo a V por la omisión de AR1, AR2 y AR3, respecto de solicitar interconsulta con el servicio de Cardiología del HGZMF16 o, en su caso, gestionar su referencia al ICCH o algún otro hospital, provocó el retraso en el tratamiento de “angioplastia coronaria transluminal percutánea” que requería, y lo cual contribuyó a que el Síndrome Coronario Agudo que presentaba evolucionara a un choque cardiogénico, siendo este último la causa directa de su muerte.

13. En consecuencia, durante la estancia de V en el HGZMF16, los servicios médicos brindados al paciente fueron inadecuados e inoportunos con relación a las actividades curativas o tratamiento de reperfusión y sostén hemodinámico que requería, puesto que, de manera injustificada, se omitió brindarle atención especializada por especialista en Cardiología, lo que repercutió en el deterioro de su salud y fallecimiento, vulnerando con ello el derecho humano a la vida.

14. Por lo expuesto, AR1, AR2 y AR3, vulneraron los derechos humanos a la protección de la salud y a la vida de V, por lo que con su actuar incumplieron con lo establecido en los artículos 6.1. del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4.1. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; I de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 4, párrafo cuarto, y 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracciones I, II y V, 23, 32, 33 y 51 de la Ley General de Salud; 7, fracciones I y II; 8, 9, 26 y 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, y 43 del Reglamento de Prestaciones Médicas del IMSS.

## RECOMENDACIONES

### Al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social:

**PRIMERA.** En coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se brinde la reparación integral por los daños causados a Q1, Q2, Q3 y demás familiares que acrediten el derecho, que incluya la compensación justa y suficiente con motivo de la mala práctica que derivó en el deceso de V, se les inscriba en el Registro Nacional de Víctimas y se les otorgue la atención psicológica y tanatológica.

**SEGUNDA.** Se colabore con este Organismo Nacional en la presentación y seguimiento de la queja que se presente ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social contra AR1, AR2 y AR3.

**TERCERA.** Diseñar e impartir un curso integral sobre capacitación y formación en materia de derechos humanos, que considere los principios de accesibilidad, aceptabilidad, disponibilidad y calidad relacionados con el derecho a la protección a la salud, así como la debida observancia y contenido de las Normas Oficiales Mexicanas, con especial énfasis en los estándares desarrollados por esta Comisión en las Recomendaciones Generales 15 y 29, dirigido a todo el personal médico del HGZMF16, y de manera particular a AR1, AR2 y AR3, los cuales deberán ser efectivos para prevenir hechos similares a los que dieron origen a la presente Recomendación, los cuales deberán impartirse por personal calificado y con suficiente experiencia en derechos humanos.

**CUARTA.** Emitir una circular dirigida al personal de las unidades médicas del IMSS en Chihuahua, particularmente del HGZMF16, que contenga las medidas pertinentes de prevención y supervisión, que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen, con motivo de la atención médica que brinda, se encuentren debidamente integrados, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional; hecho lo anterior, se supervise durante un periodo de seis meses, el cumplimiento de esa y el resto de las medidas que se adopten, a fin de garantizar su no repetición, emitiendo reportes mensuales.

**QUINTA.** Se designe a la persona servidora pública de alto nivel, que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación.

## Recomendación Núm. 45/2020

### Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida, al interés superior de la niñez y de acceso a la información en materia de salud, en agravio de V1, niña de cuatro años de edad, por inadecuada atención médica en la Unidad de Medicina Familiar 25 del IMSS, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2020

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Dirección General del Instituto Mexicano del Seguro Social  
**PROCEDIMIENTO:** Expediente de queja

#### SÍNTESIS

1. El 9 de agosto de 2018, se recibió en este Organismo Nacional, por razón de competencia, la queja presentada por QV, ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas, en la que señaló que el 20 de abril de ese año llevó a su hija, V1, de cuatro años de edad, a la UMF-25, del IMSS en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, debido a que se sentía mal de salud y con temperatura de 40 grados, donde la revisó AR1, quien primero indicó que tenía dengue y, sin haber confirmado ese diagnóstico, le recetó “amoxicilina y paracetamol”, posteriormente señaló que se trataba de una infección y le entregó una orden para la realización de unos estudios para el 25 de abril del mismo año.
2. QV agregó que el sábado 21 de abril de 2018, V1 presentó vómito y diarrea, por lo que acudió al Área de Urgencias de la UMF-25, y que el médico que la atendió señaló que “era una simple infección de temporada”, recetándole trimetropina, difenidol y suero oral; al día siguiente por la mañana, V1 le manifestó que “le dolía mucho su corazón”, por lo que, de nueva cuenta, la llevó al Área de Urgencias de la UMF-25, sitio en el que al estar esperando, V1 empezó a convulsionar, por lo que entró al consultorio y salió SP1, quien señaló que estaba “entrando en paro”, suministrándole adrenalina, sin embargo, momentos después, V1 falleció.
3. Finalmente, QV manifestó que antes de que se llevaran el cuerpo de V1, SP2 le indicó: “si tú demandas nosotros abrimos a tu hija, para hacerle la autopsia”; “en ese momento no quise; la llevé a mi casa, después el funeral”.

#### OBSERVACIONES

4. En el presente caso quedó evidenciado que AR1, al momento de ofrecerle a V1 atención médica, no tomó en cuenta que se trataba de una persona en una condición de vulnerabilidad, ya que se encontraba en extremos de la vida, situación que, en el caso de sospecha de dengue, lo obligaba a otorgarle dicha atención de manera preferente, prioritaria e inmediata; contrario a ello AR1, omitió ordenar su ingreso al servicio de urgencias de la UMF-25 o de otra que contara con dicho servicio, así como la realización de estudios de laboratorio que le permitieran confirmar el padecimiento y el monitoreo de la evolución del estado de salud de la paciente, instruyendo su cuidado en su domicilio, lo que ocasionó un retraso para establecer un diagnóstico temprano e impidió que se

le otorgara el tratamiento médico oportuno, contribuyendo a que su estado de salud se deteriorara y fuera causa de su deceso, por lo que, al no haber sucedido, vulneró los derechos a la protección de la salud, a la vida y al principio de interés superior de la niñez.

5. También se acreditó una inadecuada integración del expediente clínico de V1 en la UMF-25 en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, toda vez que en la nota médica de la atención que se le otorgó el viernes 20 de abril de 2018, AR1 omitió consignar la frecuencia cardíaca o respiratoria de la niña, contraviniendo lo establecido en el punto 6.1.2 de la NOM-Del Expediente.

6. Finalmente, se observó que existieron contradicciones entre lo señalado por VQ, V3 y el IMSS, por lo que se refiere a la asistencia que se brindó a V1, el 21 y 22 de abril de 2018 en la UMF-25, pues el IMSS argumentó que no la llevaron en la fecha indicada, en la primera ocasión y que, en la segunda fecha, transcurrieron solamente ocho minutos desde su registro hasta el momento en que V1 empezó a convulsionar en el área de espera.

7. En razón de lo expuesto, AR1 transgredió los derechos humanos de V1 a la protección de la salud, así como a la vida previstos en los artículos 1o., párrafos primero, segundo y tercero y 4o., párrafos cuarto y noveno constitucionales; 1, 3, incisos A) y F), 4, 15, 20, 21, párrafo primero y 28, inciso B), de la entonces Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 1, 3.3 y 6, de la Convención sobre los Derechos del Niño; 4.1 y 19, de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos ("Pacto de San José"); 12.1 y 12.2 inciso a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; principios 2 y 4, de la Declaración de los Derechos del Niño; 3 y 25.2, de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1, 2, fracciones I, II y V, 3, fracción II, 23, 27, fracciones III, X y XI, y 51, párrafo primero, de la Ley General de Salud, que, en términos generales, señalan que en la toma de decisiones en los que se encuentren relacionados niños se debe atender primordialmente el interés superior de la niñez por formar parte de un grupo de atención prioritaria.

8. También incumplió con lo dispuesto en los artículos 7 y 43 del Reglamento de Prestaciones Médicas IMSS, en los que se establece que los médicos serán, directa e individualmente, responsables de los diagnósticos y tratamientos de los pacientes que atiendan en su jornada de labores, por lo que están obligados a procurar un ejercicio clínico apegado a altos estándares de calidad y acordes al conocimiento científico vigente, lo cual no sucedió ante las omisiones descritas y que tuvo como consecuencia el fallecimiento de V1.

## RECOMENDACIONES

### Al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social:

**PRIMERA.** En coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, conforme a los hechos y responsabilidad que le son atribuidos en la presente Recomendación, se brinde la reparación integral por los daños causados a QV, V2 y V3, que incluya la compensación justa y suficiente con motivo de la inadecuada atención médica que derivó en el deceso de V1, en términos de la Ley General de Víctimas, se les inscriba en el Registro Nacional de Víctimas, se les otorgue atención psicológica y tanatológica, con base en las consideraciones planteadas en esta Recomendación, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

**SEGUNDA.** Se colabore con este Organismo Nacional en la presentación y seguimiento de la queja que se formule ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social contra AR1 y quien resulte responsable por las omisiones precisadas en el apartado de Observaciones de la presente Recomendación, enviando a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

**TERCERA.** Se colabore con la Fiscalía General de la República en la denuncia de hechos que esta Comisión Nacional formulará en contra de AR1, y quien resulte responsable por la inadecuada atención médica proporcionada a V1, debiendo enviar a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten dicha colaboración.

**CUARTA.** Diseñar e impartir, en el término de tres meses a partir de la aceptación de la presente Recomendación, un curso integral sobre capacitación y formación en materia de derechos humanos, que considere los principios de accesibilidad, aceptabilidad, disponibilidad y calidad relacionados con el derecho de protección a la salud, así como la debida observancia y contenido de la Norma Oficial Mexicana y la Guía de Práctica Clínica, citadas en esta Recomendación, a todo el personal médico de la UMF-25, en particular a AR1, el cual deberá ser efectivo para prevenir hechos similares a los del presente caso. De igual forma, deberá estar disponible de forma electrónica y en línea para que pueda ser consultado con facilidad; hecho lo anterior, se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

**QUINTA.** En el plazo de un mes, a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se deberá emitir una circular dirigida al personal de las unidades médicas del IMSS en Chiapas, particularmente al de la UMF-25 en Tuxtla Gutiérrez, que contenga las medidas pertinentes de prevención y supervisión, a fin de garantizar que los expedientes clínicos que se generen, con motivo de la atención médica que brinda, se encuentren debidamente integrados, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional; hecho lo anterior, se supervise durante un periodo de seis meses, el cumplimiento de esa y el resto de las medidas que se adopten, con objeto de garantizar su no repetición, emitiendo reportes mensuales, y se remitan a este Organismo Nacional las constancias que se generen para acreditar el cumplimiento.

**SEXTA.** Se designe a la persona servidora pública de alto nivel, que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación y, en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.



## Actividades

## SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos implementa distintas acciones para garantizar la observancia, promoción, divulgación y protección de los derechos humanos, de manera particular, y ante la situación actual por la pandemia por COVID-19, misma que ha tenido efectos adversos en el pleno goce y ejercicio de dichos derechos, consideramos que es necesario fortalecer la gestión pública y la participación de la sociedad en su conjunto para hacer de los derechos humanos una realidad para todas las personas y por todas las vías posibles.

## Actividades de promoción y difusión

- El 23 de septiembre, a través de las redes sociales de *Facebook* y *YouTube* de este Organismo Nacional, se llevó a cabo la transmisión del Foro Virtual *El acceso a los derechos humanos al agua y al saneamiento*, en el que se contó con la participación de personas expertas en el tema, representando tanto a las organizaciones de la sociedad civil, a la academia y al sector privado.

En el panel titulado *La situación actual de los recursos hídricos y la gestión del agua y el saneamiento en México*, se contó con la participación del doctor Itzkuauhtli Zamora Saenz, investigador del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, la doctora Nayelí Beltrán Reyna, de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y el doctor Antonio Azuela de la Cueva, investigador del Instituto de Investigaciones Sociales de la misma Universidad.

El doctor Itzkuauhtli Zamora Saenz centró su participación en el derecho al agua y el saneamiento como parte fundamental de las medidas de higiene para la contención de la pandemia, además de proporcionar los datos estadísticos en torno a este derecho.

Adicionalmente, señaló, que el problema estructural en los sistemas de agua y saneamiento ha mostrado la desigualdad al acceso, sobre todo a personas que se encuentra en situación de pobreza y esto los ha hecho mucho más vulnerables a la pandemia de COVID-19.

Apuntó que la Organización Mundial de la Salud (OMS) señaló, en 2017, que solo una de cada tres personas en el planeta tiene acceso al servicio de agua potable gestionado de forma segura, y el cual reúne tres características: que pueda beberse el agua potable en una fuente al interior de la vivienda, esté libre de contaminación y disponible en todo momento que la persona lo necesite.

Mostró en sus gráficos que el 95.3% de la población en México tiene acceso al agua entubada, no siempre de forma segura, la menor cobertura se observa en Guerrero, Oaxaca, Veracruz y la mayor en Aguascalientes, Colima y Yucatán; el 92.8% es el promedio nacional de cobertura en el país de la población con acceso a los servicios de alcantarillado y saneamiento básico; hay 24.7 millones de personas sin acceso al agua potable en nuestro país, donde se advierte una fuerte disparidad en la cobertura de los servicios en asentamientos urbanos y en asentamientos rurales.

Concluyó su intervención enfatizando que los problemas en cuanto al funcionamiento del sistema de alcantarillado y drenaje, así como sus fugas, implican una afectación a los ecosistemas marinos, generando una doble vulneración, para la salud humana, y el derecho a un medio ambiente sano.

Por su parte, la doctora Nayeli Beltrán refirió en su intervención en la importancia, los retos y problemáticas relacionadas con Organismos Operadores de Agua (OOQ) como gestores de información en relación con los derechos materia del Foro; citó que, de acuerdo con datos de la Asociación Nacional de Empresas de Agua y Saneamiento de México (ANEAS), actualmente existen 3 mil 501 prestadores de servicios de agua y saneamiento e identificó, como problemáticas principales, la ineficiencia en la gestión del servicio, rotación excesiva de personal, politización del sector, falta de auto sustentabilidad financiera y de autonomía, así como ausencia de instrumentos de rendición de cuentas y de transparencia.

Por lo anterior, apuntó que, al momento de gestionar los insumos informativos, resulta que no están actualizados, las metodologías que se utilizan no están homologadas, son poco precisas y con los cambios administrativos esta información se va perdiendo, aunado al hecho de que en algunos casos hay una total ausencia de información. Destacó, además, que estos sistemas son importantes porque a través de la actualización y sistematización de la información podría mejorar la gestión del servicio y el diseño de políticas públicas, se podrían atender las situaciones de emergencia, apoyar a la toma de decisiones y a la gobernanza.

El doctor Azuela de la Cueva concluyó este Panel haciendo hincapié en tres principios relacionados con los derechos humanos al agua y al saneamiento: el de propiedad nacional (el cual se encuentra radicalmente cuestionado), la prioridad ambiental, y el derecho al agua como centro axiológico de la gestión del agua, siendo necesario un primer diagnóstico ante el hecho de la reglamentación faltante desde 2012.

Por otra parte, nombró cinco dilemas institucionales que dificultan avanzar en la reglamentación, por lo que resulta necesario analizar el reconocimiento de propiedad del agua para pueblos indígenas y grupos agrarios; la revisión de concesiones y tarifas; los sistemas de agua potable; los sistemas rurales comunitarios; y la rectoría del Estado.

En la segunda parte del Foro, se contó con la participación de Hugo Rojas Silva, Director General de la Asociación Nacional de Empresas de Agua y Saneamiento, Elena Burns Stuck, integrante de la Coordinadora Nacional Agua para Tod@s Agua para la Vida (OSC) y Edmundo Estefan Fuentes, Director de Área de la Sexta Visitaduría General, en esta mesa se analizaron las distintas problemáticas y retos hacia la plena efectividad de los derechos humanos al agua y al saneamiento.

Inicialmente, el maestro Rojas Silva destacó que en México 44 millones de personas no cuentan con dotación diaria de agua y 8.8 millones no tienen acceso a agua directa en sus hogares. Respecto a la distribución del vital líquido indicó que 4.3 m<sup>3</sup>, de cada 10 m<sup>3</sup> producidos, se pierden en la distribución, de los 5.7 m<sup>3</sup> entregados, solo se pagan 4 m<sup>3</sup>, además, 9.1 millones de mexicanos no cuentan con cobertura de alcantarillado.

Adicionalmente, señaló las dificultades que enfrentan los municipios para cumplir con el derecho humano al agua y al saneamiento, principalmente, las financieras, considerando que actualmente los sistemas de agua potable y saneamiento son insostenibles, ya que se han enfrentado desde hace décadas a cobros de tarifas por debajo de los costos de producción. Por ende, es necesario un rescate económico, apoyos flexibles a través de programas de gobierno y un tratamiento especial en el cobro de la tarifa eléctrica. Asimismo, un sistema financiero del agua que ayude a determinar quiénes deben subsidiar o financiar el agua.

Elena Burns coincidió con los distintos panelistas al exponer que es un momento crítico para el tema del agua, y como impulsora de una iniciativa ciudadana para la emisión de la Ley General de Aguas, considera que la participación de la ciudadanía en los consejos de los sistemas municipales, sistemas de contraloría y observatorios es vital para resolver los problemas en torno a la gestión del agua y su saneamiento.

Refiere que una de las problemáticas más importantes en la actual legislación es la visión de carácter mercantil al colocar el sistema de aguas de la Nación bajo un sistema de concesiones de compra-venta, sin reconocer los derechos de los pueblos indígenas y núcleos agrarios, o bien, adoptar medidas de protección para comunidades marginadas.

Por ende, la propuesta de que, en la nueva Ley General de Aguas, los consejos incluyan a representantes vitales para los derechos humanos y voz y voto a los actores que tienen que ver con los sistemas para garantizar



el derecho humano al agua a la sustentabilidad con equidad, a fin de “lograr el acceso equitativo y sustentable del agua”.

Finalmente, Edmundo Estefan, señaló que, si bien hay un pleno reconocimiento de estos derechos en el orden jurídico nacional y en tratados, se cuestiona ¿hasta qué punto podemos calificar la efectividad del derecho humano al agua y al saneamiento dentro de los derechos humanos? Un punto de partida son los Informes emitidos por la Relatoría Especial del Derecho Humano al Agua y al Saneamiento pues, además de referir su contenido esencial, también alude a su cumplimiento.

No obstante, desde su perspectiva aún hay una agenda inacabada en relación con la efectividad de los derechos humanos al agua y al saneamiento, si bien son un binomio y son derechos interdependientes, no pueden soslayarse sus ámbitos diferenciados de aplicación, aunque forman parte de un mismo sistema, se refieren a cuestiones distintas, entre ellas: las obligaciones generales y específicas de estos derechos, los sujetos titulares del derecho, el objeto de protección y sus relaciones de interdependencia con otros derechos como al medio ambiente sano, a la alimentación, a la vivienda (servicios públicos), a la libertad de trabajo, por mencionar algunos.

Al aludir a la labor de la CNDH destacó que se han emitido distintos pronunciamientos en relación con la efectividad y construcción de estándares de los derechos humanos al agua y al saneamiento, sin soslayar la labor cotidiana que se relaciona con la atención a las problemáticas suscitadas por servicios públicos y desde una perspectiva de derechos humanos y análisis de los organismos operadores de agua.

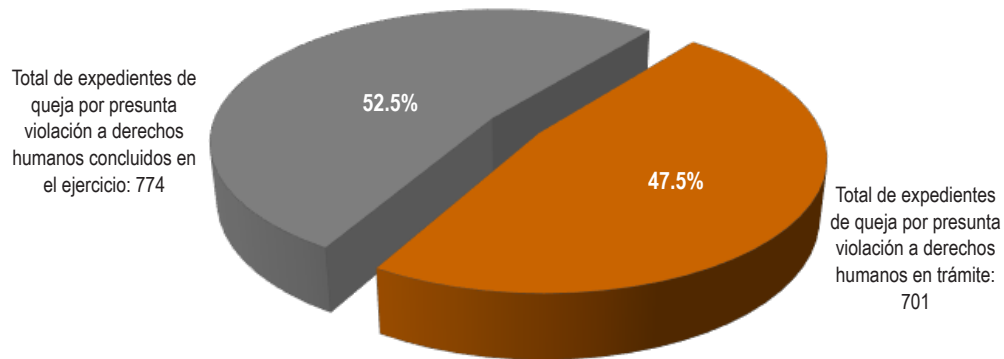
Considera que la principal contribución de este Organismo Nacional en relación con los multicitados derechos está enfocada en visibilizar su complejidad en relación con otros derechos, además de contribuir al desarrollo de estándares, la promoción de políticas públicas desde una perspectiva progresiva y progresista, un amplio estudio sobre el régimen de descargas (al respecto, véanse las Recomendaciones 10/2017, 56/2019 y la 3/2020); de concesiones (Recomendaciones 11/2018, 31/2019 y 1/2020), en las que se analizaron problemáticas relacionadas con la accesibilidad y disponibilidad, conflictos en la gestión y administración del agua y fenómenos de acaparamiento y exclusión; y, finalmente relacionadas con los servicios ambientales (véanse la Recomendación General 26 sobre áreas naturales protegidas, así como las Recomendaciones 62/2018 y 12/2019).

### Acciones de vinculación

En seguimiento a la planeación de las actividades de promoción y difusión previstas para el 2020, se llevaron a cabo dos reuniones de trabajo; la primera de ellas, con la con la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM, y la segunda, con la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, las cuales, tuvieron como finalidad reanudar las gestiones pertinentes para concretar dichas actividades.

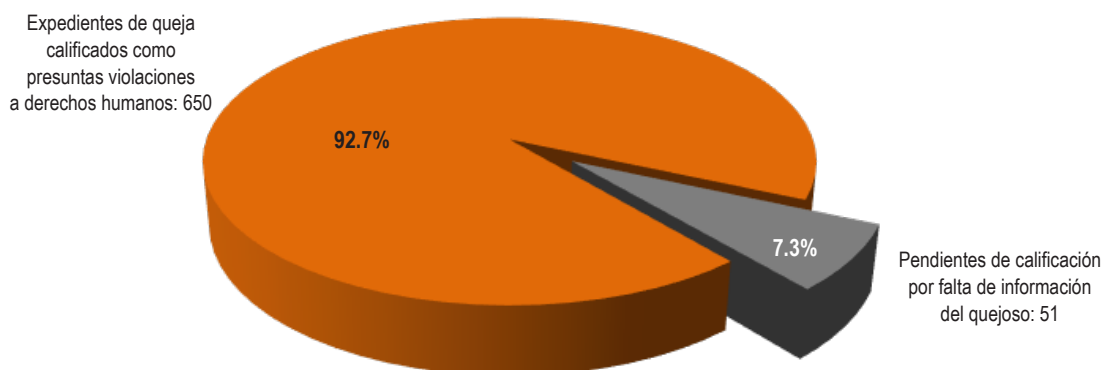
**EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS**

1	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados en el periodo del 1/9/2020 al 30/9/2020	182
2	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados durante el ejercicio 1/1/2020 al 31/8/2020	779
3	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2019	514
4	<b>Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos del ejercicio</b>	<b>1,475</b>
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los iniciados en el periodo	4
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo iniciados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	192
7	<b>Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo 1/9/2020 al 30/9/2020</b>	<b>196</b>
8	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos hasta el 31/8/2020	578
9	<b>Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio</b>	<b>774</b>
10	<b>Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite</b>	<b>701</b>



**SITUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS EN TRÁMITE**

1	Presunta violación	650
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	51
<b>Total</b>		<b>701</b>



CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

CAUSA		EN EL PERIODO 1/6/2020 AL 30/6/2020		EN TODO EL EJERCICIO INCLUIDO EL PERIODO	
1	Conciliación	2	1.02%	3	0.39%
2	Resuelto durante el trámite	72	36.73%	310	40.05%
3	No competencia de la CNDH	0	0.00%	0	0.00%
4	Desistimiento del quejoso	3	1.53%	7	0.90%
5	Falta de interés del quejoso	0	0.00%	7	0.90%
6	Acumulación de expedientes	0	0.00%	5	0.65%
7	Orientación al quejoso	82	41.84%	365	47.16%
8	Recomendación del Programa de Quejas	0	0.00%	3	0.39%
9	Recomendación por Violación Grave	0	0.00%	0	0.00%
10	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
11	Por no existir materia*	37	18.88%	74	9.56%
12	Recomendación General	0	0.00%	0	0.00%
<b>Total</b>		<b>196</b>	<b>100.00%</b>	<b>774</b>	<b>100.00%</b>

\* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.



## Actividades

### Visitas a diversos lugares de privación de la libertad durante la pandemia por COVID-19

Con el propósito de examinar el trato y las condiciones en que se encuentran las personas privadas de la libertad durante esta pandemia y con el principal objetivo de supervisar el trato y la situación en que se encuentran, durante el mes de septiembre se realizaron un total de 83 visitas a lugares de privación de la libertad, en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México y Ciudad de México.

LUGARES Y FECHAS:		
7 al 11 de septiembre	1. Aguascalientes	Aguascalientes
7 al 11 de septiembre	2. Baja California	Tijuana y Mexicali
7 al 11 de septiembre	3. Baja California Sur	La Paz, Baja California Sur
7 al 11 de septiembre	4. Campeche	Ciudad del Carmen. Campeche
7 al 11 de septiembre	5. Colima	Ixtlahuacán, Manzanillo, Colima
21 al 25 de septiembre	6. Chiapas	Cintalapa, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
21 al 25 de septiembre	7. Chihuahua	Chihuahua
21 al 25 de septiembre	8. Durango	Durango
21 al 25 de septiembre	9. Estado de México	Nezahualcóyotl, Chalco, Toluca
21 al 25 de septiembre	10. Ciudad de México	Cuauhtémoc, Iztapalapa, Tlalpan, Xochimilco

### VISITAS POR LUGARES DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD

LUGARES DE DETENCIÓN E INTERNAMIENTO NÚMERO						
Ceresos	Centros de internamiento para adolescentes en conflicto con la ley	Fiscalías Generales de Justicia	Albergues para menores y para personas adultas mayores	Establecimientos contra las adicciones	Hospitales psiquiátricos	Oficinas de representación del Instituto Nacional de Migración
13	9	14	18	10	10	9
<b>Total: 83</b>						

## POBLACIÓN AL MOMENTO DE LA VISITA

	LUGARES	POBLACIÓN AL MOMENTO DE LA VISITA						
		H	M	AH	AM	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL
Aguascalientes	1. Centro Varonil de Prevención y Reinserción Social en Aguascalientes	1,145	0	0	0	0	0	1,145
	2. Centro Femenil de Prevención y Reinserción Social en Aguascalientes	0	112	0	0	0	0	112
	3. Centro Estatal para el Desarrollo del Adolescente	0	0	29	1	0	0	30
	4. Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	19	5	0	0	0	0	24
	5. Estancia de Vida Nuestra Sra. de Guadalupe (asilo)	7	13	0	0	0	0	20
	6. La Ciudad de los Niños (menores). Niños 26 y niñas 20	0	0	0	0	26	20	46
	7. Centro de Rehabilitación de Alcohólicos y Drogadictos "Nueva Generación 2 de junio, A.C."	165	0	0	0	0	0	165
	8. Hospital Psiquiatría "Dr. Gustavo León Mojica García"	24	12	0	0	0	0	36
	9. Representación del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Aguascalientes	1	0	0	0	0	0	1
Baja California	10. Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Tijuana "La Mesa"	3,697	307	0	0	0	0	4,004
	11. Fiscal General del Estado de Baja California	0	0	0	0	0	0	0
	12. Casa de Retiro El Mirador	3	10	0	0	0	0	13
	13. Albergue Temporal Mexicali	36	47	62	47	0	0	192
	14. Centro Vivir el Proceso, A.C.	14	0	0	0	0	0	14
	15. Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California.	15	33	2	6	0	0	56
	16. Oficina de Representación del Instituto Nacional de Migración en Baja California	18	7	0	0	0	0	25
Baja California Sur	17. Centro Penitenciario La Paz	497	42	0	0	0	0	539
	18. Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes	0	0	3	1	0	0	4
	19. Agencia del Ministerio Público Adscrita a la Unidad Especializada en atención a Personas Detenidas de la Procuraduría General del Estado de Baja California Sur	7	1	0	0	0	0	8
	20. Patronato del Asilo de Ancianos San Vicente de Paúl de la Paz, Baja California Sur	18	13	0	0	0	0	31
	21. Albergue para Menores Nueva Creación, A.C.	0	0	0	0	0	3	3
	22. CEDAD Centro de Rehabilitación y Tratamiento de Adicciones	16	0	0	0	0	0	16
	23. Hospital Psiquiátrico de Baja California Sur	11	6	0	0	0	0	17
	24. Oficina de Representación del INM en Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0

	LUGARES	POBLACIÓN AL MOMENTO DE LA VISITA						TOTAL
		H	M	AH	AM	NIÑOS	NIÑAS	
Campeche	25. Centro Penitenciario Ciudad del Carmen	316	13	0	0	0	0	329
	26. Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Campeche	8	0	0	0	0	0	8
	27. Fiscalía General del Estado de Campeche	2	1	0	0	0	0	3
	28. Albergue Infantil María Palmira Lavalle	0	0	13	11	0	0	24
	29. DIF Adultos Mayores "Lic. Dolores Lanz de Echeverría"	0	0	37	27	0	0	64
	30. Centro de Atención Especializada de Alcoholismo, Drogadicción y Neurosis de Campeche, A.C.	0	0	27	3	0	0	30
	31. Hospital Psiquiátrico de Campeche	16	10	0	0	0	0	26
	32. Estancia Provisional Migratoria de Campeche	0	0	0	0	0	0	0
Colima	33. Centro de Reinserción Social Colima	945	69	0	0	0	0	1,014
	34. Instituto Especializado en la Ejecución de Medidas Para Adolescentes	1	0	2	1	0	0	4
	35. Vice Fiscalía de Justicia Familiar y Civil	0	0	0	0	0	0	0
	36. Casa Hogar Francisco Gabilondo Soler	0	0	0	0	0	0	0
	37. Unidad de Especialidades Médicas	0	0	0	0	0	0	0
	38. Pabellón Psiquiátrico del Hospital General de Ixtlahuacán	10	3	0	0	0	0	13
	39. Estación Migratoria de Manzanillo	0	0	0	0	0	0	0
Ciudad de México	40. Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	0	1,374	0	0	0	0	1,374
	41. Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	8,592	0	0	0	0	0	8,592
	42. Centro Especializado para Adolescentes "Dr. Alfonso Quiroz Cuarón"	0	0	8	0	0	0	8
	43. Fiscalía de Investigación Estatal Central	4	0	0	0	0	0	4
	44. Unidad de Investigación y Litigación con Detenido de la F.G.R.	11	1	0	0	0	0	12
	45. Casa Hogar para Varones del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	0	0	29	0	0	0	29
	46. Centro Drogadictos Anónimos, A.C. "Grupo Liberación"	23	0	0	0	0	0	23
	47. Unidad Médica Complementaria de Alta Especialidad "Hospital de Psiquiatría Morelos", de la Ciudad de México	18	35	0	0	0	0	53
	48. Hospital Psiquiátrico "Fray Bernardino Álvarez"	45	38	0	0	0	0	83
	49. Estación Migratoria del Instituto Nacional de Migración de la Oficina de Representación Ciudad de México	102	7	0	0	4	4	117

	LUGARES	POBLACIÓN AL MOMENTO DE LA VISITA						TOTAL
		H	M	AH	AM	NIÑOS	NIÑAS	
Chiapas	50. Centro de Reinserción Social de Sentenciados Núm. 14 "El Amate", Cintalapa	1,500	280	0	0	10	2	1,792
	51. Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes 2 "Villa Crisol"	0	0	15	0	0	0	15
	52. Fiscalía General del Estado de Chiapas	2	1	0	0	0	0	3
	53. Delegación de la Fiscalía General de la República en Chiapas	0	0	0	0	0	0	0
	54. Casa Hogar Infantil	0	0	18	22	5	6	51
	55. Casa Hogar para Ancianos	15	14	0	0	0	0	29
	56. Fraternidad de Grupos Fraternidad de Grupos Primer Paso Alcoholismo y Drogadicción, Grupo San Cristóbal, A.C.	17	0	0	0	0	0	17
	57. Estación Migratoria del Instituto Nacional de Migración Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	0	0	0	0	0	0	0
Chihuahua	58. Centro Penitenciario Varonil	2,980	0	0	0	0	0	2,980
	59. Centro para Adolescentes	0	0	29	0	0	0	29
	60. Fiscalía General del Estado de Chihuahua	11	0	0	0	0	0	11
	61. Fiscalía General de la Republica del Estado de Chihuahua	1	0	0	0	0	0	1
	62. Casa Hogar para Ancianos Rincón del Amor, A.C.	23	16	0	0	0	0	39
	63. El Porvenir del Estudiante, A.C.	0	0	23	0	0	0	23
	64. Centro Cristiano de Rehabilitación, Fe y Vida	50	0	0	0	0	0	50
	65. Hospital de Salud Mental	56	43	0	0	0	0	99
	66. Estación Migratoria Chihuahua	0	0	0	0	0	0	0
Durango	67. Centro de Reinserción Social Durango Núm. 1	3,462	238	0	0	0	0	3,700
	68. Centro Especializado en Reintegración y Tratamiento de Menores Infractores	14	0	0	0	0	0	14
	69. Fiscalía General de la Republica Delegación Durango	0	0	0	0	0	0	0
	70. Ciudad del Abuelo	0	0	0	0	0	0	0
	71. Casa Hogar Durango	24	24	0	0	0	0	48
	72. Centro de Adicciones para Adolescentes	0	0	0	0	0	0	0
	73. Hospital de Salud Mental "Miguel Vallebuena"	0	0	2	0	0	0	2
	74. Estación Migratoria del INM en Durango	39	23	0	0	0	0	62



	LUGARES	POBLACIÓN AL MOMENTO DE LA VISITA						
		H	M	AH	AM	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL
Estado de México	75. Centro Penitenciario y de Reinserción Social Nezahualcóyotl Sur	0	276	0	0	0	0	276
	76. Centro Penitenciario y de Reinserción Social Santiago	3,472	362	0	0	0	0	3,834
	77. Centro de Internamiento para Adolescentes, Quinta del Bosque	0	0	176	0	0	0	176
	78. Fiscalía General del Estado de México	18	0	0	0	0	0	18
	79. Fiscalía General de la Republica, Delegación del Estado de México	0	0	0	46	0	0	46
	80. Casa Hogar Alegría I.A.P.	0	0	1	3	6	0	10
	81. Centro de Asistencia Social Albergue Ijijyoteotl	18	0	0	0	0	0	18
	82. Clínica de Rehabilitación para el Alcoholismo y Otras Drogas, A.C.	99	0	0	0	0	0	99
	83. Hospital Psiquiátrico "Dr. Samuel Ramírez Moreno"	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>		<b>27,587</b>	<b>3,436</b>	<b>476</b>	<b>168</b>	<b>51</b>	<b>35</b>	<b>31,753</b>

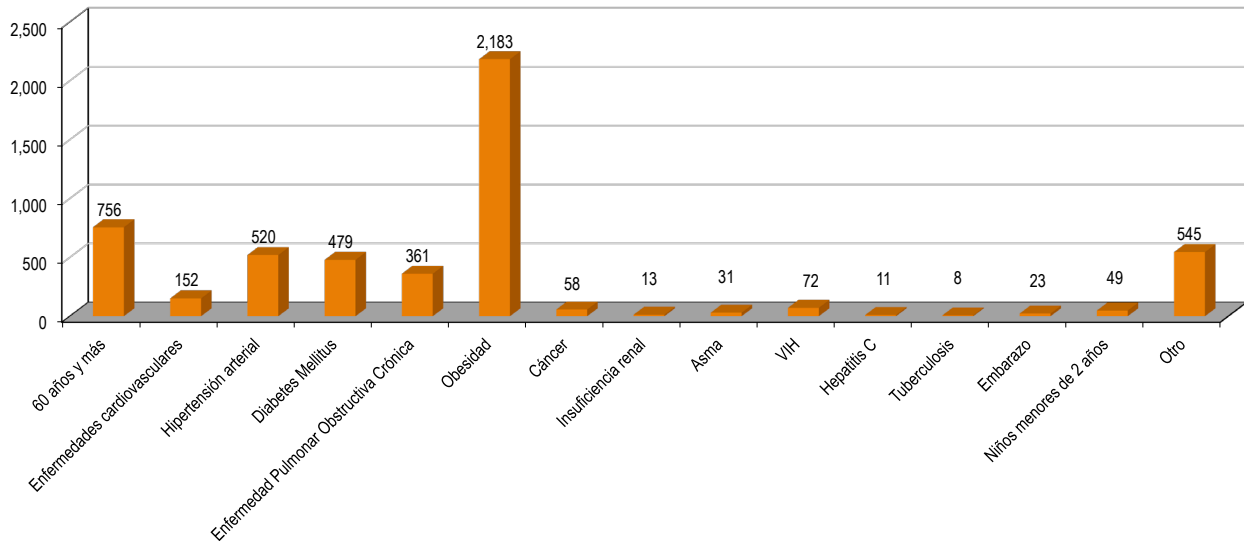
Al momento de las visitas, el universo de las personas que se encontraban en los lugares de privación de libertad fue de 31,727 personas, 27,571 hombres, 3,426 mujeres, 476 hombres adultos mayores, 168 mujeres adultas mayores, 51 menores hombres y 35 menores mujeres.

### Población vulnerable

Al momento de llevar a cabo las visitas se solicitó información en relación con la población vulnerable ante la COVID-19 que se encontraban en dichos lugares de privación de la libertad, encontrando que en estos 83 lugares de privación de la libertad se encontraba un total de 5,261 personas que por alguna situación es más vulnerable ante esta pandemia:

60 AÑOS Y MÁS	ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES	HIPERTENSIÓN ARTERIAL	DIABETES MELLITUS	ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA	OBESIDAD	CÁNCER	INSUFICIENCIA RENAL	ASMA	VIH	HEPATITIS C	TUBERCULOSIS	EMBARAZO	NIÑOS MENORES DE 2 AÑOS	OTRO	TOTAL DE PERSONAS CON MAYOR RIESGO ANTE COVID-19
756	152	520	479	361	2,183	58	13	31	72	11	8	23	49	545	5,261

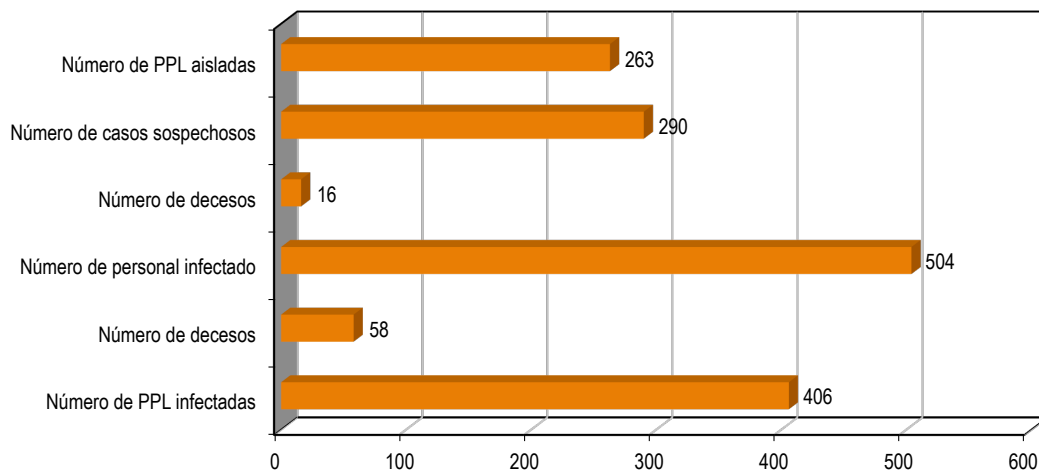
VISITA DE SEGUIMIENTO DEL MNPT  
SEPTIEMBRE DE 2020  
PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD VULNERABLES ANTE LA COVID-19



En cuanto a la situación provocada de manera directa por la COVID-19, encontramos que en estos **83** lugares de privación de la libertad visitados había un total de 406 personas privadas de la libertad infectadas, 58 decesos; 504 personas que laboran en dichos lugares infectados, 16 decesos; 290 casos sospechosos y 263 personas aisladas.

NÚMERO DE PPL INFECTADAS	NÚMERO DE DECESOS	NÚMERO DE PERSONAL INFECTADO	NÚMERO DE DECESOS	NÚMERO DE CASOS SOSPECHOSOS	NÚMERO DE PPL AISLADAS
406	58	504	16	290	263

VISITA DE SEGUIMIENTO MNPT COVID-19  
83 LUGARES DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD



**Seguimiento a casos:**

La actual contingencia sanitaria con motivo de la COVID-19 ha llevado al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a adoptar acciones extraordinarias de seguimiento para detectar, observar y prevenir posibles actos o conductas que menoscaben el derecho a la integridad de todas las personas que habitan el territorio nacional, en especial de aquellas que se encuentran privadas de la libertad; por ello, se ha implementado un mecanismo de monitoreo a medios de comunicación, mediante el cual se han detectado y se ha dado seguimiento a los casos siguientes:

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA Y FECHA	ASUNTO	MEDIDAS TOMADAS POR EL MNPT					
			NOTA INFORMATIVA	ACTAS CIRCUNSTANCIADA	LLAMADAS	OFICIOS	VISITAS	OTROS
1	Baja California	Seguimiento a la queja CDHBC/TIJ/Q/254/2020/IVG sobre el fallecimiento del C. YLJ en una gasolinera ubicada en la colonia Manuel Paredes, en el municipio de Tijuana, Baja California, presuntamente, en manos de la Policía Municipal de Tijuana, Baja California.	1	4	4	0	0	0
2	Baja California	Seguimiento a la queja número CEDHBC/TIJ/Q/509/20/1VG, por el Fallecimiento del C. RAB en persecución de policías Municipales en Tijuana.	1	4	4	0	0	0
3	Baja California	Presunto abuso policiaco en contra de menor de edad, vendedor de matamoscas en Ensenada.	1	4	4	0	0	0
4	Baja California	Casos sospechosos y positivos, así como el fallecimiento de tres personas privadas de la libertad en CERESOS de Tijuana.	1	4	4	0	0	0
5	Baja California	Fallecimiento de la menor ALMD, a dos meses de haber salido sin autorización del albergue temporal del DIF en Mexicali, Baja California.	1	4	0	0	0	0
6	Campeche	Seguimiento al of. PUG/400/2020 y legajo PL-030/2020. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, sobre brote de COVID-19 en el Centro de Reinserción Social de San Francisco Kobén, Campeche.	0	0	2	0	0	1

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA Y FECHA	ASUNTO	MEDIDAS TOMADAS POR EL MNPT					
			NOTA INFORMATIVA	ACTAS CIRCUNSTANCIADA	LLAMADAS	OFICIOS	VISITAS	OTROS
7	Coahuila	Presunta detención arbitraria, desaparición forzada y tortura en Piedras Negras, Coahuila, por integrantes de la Policía Civil (PCC).	1	1	1	0	0	0
8	Coahuila	Seguimiento a la noticia sobre: la Detección de un presunto brote de COVID-19 en Asilo de Saltillo Coahuila (Casa Hogar de Reposo "Las Viñas").	1	1	1	0	0	0
9	Chiapas	Familiares piden ayuda ante brote de virus en penal.	2	2	6	0	1	0
10	Chiapas	Acusan sin pruebas a indígena tzotzil y muere en prisión.	2	2	4	0	1	0
11	Chiapas	Una persona con discapacidad psicosocial fallece, posterior a la intervención de policía municipal en Tonalá.	2	2	4	0	0	0
12	Chiapas	Huelga de hambre en CERSS Núm. 5	2	2	3	0	0	0
13	Chihuahua	Presunta tortura sexual que denunció colectivo feminista.	2	2	2	1	0	0
14	Chihuahua	Brotos de COVID-19 en un CERESO y dos asilos de Chihuahua; además del fallecimiento de 10 personas por COVID-19 en asilos.	0	0	0	0	0	0
15	Chihuahua	Se solicita información sobre el caso de profesor preso en el CERESO de Aquiles Serdán, que con sospecha de padecer COVID-19, se declaró en huelga de hambre debido a una atención deficiente de su estado de salud.	0	0	0	0	0	0

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA Y FECHA	ASUNTO	MEDIDAS TOMADAS POR EL MNPT					
			NOTA INFORMATIVA	ACTAS CIRCUNSTANCIADA	LLAMADAS	OFICIOS	VISITAS	OTROS
16	Chihuahua	Queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) hacia comandante de Batallón, por el delito de tortura en contra de un cabo del ejército.	0	0	0	0	0	0
17	Chihuahua	Uso excesivo de la fuerza de la Fiscalía General en contra de un ciudadano en el municipio de Camargo.	0	0	0	0	0	0
18	Chihuahua	Nuevo brote de COVID-19 reportado en el CERESO Estatal 1 y el fallecimiento del C. JJLL, quien se encontraba preso en dicho Centro, por complicaciones relacionadas a la COVID-19.	0	0	0	0	0	0
19	Durango	Seguimiento a nota periodística relacionada con fallecimiento por contagiado del nuevo coronavirus SARS-CoV-2, de PPL del Centro de Reinserción Social de la ciudad de Durango.	1	1	0	0	1	0
20	Estado de México	16 muertes por Coronavirus en penales mexiquenses.	0	0	0	0	0	0
21	Estado de México	Brote de COVID-19 en el Hospital Psiquiátrico "Dr. Samuel Ramírez".	3	3	3	0	1	0
22	Estado de México	Excesivas medidas disciplinarias impuestas a personas privadas de la libertad internas del CEPRESO, Santiaguito.	0	0	0	0	0	0
23	Estado de México	Fallecimiento del C. AN, quien era interno del CEPRESO de Santiaguito.	0	0	0	0	0	0

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA Y FECHA	ASUNTO	MEDIDAS TOMADAS POR EL MNPT					
			NOTA INFORMATIVA	ACTAS CIRCUNSTANCIADA	LLAMADAS	OFICIOS	VISITAS	OTROS
24	Guanajuato	Policías reprimen protesta feminista. León, Gto. La policía municipal de León, gobernado por el PAN, reprimió una manifestación en la que participaron alrededor de 300 mujeres, la tarde del sábado, para señalar el acoso sexual y los tocamientos en partes íntimas de que fue objeto una jovencita por parte de oficiales el pasado 14 de agosto; hay 25 detenidas y cuatro reporteras agredidas.	1	1	0	3	0	0
25	Guanajuato	Seguimiento a la noticia sobre: "Policías de Guanajuato arrestan y golpean a familias de víctimas. El Gobernador simula, denuncian".	1	1	1	0	0	0
26	Guanajuato	Seguimiento a la noticia sobre un fallecimiento de un interno en el Centro de Reinserción Social en Acámbaro.	1	1	1	0	0	0
27	Guanajuato	Seguimiento a la noticia: "Se movilizan familiares de recluso ante posible riña" y "Revisión en CERESO de Celaya termina en enfrentamiento entre reos y policías".	1	1	1	0	0	0
28	Guerrero	Sufren abusos en la cárcel de la Unión, porque denuncian irregularidades; una persona privadas de la libertad del penal de La Unión, denunció que debido a que los reos hacen públicas las irregularidades de esa cárcel, son víctimas de abusos del director, y del jefe de seguridad, a quienes responsabilizó de lo que pudiera ocurrirle al interior del reclusorio, ya que lo mantienen en una celda de castigo desde el 8 de agosto porque defendió a un compañero en una riña.	1	1	1	1	0	0

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA Y FECHA	ASUNTO	MEDIDAS TOMADAS POR EL MNPT					
			NOTA INFORMATIVA	ACTAS CIRCUNSTANCIADA	LLAMADAS	OFICIOS	VISITAS	OTROS
29	Guerrero	Ataque armado en albergue del DIF Iguala deja saldo de un muerto y tres heridos; el ataque fue reportado a las autoridades alrededor de las 9:00 de la noche el día 24 de agosto de 2020, en el albergue que se ubica en el ex módulo de la Policía Municipal, a la altura de la colonia Ejidal, en la glorieta Vicente Guerrero, de acuerdo con las primeras versiones, los ancianitos y el hombre, se encontraban platicando, dos de ellos sentados afuera del albergue en una mesa de plástico”.	1	0	0	1	0	0
30	Hidalgo	Presunto abuso de policías cometido en agravio de los jóvenes JLMM y RMM, por no usar cubrebocas en el Municipio de Acatlán, Hidalgo.	0	0	0	0	0	0
31	Hidalgo	Probable víctima de maltratos al interior del Centro de Reinserción Social de Pachuca.	0	0	0	0	0	0
32	Hidalgo	Defunción de un interno en el CERESO de Tulancingo por posible contagio de COVID-19.	0	0	0	0	0	0
33	Jalisco	Caso Menor Albergue Cien Corazones DIF Jalisco.	0	0	0	0	0	0
34	Michoacán	Presunto abuso policial contra un jornalero.	00	0	0	0	0	1
35	Michoacán	Asilo Patronato de Nuestra Señora de Guadalupe para la Atención del Anciano, IAP Morelia ancianas con COVID-19.	0	0	0	0	0	0

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA Y FECHA	ASUNTO	MEDIDAS TOMADAS POR EL MNPT					
			NOTA INFORMATIVA	ACTAS CIRCUNSTANCIADA	LLAMADAS	OFICIOS	VISITAS	OTROS
36	Michoacán	Homicidio durante actuación policial Morelia CEDH-Michoacán.	0	0	0	0	0	0
37	Michoacán	Presunto escape de cinco menores de la Casa Hogar Gertrudis Bocanegra. DIF Michoacán.	0	0	0	0	0	0
38	Morelos	Manifestación de reclusas del penal de Atlacholoaya”, para denunciar abusos por parte de coordinación de ese lugar; denunciaron que tras la asignación de una nueva titular del área femenil, los abusos dieron inicio, junto con la intención de la recién llegada de hacer sentir el cambio de administración y la realización —hasta tres veces por semana— de “revisiones arbitrarias” en la madrugada.	1	2	2	1	0	0
39	Morelos	En Morelos, mujer da a luz afuera de Centro de Salud en Tlaltzapán, que le negó atención médica.	1	0	0	1	0	0
40	Nuevo León	Brote de COVID-19 llega un asilo en Nuevo León (Elizondo).	0	0	0	0	0	0
41	Nuevo León	Brote de COVID-19 en asilo de Guadalupe, estado de Nuevo León.	0	0	0	0	0	0
42	Nuevo León	Reportan un tercer brote de COVID-19 en un asilo de ancianos, contagiados 14 de 16 residentes.	0	0	0	0	0	0
43	Nuevo León	Contagio de COVID-19 en asilo del Municipio de General Terán, donde 18 personas resultaron contagiadas.	0	0	0	0	0	0



NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA Y FECHA	ASUNTO	MEDIDAS TOMADAS POR EL MNPT					
			NOTA INFORMATIVA	ACTAS CIRCUNSTANCIADA	LLAMADAS	OFICIOS	VISITAS	OTROS
44	Nuevo León	Condiciones insalubres y contagio de COVID-19 en los centros penitenciarios de Nuevo León.	0	0	0	0	0	0
45	Nuevo León	Brote de COVID-19 en tres penales de NL. La Secretaria de Salud estatal informó que se presentaron tres brotes en los reclusorios de Apodaca, Cadereyta y Escobedo.	0	0	0	0	0	0
46	Nuevo León	Menor drogada, violada y muerta en un centro de adicciones en el Estado de Nuevo León.	0	0	0	0	0	0
47	Nuevo León	Brote de COVID-19 en asilo del Municipio General Terán.	0	0	0	0	0	0
48	Nuevo León	Sexto caso de brote de COVID-19 en asilo del Municipio Nicolás de los Garza, Nuevo León.	0	0	0	0	0	0
49	Nuevo León	Interno muere electrocutado en el CERESO Núm. 1 de Apodaca, en el estado de Nuevo León.	0	0	0	0	0	0
50	Oaxaca	Caso AMG.	2	2	2	0	0	0
51	Oaxaca	Caso DLP y JLP.	2	2	2	0	0	0
52	Oaxaca	Caso ERR.	2	2	2	0	0	0
53	Oaxaca	Caso ABV.	2	2	2	0	0	0
54	Puebla	Internos mueren al interior del Centro de Reinserción Social (CERESO) de San Miguel, tras ingerir gel antibacterial que el gobierno proporcionó ante la contingencia sanitaria por el COVID-19.	3	3	7	0	0	0

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA Y FECHA	ASUNTO	MEDIDAS TOMADAS POR EL MNPT					
			NOTA INFORMATIVA	ACTAS CIRCUNSTANCIADA	LLAMADAS	OFICIOS	VISITAS	OTROS
55	Puebla	Presunta detención ilegal en la zona comercial de Angelópolis, por agentes ministeriales de la Fiscalía General del Estado.	3	3	7	0	0	0
56	Puebla	Abuso reportado contra un comerciante menor de edad por parte de la Policía de Huauchinango.	3	3	7	0	0	0
57	Puebla	Presunta tortura cometida contra la hija del edil de Ajalpan por elementos de la Fiscalía General del Estado.	0	3	7	0	0	0
58	Puebla	Fallecimiento de una persona detenida en las instalaciones de la Fiscalía General del Estado.	3	3	7	0	0	0
59	Puebla	Fallecimiento de personas privadas de la libertad en el Centro Penitenciario Estatal de Puebla por enfermedad COVID-19.	3	3	7	0	0	0
60	Puebla	Brote de COVID-19 dentro del Hospital Psiquiátrico, "Rafael Serrano".	3	3	7	0	0	0
61	Puebla	Presunta violación de una persona privada de la libertad en el Centro Penitenciario de Huejotzingo.	3	3	7	0	0	0
62	Querétaro	Seguimiento a la queja DDH/319/2020, en virtud de que en el CERESO de San José el Alto proporciona a las personas privadas de la libertad comida en mal estado.	1	4	4	0	0	0
63	Querétaro	Fallecimiento en el Hospital General por COVID-19, de una persona privada de la libertad en el Centro Penitenciario en San Juan del Río, Querétaro.	1	4	4	0	0	0

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA Y FECHA	ASUNTO	MEDIDAS TOMADAS POR EL MNPT					
			NOTA INFORMATIVA	ACTAS CIRCUNSTANCIADA	LLAMADAS	OFICIOS	VISITAS	OTROS
64	Quintana Roo	Con fecha 6 de agosto, del <i>Diario de Yucatán</i> , donde señalaba que, "Un recluso conocido como 'el Uscanga', que permanecía aislado en el área de visitas conyugales del CERESO de Chetumal, falleció la mañana de este jueves".	0	0	0	0	0	0
65	Quintana Roo	Con fecha 12 de agosto, salió publicada una nota periodística en el <i>Diario La Verdad</i> , titulada "Muere custodio en CERESO de Chetumal".	0	0	0	0	0	0
66	San Luis Potosí	Seguimiento a la queja 2VQU-0128720 S.L.P, sobre la persona del sexo masculino que murió en los separos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ciudad Valles, San Luis Potosí.	0	0	4	0	0	2
67	San Luis Potosí	Fecha de inicio 16 de julio del 2020. Seguimiento al Expediente 3VOF-0083/20, sobre el segundo interno del CERESO "La Pila", fallecido por COVID-19, padecía diabetes, hipertensión y daño renal.	0	1	3	0	0	3
68	Sinaloa	Seguimiento a nota periodística en la que se observan grabación en redes sociales donde se observa a policías escuinapenses interrogando a un joven detenido y sometido, en quien se observan golpes.	1	1	1	1	0	0
69	Sonora	Fallecimiento del C. GA, quien fuese interno del CERESO I Hermosillo, en el Hospital General de Hermosillo, Sonora.	0	0	0	0	0	0

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA Y FECHA	ASUNTO	MEDIDAS TOMADAS POR EL MNPT					
			NOTA INFORMATIVA	ACTAS CIRCUNSTANCIADA	LLAMADAS	OFICIOS	VISITAS	OTROS
70	Sonora	Escape de dos adolescentes del albergue "Hijos del Rey" en Guaymas, Sonora.	0	0	0	0	0	0
71	Sonora	Una familia compuesta por ocho personas y dos personas más, resultaron positivos al virus mientras se mantenían en espera de asilo humanitario en el albergue para migrantes "San Juan Bosco".	0	0	0	0	0	0
72	Tabasco	Brote de COVID-19 en Casa del Árbol.	2	2	3	0	0	0
73	Tamaulipas	Contagios de Covid-19 en Casa Hogar San Antonio, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.	4	4	8	0	0	0
74	Tamaulipas	Activan protocolo de bioseguridad en Hospital Psiquiátrico de Tampico por brote de COVID-19.	4	4	8	0	0	0
75	Veracruz	Detecta CEDH 18 internos sospechosos de COVID-19 en penales de Pacho Viejo y Jalacingo.	0	0	0	0	0	0
76	Veracruz	Denuncian familiares de internos de La Toma casos de coronavirus.	0	0	0	0	0	0
77	Yucatán	Solicitud de información sobre la gestión 387/2020 para queja iniciada por la CDHEY, por falta de atención médica a las personas privadas de la libertad y contagiados con COVID-19 en CERESO de Valladolid, Yucatán.	4	0	4	0	0	1

NÚM.	ENTIDAD FEDERATIVA Y FECHA	ASUNTO	MEDIDAS TOMADAS POR EL MNPT					
			NOTA INFORMATIVA	ACTAS CIRCUNSTANCIADA	LLAMADAS	OFICIOS	VISITAS	OTROS
78	Zacatecas	Solicitud de información y, en su caso, proceder con una queja por malos tratos a una persona privada de la libertad, que se encuentra en un espacio sin servicios sanitario, de agua, ni de luz eléctrica, es adulto mayor, hipertenso, contagiado con el virus COVID-19 y sin recibir atención médica.	4	0	4	0	0	1
<b>Total</b>			<b>79</b>	<b>95</b>	<b>155</b>	<b>9</b>	<b>4</b>	<b>9</b>



## Actividades

**Acciones de vinculación y de colaboración con los organismos del Sistema de las Naciones Unidas (ONU)**

El 8 de septiembre se remitió al Consejo de Derechos Humanos de la ONU, a través de su plataforma electrónica, la Declaración de la CNDH con motivo del Informe de Seguimiento del Relator Especial de Naciones Unidas sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento acerca de su visita a México, a fin de ser considerada en los trabajos del Consejo de Derechos Humanos, durante su 45 periodo de sesiones.

El 9 septiembre, se remitió al Consejo de Derechos Humanos de la ONU, a través de su plataforma electrónica, la Declaración de la CNDH sobre la Situación de los Defensores Indígenas de Derechos Humanos en México, con motivo del motivo del Panel Anual sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, a fin de ser considerada en los trabajos del Consejo de Derechos Humanos, durante su 45 periodo de sesiones.

El 22 de septiembre, se envió una carta de felicitación al señor Guillermo Fernández-Maldonado Castro, por el inicio de su mandato, como representante en México de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH México).

El 29 de septiembre se remitió a la Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la ONU (CEDAW) el Informe alterno de medio término de la CNDH, acerca del cumplimiento de las Observaciones finales sobre el Noveno Informe Periódico de México por parte del Comité CEDAW, a fin de que sea considerado por el CEDAW, como una fuente de información en el proceso de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones del mencionado Informe, por parte del Estado mexicano.

**Sistema Interamericano de Derechos Humanos (OEA)**

El 24 de septiembre la Presidenta de la CNDH participó en el “Encuentro de seguimiento entre la CIDH y las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH), firmantes de la Declaración de Compromiso en materia de cooperación técnica”, en el cual destacó las acciones que la CNDH ha llevado a cabo frente a la pandemia por COVID-19.

**Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI)**

El 31 de agosto, se remitió una carta de agradecimiento al Defensor del Pueblo de Colombia y Presidente de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI), por el fin de su gestión al frente de ambas instituciones.

El 24 de septiembre se participó en la Consulta en línea a los miembros del Buró de GANHRI, sobre los trabajos y sesiones del Subcomité de Acreditación y la realización de la Asamblea General Extraordinaria para elegir al Presidente de GANHRI, en la que se dio la aprobación a las tres preguntas de la consulta, para el buen funcionamiento de GANHRI y su Subcomité de Acreditación.

La Directora General de la Secretaría Ejecutiva, el 28 de septiembre, participó en el evento en línea de GANHRI, el PNUD y el ACNUDH sobre COVID-19 y los roles y experiencias de las INDH, cuyos objetivos fueron los siguientes:

- Discutir los roles y experiencias de las INDH al abordar las implicaciones de derechos humanos del COVID-19, incluso basándose en los hallazgos iniciales de la investigación;
- Mostrar cómo el trabajo del ACNUDH, de GANHRI y del PNUD apoya el trabajo de las INDH durante la emergencia sanitaria mundial;
- Identificar oportunidades y necesidades de apoyo continuo a las INDH durante la emergencia sanitaria mundial, incluso con el sistema de las Naciones Unidas.

### **Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RED)**

El 28 de septiembre la Directora General de la Secretaría Ejecutiva participó en Sesión del Comité Coordinación de la Red, convocada por el Secretario General de la Red y Procurador de Derechos Humanos de El Salvador, en la que se desarrollaron los siguientes temas:

- Celebración de Acuerdo con la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO).
- Desarrollo del Congreso Virtual FIO + RINDHCA sobre: Estados de Excepción / Ataques a INDH (Defensorías en situación de Riesgo)
- Proceso de Registro e Inscripción de la actual composición del Comité Coordinador.
- Procesos en desarrollo RINDHCA (logo, web, actividades).

Además, la Directora General propuso la realización del Foro-Webinar: “Avances y retos sobre la implementación del control de convencionalidad y el bloque constitucional, como mecanismos para impulsar los Derechos Humanos”, el cual fue aceptado con entusiasmo y se prepara para su realización en octubre próximo.

### **Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO)**

En atención a la comunicación de la Defensoría de Migrantes del Comisionado Nacional de Derechos Humanos de la República de Honduras (CONADEH), para solicitar la activación del Protocolo de Actuación de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) para la protección de personas en contexto de migración, a fin de que la CNDH pueda brindar apoyo a la señora Marisela Mata Díaz, viuda de Olvin Banegas Trochez, de nacionalidad hondureña, quien fue asesinado en marzo de 2020 en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el 8 de septiembre, se envió una comunicación al CONADEH, en la que se comparten las acciones emprendidas por esta Comisión Nacional para atender la solicitud mencionada.

### **Instituto Internacional del Ombudsman (IIO)**

El 20 de septiembre, se remitió a la Secretaría del Instituto Internacional del Ombudsman (IIO), la aportación de la CNDH al Cuestionario relativo al proceso de evaluación de los miembros del IIO.



## Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH)

El 1 de septiembre se remitió una carta de felicitación al doctor Carlos Camargo Assis, Defensor del Pueblo de Colombia, por el inicio de su gestión al frente de dicha Defensoría.

El 14 y 22 de septiembre se remitió al Instituto Alemán de Derechos Humanos la aportación de la CNDH al cuestionario para determinar los riesgos para los derechos humanos, así como las partes interesadas y las personas afectadas en las primeras etapas de la cadena de suministro, a fin de involucrarlas desde el principio en la concepción del mecanismo de reclamación interempresarial, especialmente en México.

## Actividades de vinculación

El 1 de septiembre, se dio respuesta a la solicitud de información de la Unidad de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación sobre las Acciones Urgentes 915/2020 y 916/2020, del Comité contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas.

El 2 de septiembre, se remitió información adicional de la CNDH, a la Embajada de los Estados Unidos de América, para la elaboración del Reporte Anual sobre Derechos Humanos en México 2020, por parte del Departamento de Estado de los Estados Unidos.

Se dio respuesta a las siguientes solicitudes de información de la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, sobre casos actualmente en trámite ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

- 2 de septiembre. Sobre la petición P-397-16.
- 3 de septiembre. Sobre el asunto P-1343-13.
- 7 de septiembre. Sobre los casos el caso 13.709 y sobre la petición P-1927-14.
- 15 de septiembre. Sobre la petición P-2167-16.
- 21 de septiembre. Sobre el asunto P-1324-14 y P-396-18.
- 28 de septiembre. Sobre la petición P-167-16.

El 15 de septiembre, se dio respuesta a la solicitud de información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, sobre la comunicación 3259/2018, actualmente en trámite ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

El 23 de septiembre, se dio respuesta a la solicitud de información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar respuesta a una comunicación confidencial remitida a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de la ONU, por el Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE), sobre presuntas violaciones a los derechos humanos de las mujeres que residen o atraviesan por México, haciendo énfasis en el ejercicio de los derechos reproductivos y sexuales y los obstáculos a los que se enfrentan las mujeres en la exigencia de su autonomía y poder de decisión.

En atención a la solicitud de información de la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la elaboración de la respuesta a la Lista de Cuestiones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con motivo del proceso de sustentación de los informes periódicos 2o. y 3o. combinados de México sobre la instrumentación y cumplimiento de los de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el 24 de septiembre se remitió una comunicación, que da respuesta a la solicitud mencionada.

En atención a la solicitud de la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la SRE, mediante la cual pide insumos para integrar el Sexto y Séptimo Informe Combinado de México respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño/a de Naciones Unidas, el 24 de septiembre, se remitió una comunicación que integra la información que da respuesta a la solicitud mencionada.

El 28 de septiembre se dio respuesta a la solicitud de información de la Embajada de los Estados Unidos de América en México a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) sobre la confirmación de la identidad de V13 en la Recomendación 36VG/2020.

## Actividades

## DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

- I. Nombre del evento: **Lanzamiento de la Convocatoria 2020 de la Tercera Generación de la Maestría y Segunda Generación del Doctorado del Posgrado Interinstitucional en Derechos Humanos**
- II. Lugar y fecha: Comisión Nacional de los Derechos Humanos (Aula virtual “10 de diciembre. Día de los Derechos Humanos”, sede edificio anexo Periférico), Ciudad de México, ubicado en Periférico Sur 3453, Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras. El día lunes 7 de septiembre de 2020.
- III. Objetivo y finalidad del evento: publicar la convocatoria para el Posgrado Interinstitucional en Derechos Humanos dirigido a todas las personas interesadas en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, para generar una comunidad educativa interdisciplinaria que cuente con herramientas prácticas para la intervención, desde sus distintas áreas de desarrollo, a fin de impulsar la cultura de respeto a los derechos humanos.  
Lo anterior, a partir de un enfoque humanista, que busca formar personas conscientes de la realidad nacional e interesadas en la solución de los problemas más apremiantes en la materia.
- IV. Instituciones con las que se coordinó: el evento se planeó y ejecutó con la participación de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, Universidad Autónoma de Baja California Sur, Universidad Autónoma de Campeche, Universidad Autónoma de Chihuahua, Universidad de Guanajuato, la Universidad Autónoma de Tamaulipas y la Universidad Iberoamericana de la Ciudad de México.
- V. Personas que participaron: Miembros del evento:
  - Mtra. Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la CNDH
  - Dr. Luis González Plascencia, Rector de la Universidad Autónoma de Tlaxcala y Profesor del PIDH.
  - Dr. Rafael de Luna de la Peña, representante de la Universidad Autónoma de Baja California Sur.
  - Dr. Alejandro Sahuí Maldonado, representante de la Universidad Autónoma de Campeche.
  - Dr. Enrique Villalobos Lozano, representante de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
  - Dr. Leandro Eduardo Astrain Bañuelos, representante de la Universidad de Guanajuato.
  - Dra. María del Carmen Gómez de la Fuente, representante de la Universidad Autónoma de Tamaulipas
  - Dr. Miguel Eraña, Co-Representante de la Universidad Iberoamericana de la CDMX y coordinador del programa doctoral en DDHH.
  - Lic. Joaquín Narro Lobo, Secretario Técnico de la CNDH
  - Dr. Boris Berenzon Gorn, Asesor de la Presidencia de la CNDH.
  - Mtro. Elí Evangelista Martínez, Director General de Educación en Derechos Humanos.
  - Dra. Sandra Morales Ojeda, Directora de Diseño y Desarrollo Educativo de la CNDH.

## PROGRAMA

HORA DE INICIO	HORA DE TÉRMINO	ACTIVIDAD	PARTICIPANTE
09:00	09:10	Bienvenida y presentación de las autoridades institucionales	Dra. Sandra Morales Ojeda
09:10	09:20	Antecedentes y actualidades del PIDH	Mtro. Eli Evangelista Martínez
09:20	09:35	Mensaje de publicación de la convocatoria de los Programas PIDH	Dr. Luis González Plascencia
09:35	09:50	Mensaje sobre la importancia de los Programas PIDH	Mtra. Rosario Piedra Ibarra
09:50	10:00	Cierre de la conferencia de prensa y publicación de la convocatoria	Dra. Sandra Morales Ojeda

- VI. Número de asistentes: aforo aproximado de 40 personas de manera remota a través de la aplicación Zoom y las redes sociales, las cuales estuvieron conectadas desde diversos lugares de la República.
- VII. Público al que se dirigió: a medios de comunicación, académicos y sociedad civil.
- VIII. Principales logros alcanzados: se logró la publicación de la convocatoria y difusión del PIDH a través de los diversos medios de comunicación, con el propósito de facilitar las herramientas y fortalecer a las defensoras y defensores que acompañan a las víctimas y sus familiares por el camino de la justicia, la igualdad y el respeto a la dignidad de todas las personas.

**ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE  
POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO,  
A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS**

**SECTOR EDUCATIVO (EDUCACIÓN BÁSICA)**

FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	DIRIGIDO A
Del 5 al 12-sep	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE)	Ciudad de México	Videoconferencia	Violencia de género, hostigamiento y acoso sexual	Personal docente y administrativo

**SECTOR EDUCATIVO (EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR)**

FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	DIRIGIDO A
Del 17-ago al 13-sep	Colegio de Bachilleres oficina central	Ciudad de México	Curso en línea	Convivencia escolar desde la perspectiva de los derechos humanos	Personal docente y administrativo
Del 17-ago al 13-sep	Colegio de Bachilleres oficina central	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las mujeres	Personal docente y administrativo
Del 17-ago al 13-sep	Colegio de Bachilleres oficina central	Ciudad de México	Curso en línea	Diversidad sexual y derechos humanos	Personal docente y administrativo
Del 17-ago al 13-sep	Colegio de Bachilleres oficina central	Ciudad de México	Curso en línea	Género, masculinidades y lenguaje incluyente y no sexista	Personal docente y administrativo
Del 17-ago al 13-sep	Colegio de Bachilleres oficina central	Ciudad de México	Curso en línea	Personas con discapacidad transformando barreras en oportunidades	Personal docente y administrativo
Del 17-ago al 13-sep	Colegio de Bachilleres oficina central	Ciudad de México	Curso en línea	Prevención de las violencias contra las adolescencias y su participación para la reconstrucción del tejido social	Personal docente y administrativo
Del 17-ago al 13-sep	Colegio de Bachilleres oficina central	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia escolar y derechos humanos	Personal docente y administrativo
Del 17-ago al 13-sep	Colegio de Bachilleres oficina central	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia y derechos humanos	Personal docente y administrativo

## SECTOR EDUCATIVO (EDUCACIÓN SUPERIOR)

FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	DIRIGIDO A
Del 17-ago al 13-sep	Tecnológico Nacional de México	Ciudad de México	Curso en línea	Salud y derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Universidad Politécnica del Estado de Morelos UPEMOR	Morelos	Curso en línea	Diversidad sexual y derechos humanos	Personal docente
Del 17-ago al 13-sep	Universidad Politécnica del Estado de Morelos UPEMOR	Morelos	Curso en línea	Los principios constitucionales de derechos humanos en el servicio público	Personal docente

## PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS (FUERZAS ARMADAS)

FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	DIRIGIDO A
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de la Defensa Nacional	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Fuerzas armadas
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de la Defensa Nacional	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos de los pueblos indígenas	Fuerzas armadas
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de la Defensa Nacional	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos y prevención de la tortura	Fuerzas armadas
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de la Defensa Nacional	Ciudad de México	Curso en línea	Diversidad sexual y derechos humanos	Fuerzas armadas
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de la Defensa Nacional	Ciudad de México	Curso en línea	Igualdad de género	Fuerzas armadas
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de la Defensa Nacional	Ciudad de México	Curso en línea	Introducción a los derechos humanos	Fuerzas armadas
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de la Defensa Nacional	Ciudad de México	Curso en línea	Libertad de expresión	Fuerzas armadas
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de la Defensa Nacional	Ciudad de México	Curso en línea	Los principios constitucionales de derechos humanos en el servicio público	Fuerzas armadas
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de la Defensa Nacional	Ciudad de México	Curso en línea	Personas con discapacidad transformando barreras en oportunidades	Fuerzas armadas
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de la Defensa Nacional	Ciudad de México	Curso en línea	Salud y derechos humanos	Fuerzas armadas
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de la Defensa Nacional	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia y derechos humanos	Fuerzas armadas

## PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS (SEGURIDAD PÚBLICA)

FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	DIRIGIDO A
Del 17-ago al 13-sep	Policía Federal	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las mujeres	Personal administrativo
Del 17-ago al 13-sep	Policía Federal	Ciudad de México	Curso en línea	Diversidad sexual y derechos humanos	Personal administrativo
Del 17-ago al 13-sep	Policía Federal	Ciudad de México	Curso en línea	Igualdad de género	Personal administrativo
Del 17-ago al 13-sep	Policía Federal	Ciudad de México	Curso en línea	Los principios constitucionales de derechos humanos en el servicio público	Personal administrativo
Del 17-ago al 13-sep	Policía Federal	Ciudad de México	Curso en línea	Personas con discapacidad transformando barreras en oportunidades	Personal administrativo
Del 17-ago al 13-sep	Procuraduría de la Defensa del Trabajo (PROFEDET)	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las mujeres	Personal administrativo
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Personal policial
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos de los pueblos indígenas	Personal policial
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las mujeres	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos, medio ambiente y sustentabilidad	Personal policial
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Ciudad de México	Curso en línea	Diversidad sexual y derechos humanos	Personal policial
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Ciudad de México	Curso en línea	Género, masculinidades y lenguaje incluyente y no sexista	Personal policial
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Ciudad de México	Curso en línea	Igualdad de género	Personal policial
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Ciudad de México	Curso en línea	Introducción a los derechos humanos	Personal policial

FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	DIRIGIDO A
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Ciudad de México	Curso en línea	Justicia transicional	Personal policial
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Ciudad de México	Curso en línea	Los principios constitucionales de derechos humanos en el servicio público	Personal policial
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Ciudad de México	Curso en línea	Prevención de las violencias contra las adolescencias y su participación para la reconstrucción del tejido social	Personal policial
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia y derechos humanos	Personal policial
Del 17-ago al 13-sep	Servicio de Protección Federal	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Personal ministerial y policial
Del 17-ago al 13-sep	Servicio de Protección Federal	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos y prevención de la tortura	Personal administrativo y policial
Del 17-ago al 13-sep	Servicio de Protección Federal	Ciudad de México	Curso en línea	Igualdad de género	Personal administrativo y policial
Del 17-ago al 13-sep	Servicio de Protección Federal	Ciudad de México	Curso en línea	Los principios constitucionales de derechos humanos en el servicio público	Personal administrativo y policial
11-sep.	Coordinación Municipal de los Derechos Humanos del Municipio de los Cabos	Baja California Sur	Videoconferencia	Obligaciones de las autoridades municipales, estatales y federales en materia de seguridad y derechos humanos.	Agentes de la Policía, de la Guardia Nacional y personas servidoras públicas del Municipio de Los Cabos
18-sep.	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur	Baja California Sur	Curso en línea	Derechos humanos durante la detención	Policías y personas servidoras públicas en general
24-sep.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila	Coahuila de Zaragoza	Curso en línea	Derechos humanos durante la detención	Policías y personas servidoras públicas en general



## PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS (PROCURACIÓN DE JUSTICIA)

FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	DIRIGIDO A
Del 17-ago al 13-sep	Fiscalía de Justicia del Estado de México	Estado de México	Curso en línea	Derechos humanos y prevención de la tortura	Personal judicial
Del 17-ago al 13-sep	Fiscalía de Justicia del Estado de México	Estado de México	Curso en línea	Diversidad sexual y derechos humanos	Personal judicial
Del 17-ago al 13-sep	Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las personas en reclusión penitenciaria	Personal judicial
Del 17-ago al 13-sep	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Personal judicial
Del 17-ago al 13-sep	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Convivencia escolar desde la perspectiva de los derechos humanos	Personal judicial
Del 17-ago al 13-sep	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos de los pueblos indígenas	Personal judicial
Del 17-ago al 13-sep	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las mujeres	Personal judicial
Del 17-ago al 13-sep	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las personas en reclusión penitenciaria	Personal judicial
Del 17-ago al 13-sep	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos y prevención de la tortura	Personal judicial
Del 17-ago al 13-sep	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Desplazamiento forzado interno	Personal judicial
Del 17-ago al 20-sep	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Diversidad sexual y derechos humanos	Personal judicial
Del 17-ago al 13-sep	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Igualdad de género	Personal judicial
Del 17-ago al 13-sep	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Introducción a los derechos humanos	Personal judicial
Del 17-ago al 13-sep	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Investigación con perspectiva de género sobre la tortura sexual contra las mujeres	Personal judicial
Del 17-ago al 13-sep	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Justicia transicional	Personal judicial
Del 17-ago al 13-sep	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Libertad de expresión	Personal judicial
Del 17-ago al 13-sep	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Los principios constitucionales de derechos humanos en el servicio público	Personal judicial

FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	DIRIGIDO A
Del 17-ago al 13-sep	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Personas con discapacidad transformando barreras en oportunidades	Personal judicial
Del 17-ago al 13-sep	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Prevención de las violencias contra las adolescencias y su participación para la reconstrucción del tejido social	Personal judicial
Del 17-ago al 13-sep	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Salud y derechos humanos	Personal judicial
Del 17-ago al 13-sep	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia escolar y derechos humanos	Personal judicial
Del 17-ago al 13-sep	Fiscalía General de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia y derechos humanos	Personal judicial
Del 17-ago al 13-sep	Fiscalía General del Estado	Zacatecas	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Personal judicial
Del 17-ago al 13-sep	Fiscalía General del Estado	Coahuila de Zaragoza	Curso en línea	Derechos de los pueblos indígenas	Personal judicial
Del 17-ago al 13-sep	Fiscalía General del Estado	Coahuila de Zaragoza	Curso en línea	Desplazamiento forzado interno	Personal judicial
Del 17-ago al 20-sep	Fiscalía General del Estado	Jalisco	Curso en línea	Diversidad sexual y derechos humanos	Personal judicial
Del 17-ago al 13-sep	Fiscalía General del Estado	Coahuila de Zaragoza	Curso en línea	Justicia transicional	Personal judicial
Del 17-ago al 13-sep	Fiscalía General del Estado	Coahuila de Zaragoza	Curso en línea	Libertad de expresión	Personal judicial
Del 17-ago al 13-sep	Fiscalía General del Estado	Jalisco	Curso en línea	Los principios constitucionales de derechos humanos en el servicio público	Personal judicial
Del 17-ago al 13-sep	Fiscalía General del Estado de Oaxaca	Oaxaca	Curso en línea	Igualdad de género	Personal judicial
Del 17-ago al 13-sep	Instituto Federal de Defensoría Pública	Ciudad de México	Curso en línea	Los principios constitucionales de derechos humanos en el servicio público	Personas servidoras públicas federales
Del 17-ago al 13-sep	Instituto Federal de Defensoría Pública	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia y derechos humanos	Personas servidoras públicas federales
Del 17-ago al 13-sep	Poder Judicial del Estado de México	Estado de México	Curso en línea	Derechos de los pueblos indígenas	Personal ministerial

FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	DIRIGIDO A
Del 17-ago al 13-sep	Poder Judicial del Estado de México	Estado de México	Curso en línea	Derechos humanos de las mujeres	Personal ministerial
Del 17-ago al 13-sep	Poder Judicial del Estado de México	Estado de México	Curso en línea	Derechos humanos de las personas en reclusión penitenciaria	Personal ministerial
Del 17-ago al 13-sep	Poder Judicial del Estado de México	Estado de México	Curso en línea	Desplazamiento forzado interno	Personal ministerial
Del 17-ago al 13-sep	Poder Judicial del Estado de México	Estado de México	Curso en línea	Diversidad sexual y derechos humanos	Personal ministerial
Del 17-ago al 13-sep	Poder Judicial del Estado de México	Estado de México	Curso en línea	Igualdad de género	Personal ministerial
Del 17-ago al 13-sep	Poder Judicial del Estado de México	Estado de México	Curso en línea	Introducción a los derechos humanos	Personal ministerial
Del 17-ago al 13-sep	Poder Judicial del Estado de México	Estado de México	Curso en línea	Investigación con perspectiva de género sobre la tortura sexual contra las mujeres	Personal ministerial
Del 17-ago al 13-sep	Poder Judicial del Estado de México	Estado de México	Curso en línea	Libertad de expresión	Personal ministerial
Del 17-ago al 13-sep	Tribunal Electoral del Distrito Federal	Ciudad de México	Curso en línea	Igualdad de género	Personal administrativo y judicial
Del 17-ago al 13-sep	Tribunal Superior de Justicia	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos de los pueblos indígenas	Personal administrativo y judicial
Del 17-ago al 13-sep	Tribunal Superior de Justicia	Ciudad de México	Curso en línea	Introducción a los derechos humanos	Personal administrativo y judicial
10-sep	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila	Coahuila de Zaragoza	Videoconferencia	Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes	Diversas personas servidoras públicas

## PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS (SISTEMA PENITENCIARIO)

FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	DIRIGIDO A
Del 17-ago al 13-sep	Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Personal penitenciario
Del 17-ago al 13-sep	Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos de los pueblos indígenas	Personal penitenciario
Del 17-ago al 13-sep	Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las mujeres	Personal penitenciario
Del 17-ago al 13-sep	Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las personas en reclusión penitenciaria	Personal penitenciario
Del 17-ago al 13-sep	Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos y prevención de la tortura	Personal penitenciario
Del 17-ago al 13-sep	Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social	Ciudad de México	Curso en línea	Diversidad sexual y derechos humanos	Personal penitenciario
Del 17-ago al 13-sep	Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social	Ciudad de México	Curso en línea	Igualdad de género	Personal penitenciario
Del 17-ago al 13-sep	Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social	Ciudad de México	Curso en línea	Introducción a los derechos humanos	Personal penitenciario
Del 17-ago al 13-sep	Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social	Ciudad de México	Curso en línea	Los principios constitucionales de derechos humanos en el servicio público	Personal penitenciario
Del 17-ago al 13-sep	Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social	Ciudad de México	Curso en línea	Medio ambiente, sustentabilidad y derechos humanos	Personal penitenciario
Del 17-ago al 13-sep	Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia y derechos humanos	Personal penitenciario

## PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS (SALUD)

FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	DIRIGIDO A
Del 17-ago al 13-sep	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	Ciudad de México	Curso en línea	Diversidad sexual y derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos de los pueblos indígenas	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Salud	Ciudad de México	Curso en línea	Igualdad de género	Personal administrativo

## PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS (ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS)

FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	DIRIGIDO A
Del 17-ago al 20-sep	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California	Baja California	Curso en línea	Introducción a los derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Personal de la CNDH
Del 17-ago al 13-sep	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Ciudad de México	Curso en línea	Convivencia escolar desde la perspectiva de los derechos humanos	Personal de la CNDH
Del 17-ago al 13-sep	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos de los pueblos indígenas	Personal de la CNDH
Del 17-ago al 13-sep	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las mujeres	Personal de la CNDH
Del 17-ago al 13-sep	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las personas en reclusión penitenciaria	Personal de la CNDH
Del 17-ago al 13-sep	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos y prevención de la tortura	Personal de la CNDH
Del 17-ago al 13-sep	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Ciudad de México	Curso en línea	Desplazamiento forzado interno	Personal de la CNDH
Del 17-ago al 13-sep	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Ciudad de México	Curso en línea	Diversidad sexual y derechos humanos	Personal de la CNDH

FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	DIRIGIDO A
Del 17-ago al 13-sep	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Ciudad de México	Curso en línea	Género, masculinidades y lenguaje incluyente y no sexista	Personal de la CNDH
Del 17-ago al 13-sep	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Ciudad de México	Curso en línea	Igualdad de género	Personal de la CNDH
Del 17-ago al 13-sep	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Ciudad de México	Curso en línea	Introducción a los derechos humanos	Personal de la CNDH
Del 17-ago al 13-sep	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Ciudad de México	Curso en línea	Investigación con perspectiva de género sobre la tortura sexual contra las mujeres	Personal de la CNDH
Del 17-ago al 13-sep	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Ciudad de México	Curso en línea	Justicia transicional	Personal de la CNDH
Del 17-ago al 13-sep	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Ciudad de México	Curso en línea	Libertad de expresión	Personal de la CNDH
Del 17-ago al 13-sep	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Ciudad de México	Curso en línea	Los principios constitucionales de derechos humanos en el servicio público	Personal administrativo
Del 17-ago al 13-sep	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Ciudad de México	Curso en línea	Medio ambiente, sustentabilidad y derechos humanos	Personal de la CNDH
Del 17-ago al 13-sep	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Ciudad de México	Curso en línea	Personas con discapacidad transformando barreras en oportunidades	Personal de la CNDH
Del 17-ago al 13-sep	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Ciudad de México	Curso en línea	Prevención de las violencias contra las adolescencias y su participación para la reconstrucción del tejido social	Personal de la CNDH
Del 17-ago al 13-sep	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Ciudad de México	Curso en línea	Salud y derechos humanos	Personal de la CNDH
Del 17-ago al 13-sep	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia escolar y derechos humanos	Personal de la CNDH

FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	DIRIGIDO A
Del 17-ago al 13-sep	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia y derechos humanos	Personal de la CNDH
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Gobernación	Ciudad de México	Curso en línea	Las empresas desde el enfoque de los derechos humanos	Personal de la CNDH
18-sep	Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Tlalneptla	Estado de México	Videoconferencia	Corresponsabilidad de la convivencia escolar ¿control o autorregulación?	Público en general; principalmente participaron personas interesadas en el tema por su actividad profesional dentro del Sistema Educativo Nacional

## PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS (OTRAS)

FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	DIRIGIDO A
Del 16-ago al 13-sep	Secretaría de Relaciones Exteriores	Ciudad de México	Curso en línea	Libertad de expresión	Personal administrativo
Del 17-ago al 13-sep	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Autoridades educativas
Del 17-ago al 13-sep	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)	Ciudad de México	Curso en línea	Convivencia escolar desde la perspectiva de los derechos humanos	Autoridades educativas
Del 17-ago al 13-sep	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos de los pueblos indígenas	Autoridades educativas
Del 17-ago al 13-sep	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las mujeres	Autoridades educativas
Del 17-ago al 13-sep	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las personas en reclusión penitenciaria	Autoridades educativas
Del 17-ago al 13-sep	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos y prevención de la tortura	Autoridades educativas

FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	DIRIGIDO A
Del 17-ago al 13-sep	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)	Ciudad de México	Curso en línea	Desplazamiento forzado interno	Autoridades educativas
Del 17-ago al 13-sep	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)	Ciudad de México	Curso en línea	Diversidad sexual y derechos humanos	Autoridades educativas
Del 17-ago al 13-sep	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)	Ciudad de México	Curso en línea	Género, masculinidades y lenguaje incluyente y no sexista	Autoridades educativas
Del 17-ago al 13-sep	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)	Ciudad de México	Curso en línea	Igualdad de género	Autoridades educativas
Del 17-ago al 13-sep	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)	Ciudad de México	Curso en línea	Introducción a los derechos humanos	Autoridades educativas
Del 17-ago al 13-sep	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)	Ciudad de México	Curso en línea	Investigación con perspectiva de género sobre la tortura sexual contra las mujeres	Autoridades educativas
Del 17-ago al 13-sep	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)	Ciudad de México	Curso en línea	Justicia transicional	Autoridades educativas
Del 17-ago al 13-sep	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)	Ciudad de México	Curso en línea	Las empresas desde el enfoque de los derechos humanos	Autoridades educativas
Del 17-ago al 13-sep	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)	Ciudad de México	Curso en línea	Libertad de expresión	Autoridades educativas
Del 17-ago al 13-sep	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)	Ciudad de México	Curso en línea	Los principios constitucionales de derechos humanos en el servicio público	Autoridades educativas
Del 17-ago al 13-sep	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)	Ciudad de México	Curso en línea	Medio ambiente, sustentabilidad y derechos humanos	Autoridades educativas
Del 17-ago al 13-sep	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)	Ciudad de México	Curso en línea	Personas con discapacidad transformando barreras en oportunidades	Autoridades educativas
Del 17-ago al 13-sep	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)	Ciudad de México	Curso en línea	Prevención de las violencias contra las adolescencias y su participación para la reconstrucción del tejido social	Autoridades educativas



FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	DIRIGIDO A
Del 17-ago al 13-sep	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)	Ciudad de México	Videoconferencia	Salud y derechos humanos	Autoridades educativas
Del 17-ago al 13-sep	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia escolar y derechos humanos	Autoridades educativas
Del 17-ago al 13-sep	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM)	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia y derechos humanos	Autoridades educativas
Del 17-ago al 13-sep	Comisión Reguladora de Energía (CRE)	Ciudad de México	Curso en línea	Los principios constitucionales de derechos humanos en el servicio público	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Consejería Jurídica y de Servicios Legales	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las personas en reclusión penitenciaria	Personas servidoras públicas estatales
Del 17-ago al 13-sep	Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez	Ciudad de México	Curso en línea	Los principios constitucionales de derechos humanos en el servicio público	Personal administrativo
Del 17-ago al 13-sep	Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Cuautitlán Izcalli	Estado de México	Curso en línea	Diversidad sexual y derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Cuautitlán Izcalli	Estado de México	Curso en línea	Salud y derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 20-sep	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, y Pesquero FND	Ciudad de México	Curso en línea	Género, masculinidades y lenguaje incluyente y no sexista	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, y Pesquero FND	Ciudad de México	Curso en línea	Igualdad de género	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Gobierno del Estado	Colima	Curso en línea	Derechos humanos de las mujeres	Personas servidoras públicas federales
Del 17-ago al 13-sep	Gobierno del Estado	Baja California	Curso en línea	Derechos humanos de las mujeres	Personas servidoras públicas federales
Del 17-ago al 13-sep	Gobierno del Estado	Querétaro	Curso en línea	Derechos humanos, medio ambiente y sustentabilidad	Personas servidoras públicas federales

FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	DIRIGIDO A
Del 17-ago al 13-sep	Gobierno del Estado	Michoacán de Ocampo	Curso en línea	Diversidad sexual y derechos humanos	Personas servidoras públicas federales
Del 17-ago al 13-sep	Gobierno del Estado	Colima	Curso en línea	Igualdad de género	Personas servidoras públicas federales
Del 17-ago al 13-sep	Gobierno del Estado	Baja California	Curso en línea	Igualdad de género	Personas servidoras públicas federales
Del 17-ago al 13-sep	Gobierno del Estado	Colima	Curso en línea	Introducción a los derechos humanos	Personas servidoras públicas federales
Del 17-ago al 13-sep	Gobierno del Estado	Baja California	Curso en línea	Introducción a los derechos humanos	Personas servidoras públicas federales
Del 17-ago al 13-sep	H. Ayuntamiento de Mérida	Yucatán	Curso en línea	Género, masculinidades y lenguaje incluyente y no sexista	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	H. Ayuntamiento de Mérida	Yucatán	Curso en línea	Igualdad de género	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	H. Ayuntamiento de Mérida	Yucatán	Curso en línea	Violencia y derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Instituto Nacional de Ciencias Penales	Ciudad de México	Curso en línea	Introducción a los derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)	Ciudad de México	Curso en línea	Género, masculinidades y lenguaje incluyente y no sexista	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las personas en reclusión penitenciaria	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 17-sep	Instituto Nacional de Migración	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Instituto Nacional de Migración	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos y prevención de la tortura	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Instituto Nacional de Migración	Ciudad de México	Curso en línea	Introducción a los derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)	Ciudad de México	Curso en línea	Introducción a los derechos humanos	Personas servidoras públicas

FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	DIRIGIDO A
Del 17-ago al 13-sep	Instituto Nacional Electoral (INE)	Ciudad de México	Curso en línea	Convivencia escolar desde la perspectiva de los derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Instituto Nacional Electoral (INE)	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos de los pueblos indígenas	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Instituto Nacional Electoral (INE)	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las mujeres	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Instituto Nacional Electoral (INE)	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos y prevención de la tortura	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Instituto Nacional Electoral (INE)	Ciudad de México	Curso en línea	Diversidad sexual y derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Instituto Nacional Electoral (INE)	Ciudad de México	Curso en línea	Género, masculinidades y lenguaje incluyente y no sexista	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Instituto Nacional Electoral (INE)	Ciudad de México	Curso en línea	Los principios constitucionales de derechos humanos en el servicio público	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Instituto Nacional Electoral (INE)	Ciudad de México	Curso en línea	Personas con discapacidad transformando barreras en oportunidades	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Instituto Nacional Electoral (INE)	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia escolar y derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado INDEP	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Municipio de Los Cabos	Baja California Sur	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Municipio de Los Cabos	Baja California Sur	Curso en línea	Convivencia escolar desde la perspectiva de los derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Municipio de Los Cabos	Baja California Sur	Curso en línea	Derechos de los pueblos indígenas	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Municipio de Los Cabos	Baja California Sur	Curso en línea	Desplazamiento forzado interno	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Municipio de Los Cabos	Baja California Sur	Curso en línea	Diversidad sexual y derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Municipio de Los Cabos	Baja California Sur	Curso en línea	Género, masculinidades y lenguaje incluyente y no sexista	Personas servidoras públicas

FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	DIRIGIDO A
Del 17-ago al 13-sep	Municipio de Los Cabos	Baja California Sur	Curso en línea	Introducción a los derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Municipio de Los Cabos	Baja California Sur	Curso en línea	Investigación con perspectiva de género sobre la tortura sexual contra las mujeres	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Municipio de Los Cabos	Baja California Sur	Curso en línea	Las empresas desde el enfoque de los derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Municipio de Los Cabos	Baja California Sur	Curso en línea	Libertad de expresión	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Municipio de Los Cabos	Baja California Sur	Curso en línea	Los principios constitucionales de derechos humanos en el servicio público	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Municipio de Los Cabos	Baja California Sur	Curso en línea	Medio ambiente, sustentabilidad y derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Municipio de Los Cabos	Baja California Sur	Curso en línea	Personas con discapacidad transformando barreras en oportunidades	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Municipio de Los Cabos	Baja California Sur	Curso en línea	Prevención de las violencias contra las adolescencias y su participación para la reconstrucción del tejido social	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Municipio de Los Cabos	Baja California Sur	Curso en línea	Salud y derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Municipio de Los Cabos	Baja California Sur	Curso en línea	Violencia escolar y derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Municipio de Los Cabos	Baja California Sur	Curso en línea	Violencia y derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social	Ciudad de México	Curso en línea	Género, masculinidades y lenguaje incluyente y no sexista	Personal penitenciario
Del 17-ago al 13-sep	Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social	Ciudad de México	Curso en línea	Salud y derechos humanos	Personal penitenciario
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Bienestar	Ciudad de México	Curso en línea	Los principios constitucionales de derechos humanos en el servicio público	Personal administrativo

FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	DIRIGIDO A
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Bienestar	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia y derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Gobernación	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Gobernación	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las mujeres	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Gobernación	Ciudad de México	Curso en línea	Desplazamiento forzado interno	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Gobernación	Ciudad de México	Curso en línea	Género, masculinidades y lenguaje incluyente y no sexista	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Gobernación	Ciudad de México	Curso en línea	Igualdad de género	Fuerzas armadas
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Gobernación	Ciudad de México	Curso en línea	Los principios constitucionales de derechos humanos en el servicio público	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Gobernación	Ciudad de México	Curso en línea	Prevención de las violencias contra las adolescencias y su participación para la reconstrucción del tejido social	Personal administrativo
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Gobernación	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia y derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro	Querétaro	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Personas servidoras públicas federales
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro	Querétaro	Curso en línea	Derechos humanos de las personas en reclusión penitenciaria	Personas servidoras públicas federales
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro	Querétaro	Curso en línea	Derechos humanos y prevención de la tortura	Personas servidoras públicas federales
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro	Querétaro	Curso en línea	Igualdad de género	Personas servidoras públicas federales
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro	Querétaro	Curso en línea	Los principios constitucionales de derechos humanos en el servicio público	Personas servidoras públicas federales
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Personal administrativo

FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	DIRIGIDO A
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Ciudad de México	Curso en línea	Convivencia escolar desde la perspectiva de los derechos humanos	Personal administrativo
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos de los pueblos indígenas	Personal administrativo
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las mujeres	Personal administrativo
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las personas en reclusión penitenciaria	Personal administrativo
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos y prevención de la tortura	Personal administrativo
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos, medio ambiente y sustentabilidad	Personal administrativo
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Ciudad de México	Curso en línea	Diversidad sexual y derechos humanos	Personal administrativo
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Ciudad de México	Curso en línea	Género, masculinidades y lenguaje incluyente y no sexista	Personal administrativo
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Ciudad de México	Curso en línea	Igualdad de género	Personal administrativo
Del 17-ago al 6-sep	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Ciudad de México	Curso en línea	Introducción a los derechos humanos	Personal administrativo
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Ciudad de México	Curso en línea	Justicia transicional	Personal administrativo
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Ciudad de México	Curso en línea	Las empresas desde el enfoque de los derechos humanos	Personal administrativo
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Ciudad de México	Curso en línea	Libertad de expresión	Personal administrativo
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Ciudad de México	Curso en línea	Los principios constitucionales de derechos humanos en el servicio público	Personal administrativo

FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	DIRIGIDO A
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Ciudad de México	Curso en línea	Personas con discapacidad transformando barreras en oportunidades	Personal administrativo
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Ciudad de México	Curso en línea	Salud y derechos humanos	Personal administrativo
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia escolar y derechos humanos	Personal administrativo
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia y derechos humanos	Personal administrativo
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Ciudad de México	Curso en línea	Medio ambiente, sustentabilidad y derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Relaciones Exteriores	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Personal administrativo
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Relaciones Exteriores	Ciudad de México	Curso en línea	Convivencia escolar desde la perspectiva de los derechos humanos	Personal administrativo
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Relaciones Exteriores	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las mujeres	Personal administrativo
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Relaciones Exteriores	Ciudad de México	Curso en línea	Introducción a los derechos humanos	Personal administrativo
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Relaciones Exteriores	Ciudad de México	Curso en línea	Los principios constitucionales de derechos humanos en el servicio público	Personal administrativo
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Relaciones Exteriores	Ciudad de México	Curso en línea	Personas con discapacidad transformando barreras en oportunidades	Personal administrativo
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Turismo	Ciudad de México	Curso en línea	Introducción a los derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Turismo	Ciudad de México	Curso en línea	Las empresas desde el enfoque de los derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Turismo	Ciudad de México	Curso en línea	Los principios constitucionales de derechos humanos en el servicio público	Personas servidoras públicas

FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	DIRIGIDO A
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría de Turismo	Ciudad de México	Curso en línea	Salud y derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría del Medio Ambiente SEDEMA	Ciudad de México	Curso en línea	Diversidad sexual y derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría del Medio Ambiente SEDEMA	Ciudad de México	Curso en línea	Género, masculinidades y lenguaje incluyente y no sexista	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría del Medio Ambiente SEDEMA	Ciudad de México	Curso en línea	Igualdad de género	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría del Medio Ambiente SEDEMA	Ciudad de México	Curso en línea	Libertad de expresión	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría del Medio Ambiente SEDEMA	Ciudad de México	Curso en línea	Los principios constitucionales de derechos humanos en el servicio público	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría del Medio Ambiente SEDEMA	Ciudad de México	Curso en línea	Medio ambiente, sustentabilidad y derechos humanos	Personas servidoras públicas
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Personal administrativo
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Ciudad de México	Curso en línea	Investigación con perspectiva de género sobre la tortura sexual contra las mujeres	Personal administrativo
Del 17-ago al 13-sep	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Ciudad de México	Curso en línea	Las empresas desde el enfoque de los derechos humanos	Personal administrativo
Del 17-ago al 13-sep	Senado de la República	Ciudad de México	Curso en línea	Salud y derechos humanos	Personas servidoras públicas



## ORGANIZACIONES SOCIALES (SOCIEDAD CIVIL)

FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	DIRIGIDO A
10 y 24-sep (2 ocasiones)	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Ciudad de México	Seminario en línea	Salud y derechos humanos	Público en general
Del 17-ago al 13-sep	Sociedad civil	Ciudad de México	Curso en línea	Aspectos generales de derechos humanos	Público en general
Del 17-ago al 13-sep	Sociedad civil	Ciudad de México	Curso en línea	Convivencia escolar desde la perspectiva de los derechos humanos	Público en general
Del 17-ago al 13-sep	Sociedad civil	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos de los pueblos indígenas	Público en general
Del 17-ago al 13-sep	Sociedad civil	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las mujeres	Público en general
Del 17-ago al 13-sep	Sociedad civil	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos de las personas en reclusión penitenciaria	Público en general
Del 17-ago al 13-sep	Sociedad civil	Ciudad de México	Curso en línea	Derechos humanos y prevención de la tortura	Público en general
Del 17-ago al 13-sep	Sociedad civil	Ciudad de México	Curso en línea	Desplazamiento forzado interno	Personal ministerial
Del 17-ago al 13-sep	Sociedad civil	Ciudad de México	Curso en línea	Diversidad sexual y derechos humanos	Público en general
Del 17-ago al 13-sep	Sociedad civil	Ciudad de México	Curso en línea	Género, masculinidades y lenguaje incluyente y no sexista	Público en general
Del 17-ago al 13-sep	Sociedad civil	Ciudad de México	Curso en línea	Igualdad de género	Público en general
Del 17-ago al 13-sep	Sociedad civil	Ciudad de México	Curso en línea	Introducción a los derechos humanos	Público en general
Del 17-ago al 13-sep	Sociedad civil	Ciudad de México	Curso en línea	Investigación con perspectiva de género sobre la tortura sexual contra las mujeres	Público en general
Del 17-ago al 13-sep	Sociedad civil	Ciudad de México	Curso en línea	Justicia transicional	Público en general
Del 17-ago al 13-sep	Sociedad civil	Ciudad de México	Curso en línea	Las empresas desde el enfoque de los derechos humanos	Público en general
Del 17-ago al 13-sep	Sociedad civil	Ciudad de México	Curso en línea	Libertad de expresión	Público en general

FECHA	INSTITUCIÓN	ENTIDAD	ACTIVIDAD	TÍTULO	DIRIGIDO A
Del 17-ago al 13-sep	Sociedad civil	Ciudad de México	Curso en línea	Los principios constitucionales de derechos humanos en el servicio público	Público en general
Del 17-ago al 13-sep	Sociedad civil	Ciudad de México	Curso en línea	Medio ambiente, sustentabilidad y derechos humanos	Público en general
Del 17-ago al 13-sep	Sociedad civil	Ciudad de México	Curso en línea	Personas con discapacidad transformando barreras en oportunidades	Público en general
Del 17-ago al 13-sep	Sociedad civil	Ciudad de México	Curso en línea	Prevención de las violencias contra las adolescencias y su participación para la reconstrucción del tejido social	Público en general
Del 17-ago al 13-sep	Sociedad civil	Ciudad de México	Curso en línea	Salud y derechos humanos	Público en general
Del 17-ago al 13-sep	Sociedad civil	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia escolar y derechos humanos	Público en general
Del 17-ago al 13-sep	Sociedad civil	Ciudad de México	Curso en línea	Violencia y derechos humanos	Público en general

## Educación

Participantes en 12 actividades



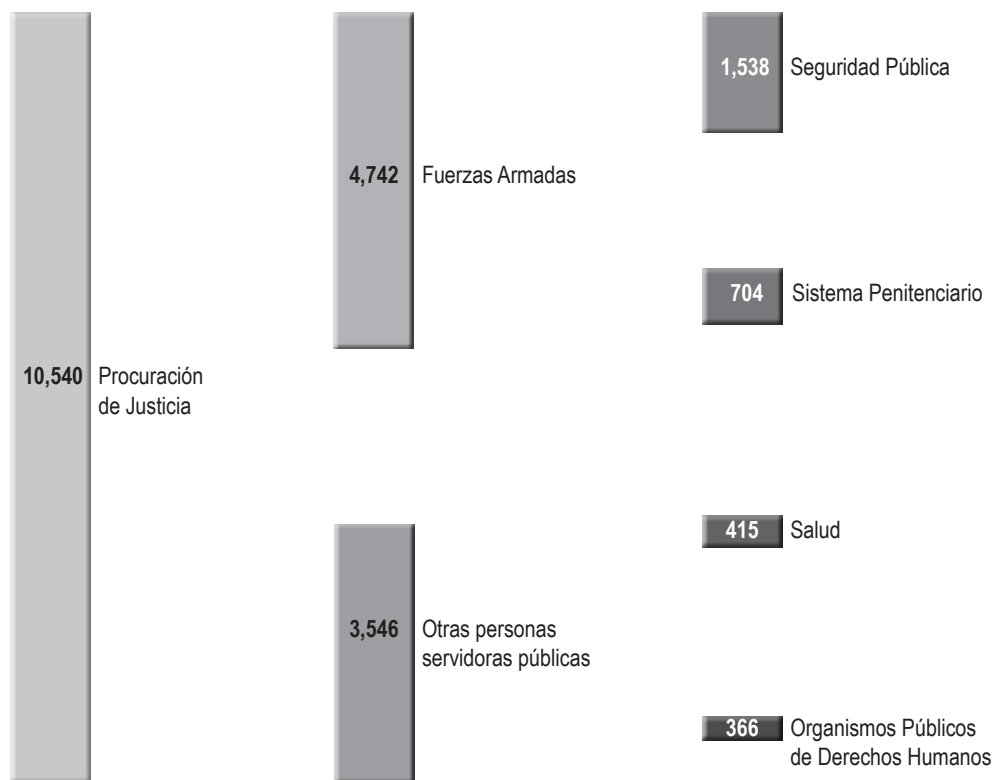
## Organizaciones sociales

Participantes en 24 actividades



### Personas servidoras públicas

Participantes en 254 actividades



### Actividades de vinculación realizadas por la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo

SEPTIEMBRE, 2020

SECRETARÍA TÉCNICA	ACTIVIDADES	PARTICIPANTES
Sector educativo nacional y organismos gubernamentales	6	161
Organizaciones sociales	2	11
Vinculación interinstitucional	60	79
<b>Total vinculación</b>	<b>68</b>	<b>251</b>

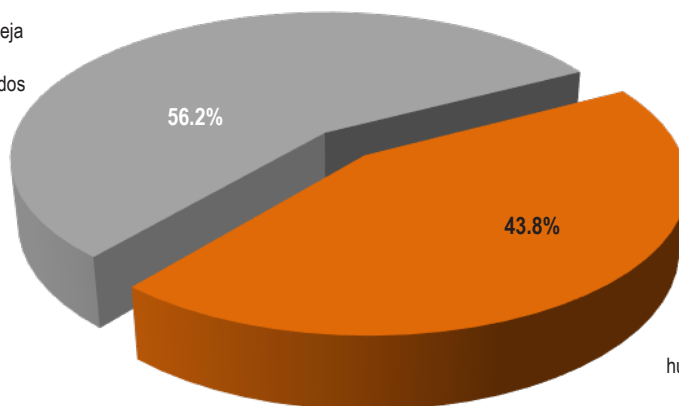


## Expedientes de queja

### EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

1	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos iniciados en el periodo del 1/9/2020 al 30/9/2020	1,173
2	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos registrados durante el ejercicio 1/1/2020 al 31/8/2020	7,209
3	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2019	4,828
4	<b>Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos</b>	<b>13,210</b>
5	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos de los registrados en el periodo	370
6	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo registrados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	897
7	<b>Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el periodo 1/9/2020 al 30/9/2020</b>	<b>1,267</b>
8	Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante el ejercicio hasta el 31/8/2020	6,154
9	<b>Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio</b>	<b>7,421</b>
10	<b>Total de Expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos en trámite</b>	<b>5,789</b>

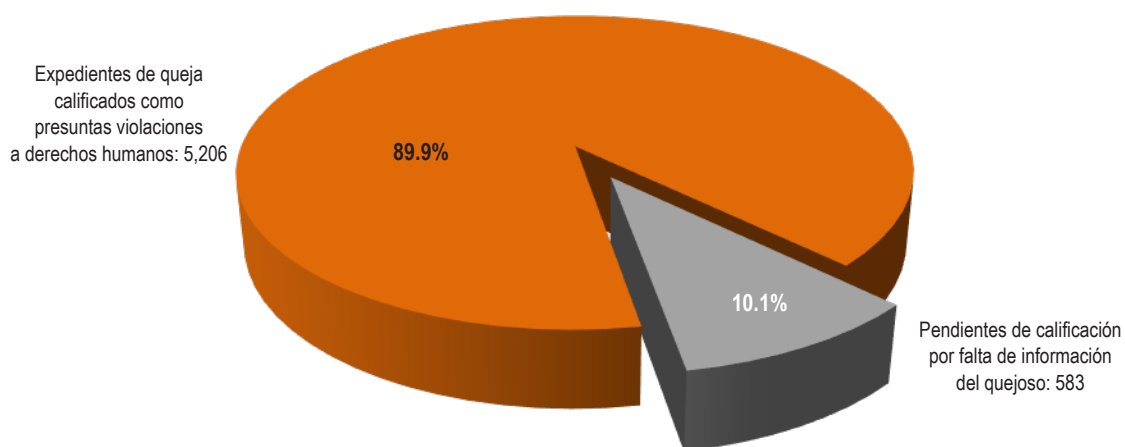
Total de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos en el ejercicio: 7,421



Total de expedientes de queja por presunta violación de derechos humanos en trámite: 5,789

## SITUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS EN TRÁMITE

1	Presunta violación	5,206
2	No competencia de la CNDH	0
3	Orientación al quejoso	0
4	Pendientes de calificación por falta de información del quejoso	583
<b>Total</b>		<b>5,789</b>



## CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS

CAUSA		EN EL PERIODO 1/9/2020 AL 30/9/2020		EN TODO EL EJERCICIO INCLUIDO EL PERIODO	
1	Conciliación	11	0.87%	33	0.44%
2	Resuelto durante el trámite	573	45.22%	3,860	52.01%
3	No competencia de la CNDH	0	0.00%	5	0.07%
4	Desistimiento del quejoso	7	0.55%	32	0.43%
5	Falta de interés del quejoso	8	0.63%	56	0.75%
6	Acumulación de expedientes	97	7.66%	212	2.86%
7	Orientación al quejoso	422	33.31%	2,315	31.20%
8	Recomendación del Programa de Quejas	7	0.55%	32	0.43%
9	Recomendación por Violación Grave	2	0.16%	7	0.09%
10	Recomendación del Programa Penitenciario	2	0.16%	7	0.09%
11	No responsabilidad de la autoridad	0	0.00%	0	0.00%
12	Por no existir materia*	138	10.89%	862	11.62%
13	Recomendación General	0	0.00%	0	0.00%
<b>Total</b>		<b>1,267</b>	<b>100.00%</b>	<b>7,421</b>	<b>100.00%</b>

\* Para seguir conociendo del expediente de queja, en virtud de que la autoridad tomó las medidas para resolver la violación a los derechos humanos.

CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS POR NO COMPETENCIA DE LA CNDH

CAUSA		EN EL PERIODO 1/9/2020 AL 30/9/2020		EN TODO EL EJERCICIO INCLUIDO EL PERIODO	
1	Sentencia definitiva	0	0.00%	0	0.00%
2	Asunto jurisdiccional de fondo	0	0.00%	5	100.00%
3	Conflictos laborales jurisdiccionales	0	0.00%	0	0.00%
4	Calificación de elecciones	0	0.00%	0	0.00%
5	Quejas extemporáneas	0	0.00%	0	0.00%
6	Consulta legislativa	0	0.00%	0	0.00%
<b>Total</b>		<b>0</b>	<b>0.00%</b>	<b>5</b>	<b>100.00%</b>

EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS REGISTRADOS Y CONCLUIDOS DEL EJERCICIO 2020

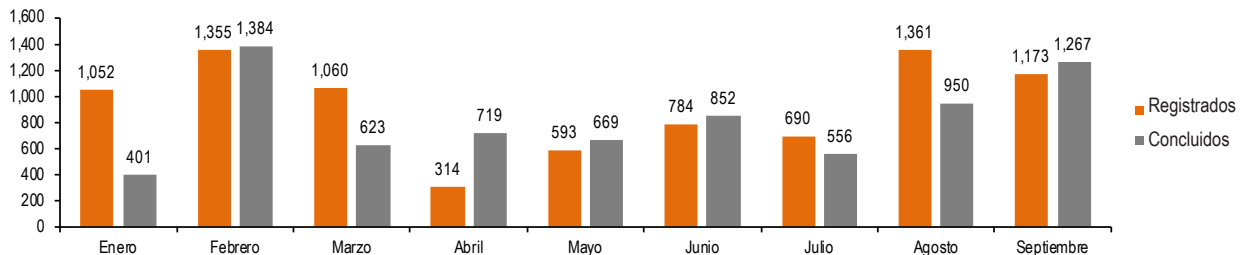
MES	EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS REGISTRADOS	EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS CONCLUIDOS	A) CONCLUIDOS DEL MES	B) CONCLUIDOS DE MESES ANTERIORES
Enero	1,052	401	153	248
Febrero	1,355	1,384	258	1,126
Marzo	1,060	623	135	488
Abril	314	719	44	675
Mayo	593	669	146	523
Junio	784	852	239	613
Julio	690	556	147	409
Agosto	1,361	950	316	634
Septiembre	1,173	1,267	370	897
<b>Total</b>	<b>8,382</b>	<b>7,421</b>	<b>1,808</b>	<b>5,613</b>

\* El promedio diario de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos registrados durante este ejercicio, incluyendo sábados, domingos y días inhábiles, es igual a **30.59** expedientes.

\* El promedio diario de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante este ejercicio, incluyendo sábados, domingos y días inhábiles, es igual a **27.08** expedientes.

\* El promedio mensual de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos registrados durante este ejercicio es igual a **931.33** expedientes.

\* El promedio mensual de expedientes de queja por presunta violación a derechos humanos concluidos durante este ejercicio es igual a **824.56** expedientes.



FRECUENCIA DE AUTORIDADES SEÑALADAS COMO PROBABLES RESPONSABLES  
(EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTA VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS  
EN TRÁMITE AL 30/9/2020)

	AUTORIDAD RESPONSABLE	NÚMERO DE QUEJAS
1	Instituto Mexicano del Seguro Social	1,340
2	Secretaría de Bienestar	572
3	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	553
4	Fiscalía General de la República	451
5	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	351
6	Secretaría de Educación Pública	331
7	Secretaría de la Defensa Nacional	320
8	Policía Federal de la SSPC	216
9	Comisión Federal de Electricidad	205
10	Guardia Nacional	185
11	Secretaría de Marina	185
12	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	178
13	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	136
14	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	105
15	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	88
16	Secretaría de Gobernación	49
17	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	48
18	Secretaría de Salud	47
19	Petróleos Mexicanos	46
20	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	45
21	Secretaría de Relaciones Exteriores	42
22	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la SSPC	39
23	Comisión Nacional del Agua	34
24	Universidad Nacional Autónoma de México	29
25	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	24
26	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	22
27	Procuraduría Federal del Consumidor	20
28	Petróleos Mexicanos Servicios de Salud	19
29	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	19
30	Instituto Nacional del Suelo Sustentable	18
31	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz	18
32	Fiscalía General del Estado de México	17
33	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	17
34	Servicio de Administración Tributaria de la SHCP	16
35	Fiscalía General del Estado de Chiapas	15
36	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	15
37	Fiscalía General del Estado de Veracruz	14
38	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	14
39	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	13



EXPEDIENTES DE ORIENTACIÓN DIRECTA POR VISITADURÍAS GENERALES  
Y POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA

ÁREA RESPONSABLE	EN TRÁMITE AL 31/8/2020	REGISTRADOS DEL 1/9/2020 AL 30/9/2020	CONCLUIDOS DEL 1/9/2020 AL 30/9/2020	EN TRÁMITE AL 30/9/2020
Primera Visitaduría	22	46	56	12
Segunda Visitaduría	20	35	30	25
Tercera Visitaduría	15	56	70	1
Cuarta Visitaduría	62	61	87	36
Quinta Visitaduría	2	62	63	1
Sexta Visitaduría	152	446	595	3
DGQOT	0	479	479	0
<b>Total</b>	<b>273</b>	<b>1,185</b>	<b>1,380</b>	<b>78</b>

EXPEDIENTES DE REMISIÓN POR VISITADURÍAS GENERALES  
Y POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA

ÁREA RESPONSABLE	EN TRÁMITE AL 31/8/2020	REGISTRADOS DEL 1/9/2020 AL 30/9/2020	CONCLUIDOS DEL 1/9/2020 AL 30/9/2020	EN TRÁMITE AL 30/9/2020
Primera Visitaduría	42	135	141	36
Segunda Visitaduría	41	72	54	59
Tercera Visitaduría	4	100	101	3
Cuarta Visitaduría	92	75	95	72
Quinta Visitaduría	6	154	156	4
Sexta Visitaduría	168	444	612	0
DGQOT	0	5	5	0
<b>Total</b>	<b>353</b>	<b>985</b>	<b>1,164</b>	<b>174</b>

## DESTINATARIOS DE LAS REMISIONES

DESTINATARIO	TOTAL MENSUAL	GLOBAL 2020
Comisiones Estatales de Derechos Humanos	571	3,549
Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Secretaría de la Función Pública	94	687
Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de la Secretaría de la Función Pública	77	354
Comisión Nacional de Arbitraje Médico	45	305
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de la Función Pública	61	214
Coordinación General de Atención y Orientación al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social	35	155
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	22	119
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública de la Secretaría de la Función Pública	16	95
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	7	80
Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos de la Secretaría de la Función Pública	9	79
Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de la Secretaría de la Función Pública	3	72
Órgano Interno de Control en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	3	64
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	15	60
Procuraduría Federal del Consumidor	14	49
Consejo de la Judicatura Federal	6	46
Comisión de Inconformidades del Infonavit	12	41
Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad de la Secretaría de la Función Pública	7	40
Coordinación de Asuntos Jurídicos en la Autoridad Educativa Federal Ciudad de México	7	35
Inspección y Contraloría General del Ejercito y Fuerza Aérea Mexicana (SEDENA)	8	34
Órgano Interno de la Fiscalía General de la República	4	34
Fiscalía Especial de Asuntos Internos de la Fiscalía General de la República	2	30
Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de la Función Pública	10	30
Contraloría Interna del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática	13	29
Órgano Interno de Control en la Policía Federal	1	29
Universidad Nacional Autónoma de México	4	28
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Secretaría de la Función Pública	7	27
Secretaría de Educación Pública	2	26
Procuraduría Agraria de la Sedatu	8	25
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de la Función Pública	4	24
Defensoría de los Derechos Politécnicos	0	23
Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública	3	23

DESTINATARIO	TOTAL MENSUAL	GLOBAL 2020
Órgano Interno de Control de la Procuraduría Federal del Consumidor	11	22
Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobernación	4	21
Instituto Federal de la Defensoría Pública	6	20
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar	1	20
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	5	16
Comisión Nacional del Agua	2	15
Secretaría de la Defensa Nacional	8	15
Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en la Secretaría de Relaciones Exteriores	0	14
Órgano Interno de Control en la Guardia Nacional	12	13
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros	4	12
Dirección de Registros Escolares, Operación, Evaluación de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP	0	12
Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano de la Secretaría de la Función Pública	4	11
Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado	0	11
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente	1	11
Contraloría Interna de la Procuraduría Agraria	1	10
Órgano Interno de Control del Tribunal Superior Agrario	1	10
Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional de la Secretaría de la Función Pública	2	10
Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional en la Secretaría de la Función Pública	2	9
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	2	9
Coordinación General de Atención Ciudadana de la SEP	1	8
Defensoría de los Derechos Universitarios de la UNAM	1	8
Órgano Interno de Control en el Hospital General de México	0	8
Recalificación	0	8
Secretaría de Relaciones Exteriores	1	8
Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidades de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	0	8
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	1	7
Inspección y Contraloría General de Marina	1	7
Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral	0	7
Órgano Interno de Control en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	1	7
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	1	7
Instituto Mexicano del Seguro Social	0	6
Órgano Interno de Control de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	1	6
Órgano Interno de Control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	0	6
Órgano Interno de Control en el Servicio de Protección Federal	2	6

DESTINATARIO	TOTAL MENSUAL	GLOBAL 2020
Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia de la Secretaría de la Función Pública	0	6
Secretaría de la Función Pública	0	6
Comisión Reguladora de Energía	1	5
Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma Metropolitana	1	5
Fiscalía General de la República	3	5
Órgano Interno de Control en el Registro Agrario Nacional de la Secretaría de la Función Pública	2	5
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua de la Secretaría de la Función Pública	1	5
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo al Servicio del Estado	0	5
Secretaría de Gobernación	0	5
Unidad de Asuntos Internos de la Guardia Nacional	0	5
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos	2	4
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	2	4
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	0	4
Universidad Autónoma de la Ciudad de México	0	4
Visitaduría General de la Fiscalía General de la República	0	4
Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	0	3
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	0	3
Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas	0	3
Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública	0	3
Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública en la Procuraduría Agraria	0	3
Contraloría Interna en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión	1	3
Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública	0	3
Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	0	3
Órgano Interno de Control de Caminos y Puentes Federales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	0	3
Órgano Interno de Control del Hospital Infantil de México "Federico Gómez" de la Secretaría de Salud	0	3
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubiran" de la Secretaría de la Función Pública	0	3
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Rehabilitación	0	3
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la Secretaría de la Función Pública	0	3
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura	1	3
Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de la Secretaría de la Función Pública	1	3
Órgano Interno de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros de la Secretaría de la Función Pública	0	3

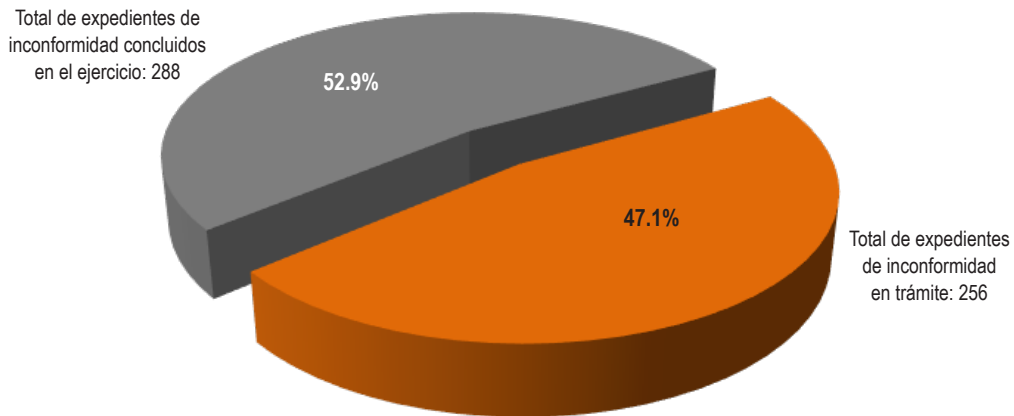
DESTINATARIO	TOTAL MENSUAL	GLOBAL 2020
Órgano Interno del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	0	3
Procuraduría Agraria de la Secretaría de Reforma Agraria	0	3
Tecnológico Nacional de México	0	3
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	2	2
Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México	0	2
Consejo de la Judicatura del Distrito Federal	1	2
Contraloría Interna del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	2	2
Coordinación de la Presidencia de la República	1	2
Defensoría de Oficio del Estado de Querétaro	0	2
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	1	2
Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	0	2
Instituto Nacional Electoral	2	2
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	1	2
Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	1	2
Órgano Interno de Control del Colegio de Bachilleres	2	2
Órgano Interno de Control del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" de la Secretaría de Salud	0	2
Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Antropología e Historia	0	2
Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de las Mujeres	0	2
Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Fomento Educativo	1	2
Órgano Interno de Control en el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	1	2
Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad en Ixtapaluca, de la Secretaría de Salud del Estado de México	0	2
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura de la Secretaría de la Función Pública	0	2
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Cancerología	1	2
Órgano Interno de Control en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	0	2
Órgano Interno de Control en la Policía Federal Preventiva de la Secretaría de la Función Pública	0	2
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de la Secretaría de la Función Pública	0	2
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Secretaría de la Función Pública	0	2
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina de la Secretaría de la Función Pública	0	2
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Secretaría de la Función Pública	0	2
Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C.	0	2

DESTINATARIO	TOTAL MENSUAL	GLOBAL 2020
Petróleos Mexicanos	0	2
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	0	2
Secretaría de Salud	0	2
Universidad de Guadalajara	1	2
Abogado General de la Universidad Autónoma Metropolitana	0	1
Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente	0	1
Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro	0	1
Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Chiapas	0	1
Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco	0	1
Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública de la Procuraduría General de la República	1	1
Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública en el Servicio de Administración Tributaria	0	1
Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública en la Secretaría de Educación Pública	0	1
Contraloría Interna de la Secretaría de Salud	0	1
Contraloría Interna de la Secretaría de Turismo	0	1
Contraloría Interna del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	1	1
Contraloría Interna en el Hospital Juárez de México de la Secretaría de Salud	1	1
Defensoría de los Derechos Humanos de la UNAM	0	1
Defensoría de Oficio del Estado de Quintana Roo	1	1
Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio de la Ciudad de México	0	1
Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales	0	1
Fiscalía Especializada en Control Análisis y Evaluación de la FGCHIH	1	1
Fiscalía General del Estado de Guanajuato	1	1
Hospital Juárez de México de la Secretaría de Salud	0	1
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores	0	1
Instituto Nacional de las Mujeres	1	1
Instituto Nacional de Perinatología	0	1
Instituto Politécnico Nacional	0	1
Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Pública del la Ciudad de México	0	1
Órgano Interno de Control de la Universidad Nacional Autónoma de Chapingo	0	1
Órgano Interno de Control de la Universidad Pedagógica Nacional	0	1
Órgano Interno de Control del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional de la Secretaría de Educación Pública	0	1
Órgano Interno de Control del Centro Nacional de Inteligencia	1	1
Órgano Interno de Control del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de la Secretaría de Educación Pública	1	1
Órgano Interno de Control del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío de la Secretaría de Salud	0	1

DESTINATARIO	TOTAL MENSUAL	GLOBAL 2020
Órgano Interno de Control de Liconsa	1	1
Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Cardiología	1	1
Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía	1	1
Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Suelo Sustentable	0	1
Órgano Interno de Control del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	0	1
Órgano Interno de Control en el Fondo Nacional al Turismo	0	1
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias de la Secretaría de la Función Pública	0	1
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz"	0	1
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos de la Secretaría de la Función Pública	0	1
Órgano Interno de Control en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa	0	1
Órgano Interno de Control en la Administración Federal de Servicios Educativos en la Ciudad de México	0	1
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico de la Secretaría de la Función Pública	0	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía de la Secretaría de la Función Pública	0	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	1	1
Órgano Interno de Control Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	0	1
Órgano Interno de Control de la Universidad Nacional Autónoma de México	0	1
Poder Judicial del Estado de Aguascalientes	0	1
Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado de Chiapas	0	1
Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Nacional del DIF	0	1
Secretaría de Bienestar	1	1
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	1	1
Secretaría de Marina	0	1
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca	0	1
Secretaría General de Gobierno del Estado de México	1	1
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	0	1
Universidad Autónoma Chihuahua	0	1
Universidad Autónoma de Baja California Sur	1	1
Universidad Autónoma de San Luis Potosí	0	1
Universidad Autónoma del Estado de México	0	1
Universidad Autónoma Guadalajara	0	1
Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo	0	1

**INCONFORMIDADES**

1	Expedientes de inconformidad registrados en el periodo 1/9/2020 al 30/9/2020	50
2	Expedientes de inconformidad registrados durante el ejercicio 1/1/2020 al 31/8/2020	297
3	Expedientes de inconformidad que se encontraban en trámite hasta el 31/12/2019	197
4	<b>Total de expedientes de inconformidad</b>	<b>544</b>
5	Expedientes de inconformidad concluidos de los registrados en el periodo	3
6	Expedientes de inconformidad concluidos durante el periodo registrados en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores	51
7	Total de expedientes de inconformidad concluidos durante el periodo 1/9/2020 al 30/9/2020	54
8	Expedientes de inconformidad concluidos durante el ejercicio hasta el 31/8/2020	234
9	<b>Total de expedientes de inconformidad concluidos en el ejercicio</b>	<b>288</b>
10	<b>Total de expedientes de inconformidad en trámite</b>	<b>256</b>
	Recursos de Queja	54
	Recursos de Impugnación	202





## INCONFORMIDADES POR ENTIDAD FEDERATIVA

ENTIDAD FEDERATIVA	EN TRÁMITE AL 31/12/2019	REGISTRADOS DEL 1/9/2020 AL 30/9/2020	REGISTRADOS EN EL EJERCICIO	CONCLUIDOS DEL 1/9/2020 AL 30/9/2020	CONCLUIDOS EN EL EJERCICIO	EN TRÁMITE
1 Aguascalientes	2	3	14	2	10	7
2 Baja California	1	1	5	1	3	3
3 Baja California Sur	0	0	2	1	0	1
4 Campeche	1	0	1	0	2	0
5 Chihuahua	28	3	22	4	21	28
6 Chiapas	6	6	14	3	10	13
7 Ciudad de México	27	4	31	5	28	29
8 Coahuila	2	0	4	0	5	1
9 Colima	0	0	8	0	5	3
10 Durango	2	2	2	0	2	4
11 Guerrero	21	1	9	3	15	13
12 Guanajuato	2	1	11	3	6	5
13 Hidalgo	10	1	10	4	11	6
14 Jalisco	7	2	19	4	18	6
15 Estado de México	6	3	31	8	19	13
16 Michoacán	5	2	6	0	5	8
17 Morelos	8	1	8	2	6	9
18 Nayarit	3	2	3	1	1	6
19 Nuevo León	0	0	10	1	5	4
20 Oaxaca	8	1	7	0	6	10
21 Puebla	1	0	8	1	2	6
22 Querétaro	5	1	3	0	4	5
23 Quintana Roo	9	0	5	0	6	8
24 Sonora	2	2	10	1	6	7
25 San Luis Potosí	6	1	6	1	5	7
26 Sinaloa	3	0	5	1	4	3
27 Tabasco	11	1	8	1	5	14
28 Tamaulipas	4	2	8	2	6	6
29 Tlaxcala	1	2	2	1	2	2
30 Veracruz	11	5	15	2	12	17
31 Yucatán	3	2	4	2	2	5
32 Zacatecas	2	1	6	0	2	7
<b>Total</b>	<b>197</b>	<b>50</b>	<b>297</b>	<b>54</b>	<b>234</b>	<b>256</b>

## CAUSAS DE CONCLUSIÓN DE LAS INCONFORMIDADES

	CAUSAS	EN EL PERIODO 1/9/2020 AL 30/9/2020	EN TODO EL EJERCICIO INCLUIDO EL PERIODO
1	Recomendación dirigida a Organismo Local	0	0
2	Recomendación dirigida a autoridad	2	8
3	Confirmación de resolución definitiva del Organismo Local	0	7
4	Desestimada o infundada	52	270
5	Suficiencia en el cumplimiento de la Recomendación emitida por Organismo Local	0	0
6	Acumulación	0	3
7	Atracción del recurso de queja e inicio de expediente en el Programa General de Quejas	0	0
<b>Total</b>		<b>54</b>	<b>288</b>

NÚM. CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTES Y VISITADURÍA	AUTORIDAD	MOTIVO DE VIOLACIÓN
1	2017/2151-1	Secretaría de Seguridad Pública del estado de Hidalgo	— Trato cruel, inhumano o degradante
2	2018/7667-5	Instituto Mexicano del Seguro Social	— Negligencia médica — Realizar deficientemente los trámites médicos
3	2018/8382-5	Instituto Mexicano del Seguro Social	— Omitir proporcionar atención médica
4	2019/2766-6	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	— Obstaculizar o negar las prestaciones de seguridad social a que se tiene derecho
5	2019/5238-2	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas  Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros  Fiscalía General de la República	— Prestar indebidamente el servicio público — Omitir dar respuesta a la petición formulada por cualquier persona en ejercicio de su derecho
6	2019/8197-6	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	— Obstaculizar o negar las prestaciones de seguridad social a que se tiene derecho
7	2019/10615-5	Instituto Mexicano del Seguro Social	— Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones — Prestar indebidamente el servicio público — Realizar deficientemente los trámites médicos
8	2019/11743-5	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	— Infringir los derechos de maternidad — Dilación en el procedimiento administrativo
9	2020/944-5	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	— Acciones y omisiones que trasgreden los derechos de los migrantes y de sus familiares
10	2020/2031-5	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	— Trato cruel, inhumano o degradante
11	2020/5203-3	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la SSPC	— Acciones u omisiones contrarias a los derechos de las personas privadas de su libertad

**ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL EDIFICIO SEDE**

ACTIVIDAD	TOTAL MENSUAL	GLOBAL 2020
Remisión vía oficio de presentación	0	1
Orientación jurídica personal y telefónica	1,559	12,588
Revisión de escrito de queja o recurso	11	174
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	64	615
Recepción de escrito para conocimiento	4	9
Aportación de documentación al expediente	1	50
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	48	506
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	163	1,059
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	2	105
Información para presentar solicitudes de acceso a la información	0	1
<b>Total</b>	<b>1,852</b>	<b>15,108</b>

**GUARDIA EN EL EDIFICIO SEDE**

ACTIVIDAD	TOTAL MENSUAL	GLOBAL 2020
Remisión vía oficio de presentación	0	3
Orientación jurídica personal y telefónica	456	3,510
Revisión de escrito de queja o recurso	4	35
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	16	147
Recepción de escrito para conocimiento	3	6
Aportación de documentación al expediente	3	15
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	23	306
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	102	994
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	0	91
<b>Total</b>	<b>607</b>	<b>5,107</b>

## ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL CENTRO HISTÓRICO

ACTIVIDAD	TOTAL MENSUAL	GLOBAL 2020
Remisión vía oficio de presentación	0	4
Orientación jurídica personal y telefónica	28	2,547
Revisión de escrito de queja o recurso	2	191
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	5	305
Recepción de escrito para conocimiento	0	18
Aportación de documentación al expediente	0	48
Acta circunstanciada que derivó en queja	3	49
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata	3	26
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	0	86
Información sobre el curso de solicitudes presentadas en materia de transparencia	0	1
<b>Total</b>	<b>41</b>	<b>3,275</b>

## GUARDIA EN EL CENTRO HISTÓRICO

ACTIVIDAD	TOTAL MENSUAL	GLOBAL 2020
Remisión vía oficio de presentación	0	1
Orientación jurídica personal y telefónica	4	3,104
Revisión de escrito de queja o recurso	0	33
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	0	54
Recepción de escrito para conocimiento	0	4
Aportación de documentación al expediente	1	18
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	1	193
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	5	344
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	0	41
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>3,792</b>

## DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA

INFORMACIÓN SOBRE EL CURSO DE LOS ESCRITOS DE QUEJA RECIBIDOS EN LA CNDH	TOTAL MENSUAL	GLOBAL 2020
Primera Visitaduría	54	538
Segunda Visitaduría	111	646
Tercera Visitaduría	34	204
Cuarta Visitaduría	44	342
Quinta Visitaduría	18	227
Sexta Visitaduría	127	1,005
Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	102	788
<b>Total</b>	<b>490</b>	<b>3,750</b>

## DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA DE PARTES

TIPO DE DOCUMENTO	TOTAL MENSUAL	GLOBAL 2020
Escritos de queja	4,454	43,386
Documentos de autoridad	2,560	23,152
Documentos de transparencia	2	4
Documentos de CEDH	511	4,441
Presidencia	29	546
Para el personal de la CNDH	518	5,122
<b>Total de documentos recibidos*</b>	<b>8,074</b>	<b>76,651</b>

\* De los 8,074 documentos, 912 fueron recibidos por el área de Guardias y 150 en la oficina de la Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia en el Centro Histórico.

## A. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN EN TRÁMITE, RECIBIDAS Y CONTESTADAS

SEPTIEMBRE, 2020	
Solicitudes de información	Núm.
En trámite	318
Recibidas	107
Contestadas	129

## B. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CONTESTADAS EN EL PERIODO

EXPEDIENTE	ÁREA RESPONSABLE	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN DE LA CONCLUSIÓN
1	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Informe si un servidor público del Centro Médico Nacional Siglo XXI tiene quejas en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su contra.	Se acordó entregar la información previa acreditación de la identidad. No acreditó identidad
2	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Nombramiento de Rosario Piedra Ibarra como titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Se acordó entregar la información previa acreditación de la identidad. No acreditó identidad
3	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Nombramiento de Rosario Piedra Ibarra como titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Se acordó entregar la información previa acreditación de la identidad. No acreditó identidad
4	Primera Visitaduría General Comité de Transparencia	Constancias del seguimiento de la tercera recomendación que emana de la Recomendación 4VG/2016.	Se acordó entregar la información previo pago. No realizó el pago
5	Oficina Especial Caso Iguala Sexta Visitaduría General Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Solicito las versiones públicas de las Recomendaciones por Violaciones Graves emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Se acordó entregar la información previo pago. No realizó el pago

EXPEDIENTE	ÁREA RESPONSABLE	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN DE LA CONCLUSIÓN
6	Dirección General de Quejas, Transparencia y Orientación	Copia del oficio registrado en Oficialía de Partes con número 9975/2020.	Información proporcionada a través de la PNT
7	Oficialía Mayor Órgano Interno de Control	Resultados de la auditoría realizada por el Órgano Interno de Control, de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada a través de la PNT
8	Oficialía Mayor	Ahorros hechos por la presente administración de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Incompetencia
9	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Dirección General de Planeación y Análisis	Recomendaciones emitidas por la actual administración de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada a través de la PNT
10	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Oficialía Mayor	Atribución para emitir medidas cautelares por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada a través de la PNT
11	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Correo electrónico de las instituciones seleccionadas, a las que pueda enviar correspondencia.	Se acordó entregar la información previo pago. No realizó el pago
12	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Número de Recomendaciones elaboradas en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.	No desahogó el requerimiento de información adicional. No se entregó la información requerida
13	Oficialía Mayor	Información diversa de personal adscrito a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada a través de la PNT
14	Oficialía Mayor	Calificaciones obtenidas en el examen de conocimientos realizado el día 11 de marzo de 2020.	Información proporcionada a través de la PNT
15	Primera Visitaduría General	Peritaje médico-psicológico o especializado para la documentación de secuelas por tortura, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.	Información proporcionada a través de la PNT
16	Primera Visitaduría General Segunda Visitaduría General Tercera Visitaduría General Cuarta Visitaduría General Quinta Visitaduría General Sexta Visitaduría General	Del peritaje médico-psicológico especializado para la documentación de secuelas por tortura, cuántos fueron positivos y cuántos fueron negativos en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.	Información proporcionada a través de la PNT



EXPEDIENTE	ÁREA RESPONSABLE	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN DE LA CONCLUSIÓN
17	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia  Centro Nacional de Derechos Humanos	Quejas por violencia institucional en contra de las mujeres, recibidas en el periodo de 2018 a 2019.	Información proporcionada a través de la PNT
18	Oficialía Mayor	Apoyos o emolumentos entregados por concepto de recursos, fondos públicos, privados o fideicomisos a alto al secuestro, A. C. y/o María Isabel Miranda de Wallace y/o a María Isabel Miranda Torres en el periodo 2009 a 2020.	Información proporcionada a través de la PNT
19	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Justificación para que estén contratadas tres personas que cumplen los requisitos de nepotismo.	Información proporcionada a través de la PNT
20	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Recomendaciones emitidas por violaciones graves a los derechos humanos.	Información proporcionada a través de la PNT
21	Primera Visitaduría General	Fosas comunes en territorio nacional.	Información proporcionada a través de la PNT
22	Oficialía Mayor	Plantilla de personal sin nombre de empleados ni datos personales, sino solamente de las plazas/ puesto, el código funcional, las percepciones de la plaza y los descuentos, relación de plazas de base, de confianza, los contratos eventuales, temporales, eventuales, así como los contratos de honorarios capítulo 1000 y capítulo 3000.	Información proporcionada a través de la PNT
23	Oficialía Mayor  Centro Nacional de Derechos Humanos	Convenio para realizar el máster en derecho constitucional, especialidad en derechos humanos de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), y de la maestría interinstitucional en derechos humanos.	Información proporcionada a través de la PNT
24	Oficialía Mayor	Directorio con los nombres y direcciones emails (correos electrónicos) de todos los funcionarios que laboran en esta entidad.	Información proporcionada a través de la PNT
25	Oficialía Mayor	Copia certificada de los comprobantes de los cursos que tomé siendo servidor público en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada a través de la PNT
26	Oficialía Mayor	Quiero conocer nombre y puesto del personal que conforman la Unidad de Transparencia en el actual mandato, puestos, grados de estudio, salarios, CV y cursos recibidos, así como su antigüedad.	Información proporcionada a través de la PNT
27	Centro Nacional de Derechos Humanos	Solicitó constancia que acredite que (dato de persona identificada o identificable) fue alumno, del primer semestre de la primera generación de la maestría interinstitucional en derechos humanos.	Información proporcionada a través de la PNT

EXPEDIENTE	ÁREA RESPONSABLE	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN DE LA CONCLUSIÓN
28	Quinta Visitaduría General  Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos	Expediente completo de la Recomendación 28/2016.	Información proporcionada a través de la PNT
29	Oficialía Mayor	Presupuesto para el arrendamiento de inmuebles.	Información proporcionada a través de la PNT
30	Oficialía Mayor	El sueldo o salario asignado al C. (dato de persona identificada e identificable), los comprobantes de recibo de nómina con el desglose de percepciones desde su fecha de ingreso a la CNDH hasta el día de la presente solicitud.	Información proporcionada a través de la PNT
31	Oficialía Mayor	Diversa información relacionada con personal de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos adscritos en la oficina con domicilio en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.	Información proporcionada a través de la PNT
32	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos	Solicito todas las recomendaciones emitidas por la CNDH por graves violaciones de derechos humanos.	Información proporcionada a través de la PNT
33	Oficialía Mayor	Referente al número de mujeres y hombres que laboran en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada a través de la PNT
34	Oficialía Mayor	Cantidad exacta de funcionarios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.	Información proporcionada a través de la PNT
35	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	El número total de quejas presentadas y aceptadas, así como las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en donde se señale como autoridad responsable a la Policía Federal, desagregando la información por entidad federativa, es decir la entidad federativa en donde se cometió la ejecución extrajudicial, en el periodo comprendido de 2000 a 2019.	Información proporcionada a través de la PNT
36	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	El número total de quejas presentadas y aceptadas, así como las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en donde se señale como autoridad responsable a la Policía Federal, desagregando la información por entidad federativa, es decir la entidad federativa en donde se cometió la ejecución extrajudicial, en el periodo comprendido de 2000 a 2019.	Información proporcionada a través de la PNT

EXPEDIENTE	ÁREA RESPONSABLE	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN DE LA CONCLUSIÓN
37	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	El número total de quejas presentadas y aceptadas, así como las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, en donde se señale como autoridad responsable a la Policía Federal.	Información proporcionada a través de la PNT
38	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Número de quejas por vulneración de derechos humanos que se recibieron del estado de Puebla en el periodo del 1 de enero del 2011 al 30 de junio del 2020.	Información proporcionada a través de la PNT
39	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Número total de quejas presentadas y aceptadas, así como recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por desaparición forzada, en donde se señale como autoridad responsable a la Policía Federal.	Información proporcionada a través de la PNT
40	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Número total de quejas presentadas y aceptadas, así como recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por desaparición forzada, en donde se señale como autoridad responsable a la Policía Federal.	Información proporcionada a través de la PNT
41	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Número total de quejas presentadas y aceptadas, así como recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por ejecución extrajudicial, en donde se establezca que la persona fue víctima en el año 2019, en donde se señale como autoridad responsable a la Guardia Nacional, durante los años 2000 a 2019.	Información proporcionada a través de la PNT
42	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Número total de quejas presentadas y aceptadas, así como recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por violaciones a derechos humanos, en donde se establezca que la persona fue víctima en el respectivo año y se señale como autoridad responsable al Ejército Mexicano.	Información proporcionada a través de la PNT
43	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Número total de quejas presentadas y aceptadas, así como recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por violaciones a derechos humanos, en donde se establezca que la persona fue víctima en el respectivo año y se señale como autoridad responsable a la Secretaría de Marina.	Información proporcionada a través de la PNT
44	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Número total de quejas presentadas y aceptadas, así como recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por violaciones a derechos humanos, en donde se establezca que la persona fue víctima en el respectivo año y se señale como autoridad responsable a la Fuerza Aérea Mexicana.	Información proporcionada a través de la PNT

EXPEDIENTE	ÁREA RESPONSABLE	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN DE LA CONCLUSIÓN
45	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Número total de quejas presentadas y aceptadas, así como recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por violaciones a derechos humanos, en donde se establezca que la persona fue víctima en el respectivo año y se señale como autoridad responsable a la Policía Federal.	Información proporcionada a través de la PNT
46	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Número de recomendaciones realizadas por detenciones arbitrarias del 2017-2020.	Información proporcionada a través de la PNT
47	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Número de recomendaciones realizadas del 1 de enero del 2019 a la fecha de esta solicitud.	Información proporcionada a través de la PNT
48	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo  Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos	Versión electrónica del convenio suscrito el 24 de septiembre de 2018 con la UNAM, relativo a un estudio sobre la situación de los derechos humanos en la Policía Federal.	Información proporcionada a través de la PNT
49	Oficialía Mayor	Número de servidores públicos que tienen contratado un descuento sobre nómina, así como información relacionada con los créditos vigentes.	Información proporcionada a través de la PNT
50	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Recomendaciones que ha emitido esa Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en materia de violaciones a los derechos humanos derivados de actuaciones ilegales de cuerpos policiacos, policías o agentes ministeriales o adscritos a fiscalías o procuradurías, en los ejercicios 2019 y 2020.	Información proporcionada a través de la PNT
51	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	Solicito información con respecto al convenio que se realizó entre la CNDH y la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Este convenio se realizó bajo la dirección de (dato de persona identificada e identificable) (2016-2020).	Información proporcionada a través de la PNT
52	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Total de quejas presentadas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra de instituciones públicas del sector salud del año 2019, así como el total de quejas presentadas por desabasto de medicamentos ante la CNDH en contra de instituciones públicas del sector salud, de enero a junio 2020.	Información proporcionada a través de la PNT
53	Oficialía Mayor	Solicito comprobante de las personas, curriculum vitae, cuáles son sus percepciones económicas y el listado de las actividades la oficina especial para investigar crímenes de la guerra sucia, así como vínculo con el comité Eureka y con la presidenta.	Información proporcionada a través de la PNT

EXPEDIENTE	ÁREA RESPONSABLE	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN DE LA CONCLUSIÓN
54	Oficialía Mayor	Solicitó un documento que indique la adquisición de pruebas por para detectar COVID-19, así como los servidores públicos a los que se les ha aplicado la misma, entre otras cuestiones relacionadas con el tema.	Información proporcionada a través de la PNT
55	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Solicito me informe sobre le número de quejas interpuestas ante la CNDH donde se señale como autoridad responsable a la Guardia Nacional, de junio de 2019 a la fecha.	Información proporcionada a través de la PNT
56	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Solicito me informe sobre el número de quejas interpuestas ante la CNDH en donde se señale a la SEDENA como autoridad presuntamente responsable de 2006 a la fecha.	Información proporcionada a través de la PNT
57	Oficialía Mayor	Solicito el documento y/o dictamen expedido a mi favor como resultado del examen del servicio civil de carrera presentado por el suscrito el 14 de marzo de 2019 conforme al estatuto del servicio civil de carrera de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuyo resultado no me ha sido notificado hasta la fecha.	Información proporcionada a través de la PNT
58	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Quejas existentes en Chihuahua por violación a los derechos de los periodistas de 2010 a 2020.	Información proporcionada a través de la PNT
59	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Quejas existentes en Chihuahua por violación a los derechos de los periodistas de 2010 a 2020.	Información proporcionada a través de la PNT
60	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Información estadística a cerca del número de quejas recibidas en contra de integrantes del Ejército Fuerza Aérea y Armada de México, en el periodo del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2019.	Información proporcionada a través de la PNT
61	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Número de quejas y recomendaciones emitidas por presuntos casos o casos confirmados de tortura supuestamente cometidos por autoridades federales entre el 1 de diciembre de 2012 y el 30 de junio de 2020.	Información proporcionada a través de la PNT
62	Oficialía Mayor	Currículum vitae (dato de persona identificada e identificable), (dato de persona identificada e identificable).	Información pública
63	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Número total de pacientes que fueron víctimas de negligencia médica en el Instituto Mexicano del Seguro Social en las fechas del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.	Información proporcionada a través de la PNT
64	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Número total de pacientes que fueron víctimas de negligencia médica en el Instituto Mexicano del Seguro Social en las fechas del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.	Información proporcionada a través de la PNT

EXPEDIENTE	ÁREA RESPONSABLE	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN DE LA CONCLUSIÓN
65	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Número total de pacientes que fueron víctimas de negligencia médica en el Instituto Mexicano del Seguro Social en las fechas del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.	Información proporcionada a través de la PNT
66	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Lista de quejas por presuntas violaciones a derechos humanos presentadas en contra de la Guardia Nacional en el periodo del 30 de junio de 2019 al 30 de junio de 2020.	Información proporcionada a través de la PNT
67	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Denuncias relacionadas con migrantes que se han recibido en los últimos 10 años en el estado de Sonora, principales tipos de atropellos en contra de los migrantes denunciadas en el estado de Sonora, denuncias relacionadas con migrantes han registrado en el Municipio de Caborca, Altar y Sonoyta en los últimos 10 años y cuál ha sido el motivo de denuncia.	Información proporcionada a través de la PNT
68	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Quinta Visitaduría General	Registro histórico del 2014 a la fecha de las personas apátridas que se han encontrado en circulación en nuestro país, así como aquellas que nacieron dentro de territorio nacional.	Incompetencia
69	Quinta Visitaduría General	Número de activistas sociales y defensores de los derechos humanos que han sido asesinados en el estado de Chihuahua, en qué días y lugares del 2010 al 2020, y cuántos de ellos contaban con mecanismos nacionales o internacionales de protección.	Información proporcionada a través de la PNT
70	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Número de quejas por vulneración de derechos humanos recibieron del estado de Puebla en el periodo del 1 de enero de 2011 al 31 de julio de 2020.	Información proporcionada a través de la PNT
71	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Información sobre la base de datos de eventos de linchamientos en México a la que se hace referencia y se reporta en el reporte especial sobre linchamientos en el territorio nacional publicado el 22 de mayo de 2019 por la CNDH y el Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM en las páginas 125-130.	Información proporcionada a través de la PNT
72	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Número de quejas clasificadas como tortura por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, número de recomendaciones por tortura emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, número de quejas clasificadas como tratos crueles, inhumanos o degradantes por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, número de recomendaciones por tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos para el estado de Jalisco, periodo de enero de 2018 a junio/julio de 2020.	Información proporcionada a través de la PNT

EXPEDIENTE	ÁREA RESPONSABLE	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN DE LA CONCLUSIÓN
72	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Número de quejas clasificadas como tortura por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, número de recomendaciones por tortura emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, número de quejas clasificadas como tratos crueles, inhumanos o degradantes por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, número de recomendaciones por tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos para el estado de Jalisco, periodo de enero de 2018 a junio/julio de 2020.	Información proporcionada a través de la PNT
73	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Número de quejas clasificadas como desaparición forzada y por particulares, número de recomendaciones por desaparición forzada y por particulares, así como dónde esta involucrada la Policía Federal en Jalisco, el Ejército, la Marina en el estado de Jalisco del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 15 de julio de 2020.	Información proporcionada a través de la PNT
74	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Quejas recibidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en contra de Gobierno Federal por parte de los trabajadores de la Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal por las contribuciones voluntarias que el propio gobierno les pide firmar derivado del decreto de austeridad de abril de 2020.	Información proporcionada a través de la PNT
75	Coordinación general de Seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos	Informe respecto al cumplimiento que ha dado la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua a la Recomendación 99/2019 emitida por esta Comisión Nacional.	Información proporcionada a través de la PNT
76	Mecanismo Nacional de prevención de la Tortura	¿Seguimiento y las acciones que el comité ha realizado sobre el anteproyecto del Programa Nacional para la Prevención y Sanción de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes a la fecha de presentación de esta solicitud.	Información proporcionada a través de la PNT
77	Mecanismo Nacional de prevención de la Tortura	Seguimiento y las acciones que el comité ha realizado sobre el anteproyecto del Programa Nacional para la Prevención y Sanción de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes a la fecha de presentación de esta solicitud.	Información proporcionada a través de la PNT
78	Mecanismo Nacional de prevención de la Tortura	Según la minuta del 24 de junio de 2019, se emitió en anteproyecto del Programa Nacional para la Prevención y Sanción de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes a la Fiscalía General de la República, fecha de remisión, si aún no se encuentra listo pues se regresó para realizar modificaciones, en caso de que lo último sea afirmativo, qué ONG o instituciones públicas tienen el proyecto.	Información proporcionada a través de la PNT

EXPEDIENTE	ÁREA RESPONSABLE	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN DE LA CONCLUSIÓN
79	Mecanismo Nacional de prevención de la Tortura	Número de sesiones celebradas por el Comité Técnico el Mecanismo Nacional de Prevención de Tortura antes y después al 24 de junio de 2019, razones y motivos del por qué estas sesiones no se han realizado en su caso, acuerdo administrativo que haya ordenado la suspensión o cancelación de las reuniones a las que se encuentra obligado realizar el Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de forma bimestral.	Información proporcionada a través de la PNT
80	Oficialía Mayor	Nombramiento de (dato de persona identificada e identificable) como visitador adjunto.	Información proporcionada a través de la PNT
81	Coordinación general de Seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos	Número de demandas de acciones de inconstitucionalidad promovidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para reclamar la invalidez de normas generales en la porción normativa que establecen como requisito para ocupar un cargo, empleo o comisión, o para ejercer un derecho o realizar un trámite, el no tener antecedentes penales correspondientes a los periodos de 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.	Información proporcionada a través de la PNT
82	Coordinación general de Seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos	Número de demandas de acciones de inconstitucionalidad promovidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para reclamar la invalidez de normas generales en la porción normativa que establecen como requisito para ocupar un cargo, empleo o comisión, o para ejercer un derecho o realizar un trámite, o haber sido sentenciado (condenado) por sentencia correspondiente a los periodos 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.	Información proporcionada a través de la PNT
83	Cuarta Visitaduría General	Derivado de la migración interna que se da entre los diversos estados del país, me gustaría conocer datos específicos de las mujeres indígenas jornaleras migrantes que trabajan en los campos agrícolas de los estados de todo el país.	Información proporcionada a través de la PNT
84	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia  Cuarta Visitaduría General	Información por el periodo enero-julio 2020, referente a postura ante COVID-19 con perspectiva de género, diagnóstico violencia familiar, diagnóstico violencia de género, estadísticas de quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos a mujeres y estudios, publicaciones e investigaciones de violencia de género durante COVID-19.	Información proporcionada a través de la PNT
85	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Del 1 de enero de 2018 a la fecha de consulta, número de quejas presentadas relacionadas con desaparición forzada, así como sus respectivas recomendaciones.	Información proporcionada a través de la PNT



EXPEDIENTE	ÁREA RESPONSABLE	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN DE LA CONCLUSIÓN
86	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Número total de quejas recibidas, detalladas mensualmente en el periodo comprendido de enero 2019 a junio 2020, por concepto de: no recibir medicinas), no recibir vacunas) y no recibir recetas) o expresiones cercanas al no surtimiento de medicamentos o insumos médicos, en las distintas dependencias de salud de la federación.	Información proporcionada a través de la PNT
87	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Información respecto de los expedientes de queja correspondiente al año 2019.	Información proporcionada a través de la PNT
88	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Información referente a escritos de queja presentados ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, recomendaciones propuestas de conciliación, entre otros.	Información proporcionada a través de la PNT
89	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Quejas recibidas por la CNDH desde 2019 a la fecha en las cuales se señala como autoridad responsable la Sedena, Semar, Guardia Nacional, Policía Federal o el Instituto Nacional de Migración.	Información proporcionada a través de la PNT
90	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	Listado de las capacitaciones u otras intervenciones por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dirigidas a mejorar las capacidades de las instituciones de defensa exterior y seguridad interior (en materia de derechos humanos) desde 2019 a la fecha.	Información proporcionada a través de la PNT
91	Primera Visitaduría General	Solicito informe de la investigación si es que se realizó, con el folio 119039, a cargo del (dato de persona identificada o identificable).	Información reservada
92	Coordinación general de Seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos	Demanda(s) de acción de inconstitucionalidad ingresado(as) en la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 3 de agosto de 2020 en contra de las reformas realizadas a Ley Federal de Derechos de Autor y Código Federal Penal por posibles violaciones a la libertad de expresión al derecho a la propiedad, de comercio o del trabajo y a derechos culturales, entre otras prerrogativas.	Información proporcionada a través de la PNT
93	Coordinación general de Seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos	Demanda(s) de acción de inconstitucionalidad ingresado(as) en la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 3 de agosto de 2020 en contra de las reformas realizadas a Ley Federal de Derechos de Autor y Código Federal Penal por posibles violaciones a la libertad de expresión al derecho a la propiedad, de comercio o del trabajo y a derechos culturales, entre otras prerrogativas.	Información proporcionada a través de la PNT
94	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Número de quejas presentadas por casos de muerte materna debido a negligencia en la atención médica con motivo del embarazo, parto o puerperio en el periodo del 1 de enero de 2010 al 1 de enero de 2020.	Información proporcionada a través de la PNT

EXPEDIENTE	ÁREA RESPONSABLE	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN DE LA CONCLUSIÓN
95	Quinta Visitaduría General	Datos actualizados al segundo semestre de 2020, los datos que establecen en el diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México 2019.	Incompetencia
96	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Número de quejas recibidas en el periodo comprendido del 1 de enero del 2010 al 1 de enero del 2020 en contra de prestadores de servicios de salud por malos tratos y/o negligencia médica a mujeres, con motivo de atención ginecológica y/o obstétrica (violencia obstétrica).	Información proporcionada a través de la PNT
97	Oficialía Mayor	Puesto que desempeña Boris Berenzon en la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como la paga que recibe de manera mensual o quincenal por su labor y la fecha en que fue contratado, solicito copia simple de versión pública de su contrato como trabajador de la Comisión.	Información proporcionada a través de la PNT
98	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	¿En cuántas narraciones de hechos o quejas desde 2011, la persona peticionaria o afectada es apátrida?	Información proporcionada a través de la PNT
99	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Ley y cuál es que regule, vigile, sancione o dicte el tiempo de respuesta de las autoridades a un llamado de emergencia al 911 de los municipios.	Incompetencia
100	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Número de quejas presentadas y recomendaciones emitidas aceptadas y no aceptadas en las que se involucre la orientación sexual o identidad de género, así como VIH/Sida o infecciones de transmisión sexual en los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 por municipio del estado de Quintana Roo.	Información proporcionada a través de la PNT
101	Unidad de Transparencia	Consulta respecto de la necesidad de implementación de perspectiva de género en materia de transparencia, así como acciones encaminadas a incentivar la participación ciudadana.	Incompetencia
102	Coordinación general de Seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos	Demanda de acción de inconstitucionalidad presentada por la CNDH ante la SCJN el día 3 de agosto de 2020, en contra de la reforma a la Ley Federal del Derecho de Autor y al Código Penal Federal publicadas el pasado 1 de julio en el <i>Diario Oficial de la Federación</i> .	Información pública
103	Coordinación general de Seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos	Copia de la demanda de acción de inconstitucionalidad, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación admitió con le número 217/2020.	Información pública
104	Oficialía Mayor	Se solicita la copia escaneada de la cédula profesional del funcionario público (dato de persona identificada e identificable) el cual se ostenta con cargo académico de maestría.	Información proporcionada a través de la PNT

EXPEDIENTE	ÁREA RESPONSABLE	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN DE LA CONCLUSIÓN
105	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Estadísticas de denuncias presentadas por violación a derechos humanos por violencia de género, de 2016 a 2020.	Incompetencia
106	Oficialía Mayor	Documentación referente a los nombres y apellidos de las personas que ocupan actualmente los cargos de Visitadores Generales en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como la fecha desde que ocuparon el puesto o en su caso, la fecha en la que el puesto ha estado vacante, asimismo, facultar un organigrama de la estructura orgánica de la integración completa.	Información proporcionada a través de la PNT
107	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Medidas técnicas y/u operativas con la que debe cumplir una central termoeléctrica y en una central de ciclo combinado para garantizar que las emisiones de contaminantes que emiten, se encuentren dentro de los parámetros permitidos en la legislación nacional e internacional a fin de garantizar el derecho humano a la salud y a un medio ambiente sano.	Incompetencia
108	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Medidas técnicas y/u operativas con la que debe cumplir una central termoeléctrica y en una central de ciclo combinado para garantizar que las emisiones de contaminantes que emiten, se encuentren dentro de los parámetros permitidos en la legislación nacional e internacional a fin de garantizar el derecho humano a la salud y a un medio ambiente sano.	Incompetencia
109	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Información relativa al trabajo infantil y políticas públicas implementadas para prevenir y/o erradicar el trabajo infantil de 2015 a 2020.	Información proporcionada a través de la PNT
110	Cuarta Visitaduría General	Informe o documento de seguimiento a las medidas cautelares solicitadas en marzo de 2019.	Información proporcionada a través de la PNT
111	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Datos y estadísticas que atiendan delitos en materia ambiental.	Incompetencia
112	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Derecho humano más violado en el 2020.	Información proporcionada a través de la PNT
113	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Queja en contra de la Secretaría de Educación del estado de Guerrero, por omisiones y violación al derecho de petición.	Información proporcionada a través de la PNT
114	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Queja en contra del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, por la negativa a proporcionar de forma accesible, veraz, oportuna, atendiendo mi derecho al acceso y recepción.	Información proporcionada a través de la PNT

EXPEDIENTE	ÁREA RESPONSABLE	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN DE LA CONCLUSIÓN
115	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Copia digital de la documentación que contenga evidencia de los criterios técnicos, jurídicos y de protección de datos personales que regulan la emisión de las fichas oficiales de búsqueda de personas, así como las fichas emitidas en las alertas AMBER y de protocolo ALBA.	Incompetencia
116	Oficialía Mayor	Requisitos para ser presidente de la CNDH.	Información proporcionada a través de la PNT
117	Oficialía Mayor	Requisitos para ser titular de la CNDH.	Información proporcionada a través de la PNT
118	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Número de homicidios catalogados como crímenes de odio en los años de 2015 a 2020.	Incompetencia
119	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	¿Cuántas quejas han recibido por parte del sistema penitenciario entre 2010 y 2020 las cuales hayan sido presentadas como víctimas directas la población LGBT privadas de libertad, ¿o quejas en razón de identidad, expresión u orientación de género?	Información proporcionada a través de la PNT
120	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Queja solicitando ayuda a las personas que son objeto de abusos a los derechos humanos, violentan los derechos humanos, quitan los trabajos por medio de provocación de depresión.	Información proporcionada a través de la PNT
121	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Número de víctimas en situación de desplazamiento interno que han sido atendidas por el sistema DIF en los años 2017, 2018, 2019 y 2020.	Incompetencia
122	Órgano Interno de Control	Se solicita que criterio y/o criterios se determinaron para definir el nivel de homólogo a Jefe de Departamento en ese ente de gobierno, como obligado a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses amplia o simple, y si se cuenta con algún lineamiento, criterio, acuerdo o documento que se haya emitido en este supuesto.	Información proporcionada a través de la PNT
123	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Datos estadísticos respecto de la población en condición de calle.	Incompetencia
124	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Queja en contra de diversos servidores públicos que lo han y continúan hostigando injustificadamente.	Información proporcionada a través de la PNT
125	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Versión en PDF u original de libros diversos de 1999 correspondientes a tercero, cuarto y sexto grado, además de los libros del maestro.	Incompetencia
126	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Información diversa y relacionada con los pueblos indígenas u originarios en México, su lengua, difusión de la Ley de Amnistía, en lengua indígena y personas indígenas privadas de su libertad en centros de reclusión federales y estatales.	Incompetencia

EXPEDIENTE	ÁREA RESPONSABLE	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN DE LA CONCLUSIÓN
127	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	En relación a (dato de persona identificada e identificable), puestos desempeñados en el IMSS e INER, descripción de su desempeño laboral, quejas o denuncias, causas del cambio de sede laboral, así como causa o motivo de no renovación o rescisión del contrato.	Incompetencia
128	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Solicitamos la información de los vehículos que se encuentran en desuso a nivel nacional o que se encuentran en proceso de baja del periodo 2020.	Incompetencia
129	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	Acciones, iniciativas, programas, presupuestos, leyes, indicadores, estadísticas con relación a población, de desde primera infancia, 0 años, hasta los 18 años durante el periodo 2015-2020; de forma particular sobre el estado de Michoacán.	Incompetencia

### C. RECURSOS EN TRÁMITE, RECIBIDOS Y RESUELTOS

SEPTIEMBRE, 2020	
RECURSOS	NÚM.
En trámite	29
Recibidos	9
Resueltos	2

### D. RECURSOS EN TRÁMITE, RECIBIDOS Y RESUELTOS

SEPTIEMBRE, 2020		
EXPEDIENTE	RECURSO	DESCRIPCIÓN DE CONCLUSIÓN
1	El solicitante consideró la respuesta otorgada fue incompleta.	Revoca o modifica la decisión del área responsable
2	El solicitante considera que el costo por reproducción de la información es una barrera al acceso a la información.	Revoca o modifica la decisión del área responsable



## Acciones de Inconstitucionalidad

La Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), tiene la facultad atribuida por la Constitución General de la República de presentar demandas de acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), cuando considere que existe una contradicción entre las leyes locales o federales y la propia Constitución, con lo cual se podrían vulnerar derechos humanos.

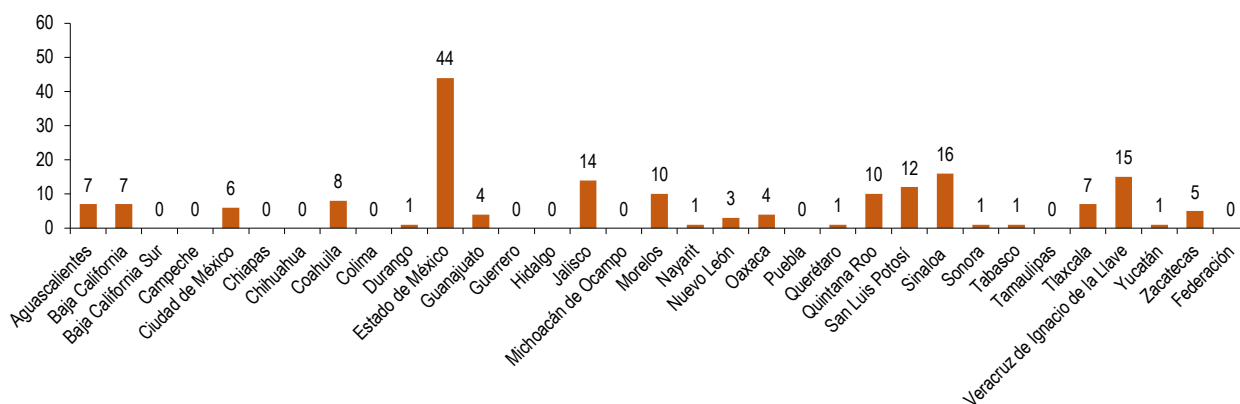
Para tal efecto, diariamente se consultan las publicaciones de los medios oficiales de divulgación de normas generales a nivel local y federal, con la finalidad de verificar si alguna reforma, adición o expedición de una norma general pudiera transgredir los derechos fundamentales reconocidos en el parámetro de regularidad constitucional, esto es, el catálogo conformado por la Constitución Federal y los tratados celebrados por el Estado mexicano con arreglo a la misma.

Una vez efectuada la detección de normas generales, este Organismo Autónomo procede a elaborar los estudios correspondientes a la luz del vasto catálogo de derechos fundamentales establecidos en el bloque de constitucionalidad mexicano con el objeto de identificar, en su caso, la posible vulneración de derechos que generen las disposiciones analizadas y, de valorarse que se actualizan probables transgresiones, se realiza la demanda respectiva.

### Detección y análisis normativo

En el mes de septiembre de 2020, se detectó la publicación de 178 modificaciones normativas emitidas por los órganos legislativos de las entidades federativas. A continuación, se muestra una gráfica en la que se identifica el número de normas generales que se detectaron durante el periodo que se informa:

NORMAS DETECTADAS POR ESTADO DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020



Como se mencionó, una vez que esta Institución Nacional identifica los decretos por los que se expiden, adicionan, reforman, derogan y/o abrogan normas generales, procede a su análisis a la luz del marco normativo en materia de derechos humanos que rige en México.

De esta manera se tiene la posibilidad de determinar si alguna de las disposiciones analizadas puede ser contraria a los derechos humanos y, de ser el caso, se valora la presentación de una demanda de acción de inconstitucionalidad, para solicitar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación que declare su invalidez.

Durante septiembre de 2020, la Titular de este Organismo Constitucional de protección de los derechos fundamentales decidió ejercer su facultad de promover acciones de inconstitucionalidad ante la SCJN en seis ocasiones, por lo cual se presentaron seis demandas en contra de igual número de normas generales que se detectaron en los periódicos y gacetas gubernamentales de cuatro entidades federativas distintas. Dichas demandas se promovieron en contra de los ordenamientos legales que se indican a continuación:

- **Chiapas: 3** (Ley de Archivos del Estado de Chiapas; Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas; y Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas) que dieron origen a las acciones de inconstitucionalidad **254/2020**, **259/2020** y **260/2020**, respectivamente.
- **Nayarit: 1** (Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Nayarit) que dio origen a la acción de inconstitucionalidad **263/2020**.
- **Nuevo León: 1** (Ley para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista y/o Transtornos del Neurodesarrollo del Estado de Nuevo León) que originó la acción de inconstitucionalidad **255/2020**.
- **Tlaxcala: 1** (Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala) que dio origen a la acción de inconstitucionalidad **264/2020**.

#### ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDAS EN SEPTIEMBRE 2020





Durante el mes de septiembre de 2020, como se indicó con anterioridad, se consideró que podrían resultar transgresoras de derechos humanos seis legislaciones de carácter local, por lo que se presentaron ante el Máximo Tribunal seis demandas de acción de inconstitucionalidad en los términos siguientes:

1. El 4 de septiembre de 2020 se presentó ante la SCJN la demanda de acción de inconstitucionalidad **254/2020**, promovida en contra de los artículos 10, fracción I, y 112, fracción III, de la **Ley de Archivos del Estado de Chiapas**, al estimar que se vulneran los derechos a la igualdad y no discriminación, seguridad jurídica y legalidad, derecho a ocupar un cargo, cargo o comisión en el servicio público y la libertad de trabajo.

La fracción I del artículo 10 indicada establece indebidamente la supletoriedad de la Ley General de Archivos, pues la ley local no puede condicionar la aplicación de un ordenamiento de aplicación directa en toda la nación, tanto para el orden federal como local.

Por otra parte, la fracción impugnada del numeral 112 de la ley indicada establece como requisito para ocupar la Dirección General del Archivo General del Estado no haber sido condenado por delito doloso, lo cual excluye injustificadamente para ocupar un lugar en el servicio público a las personas que ya cumplieron con las sanciones que les fueron impuestas.

2. El 4 de septiembre de 2020 se presentó ante la SCJN la demanda de acción de inconstitucionalidad **255/2020**, promovida en contra del decreto 323 mediante el cual se expidió la **Ley para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista y/o Trastornos del Neurodesarrollo del Estado de Nuevo León**, publicado el 5 de agosto de esta anualidad, al estimar que se transgrede el derecho a la consulta estrecha y participación activa de las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

Lo anterior, en razón de que, a pesar de que la ley en cuestión incide directamente en los derechos de las personas con discapacidad intelectual que residen en esa entidad, durante el proceso legislativo que le dio origen no se realizó una consulta a ese sector poblacional que cumpliera con los parámetros fijados en esa materia tanto internacionalmente como por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

3. El 18 de septiembre de 2020 se presentó ante la SCJN la demanda de acción de inconstitucionalidad **259/2020**, promovida en contra de los artículos 20, fracción V, en la porción normativa “y no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de otro delito que lesione su buena fama, este se considerará inhabilitado para el desempeño del cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta”, 21, fracción V, en la porción normativa “y no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de otro delito que lesione su buena fama, este se considerará inhabilitado para el desempeño del cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta”, y 32, fracción VI, de la **Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas**, al estimar que se transgreden los derechos a la igualdad, no discriminación, seguridad jurídica, derecho a ocupar un empleo en el servicio público y la libertad de trabajo.

Las normas impugnadas imponen como requisito para desempeñar los cargos de Juez de jurisdicción administrativa o especializado en responsabilidades administrativas, Secretario General de Acuerdos y del Pleno, Secretarios de Estudio y Cuenta de la Sala de Revisión, Secretario de Acuerdos, Proyectista y Actuario, así como Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, no haber sido condenado por delito intencional o que amerite una pena corporal de más de un año de prisión, o bien, no haber cometido cualquier otro delito que lesione su buena fama.

Lo anterior excluye de manera injustificada a determinadas personas para ocupar un lugar en el servicio público, pues quienes han sido en algún momento sentenciados por la comisión de algún delito intencional o que amerite pena de prisión u otro, ya cumplieron con las sanciones que les fueron impuestas, por lo que deben quedar en la posibilidad de ocupar cargos públicos en igualdad de circunstancias que las demás personas.

4. El 18 de septiembre de 2020 se presentó ante la SCJN la demanda de acción de inconstitucionalidad **260/2020**, promovida en contra de los artículos 1, segundo párrafo, en las porciones normativas “el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas”, “la Ley Federal del Trabajo”, “la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, la Ley Nacional de Ejecución Penal”, 48, fracción V, 79, en la porción normativa “supletoriamente el Código Nacional de Procedimientos Penales”, 127, fracciones I y VI, 142, fracción V, 206, fracción IV, y Título Segundo y Tercero del Libro Quinto, del **Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas**, al estimar que se transgreden los derechos de igualdad y no discriminación, seguridad jurídica y legalidad, de ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público y vulneración a la libertad de trabajo.

Las porciones normativas impugnadas de los artículos 1 y 79 establecen indebidamente la supletoriedad de diversos ordenamientos que resultan de observancia directa en el orden federal y local, además de que prevé la aplicación supletoria de ordenamientos que no se relacionan con la naturaleza y objeto del código orgánico del Poder Judicial chiapaneco.

Por otra parte, los artículos 48, fracción V, 127, fracción VI, 142, fracción V y 206, fracción IV, establecen como requisitos no haber sido condenado por delito intencional o que amerite una pena corporal de más de un año de prisión ni haber cometido cualquier otro delito que lesione su buena fama para ocupar diversos puestos dentro del Poder Judicial local, lo cual excluye injustificadamente para ocupar un cargo público a quienes ya compurgaron las penas que en su momento les fueron impuestas.

Adicionalmente, el artículo 127, fracción I, del código en cuestión exige ser mexicano por nacimiento para ocupar una Subdirección Regional en la estructura judicial de Chiapas, para lo cual el Congreso de la entidad carece de atribuciones, aunado a que resulta discriminatorio respecto de las personas que adquirieron la mexicanidad por naturalización.

Finalmente, los Títulos Segundo y Tercero del ordenamiento mencionado regulan los supuestos de responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Poder Judicial local, así como las sanciones y el procedimiento correspondiente para su fincamiento. Sin embargo, este régimen de responsabilidades administrativas distorsiona el sistema establecido por la Constitución Federal y la Ley General en esa materia, aunado a que la legislatura local no cuenta con la habilitación constitucional para establecer reglas del procedimiento sancionatorio en la materia ni para establecer nuevas conductas sancionables.

5. El 24 de septiembre de 2020 se presentó ante la SCJN la demanda de acción de inconstitucionalidad **263/2020**, promovida en contra del artículo 20, fracción III, de la **Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Nayarit**, al estimar que conculca los derechos de igualdad y no discriminación, de acceso a un cargo en el servicio público y la libertad de trabajo.

Ello, debido a que el precepto controvertido establece como requisito para ocupar la titularidad de la Comisión de Búsqueda local no haber sido condenado por la comisión de delito doloso o inhabilitado como servidor público, lo cual impide de forma injustificada que las personas que han sido sentenciadas por la comisión de cualquier delito doloso o que hayan sido inhabilitadas puedan desempeñar tal función pública, aun cuando dicha sanción ya haya sido cumplida.

6. El 24 de septiembre de 2020 se presentó ante la SCJN la demanda de acción de inconstitucionalidad **264/200**, promovida en contra del artículo 154, último párrafo, en la porción normativa “acorde a su edad”, del **Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, al estimar que vulnera los derechos a la protección de la familia, a recibir alimentos de acceso y a un nivel de vida adecuado.

La norma controvertida establece como regla absoluta que la obligación de dar alimentos a los acreedores que cumplan la mayoría de edad y se encuentren cursando una carrera profesional o técnica subsistirá exclusivamente cuando el grado educativo en el que se encuentren resulte acorde con su edad.

Ello transgrede los derechos mencionados, en razón de que las obligaciones alimentarias para con las personas estudiantes no se extinguen, necesariamente, cuando estas cumplen los dieciocho años y hay disparidad entre su edad y el grado escolar que cursan, sino que debe continuar ese deber en tanto permanezca el estado de necesidad de recibir alimentos y exista justificación para ello.

## Seguimiento a las acciones de inconstitucionalidad promovidas

### Alegatos

Una vez que el Presidente de la SCJN radica el expediente de la acción de inconstitucionalidad, lo remite a la Ministra o al Ministro instructor que por turno corresponda, quien, en su caso, la admite y solicita a los órganos legislativo y ejecutivo para que rindan sus informes en los cuales manifiesten lo que las razones para sostener la validez de las disposiciones legales impugnadas dentro del plazo de quince días hábiles.

Cumplido dicho plazo, rendidos o no los informes solicitados, la Ministra o el Ministro instructor abre el periodo de alegatos, para lo cual concede cinco días hábiles. En los alegatos, la CNDH tiene la oportunidad de aportar los argumentos conducentes para desvirtuar, en caso de haber sido invocadas, las causales de improcedencia y sobreseimiento de la acción, así como combatir las consideraciones aducidas por las autoridades informantes.

De esta manera, durante el mes de septiembre de esta anualidad, se formularon los siguientes alegatos:

1. El 2 de septiembre de 2020 se presentó ante la SCJN el escrito de alegatos correspondiente a la acción de inconstitucionalidad **115/2020**, promovida en contra del artículo 16 bis, fracción III, incisos c) y e), de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal**, así como del numeral 42 bis, fracción III, incisos c) y e), de la **Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, ambas para el Estado de Puebla**.
2. El 4 de septiembre de 2020 se presentó ante la SCJN el escrito de alegatos correspondiente a la acción de inconstitucionalidad **102/2020**, promovida en contra de los artículos 6o., 23, fracción II, y 45, fracción VII, de la **Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México**.
3. El 10 de septiembre de 2020 se presentó ante la SCJN el escrito de alegatos correspondiente a la acción de inconstitucionalidad **114/2020**, promovida en contra de los de los artículos 6, en las porciones normativas “el Código Penal Federal” y “y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte”, y 54, fracción VIII, de la **Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Baja California Sur**.
4. El 11 de septiembre de 2020 se presentó ante la SCJN el escrito de alegatos correspondiente a la acción de inconstitucionalidad **109/2020**, promovida en contra del artículo 68, último párrafo, de la **Ley de Salud del Estado de Yucatán**.
5. El 11 de septiembre de 2020 se presentó ante la SCJN el escrito de alegatos correspondiente a la acción de inconstitucionalidad **107/2020**, promovida en contra de los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 53, numeral 7, y 57, apartado C, inciso b), de la **Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito**; 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 48, apartado U, inciso a), de la **Ley de Ingresos del Municipio de Tecate**; 15, 22, numeral 8, inciso 2), y 25, inciso a), de la **Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada**; 9, 10, 11, 12, 13, 19, 25, fracción I, apartados B) y C), este último en sus incisos a) y b), y 49, apartados A y B, de la **Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana**; 9, 10, 11 y 23 de la **Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali**; así como 7 y 8 de la **Ley de Ingresos del Estado**; **ordenamientos del estado de Baja California**, para el ejercicio fiscal 2020.
6. El 24 de septiembre de 2020 se presentó ante la SCJN el escrito de alegatos correspondiente a la acción de inconstitucionalidad **179/2020**, promovida en contra de los capítulos VI (artículos 38 a 40) y VIII (artículos 43 a 47) del Título Segundo “Sistema Educativo Estatal”, de la **Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí**.
7. El 30 de septiembre de 2020 se presentó ante la SCJN el escrito de alegatos correspondiente a la acción de inconstitucionalidad **191/2020** y su acumulada 220/2020, la primera promovida por esta CNDH en contra del artículo 240 bis del **Código Penal para el Estado de Colima**.

8. El 30 de septiembre de 2020 se presentó ante la SCJN el escrito de alegatos correspondiente a la acción de inconstitucionalidad **201/2020**, promovida en contra de los Decretos Núm. LXVI/RFCNT/0512/2019 I P.O., por medio del cual se reformó el artículo 9o., párrafo cuarto, de la **Constitución Política del Estado de Chihuahua**; LXVI/RFLEY/0513/2019 I P.O., por medio del cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas y la Ley Electoral, todas del Estado de Chihuahua**; Núm. LXVI/RFLEY/0665/2020 III P.E., por medio del cual se adicionaron diversas disposiciones de la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua** y Núm. LXVI/RFLEY/0666/2020 III P.E., por medio del cual se adicionó al artículo 18, un párrafo tercero de la **Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua**.

### *Resolución de acciones de inconstitucionalidad*

Durante el mes de septiembre de 2020 los órganos que integran nuestro Tribunal Constitucional resolvieron diversos asuntos, destacando que la SCJN falló seis acciones de inconstitucionalidad promovidas por esta CNDH.

#### **1. Acción de inconstitucionalidad 160/2017**

El Pleno de la SCJN resolvió, el 10 de septiembre de 2020, la acción de inconstitucionalidad 159/2017 y su acumulada **160/2017**, esta última promovida por esta CNDH en contra del artículo 39, tercer párrafo, en la porción normativa “Contra el auto que admita el ejercicio de la acción no procede recurso alguno”, de la **Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México**. La CNDH argumentó en un concepto de invalidez que la norma impugnada vulnera los derechos a la seguridad jurídica, de igualdad entre las partes durante el procedimiento jurisdiccional, a la igualdad de armas en el proceso, de tutela judicial efectiva y principio de legalidad, al no permitir un acceso igualitario a las partes a un recurso que permita contravenir los autos de admisión o desechamiento del juzgador de extinción de dominio.

Al respecto, el Pleno del Tribunal Supremo resolvió lo siguiente:

#### **Sentido de la resolución: Procedente pero desestimada.**

- El proyecto de sentencia sostenía la invalidez del precepto controvertido ya que constituye un obstáculo al acceso a la justicia, pues no prevé un medio de defensa a favor del afectado de recurrir el auto que admite el ejercicio de la acción de extinción de dominio.
- Sin embargo, solamente se contó con cinco votos a favor del sentido del proyecto, por lo que, **al no alcanzarse la mayoría calificada, se desestimó la impugnación.**

#### **2. Acción de inconstitucionalidad 95/2020**

El Pleno de la SCJN resolvió, el 22 de septiembre de 2020, la acción de inconstitucionalidad **95/2020** promovida por esta CNDH en contra de diversas disposiciones contenidas en **leyes de ingresos y presupuesto de ingresos de municipios del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal de 2020**. La CNDH argumentó en cinco conceptos de invalidez, en esencia, la transgresión de los siguiente principios y derechos:

- **Principio de gratuidad en materia de acceso a la información.** Diversas normas prevén cobros injustificados por la reproducción de información pública en copias simples y discos compactos.
- **Libertades fundamentales de expresión, manifestación y reunión.** Varias disposiciones: 1) suponen la obtención de forma previa de un permiso de la autoridad municipal para la realización de manifestaciones; así como las que 2) prevén la imposición de multas por “interpretación o reproducción de canciones obscenas en vía pública”.

- **Proporcionalidad tributaria.** Diversos artículos establecen la obligación de pagar un impuesto adicional, cuyo objeto grava el importe total de los pagos que hayan realizado por concepto de diversos impuestos y derechos municipales.
- **Libertad de reunión e intimidad.** Algunas de las normas impugnadas prevén un pago de derechos por la emisión de permisos para eventos o fiestas familiares.
- **Igualdad y no discriminación.** Se reclamaron disposiciones que: 1) establecen multas a los operadores de transporte público por permitir el acceso a vehículos públicos en estado de ebriedad, mal aspecto físico o condición de salud; y 2) fijan cuotas diferenciadas para acceder a los parques municipales por razón del origen de las personas y su género.

Respecto de dicha impugnación, la Suprema Corte resolvió lo siguiente:

**Sentido de la resolución: Procedente y parcialmente fundada.**

- Por unanimidad de 11 votos se **declaró la invalidez de los artículos que vulneraban el principio de gratuidad en el acceso a la información**, por lo siguiente:
  - Las normas son contrarias al principio de gratuidad en esta materia, dado que dentro del proceso legislativo no se dio justificación a los cobros establecidos para el pago del derecho por la reproducción en copias simples y discos compactos de los documentos solicitados, en función del costo de los materiales utilizados para tal efecto.
- Por unanimidad de 11 votos se **declaró la invalidez de los artículos que transgredían la libertad de expresión, manifestación y reunión**, por lo siguiente:
  - Por un lado, se determinó que son inconstitucionales las normas que supeditan la realización de manifestaciones en espacios públicos al permiso de una autoridad municipal, pues resultan contrarios a las libertades de expresión y reunión.
  - Por otra parte, se estimó que las disposiciones que sancionan la reproducción de canciones obscenas o expresiones injuriantes permiten un margen amplio de apreciación para la autoridad aplicadora de la norma, en contravención del principio de seguridad jurídica.
- Por unanimidad de 11 votos se **invalidaron los artículos que conculcan el principio de proporcionalidad tributaria**, por las siguientes consideraciones:
  - La obligación de pagar un impuesto adicional cuyo objeto grava el importe total de diversos impuestos y derechos municipales, no responde a la capacidad contributiva de las personas que son sujetos de la contribución, por lo que se transgrede el derecho de seguridad jurídica y el principio de proporcionalidad tributaria.
- Por unanimidad de 11 votos<sup>1</sup> se **declaró la invalidez de los artículos que transgreden el derecho de reunión e intimidad**, por las siguientes razones:
  - Se estimó que las normas que establecen el pago de derechos para la obtención de una autorización para que las personas puedan realizar festividades o celebraciones en su domicilio constituye una exigencia que no encuentra justificación constitucional.
  - Adicionalmente, se determinó que tampoco se adecuan al principio de proporcionalidad tributaria, debido a que no se advirtió propiamente un servicio de carácter público que sea prestado por el municipio que amerite el cobro correspondiente.

<sup>1</sup> Salvo el artículo 31, fracción I, inciso a) del de la Ley número 156, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Ures, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual se invalidó por mayoría de 9 votos, con voto en contra de los Ministros José Fernando Franco González Salas y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

- **En cuanto a las normas controvertidas por estimarse discriminatorias:**

Por mayoría de 10 votos **se invalidaron los artículos relacionados con el cobro de multas a prestadores del servicio público de transporte**, por los siguientes motivos:

- Por un lado, se declaró la invalidez de estas normas que restringen el acceso al transporte público por encontrarse en estado de ebriedad, por su aspecto físico y condición de salud, dado que resultan discriminatorias en función de la condición social o salud de las personas.

**Se desestimó** la impugnación **respecto** de los artículos que establecen **un cobro diferenciado de tarifas —entre hombres y mujeres, así como locales y foráneos— por el acceso a parques públicos en el Estado**, por las siguientes consideraciones:

- Por otra parte, la mayoría de las Ministras y Ministros integrantes del Pleno consideró que el establecimiento de tarifas para acceder a parques municipales que están diferenciadas entre mujeres y hombres, y por ser una persona de origen local o foráneo, resultan discriminatorias.
- Sin embargo, no se alcanzó la mayoría de por lo menos 8 votos para declarar su invalidez, pues estimaron que se tratan de acciones afirmativas y de preferencia en razón del origen de las personas que son admisibles constitucionalmente.

### 3. Acción de inconstitucionalidad 88/2020

El Pleno de la SCJN resolvió, el 24 de septiembre de 2020, la acción de inconstitucionalidad **88/2020** promovida por esta CNDH en contra de diversas disposiciones contenidas en **leyes de ingresos municipales del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2020**. La CNDH planteó en dos conceptos de invalidez la vulneración de los siguientes derechos:

- **Principio de gratuidad en materia de acceso a la información.** Las normas prevén cobros injustificados por reproducir información pública en copias simples e impresiones.
- **Legalidad tributaria.** Las normas no precisan la época de pago por concepto del derecho por el servicio de alumbrado público.

Respecto de dicha impugnación, el Tribunal Pleno resolvió lo siguiente:

**Sentido de la resolución: Procedente y parcialmente fundada.**

1. Por unanimidad de 11 votos **se declaró la invalidez** de los artículos que establecían **cobros injustificados por reproducción de la información pública**, por las siguientes consideraciones:
  - Se estableció que no existe justificación dentro del proceso legislativo que justifique los cobros establecidos para el pago del derecho por la reproducción en copias simples e impresiones de los documentos solicitados, por lo que se vulnera el principio de gratuidad en materia de acceso a la información pública.
2. Por unanimidad de 11 votos **se reconoció la validez** de los artículos relacionados con el **pago del servicio de alumbrado público**, por las siguientes razones:
  - Se consideró que las normas no resultaban inconstitucionales porque si bien las leyes impugnadas no prevén expresamente el momento en que debe realizarse los pagos correspondientes, de la lectura sistemática de las mismas y la Ley de Hacienda Municipal de la entidad se permite conocer con certeza la época en que habrá de realizar el pago por el servicio de alumbrado público.
  - En ese sentido, los contribuyentes saben a qué atenerse y no se vulnera el derecho fundamental de seguridad jurídica ni el principio de legalidad tributaria.

#### 4. Acción de inconstitucionalidad 89/2020

El Pleno de la SCJN resolvió, el 24 de septiembre de 2020, la acción de inconstitucionalidad **89/2020** promovida por esta CNDH en contra de diversas disposiciones contenidas en **leyes de ingresos municipales del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal de 2020**. La CNDH planteó en un concepto de invalidez la vulneración de los siguientes derechos:

- **Seguridad jurídica y legalidad tributaria.** Los artículos 93 de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, 67 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, y 46 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, todas de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2020, no precisan con suficiencia ni claridad los elementos que configuran el derecho por el servicio de alumbrado público que se establecerán en los convenios que celebren los ayuntamientos municipales con la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Al respecto, el Pleno del Tribunal Supremo resolvió lo siguiente:

##### **Sentido de la resolución: procedente y fundada.**

1. Por unanimidad de 11 votos<sup>2</sup> **se declaró la invalidez de los artículos impugnados**, por lo siguiente:
  - Se consideró que las normas de las leyes de ingresos de los municipios de San Francisco de los Romo y Rincón de Romos impugnadas, no prevén los términos que deben contener los convenios que celebrarán los ayuntamientos con la CFE para determinar cómo calcular el derecho de alumbrado público, sus costos, ni los supuestos en que deben realizarse los pagos correspondientes.
  - Por otra parte, en cuanto a la ley de ingresos del municipio de Aguascalientes, se estimó que el artículo reclamado no establece ninguno de los elementos que deben conformar el derecho por el servicio de alumbrado público.
  - En consecuencia, se concluyó que las normas no generan certeza jurídica para que los contribuyentes conozcan cómo, cuánto y cuándo deben pagar por concepto del derecho de alumbrado público, pues delegan a los ayuntamientos la facultad de establecer los elementos de dicha contribución, lo cual transgrede el principio de reserva de ley en materia tributaria.

#### 5. Acción de inconstitucionalidad 106/2020

El Pleno de la SCJN resolvió, el 29 de septiembre de 2020, la acción de inconstitucionalidad **106/2020** promovida por esta CNDH en contra del artículo 57, fracción XI, y del Capítulo XXVII denominado “Derechos por la infraestructura tecnológica en materia de seguridad pública” —que comprende los artículos del 85-Y al 85-AB— contenido en el Título Tercero de la **Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán**. La CNDH planteó en dos conceptos de invalidez la vulneración a los siguientes derechos:

1. **Seguridad jurídica y principios de legalidad y proporcionalidad tributaria.** El capítulo impugnado, que establece el derecho por la infraestructura tecnológica en materia de seguridad pública, carece de los elementos fundamentales de las contribuciones que caracterizan a los derechos, toda vez que no corresponde al cobro de una prestación de servicio público por parte del Estado o al aprovechamiento de bienes del dominio público estatal por el contribuyente.

<sup>2</sup> El Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo estimó que la reproducción de información en copias simples, cuyo costo no exceda de \$1.00 no resultan desproporcionales aun cuando el Congreso no haya justificado ese precio, por lo que estimó que deberían declararse válidas las normas respectivas contenidas en las leyes de ingreso de los Municipios de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Pueblo Nuevo, Romita, San Diego de la Unión, Uriangato y Victoria.

- 2. Igualdad, identidad y registro del nacimiento.** El artículo 57, fracción XI, prevé un cobro por el registro extemporáneo de nacimiento, cuyo monto dependerá de la edad de la persona que solicite ese servicio, lo cual transgrede el derecho humano a la igualdad, a la gratuidad del registro y a la identidad.

Al respecto, el Pleno de la Suprema Corte resolvió lo siguiente:

**Sentido de la resolución: parcialmente procedente y fundada.**

1. Por unanimidad de 11 votos **sobreseyó** en lo que respecta a los artículos contenidos en el Capítulo XXVII del Título Tercero impugnado, relativos al derecho por la infraestructura tecnológica en materia de seguridad pública, en virtud de que cesaron sus efectos jurídicos al haber sido derogados mediante el Decreto número 205/2020 publicado el 4 de abril de 2020 en el *Diario Oficial de Yucatán*.
2. Por unanimidad de 11 votos declaró la **invalidez** del artículo 57, fracción XI, de la citada legislación ya que, al prever un cobro por el registro extemporáneo de nacimiento, atenta contra los derechos de identidad y a la gratuidad en el registro del nacimiento, pues por ese acto no puede existir costo alguno.

#### 6. Acción de inconstitucionalidad 97/2020

El Pleno de la SCJN resolvió, el 29 de septiembre de 2020, la acción de inconstitucionalidad **97/2020** promovida por esta CNDH en contra de diversas disposiciones de **15 leyes de ingresos municipales del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2020**. La CNDH planteó en un concepto de invalidez la vulneración a los siguientes derechos:

- **Seguridad jurídica y principios de legalidad y proporcionalidad tributaria.** Las normas impugnadas remiten a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla para calcular el importe de los derechos por el servicio de alumbrado público, teniendo como base el consumo de energía eléctrica de las personas contribuyentes. Por tanto, constituyen un impuesto sobre el fluido eléctrico y no un derecho, sobre lo cual el Congreso poblano no tiene facultades.

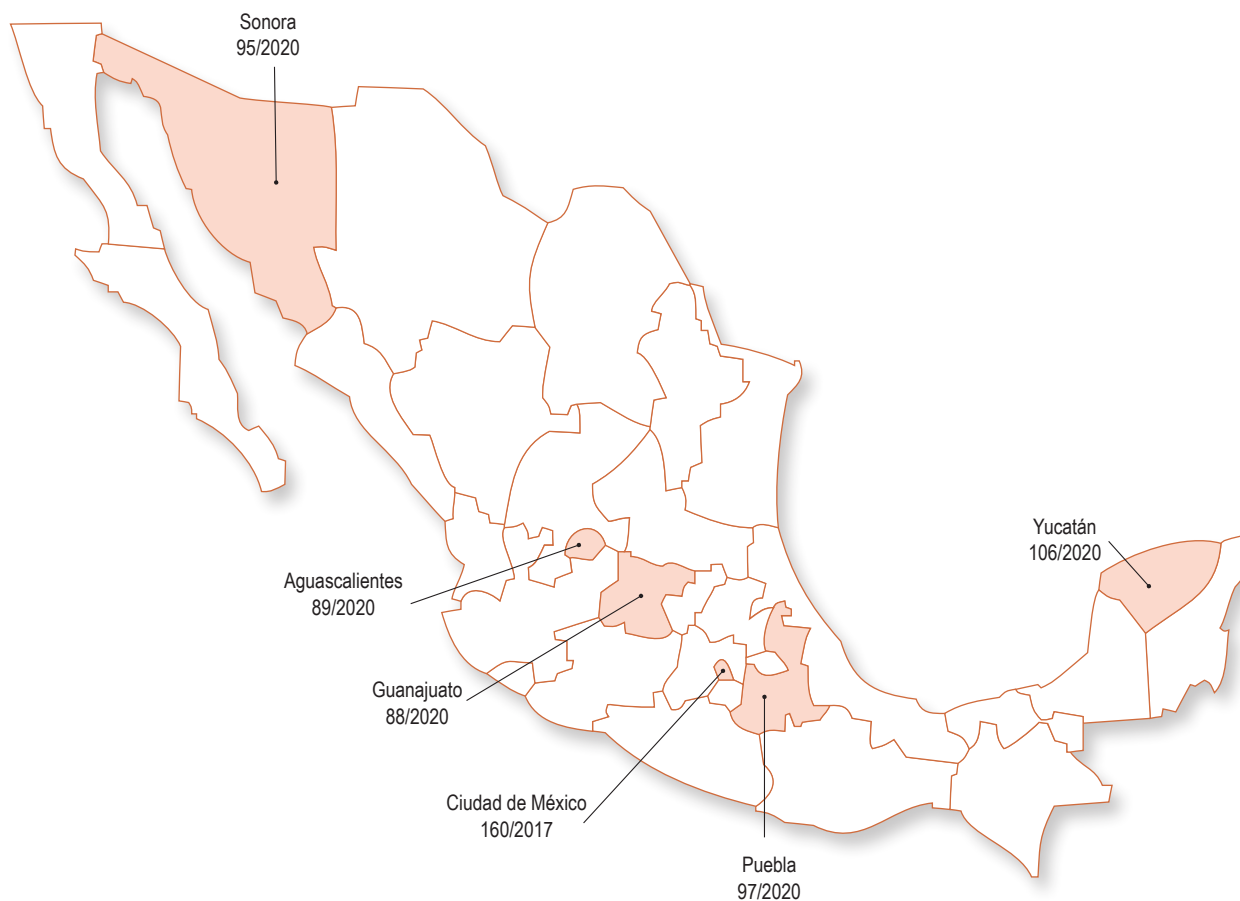
Al respecto, el Pleno del Tribunal Supremo resolvió lo siguiente:

**Sentido de la resolución: procedente y fundada.**

- Por unanimidad de 11 votos **se declaró la invalidez de** las normas impugnadas, ya que la forma en que configuraban el cobro del servicio de alumbrado público con base en el consumo de energía eléctrica de cada persona tiene, realmente, la naturaleza de un impuesto por el consumo de dicha energía, el cual solo pueden ser establecido por el Congreso de la Unión y no por el Congreso de Puebla.
- El proyecto proponía invalidar, por vía de consecuencia, los artículos 57 a 61 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla, que establecen los elementos de la contribución para su cálculo; sin embargo, siete ministros votaron en contra de extender los efectos de la inconstitucionalidad a estos preceptos.



ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD RESUELTAS EN SEPTIEMBRE 2020



RESUMEN EJECUTIVO

Normas generales detectadas	178
Normas generales estimadas inconstitucionales	6
Acciones de Inconstitucionalidad promovidas	6
Alegatos formulados	8
Seguimiento de resoluciones de Acciones de Inconstitucionalidad	6





GACETA 362 • SEP • 2020  
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Centro Nacional de Derechos Humanos



### **I. Actividades académicas**

En atención al oficio CNDH/P/139/2020, donde se nos informa que a partir del 14 de mayo del presente año “se ha encargado para apoyar y orientar la promoción y el intercambio académico con instituciones nacionales e internacionales a la Secretaría Ejecutiva, a través de sus áreas de Cooperación Internacional y de Análisis y Divulgación”, se informa que este Centro Nacional, durante el mes que se reporta, se ha encargado de fungir como apoyo para la migración de dicha información.

### **II. Programas de formación académica**

Ninguna actividad de índole académica se ha desarrollado en el Centro Nacional de Derechos Humanos debido a las instrucciones superiores.

### **III. Eventos organizados por el CENADEH**

El inicio del “Ciclo Argumentando los Derechos Humanos” será reprogramado, esto debido a la situación sanitaria que se vive a nivel nacional referente a la pandemia denominada SARS-CoV-2, COVID-19.

### I. Programa Editorial y de Publicaciones

Con relación al tiraje total de publicaciones editadas por la Comisión Nacional, durante el mes de septiembre, se reporta que, derivado del periodo de contingencia suscitado por el COVID-19, el proceso se vio en la necesidad de interrumpirse; las actividades se han retomado parcialmente en el mes en curso de manera presencial y a distancia con la elaboración del PAP 2020.

### II. Distribución de material editado por la CNDH

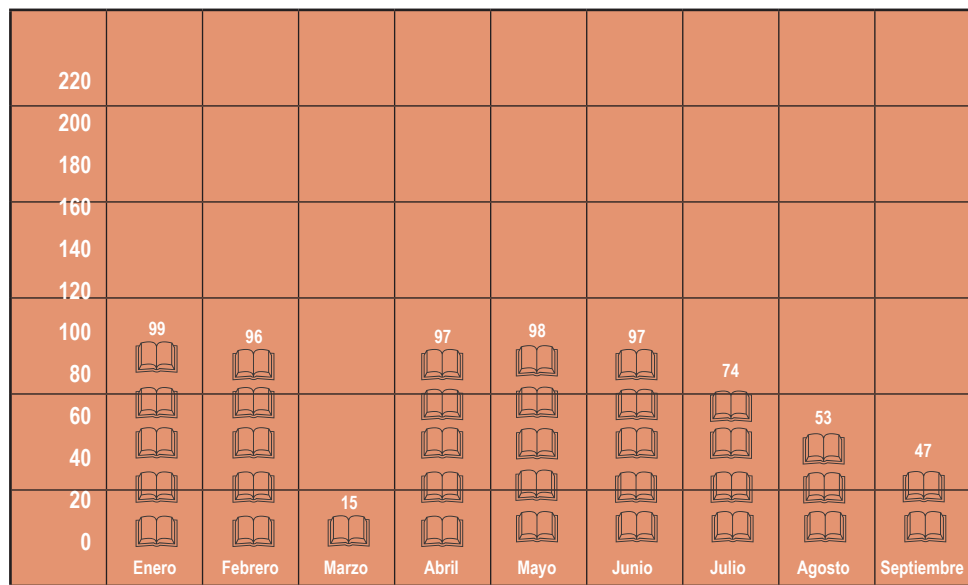
El CENADEH realiza, en colaboración con las Unidades Responsables, la distribución del material editado, por lo que en el siguiente cuadro se indican las cantidades repartidas al interior de la CNDH:

DISTRIBUCIÓN	
Interna 1,984	Externa 0
Total: 1,984	

**a. Incremento del acervo (Biblioteca)**

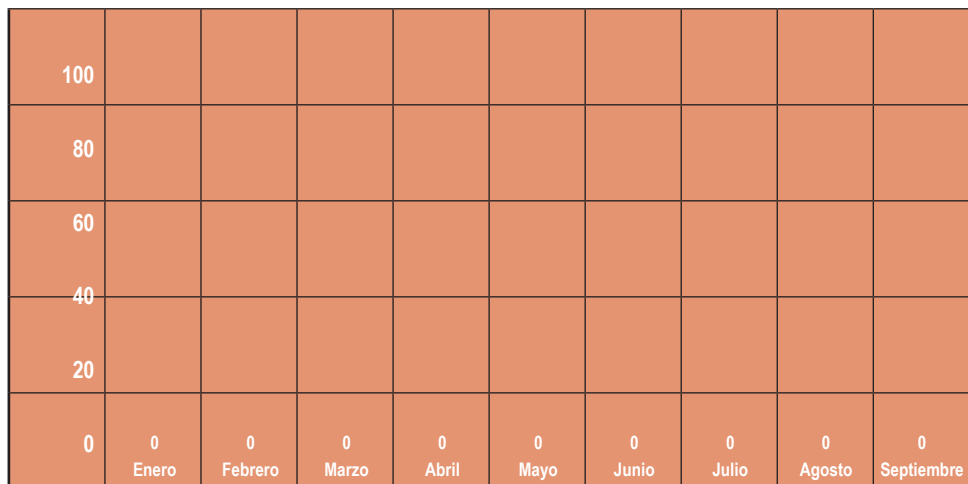
En el mes que se informa, el acervo de la Biblioteca se incrementó con 47 volúmenes, generándose un total de 27,298 títulos y un total de 57,336 volúmenes, fascículos y/o ejemplares, material que será difundido a través de la Bibliografía de Nuevas Adquisiciones que se publica mensualmente en la *Gaceta* de este organismo.

Incremento del acervo

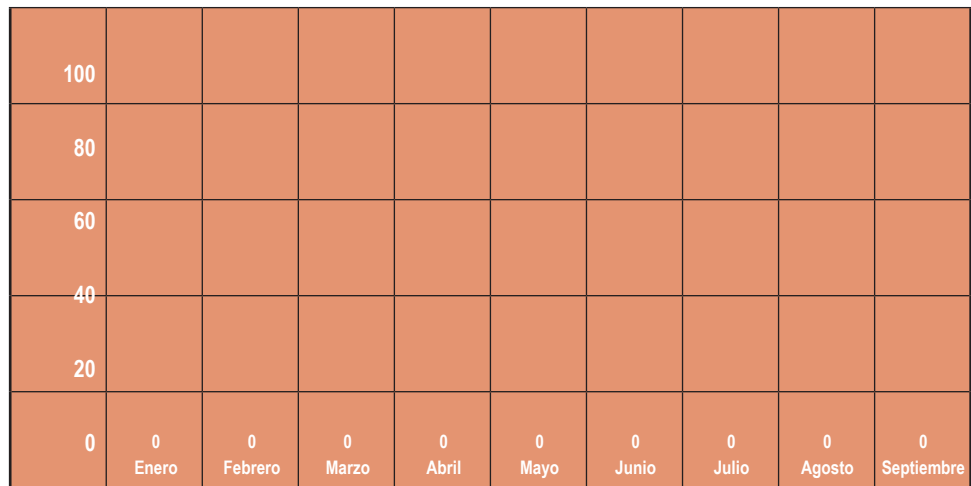


Compra, donación, intercambio y depósito

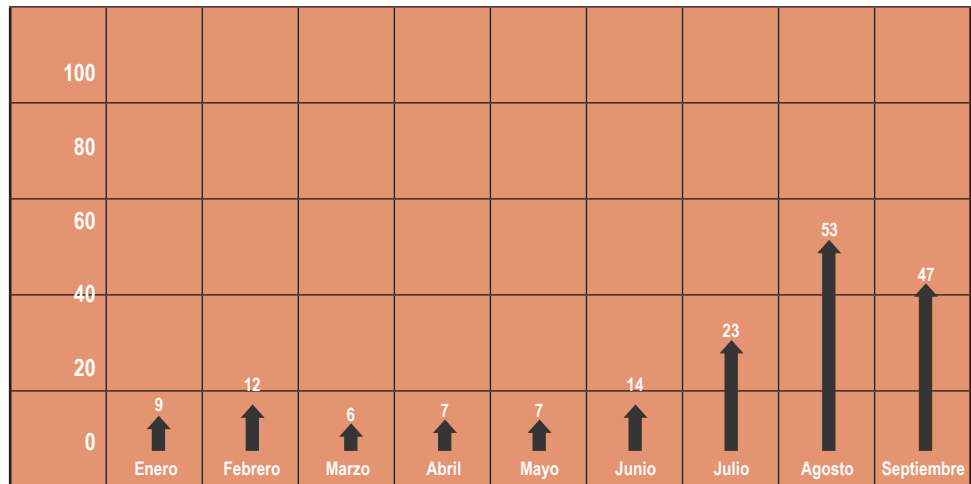
**a. Compra**



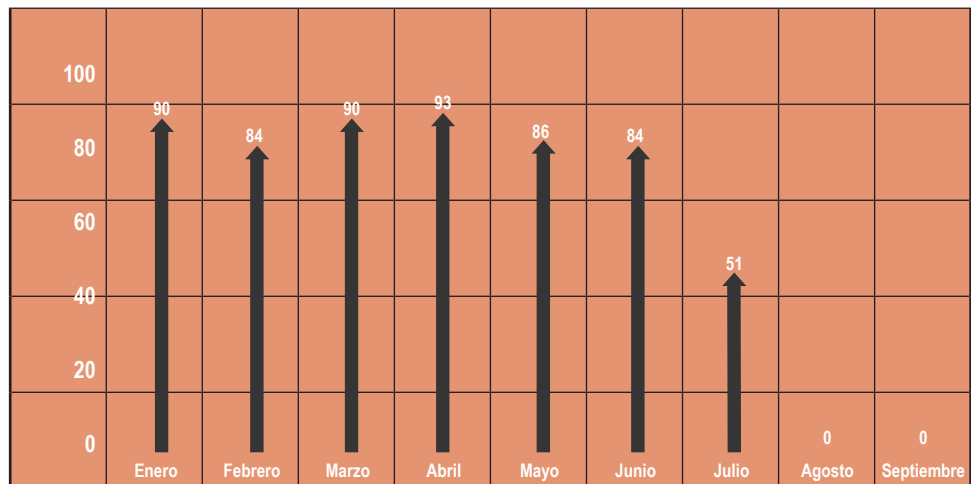
b. Intercambio



c. Donación



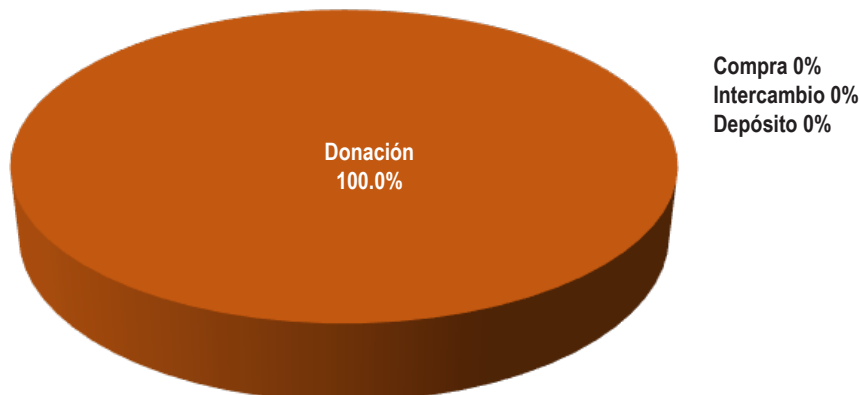
d. Depósito





MODALIDAD DE INCREMENTO DEL ACERVO

**Donación:** ingresaron 47 ejemplares al acervo, dicho material fue enviado a esta *Ombudsperson* por diversas instituciones nacionales e internacionales.



**b. Actividades realizadas en el Centro de Documentación y Biblioteca**

Ante la emergencia sanitaria por COVID-19, el servicio al público en nuestras instalaciones está suspendido, a fin de garantizar la seguridad de las personas usuarias y de quienes laboran en esta institución, una vez pasada la emergencia nacional, nuestras colecciones se encontrarán abiertas al público y se reportará lo conducente; la consulta en línea continúa abierta a todo público y con acceso inmediato.

TIPO DE ACTIVIDAD	NÚMERO
Acciones del incremento del acervo	312
Usuarios	0
Préstamos	0
Consultas a la Base de Datos ( <i>in situ</i> y <i>online</i> )	1,074
<b>Total</b>	<b>1,386</b>

**c. Nuevas adquisiciones del Centro de Documentación y Biblioteca**

**LIBROS**

ECUADOR. MINISTERIO COORDINADOR DE PATRIMONIO, *Un aporte para la construcción de políticas públicas sobre el patrimonio cultural inmaterial*. Quito, Ministerio Coordinador de Patrimonio, Fondo para el Logro de los ODM, 2011, 255 p.  
344.094 / E16u / 40838

GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, *Seguridad, justicia y derechos humanos: indispensable trilogía*. México, UNAM, Facultad de Contaduría y Administración, Seminario Universitario de Gobernabilidad y Fiscalización, 2018, 52 p. (Cuadernos de Gobernabilidad y Fiscalización; 20)  
323.4 / G248s / 40829

GARROCHO RANGEL, Carlos, *Población flotante, población en movimiento: conceptos clave y métodos de análisis exitosos*. México, Consejo Nacional de Población, El Colegio Mexiquense, 2011, 266 p. : cua., il., fot.  
325.1 / G286p / 40836

GIRARDO, Cristina, *Acciones y función de las organizaciones de la sociedad civil en los Centros Comunitarios de Aprendizaje (CCA): sus aportes para la concertación de actores y la construcción de alianzas*. Zinacantepec, Estado de México, El Colegio Mexiquense, 2011, 64 p. : il., fot., (Avances de Investigación; 6)  
301 / G498a / 40835

- GUERRERO (ESTADO). GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, *Leyes para la justicia comunitaria*. México, Gobierno del Estado de Guerrero, Secretaría General de Gobierno, 2019, 228 p. (Colección: Cuadernos para el Fortalecimiento de la Sociedad Guerrerense)  
323.11 / G892I / 40827
- LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo [y] Roberto Carlos Fonseca Luján, coords., *Memoria del Primer Congreso Internacional de Derecho Penal 2018: terrorismo, trata de personas y nuevas formas de esclavitud, corrupción y tráfico de drogas*. México, UNAM, Facultad de Derecho, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2019, vols.  
341.77 / L818m / 40824-25
- MÉXICO. INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Náhuatl de la huasteca potosina = Tlanejneuiyotl tlen Sentikma-seualmej*. México, Universidad Intercultural de San Luis Potosí, Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, 2010, 303 p. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Lenguas Indígenas; 1)  
342.02972 / M582c / 40839
- \_\_\_\_\_, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Ch'ol = Tyomel P'ätyäty'añ Tyi Komol Xinlumtyak Tyi Mejiku*. México, Universidad Intercultural de Chiapas, Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, 2010, 214 p. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Lenguas Indígenas; 2)  
342.02972 / M582c / 40840
- \_\_\_\_\_, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Purepécha = P'orhépicha Jimpo Mókt'akuni Karata K'éri Ire-tiri Ēnka Arhikurhika Méxiku*. México, CIESAS, Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, 2010, 231 p. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Lenguas Indígenas; 3)  
342.02972 / M582c / 40841
- \_\_\_\_\_, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Tepehua del Norte = Ixpalachimo'onk'an Tachux Labanan*. México, Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas, Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, 2010, 221 p. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Lenguas Indígenas; 4)  
342.02972 / M582c / 40842
- ROMERO FLORES, Jesús, *Historia del Congreso Constituyente 1916-1917*. 3er. ed., México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2014, xx, 195 p. (Biblioteca Constitucional INEHRM-IIJ)  
342.02972 / R744h / 40826
- SUÁREZ DÁVILA, Francisco [y] Manuel Aguilera Gómez, *La gobernabilidad en México ante los desafíos del entorno global*. México, UNAM, Facultad de Contaduría y Administración, Seminario Universitario de Gobernabilidad y Fiscalización, 2017, 71 p. (Cuadernos de Gobernabilidad y Fiscalización; 12)  
321.4 / S946g / 40830
- VILLANUEVA CASTILLEJA, Ruth, *Derecho de menores*. México, Porrúa, 2011, ix, 162 p.  
345.03 / V74d / 40828
- \_\_\_\_\_, *Visión especializada para la atención de menores de edad que infringen la ley penal*. 2a. ed., México, Porrúa, 2010, xii, 218 p.  
364.36 / V74v / 29034

---

## REVISTAS

- ABSI, Pascale, "El género sin sexo ni derechos: la Ley de Identidad de Género en Bolivia", *Debate Feminista*. México, UNAM, Centro de Investigaciones y Estudios de Género, (59), enero-junio, 2020, pp. 31-47 (CD).
- AGUIAR, Asdrúbal, "La dimensión social de la democracia y su estatuto interamericano", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Bogotá, Konrad Adenauer Stiftung, (19), 2013, pp. 223-234 (CD).
- AGUIRRE OCHOA, Jerjes [y] Hugo Amador Herrera Torres, "Local Democracy, Crime and Violence in Mexico: The Case of Apatzingán, Michoacán", *Política Criminal. Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas en Materias Penales*. Chile, Universidad de Talca, Centro de Estudios de Derecho Penal, 11(22), diciembre, 2016, pp. 656-674 (CD).
- AGUIRRE SALA, Jorge, "Transformando la nación por Twitter en el modelo de la democracia líquida", *Revista Transparencia y Sociedad*. Chile, Consejo para la Transparencia, (4), diciembre, 2014, pp. 13-38 (CD).
- AIZENSTATD L., Alexander, "El derecho a la norma ausente: el surgimiento de la inconstitucionalidad por omisión en Guatemala", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Bogotá, Konrad Adenauer Stiftung, (19), 2013, pp. 149-163 (CD).
- ALVARADO C., Kathia, "Cultura de paz en la escuela: retos para la formación docente", *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*. Costa Rica, Universidad Nacional, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Estudios Latinoamericanos, 27(2), julio-diciembre, 2016, pp. 239-255 (CD).
- ANDALUZ VEGACENTENO, Horacio, "Constitución, derechos y jurisprudencia", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Bogotá, Konrad Adenauer Stiftung, (19), 2013, pp. 13-42 (CD).
- ANGELIS, Cristiano Trindade de, "Gobernanza compartida y cambio cultural para combatir la corrupción", *Revista Transparencia y Sociedad*. Chile, Consejo para la Transparencia, (4), diciembre, 2014, pp. 39-62 (CD).
- ARAÚJO, Kátia Patricia de, "Reserva do Possível: Os Direitos Fundamentais Frente à Escassez de Recursos", *Anuario de Dere-*

- cho *Constitucional Latinoamericano*. Bogotá, Konrad Adenauer Stiftung, (19), 2013, pp. 105-120 (CD).
- ARBUIET OSUNA, Camila, "Feminismo/s. Entre el sincretismo y la paradoja", *Debate Feminista*. México, UNAM, Centro de Investigaciones y Estudios de Género, (59), enero-junio, 2020, pp. 94-114 (CD).
- ARENAS RAMIRO, Mónica, "Transparencia, acceso a la información pública y democracia: elementos inseparables", *Revista Transparencia y Sociedad*. Chile, Consejo para la Transparencia, (4), diciembre, 2014, pp. 113-131 (CD).
- ARIZA, Libardo [y] Manuel Iturralde, "Mujer, crimen y castigo penitenciario", *Política Criminal. Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas en Materias Penales*. Chile, Universidad de Talca, Centro de Estudios de Derecho Penal, 12(24), diciembre, 2017, pp. 731-753 (CD).
- AYALA CORAO, Carlos, "Inconstitucionalidad de la denuncia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos por Venezuela", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Bogotá, Konrad Adenauer Stiftung, (19), 2013, pp. 43-79 (CD).
- BARD WIGDOR, Gabriela, "«El ajuste tiene rostro de mujer»: a veinte años de la plataforma de Beijing, las desigualdades se profundizan", *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*. Costa Rica, Universidad Nacional, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Estudios Latinoamericanos, 27(2), julio-diciembre, 2016, pp. 21-51 (CD).
- BASCUR RETAMAL, Gonzalo Javier, "Análisis de los principales delitos y su régimen de sanción previsto en la Ley No. 17.798 sobre Control de Armas", *Política Criminal. Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas en Materias Penales*. Chile, Universidad de Talca, Centro de Estudios de Derecho Penal, 12(23), julio, 2017, pp. 533-609 (CD).
- BAZÁN, Víctor, "El sistema federal argentino: actualidad y perspectivas", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Bogotá, Konrad Adenauer Stiftung, (19), 2013, pp. 235-278 (CD).
- BOBADILLA BARRA, Carlos, "La "pena natural": fundamentos, límites y posible aplicación en el derecho chileno", *Política Criminal. Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas en Materias Penales*. Chile, Universidad de Talca, Centro de Estudios de Derecho Penal, 11(22), diciembre, 2016, pp. 548-619 (CD).
- CALLE HAYEN, Fernando, "El derecho a la consulta previa", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Bogotá, Konrad Adenauer Stiftung, (19), 2013, pp. 333-352 (CD).
- CÁRDENAS ACOSTA, Georgina, "El principio de paridad de género y el incremento de las presidentas municipales en México: análisis comparativo del periodo 2005-2017", *Debate Feminista*. México, UNAM, Centro de Investigaciones y Estudios de Género, (57), abril-septiembre, 2019, pp. 83-107 (CD).
- CARRILLO, Marc, "Los derechos humanos en la jurisdicción española", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (276-1), enero-abril, 2020, pp. 415-441 (CD).
- CASSINELLI, Aldo, "Transparencia y gobernabilidad para una democracia de calidad", *Revista Transparencia y Sociedad*. Chile, Consejo para la Transparencia, (2), diciembre, 2014, pp. 11-26 (CD).
- COLOMBO CAMPBELL, Juan, "Relación entre las potestades del Tribunal Constitucional y de los tribunales superiores de justicia en la perspectiva del mandato de supremacía constitucional", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Bogotá, Konrad Adenauer Stiftung, (19), 2013, pp. 81-104 (CD).
- CORDINI, Nicolás, "Jurisdicción regional y delitos de organización: diversas alternativas", *Política Criminal. Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas en Materias Penales*. Chile, Universidad de Talca, Centro de Estudios de Derecho Penal, 12(23), julio, 2017, pp. 56-77 (CD).
- DÍAZ TENDERO, Eolo [y] Daniel Pefaur Dendal, "El derecho de acceso a la información pública como principio de acción en la modernización de la gestión pública y del Estado: mediciones y efectos en Chile", *Revista Transparencia y Sociedad*. Chile, Consejo para la Transparencia, (1), junio, 2014, pp. 37-49 (CD).
- FERNÁNDEZ, Mónica, "Human Rights Education in Argentina: Notes on the Process of Incorporating Human Rights in Educational Contexts", *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*. Costa Rica, Universidad Nacional, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Estudios Latinoamericanos, 27(2), julio-diciembre, 2016, pp. 215-237 (CD).
- FERRER MAC-GREGOR, Eduardo, "Eficacia de la sentencia interamericana y la cosa juzgada internacional: vinculación directa hacia las partes (Res Judicata) e indirecta hacia los Estados parte de la Convención Americana (Res Interpretata) (Sobre el cumplimiento del Caso Gelman vs. Uruguay)", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Bogotá, Konrad Adenauer Stiftung, (19), 2013, pp. 607-638 (CD).
- FERRER MAC-GREGOR, Eduardo [y] Rubén Sánchez Gil, "El amparo mexicano del siglo XXI. Notas sobre su nuevo régimen constitucional y legal", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Bogotá, Konrad Adenauer Stiftung, (19), 2013, pp. 165-184 (CD).
- FIGUEIREDO CALDAS, Roberto de, "O Controle de Constitucionalidade e o Controle de Convencionalidade no Brasil", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Bogotá, Konrad Adenauer Stiftung, (19), 2013, pp. 395-415 (CD).
- FONTANA HERNÁNDEZ, Angélica [y] Marie Claire Vargas Dengo, "Las formas de apoyo educativo al estudiantado con discapacidad o con necesidades educativas en la Universidad Nacional de Costa Rica y sus implicaciones en su formación profesional", *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*. Costa Rica, Universidad Nacional, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Estudios Latinoamericanos, 27(2), julio-diciembre, 2016, pp. 135-157 (CD).
- FUENTE, Gloria de la, "El derecho de acceso a la información pública en América Latina y los países de la RTA: avances y desafíos de la política", *Revista Transparencia y Sociedad*. Chile, Consejo para la Transparencia, (2), diciembre, 2014, pp. 27-51 (CD).

- FUENTEALBA CARRASCO, Pablo, Juan Sebastián Rojas González [y] Omar A. Barriga, "Diferencias en la percepción de inseguridad a nivel cognitivo y emocional de acuerdo al perfil sociodemográfico y político. Estudio del Gran Concepción, Chile", *Política Criminal. Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas en Materias Penales*. Chile, Universidad de Talca, Centro de Estudios de Derecho Penal, 11(22), diciembre, 2016, pp. 620-655 (CD).
- GAIO, Daniel, "As Tentativas Teóricas de Demarcação do Dever Indenizatório às Restrições ao Direito de Propriedade", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Bogotá, Konrad Adenauer Stiftung, (19), 2013, pp. 297-310 (CD).
- GATTONI, María Soledad, "¿Qué hay de nuevo en el debate sobre rendición de cuentas en América Latina?: legitimidad, expertos y acceso a la información", *Revista Transparencia y Sociedad*. Chile, Consejo para la Transparencia, (4), diciembre, 2014, pp. 63-87 (CD).
- GÓMEZ MONT URUETA, María Guadalupe, "Neurociencia, responsabilidad subjetiva y violencia criminal", *Revista de Derecho Privado*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (11), enero-junio, 2017, pp. 3-44 (CD).
- GONZÁLEZ ESPINOSA, Olger Ignacio, "Extractos de la resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 20 de marzo de 2013 sobre supervisión de cumplimiento de la sentencia dictada en el caso Gelman vs. Uruguay", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Bogotá, Konrad Adenauer Stiftung, (19), 2013, pp. 557-588 (CD).
- GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Gustavo, "Inteligencia de la Guardia Nacional y derechos humanos", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (276-1), enero-abril, 2020, pp. 283-312 (CD).
- GONZÁLEZ SANDOVAL, German Eduardo, "Apoyo de la gestión universitaria en la protección de las personas menores de edad en el corolario del XXV aniversario de la ratificación de la Convención de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes", *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*. Costa Rica, Universidad Nacional, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Estudios Latinoamericanos, 27(2), julio-diciembre, 2016, pp. 173-186 (CD).
- HERDEGEN, MATTHIAS, "El Estado de derecho y los desafíos de una economía globalizada", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Bogotá, Konrad Adenauer Stiftung, (19), 2013, pp. 279-294 (CD).
- HERNÁNDEZ RAMOS, Mario, "El derecho de acceso a la información pública en el ordenamiento jurídico español. Legitimación subjetiva, derecho aún no fundamental y balance crítico", *Revista Transparencia y Sociedad*. Chile, Consejo para la Transparencia, (4), diciembre, 2014, pp. 133-156 (CD).
- JASA SILVEIRA, Graciela [y] Rebeca Moreno Coca, "¿Es solo cuestión de tiempo? La regulación de la reproducción asistida y el embarazo subrogado en México", *Revista de Derecho Privado*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (11), enero-junio, 2017, pp. 107-133 (CD).
- KUWAHARA, Shiguo, "Dilemas do Programa de Proteção a Vítimas e Testemunhas Ameaçadas no Brasil", *Política Criminal. Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas en Materias Penales*. Chile, Universidad de Talca, Centro de Estudios de Derecho Penal, 11(22), diciembre, 2016, pp. 439-466 (CD).
- LARRIEUX, Jorge T., "Caso Gelman vs. Uruguay. Justicia transicional, Corte Interamericana de Derechos Humanos y el control de convencionalidad", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Bogotá, Konrad Adenauer Stiftung, (19), 2013, pp. 589-606 (CD).
- LERCHUNDI, Mariana Jesica, "¿Jóvenes sujetos de derechos o... sin derechos? Cambios en el sistema contravencional (Córdoba, Argentina)", *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*. Costa Rica, Universidad Nacional, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Estudios Latinoamericanos, 27(2), julio-diciembre, 2016, pp. 159-172 (CD).
- LILLO MUÑOZ, Daniela, "Política, cuerpo y escuela: expresiones feministas en el marco del movimiento estudiantil secundario 2011-2016 en Chile", *Debate Feminista*. México, UNAM, Centro de Investigaciones y Estudios de Género, (59), enero-junio, 2020, pp. 72-93 (CD).
- MAGALLÓN, Guillermina, "Mitos y realidades: la nula protección de los derechos humanos del indocumentado en la Constitución de los Estados Unidos de América", *Revista de Derecho Privado*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (11), enero-junio, 2017, pp. 141-168 (CD).
- MANCERO ACOSTA, Mónica Patricia, "¿Negociación patriarcal? El Impasse por la despenalización del aborto por violación en Ecuador", *Debate Feminista*. México, UNAM, Centro de Investigaciones y Estudios de Género, (57), abril-septiembre, 2019, pp. 59-82 (CD).
- MARDONES LEIVA, Karen, "¿Deconstrucción o destrucción de los hombres y la masculinidad? Discursos de reordenamientos de género", *Debate Feminista*. México, UNAM, Centro de Investigaciones y Estudios de Género, (58), octubre, 2019-marzo, 2020, pp. 98-122 (CD).
- MARTÍNEZ GUANTE, Zoila, "Los derechos humanos, las garantías y el rol del Defensor del Pueblo de la República Dominicana", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (276-1), enero-abril, 2020, pp. 377-414 (CD).
- MARTÍNEZ NAVARRO, Juan Alejandro, "La asistencia sanitaria y el derecho fundamental a la salud en la Unión Europea", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (276-1), enero-abril, 2020, pp. 313-341 (CD).
- MARZAL RUIZ, José Luis [y] Justino José Núñez Quiroz, "La experiencia mexicana de medición y efectos del acceso a la información en la gestión del gobierno", *Revista Transparencia y Sociedad*. Chile, Consejo para la Transparencia, (1), junio, 2014, pp. 51-62 (CD).
- MEDINA ROMERO, José Guadalupe, "La calidad como garantía del derecho humano a la educación superior", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (276-1), enero-abril, 2020, pp. 443-459 (CD).

- MEJÍA EDWARD, Jerónimo, "Control de constitucionalidad y de convencionalidad en Panamá", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Bogotá, Konrad Adenauer Stiftung, (19), 2013, pp. 467-488 (CD).
- MILANES, Valeria, "Desafíos en el debate de la protección de datos para Latinoamérica", *Revista Transparencia y Sociedad*. Chile, Consejo para la Transparencia, (5), diciembre, 2017, pp. 13-31 (CD).
- MONTERO CORDERO, Fernando, "La brecha social en Costa Rica: un tema de definición económica, política y social", *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*. Costa Rica, Universidad Nacional, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Estudios Latinoamericanos, 27(2), julio-diciembre, 2016, pp. 85-112 (CD).
- MORA MARTÍNEZ, Esteban O., "Acceso a la información en las universidades públicas de Costa Rica", *Revista Transparencia y Sociedad*. Chile, Consejo para la Transparencia, (5), diciembre, 2017, pp. 91-131 (CD).
- MORA ORTEGA, Rodrigo, "Una revisión sobre las tensiones entre el derecho a la información y el derecho a la verdad histórica", *Revista Transparencia y Sociedad*. Chile, Consejo para la Transparencia, (1), junio, 2014, pp. 27-36 (CD).
- MOYA DÍAZ, Emilio [y] Verónica Cid Botteselle, "Hacia una propuesta de transparencia en los partidos políticos de Chile", *Revista Transparencia y Sociedad*. Chile, Consejo para la Transparencia, (1), junio, 2014, pp. 13-26 (CD).
- MOYA GUILLEM, Clara, "Los delitos de trata de seres humanos en España y Chile. Bien jurídico protegido y relaciones concursales", *Política Criminal. Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas en Materias Penales*. Chile, Universidad de Talca, Centro de Estudios de Derecho Penal, 11(22), diciembre, 2016, pp. 521-547 (CD).
- MUNÉVAR QUINTERO, Claudia Alexandra, "La configuración de la juridicidad y antijuridicidad del daño ambiental y sus diferentes formas de legitimidades", *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*. Costa Rica, Universidad Nacional, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Estudios Latinoamericanos, 27(2), julio-diciembre, 2016, pp. 73-84 (CD).
- MUNGUÍA SALAZAR, Alex, Lourdes Guadalupe Delgado Díaz Leal [y] Silvano Victoria de la Rosa, "La lucha de los pueblos originarios en México por el reconocimiento de sus derechos", *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*. Costa Rica, Universidad Nacional, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Estudios Latinoamericanos, 27(2), julio-diciembre, 2016, pp. 187-214 (CD).
- MUÑOZ MASSOUH, Ana María, "Los criterios del Consejo para la Transparencia sobre el privilegio deliberativo", *Revista Transparencia y Sociedad*. Chile, Consejo para la Transparencia, (2), diciembre, 2014, pp. 81-94 (CD).
- MUÑOZ TEJADA, Julián Andrés, "Expertos y política criminal en Colombia", *Política Criminal. Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas en Materias Penales*. Chile, Universidad de Talca, Centro de Estudios de Derecho Penal, 12(23), julio, 2017, pp. 267-290 (CD).
- NASH ROJAS, Claudio, "Control de convencionalidad. Precisiones conceptuales y desafíos a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Bogotá, Konrad Adenauer Stiftung, (19), 2013, pp. 489-509 (CD).
- NAVARRO BELTRÁN, Enrique, "El debido proceso en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional de Chile", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Bogotá, Konrad Adenauer Stiftung, (19), 2013, pp. 121-145 (CD).
- NOGUEIRA ALCALÁ, Humberto, "Diálogo interjurisdiccional y control de convencionalidad entre los tribunales nacionales y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Chile", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Bogotá, Konrad Adenauer Stiftung, (19), 2013, pp. 511-553 (CD).
- OLALDE RICO, Katia, "Bordando por la paz y la memoria en México: feminidad sin sumisión y aspiraciones democráticas", *Debate Feminista*. México, UNAM, Centro de Investigaciones y Estudios de Género, (58), octubre, 2019-marzo, 2020, pp. 1-30 (CD).
- OLASOLO ALONSO, Héctor, "La inseguridad jurídica de los acuerdos de paz a la luz del régimen jurídico internacional de los crímenes de los Cogens y la justicia de transición", *Política Criminal. Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas en Materias Penales*. Chile, Universidad de Talca, Centro de Estudios de Derecho Penal, 12(23), julio, 2017, pp. 78-102 (CD).
- OLIVEIRA MAZZUOLI, Valério de, "O Controle Jurisdicional da Convencionalidade das Leis no Brasil", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Bogotá, Konrad Adenauer Stiftung, (19), 2013, pp. 417-434 (CD).
- ORREGO, César Augusto, "Una aproximación al contenido constitucional del derecho de autodeterminación informativa en el ordenamiento jurídico peruano", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Bogotá, Konrad Adenauer Stiftung, (19), 2013, pp. 311-330 (CD).
- OSTERNE, Anjuli Tostes Faria [y] Jéssica Schuenck de Melo, "Medición y efectos del acceso a la información en la Gestión del Estado (Brasil)", *Revista Transparencia y Sociedad*. Chile, Consejo para la Transparencia, (1), junio, 2014, pp. 63-70 (CD).
- PADILLA RUBIANO, Guillermo, "Consulta previa en Colombia y sus desarrollos jurisprudenciales. Una lectura desde los pueblos indígenas, las empresas y el Estado", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Bogotá, Konrad Adenauer Stiftung, (19), 2013, pp. 353-379 (CD).
- PALMA HERNÁNDEZ, Jesús Alberto, "Geroidentidad social: una reflexión sobre las definiciones, adjudicaciones, leyes, programas sociales y garantías humanas de las personas de la tercera edad en México", *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*. Costa Rica, Universidad Nacional, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Estudios Latinoamericanos, 27(2), julio-diciembre, 2016, pp. 113-134 (CD).
- PAMPILLÓN-PONCE, Luis Andrés, "Del periodismo larvario al ciberperiodismo: evolución del concepto de periodista", *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*. Costa Rica, Universidad Nacional, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Estu-

- dios Latinoamericanos, 27(2), julio-diciembre, 2016, pp. 53-72 (CD).
- PASTOR SELLER, Enrique [y] Manuela Torres Torres, "El sistema penitenciario y las personas privadas de libertad en España desde una perspectiva internacional", *Política Criminal. Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas en Materias Penales*. Chile, Universidad de Talca, Centro de Estudios de Derecho Penal, 12(23), julio, 2017, pp. 124-150 (CD).
- PÉREZ MOZQUEDA, Laura Irene, "Importancia de celebrar capitulaciones matrimoniales, para regular los efectos económicos del matrimonio", *Revista de Derecho Privado*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (11), enero-junio, 2017, pp. 45-73 (CD).
- PÉREZ PÉREZ, Jorge, "Universidad transparente: transparencia activa focalizada para el ámbito universitario chileno", *Revista Transparencia y Sociedad*. Chile, Consejo para la Transparencia, (5), diciembre, 2017, pp. 71-90 (CD).
- PHILLIPS, Anne, "¿Por qué las teóricas de género no hablan más acerca de la igualdad de género?", *Debate Feminista*. México, UNAM, Centro de Investigaciones y Estudios de Género, (57), abril-septiembre, 2019, pp. pp. 1-16 (CD).
- PONCE CORREA, Patricio Javier, "Derecho de acceso a la información pública y control ciudadano en la defensa de intereses colectivos y particulares. Su legitimación a partir de la servicialidad del Estado", *Revista Transparencia y Sociedad*. Chile, Consejo para la Transparencia, (6), diciembre, 2018, pp. 103-125 (CD).
- PORTALES ECHEVERRÍA, Juan Cristóbal, Matías Braun Llona, Benjamín Bravo Guzmán [y] René Canovas Kocksch, "Medidas anticorrupción y negocios: una relación que crea valor", *Revista Transparencia y Sociedad*. Chile, Consejo para la Transparencia, (4), diciembre, 2014, pp. 89-111 (CD).
- RANGEL HERNÁNDEZ, Laura, "La sentencia que resuelve la inconstitucionalidad por omisión legislativa: modalidades y efectos. Estudio preliminar", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Bogotá, Konrad Adenauer Stiftung, (19), 2013, pp. 185-204 (CD).
- REYES, Patricia [y] Rocío Noriega, "Datos gubernamentales abiertos: tendencias y desafíos", *Revista Transparencia y Sociedad*. Chile, Consejo para la Transparencia, (2), diciembre, 2014, pp. 53-66 (CD).
- RISSE FERRAND, Martín, "Cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Gelman. Después de la declaración de inconstitucionalidad de la Ley Interpretativa 18.831", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Bogotá, Konrad Adenauer Stiftung, (19), 2013, pp. 639-653 (CD).
- RIVERA OSORIO, Axel, "Feminismo, reconocimiento y tolerancia", *Debate Feminista*. México, UNAM, Centro de Investigaciones y Estudios de Género, (58), octubre, 2019-marzo, 2020, pp. 123-145 (CD).
- ROJAS A., Luis Emilio, "Modelos de regulación de los delitos de falsedad y de los delitos patrimoniales", *Política Criminal. Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas en Materias Penales*. Chile, Universidad de Talca, Centro de Estudios de Derecho Penal, 12(23), julio, 2017, pp. 380-408 (CD).
- ROMERO GUZMÁN, María Lizet, Evangelina Tapia Tovar [y] Consuelo Meza Márquez, "Abanico de maternidades. Un estado del arte desde los aportes feministas", *Debate Feminista*. México, UNAM, Centro de Investigaciones y Estudios de Género, (59), enero-junio, 2020, pp. 143-165 (CD).
- SAGÜÉS, Néstor Pedro, "Derechos de los pueblos originarios: ¿el derecho al propio derecho y a la propia jurisdicción?", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Bogotá, Konrad Adenauer Stiftung, (19), 2013, pp. 381-392 (CD).
- SALDANHA, Jânia Maria Lopes [y] Lucas Pacheco Vieira, "Control Jurisdiccional de Convencionalidade e Reenvio Prejudicial Interamericano: Um Diálogo de Ferramentas Processuais em Favor da Efetivação do Direito Internacional dos Direitos Humanos", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Bogotá, Konrad Adenauer Stiftung, (19), 2013, pp. 435-466 (CD).
- SALINERO ECHEVERRÍA, Sebastián, Ana María Morales Peillard [y] Álvaro Castro Morales, "Análisis comparado y crítico de las alternativas a las penas privativas de libertad. La experiencia española, inglesa y alemana", *Política Criminal. Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas en Materias Penales*. Chile, Universidad de Talca, Centro de Estudios de Derecho Penal, 12(24), diciembre, 2017, pp. 786-864 (CD).
- SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Remberto Antonio [y] Rafael Andrés Velázquez Pérez, "Obligación alimentaria internacional en el marco convencional latinoamericano", *Revista de Derecho Privado*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (11), enero-junio, 2017, pp. 169-199 (CD).
- SANHUEZA, Guillermo Enrique [y] Francisca Pérez, "Cárceles concesionadas en Chile: evidencia empírica y perspectivas futuras a 10 años de su creación", *Política Criminal. Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas en Materias Penales*. Chile, Universidad de Talca, Centro de Estudios de Derecho Penal, 12(24), diciembre, 2017, pp. 1066-1084 (CD).
- SANTIBÁÑEZ HANDSCHUH, Alejandro, Gerardo González Águila [y] Claudio Merino Jara, "Conocimiento de la ley de transparencia en municipios y servicios públicos de la región de los Lagos -Chile", *Revista Transparencia y Sociedad*. Chile, Consejo para la Transparencia, (6), diciembre, 2018, pp. 63-82 (CD).
- SANZ SALGUERO, Francisco Javier, "Delimitación de las esferas de la vida privada, privacidad e intimidad, frente al ámbito de lo público", *Revista Transparencia y Sociedad*. Chile, Consejo para la Transparencia, (6), diciembre, 2018, pp. 127-149 (CD).
- SERRANO MÁLLO, Isabel, Esther Martínez Pastor [y] Pilar Beltrán Orenes, "Una revisión crítica de la Ley española 19/2013", *Revista Transparencia y Sociedad*. Chile, Consejo para la Transparencia, (5), diciembre, 2017, pp. 51-69 (CD).
- TRUCCONE BORGOGNO, Santiago, "Un concepto de daño y sus consecuencias para la parte general del derecho penal", *Política Criminal. Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas en Materias Penales*. Chile, Universidad de Talca, Centro de

- Estudios de Derecho Penal, 12(24), diciembre, 2017, pp. 1184-1210 (CD).
- ULLOA CASTRILLÓN, Luis Fernando, "Los derechos humanos en el contexto de la política petrolera en América Latina", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (276-1), enero-abril, 2020, pp. 343-376 (CD).
- VARGAS LIMA, Alan E., "El nuevo régimen codificado de los procesos constitucionales en Bolivia", *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. Bogotá, Konrad Adenauer Stiftung, (19), 2013, pp. 205-219 (CD).
- VEGA KRUMM, Edith Julieta, "El respeto a la dignidad humana en las controversias de filiación", *Revista de Derecho Privado*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (11), enero-junio, 2017, pp. 75-104 (CD).
- VIRGILI LILLO, Mariol [y] Katherine Figueroa Aillañir, "Monitoreo a la implementación de la Ley No 20.500 en los municipios de la región del Biobío", *Revista Transparencia y Sociedad*. Chile, Consejo para la Transparencia, (6), diciembre, 2018, pp. 13-61 (CD).
- WILENMANN VON BERNATH, Javier, "El sistema de graduación de la pena del homicidio en el derecho chileno", *Política Criminal. Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas en Materias Penales*. Chile, Universidad de Talca, Centro de Estudios de Derecho Penal, 11(22), diciembre, 2016, pp. 721-765 (CD).

## OTROS MATERIALES

(fotocopias, engargolados, folletos, trípticos, calendarios, hojas sueltas, etcétera)

- MAROC. CONSEIL NATIONAL DES DROITS DE L'HOMME, *45 recomendaciones para unas elecciones más inclusivas y cercanas a los ciudadanos*. Rabat, Conseil National des Droits de l'Homme, 2015, 10 p. (Serie de la Contribución en el Debate Público; 9)  
AV / 5004 / 40834
- \_\_\_\_\_, *Creación del Consejo Consultivo de la Familia y la Infancia*. Rabat, Conseil National des Droits de l'Homme, 2014, 12 p. (Serie de la Contribución en el Debate Público; 1)  
AV / 5001 / 40831
- \_\_\_\_\_, *Lucha contra la violencia hacia la mujer*. Rabat, Conseil National des Droits de l'Homme, 2015, 19 p. (Serie de la Contribución en el Debate Público; 4)  
AV / 5002 / 40832
- \_\_\_\_\_, *Por un derecho igual y equitativo a la educación y a la formación*. Rabat, Conseil National des Droits de l'Homme, 2015, 11 p. (Serie de la Contribución en el Debate Público; 6)  
AV / 5003 / 40833
- MÉXICO. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *El sistema jurídico mexicano*. 5a. ed., 1a. reimp., México, Suprema Corte de Justicia de la Nación. Poder Judicial de la Federación, Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, Poder Judicial de la Federación, 2009, 32p. : il.  
AV / 5005 / 40837

Para su consulta se encuentran disponibles en el  
**Centro de Documentación y Biblioteca de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**  
**Oklahoma 133, col. Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez,**  
**C. P. 03810, Ciudad de México, tel. 54 48 89 88, exts. 5271, 5118 y 5119**







Consejo Consultivo

Licda. Rosy Laura Castellanos Mariano

Mtro. Michael William Chamberlin Ruiz

Dr. David Kershenobich Stalnikowitz

Presidenta

Mtra. María del Rosario Piedra Ibarra

Director General de la Primera Visitaduría General

C. José Martínez Cruz

Director General de la Segunda Visitaduría General

C. José Carlos Fazio Varela

Directora General de la Tercera Visitaduría General

Mtra. Hilda Téllez Lino

Director General de la Cuarta Visitaduría General

Dr. Javier López Sánchez

Directora General de la Quinta Visitaduría General

Mtra. Elizabeth Lara Rodríguez

Director General de la Sexta Visitaduría General

C. Edgard Sánchez Ramírez

Secretario Ejecutivo

Lic. Francisco Javier Emiliano Estrada Correa

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Lic. Joaquín Narro Lobo

Directora General de Quejas, Orientación y Transparencia

Licda. Anabel Mañón Vera

Directora General de Planeación y Análisis

Mtra. Laura Mendoza Molina

Directora General de Seguimiento de Recomendaciones  
y Asuntos Jurídicos

Mtra. Luciana Montaña Pomposo

Directora Ejecutiva del Mecanismo Nacional  
de Prevención de la Tortura

Licda. Vilma Ramírez Santiago

Directora General del CENADEH

Dra. María de los Ángeles Corte Ríos



**CNDH**  
M É X I C O

ISSN 0188-610X



2020